

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez

GOBERNADOR

Dn. Mario Enrique Abed

VICEGOBERNADOR

Dr. Víctor E. Ibañez Rosaz

MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Lic. Raúl Levrino

MINISTRO DE SEGURIDAD

Lic. Víctor Fayad

MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Lic. Enrique Andrés Vaquié

MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Arq. Mario Isgro

MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Farm. Ana María Nadal

MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Abog. Nora Vicario

MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31609

Mendoza, Jueves 28 de Abril de 2022

Normas: 29 - Edictos: 301

INDICE

Sección General	3
LEYES	4
DECRETOS	13
RESOLUCIONES	21
ORDENANZAS	47
DECRETOS MUNICIPALES	51
Sección Particular	55
CONTRATOS SOCIALES	56
CONVOCATORIAS	67
IRRIGACION Y MINAS	76
REMATES	76
CONCURSOS Y QUIEBRAS	83
TITULOS SUPLETORIOS	106
NOTIFICACIONES	109
SUCESORIOS	134
MENSURAS	140
AVISO LEY 11.867	145
AVISO LEY 19.550	146
REGULARIZACIONES DOMINIALES	149
LICITACIONES	149
FE DE ERRATAS (edicto)	155



SECCIÓN
GENERAL



LEYES

MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Ley N°: 9387

**EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,
SANCIONAN CON FUERZA DE**

L E Y :

ART. 1 Sustitúyanse los Artículos 2º, 15º, 27º, 32º, 33º y 38º de la Ley N° 9106, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“Artículo 2º- Competencia.

Los Juicios por Jurados Populares se realizarán sólo respecto de los delitos previstos en los Artículos 80, 124, 165 y 79 en función del Artículo 41 bis del Código Penal de la Nación cuando se hubieren consumado y los que con ellos concurren según las reglas de los Artículos 54 y 55 de este Código, siempre que deban ser juzgados simultáneamente con aquellos. La competencia se determinará con la calificación de los hechos con los que se eleva la causa a juicio.

Cuando un hecho hubiera conmocionado a una comunidad de tal modo que no pudiera razonablemente obtenerse un jurado imparcial, el Juez podrá disponer, sólo a pedido del acusado, en audiencia pública, con la intervención de todas las partes y mediante auto fundado, que se sorteen jurados de una circunscripción judicial de la Provincia distinta a aquella en que ocurrió el hecho delictivo. Esta prórroga de la jurisdicción, es independiente del lugar físico donde se realice el debate, el que será decidido por el Juez en audiencia y previo a escuchar la opinión de las partes.”

“Artículo 15º- Sorteo.

Resueltas las excusaciones y/o recusaciones y depurada la lista, se procederá al sorteo público de los doce (12) Jurados titulares y de los cuatro (4) suplentes, pudiendo en su caso los demás ser incorporados también como suplentes. Si el Jurado sorteado fuera apartado se debe designar sucesivamente a los restantes de la lista, según el orden del sorteo. Finalmente, se advertirá a los seleccionados de la importancia y deberes de sus cargos, que desde ese momento no deberán emitir criterios sobre la causa ni tomar contacto con las partes y se les comunicará en ese acto que quedan afectados al Juicio.”

“Artículo 27º- Excepciones a la oralidad.

Sólo pueden ser incorporados al debate por su lectura o exhibición audiovisual aquellos actos que hubiesen sido controlados por las partes que por su naturaleza y características fueran definitivos y de imposible reproducción. La lectura o la exhibición de los elementos esenciales de esta prueba en la audiencia no pueden omitirse ni siquiera con el acuerdo de las partes. Las declaraciones previas de los testigos fallecidos, sólo podrán ser introducidas al debate mediante declaración del funcionario que la tomó. Toda otra prueba que se pretenda introducir al juicio por su lectura o exhibición no tiene valor alguno, sin perjuicio de la presentación de documentos al testigo, perito o al acusado para facilitar su memoria o dar explicaciones sobre lo que allí consta, previa autorización del Juez. Solo deben valorarse los dichos vertidos en la audiencia.”

“Artículo 32º- Instrucciones para la deliberación y el veredicto.

El Juez, una vez clausurado el debate, debe explicar al Jurado las normas que rigen la deliberación y debe

informar sobre su deber de pronunciar un veredicto, en sesión secreta y continua y sobre las disposiciones legales aplicables al caso, expresando su significado y alcance en forma clara. Previamente, debe invitar a los Jurados a retirarse de la sala y debe celebrar una audiencia que será registrada en forma audiovisual, bajo pena de nulidad, con los letrados de las partes a fin de que presenten sus propuestas para la elaboración de las instrucciones. Tras ello, debe decidir en forma definitiva cuáles serán las instrucciones a impartir a los Jurados. Sin perjuicio de la videoregistración, las partes deberán especificar sus disidencias u oposiciones para el caso de interposición de recursos contra el fallo. Los letrados pueden anticipar sus propuestas de instrucción presentándolas por escrito, entregando copia al Juez y los letrados de las demás partes.”

“Artículo 33º- Lectura de las instrucciones. Deliberación y veredicto.

Una vez finalizada la audiencia prevista en el Artículo 32, el Juez debe hacer ingresar al Jurado a la sala de debate y le debe impartir las instrucciones, acompañándose asimismo una copia de ellas por escrito. Inmediatamente después, el jurado pasa a deliberar en sesión secreta y continua, en la que deberán estar sus doce (12) miembros, estando vedado el ingreso a cualquier otra persona, bajo pena de nulidad.

Si durante la deliberación los integrantes del Jurado tuviesen dudas sobre el alcance de las instrucciones, en cualquiera de sus aspectos, lo deben hacer saber al Juez por escrito y se repetirá el procedimiento previsto en el Artículo 32 para su posterior aclaración.

Durante la deliberación los jurados podrán requerir la exhibición de la prueba material y la reproducción de la prueba que consideren necesaria y que se haya rendido durante el debate.

Los Jurados deberán elegir un presidente por simple mayoría de votos, bajo cuya dirección analizarán los hechos y realizarán la votación, la que deberá ser secreta.

El veredicto deberá versar, respecto del hecho y en relación a cada acusado, sobre las siguientes cuestiones: a) ¿Está probado o no el hecho que dio motivo a la acusación? b) ¿Es culpable o no es culpable el acusado?

El Jurado podrá declarar al acusado culpable de la comisión de cualquier delito menor comprendido en el hecho penal que se le imputa bajo las instrucciones impartidas por el Juez.

El Jurado admitirá una sola de las propuestas de veredicto por el voto unánime de sus doce (12) integrantes. La sesión terminará cuando se consiga un veredicto, pero en casos excepcionales, a solicitud del presidente del Colegio de Jurados el Juez puede autorizar el aplazamiento de la deliberación por un lapso breve destinado al descanso.”

“Artículo 38º- Determinación de la pena.

a) Si el veredicto fuere de culpabilidad, por un delito que tenga prevista la pena de prisión perpetua, inmediatamente después, el Juez impondrá la pena.

b) Si el veredicto fuere de culpabilidad, por un delito que no tenga prevista la pena de prisión perpetua, el Juez fijará nueva audiencia señalando día y hora en el plazo máximo de cinco (5) días. Para la determinación de la condena, las partes podrán ofrecer nuevas pruebas a los fines exclusivamente de fijar la pena, quedando notificadas todas las partes en el mismo acto. El Juez resolverá la admisión o rechazo inmediatamente.

c) El procedimiento descrito en el inciso anterior se aplicará también para los casos en que se haya decidido la no culpabilidad del acusado en razón de su inimputabilidad, y corresponda aplicar medidas de seguridad conforme al Artículo 34 del Código Penal de la Nación.

La audiencia de cesura, comenzará con la recepción de pruebas según las normas comunes.

Terminada la recepción de la prueba, el Juez escuchará los alegatos finales de las partes, los mismos se limitarán exclusivamente a fundar las consecuencias jurídicas del veredicto del Jurado; a continuación, impondrá la pena.

En caso de que las partes no ofrezcan prueba, el Juez escuchará los alegatos sobre el monto de la condena e impondrá inmediatamente la pena, para lo cual puede pasar a un breve cuarto intermedio.

d) Si el veredicto es de no culpable, será obligatorio para el Juez y hará cosa juzgada material, concluyendo definitiva e irrevocablemente el procedimiento y la persecución penal en contra del acusado.

Contra el veredicto de no culpabilidad y la sentencia absolutoria correspondiente no se admite recurso alguno, salvo que el acusador demuestre fehacientemente que el veredicto de no culpabilidad fue producto de soborno.

Tampoco se admitirá recurso alguno contra la sentencia absolutoria dictada por el Juez ante un Jurado estancado, salvo que fuera producto de soborno.”

ART. 2 En los casos de los delitos previstos por los Artículos 124, 165 y 79 en función del Artículo 41 bis del Código Penal de la Nación, las disposiciones de la presente Ley comenzarán a regir para los casos elevados a juicio a partir de su entrada en vigencia.

ART. 3 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veinte días del mes de abril del año dos mil veintidós.

SR. MARIO ENRIQUE ABED

LIC. ANDRÉS LOMBARDI

PROC. JORGE DAVID SAEZ

DRA. MARÍA CAROLINA LETTRY

S/Cargo

28/04/2022 (1 Pub.)

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Ley N°: 9383

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,

SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y :

TÍTULO I

SISTEMA PROVINCIAL DE ACOGIMIENTO FAMILIAR TEMPORARIO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º- CREACIÓN DEL SISTEMA. OBJETO: Créase en el ámbito de la Provincia de Mendoza el “Sistema Provincial de Acogimiento Familiar Temporario”, en adelante SiPAFT, como Sistema de cuidado alternativo para niños, niñas y adolescentes (NNA) respecto de los cuales se ha tomado una medida excepcional de derechos, con el objeto de proporcionar a los mismos la convivencia con una familia ajena a la de su pertenencia u origen de manera excepcional, solidaria, temporal y transitoria, con la participación necesaria de Organizaciones Civiles y la intervención del Estado, a través de su seguimiento y apoyo técnico.

Art. 2º- FINALIDAD del SiPAFT: El Sistema tiene por finalidad:

- a. garantizar el derecho del NNA a crecer y desarrollarse en un ámbito familiar sin perjuicio de estar sujeto a una medida excepcional de derechos;
- b. priorizar el SiPAFT como modalidad de cuidado alternativo, evitando el ingreso del NNA a residencias u hogares de la Dirección General de Protección del NNA (DGP); y
- c. brindar un marco jurídico específico al SiPAFT, diferente del Régimen de Adopción (Ley N° 8524). Este sistema no habilita a las familias acogedoras a solicitar la guarda con fines de adopción.

Art. 3º- INTEGRANTES DEL SiPAFT. El SiPAFT estará conformado por:

- a. los NNA, respecto de quienes se ha tomado una medida excepcional de derechos;
- b. la Autoridad de Aplicación;
- c. las Organizaciones de la sociedad civil con probado conocimiento y/o trayectoria destacada en la temática de “Niñez y Adolescencia” y “Gestión Institucional”, que cumplan con los requisitos establecidos en esta Ley, en forma excluyente, y celebren los convenios correspondientes con la Autoridad de Aplicación;
- d. las familias de acogimiento temporario que cumplan con los requisitos impuestos por esta Ley, en forma excluyente;

Art. 4º- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. El desarrollo, control y seguimiento del SiPAFT estará a cargo de Dirección General de Protección (DGP), quien será autoridad de aplicación de la presente Ley, a través de la Dirección de Cuidados Alternativos (DCA) o de los organismos que en el futuro las remplacen.

Art. 5º- OBLIGACIONES. Todos los integrantes del SiPAFT deberán:

- a. respetar y considerar la etapa evolutiva en la que se encuentre el NNA de acuerdo a su edad y grado de madurez;
- b. respetar la historia, cultura, creencias e identidad autopercibida del NNA; y
- c. garantizar la confidencialidad y reserva de la historia de vida del NNA.

Art. 6º- INGRESO DEL NNA AL SiPAFT. Cuando la Autoridad de Aplicación tome conocimiento de la medida de excepción deberá contactar a la Organización Civil, quien será la encargada de proponer a la familia que se adecue al perfil y necesidades del NNA. Queda prohibida la entrega directa de los NNA con finalidad de acogimiento.

Art. 7º- RESPONSABILIDAD. SANCIÓN. La Organización o la persona que transgrediere la prohibición

establecida en el artículo precedente, participando, colaborando, facilitando o intermediando en la entrega directa del NNA, será civil y/o penalmente responsable por el hecho, al igual que la persona que recibiere al NNA bajo esta modalidad.

Además, serán sancionados con la exclusión del SiPAFT, y no podrán ser parte en el futuro. Si alguno de los involucrados en el hecho no formase parte del SiPAFT, no podrá inscribirse en éste, sin excepción.

Art. 8º- En caso de incumplimiento de los deberes y obligaciones impuestos por la presente Ley a las Organizaciones, la Autoridad de Aplicación promoverá ante los organismos competentes la implementación de las medidas que correspondan, sin perjuicio de hacer aplicación de lo dispuesto por el artículo 7º.

Art. 9º- Todo ciudadano puede promover las acciones administrativas y judiciales, ante las autoridades que resulten competentes, cuando advirtieren inobservancia de los deberes y obligaciones impuestas por la presente Ley por parte de cualquiera de los actores involucrados.

CAPÍTULO II

ACOGIMIENTO FAMILIAR TEMPORARIO

Art. 10- CONCEPTO: El acogimiento familiar temporario es la modalidad de cuidado alternativo, que implica el ingreso temporal, transitorio y sin fines adoptivos de un NNA, respecto de quien se ha tomado una medida excepcional de derecho, a una familia de acogimiento, voluntariamente inscripta y previamente seleccionada por una Organización Civil, integrante del SiPAFT.

Art. 11- CARACTERÍSTICAS: A fin de cumplir con la finalidad del SiPAFT, la modalidad de acogimiento familiar regulada en la presente ley será:

- a. solidaria: no estará sujeta a compensación económica alguna;
- b. temporal y transitoria: no será permanente, existiendo solo por un período de tiempo que no excederá de 12 meses, salvo resolución judicial en contrario.

Art. 12- CESE DEL ACOGIMIENTO. El acogimiento cesará por los siguientes motivos:

- a. por reintegro del NNA a su familia de origen; o
- b. por orden de vinculación del NNA con pretensos adoptantes; o
- c. por disposición debidamente fundada de la autoridad de aplicación.

TÍTULO II

INTEGRANTES DEL SiPAFT

CAPÍTULO I

DE LAS ORGANIZACIONES CIVILES

Art. 13- ORGANIZACIONES CIVILES ESPECÍFICAS: Solo podrá ser parte del SiPAFT, la Organización Civil que tenga por objeto social recibir, entrevistar, admitir, capacitar y acompañar a aquellas familias que voluntariamente se inscriban para cumplir con la función de acogimiento.

Art. 14- REQUISITOS: Para ser parte integrante del SiPAFT, la Organización Civil debe cumplir con los

siguientes requisitos:

- a. estar conformada en la Provincia como Simple Asociación, Asociación Civil o Fundación. Su objeto social y el grupo etario específico de los NNA con los cuales trabajará deberán estar plasmados en su Estatuto;
- b. solicitar inscripción en el Registro que a tales fines lleve la Autoridad de Aplicación;
- c. celebrar con la Autoridad de Aplicación un Convenio Marco de participación en el SiPAFT;
- d. trabajar en forma coordinada con la Autoridad de Aplicación y las organizaciones civiles en función del interés superior del NNA;
- e. tener conocimiento sobre las temáticas de “Niñez y Adolescencia” y de “Gestión Institucional”, lo cual deberá probar de forma fehaciente; y
- f. Contar con equipos técnicos compuestos por profesionales de los campos de la salud, psicología, trabajo social, licenciatura y tecnicatura en niñez adolescencia y familia, y abogacía, con formación especializada comprobable en la temática de niñez, adolescencia y familia.

Art. 15- FUNCIONES: La Organización que forme parte del SiPAFT tendrá las siguientes funciones:

- a. efectuar la convocatoria de inscripción de familias de acogimiento que voluntariamente quieran ser parte del SiPAFT;
- b. seleccionar las familias, a través de las siguientes herramientas: entrevistas individuales y grupales con todos los miembros de la familia acogedora postulante, debiendo realizarse técnicas psicológicas y diagnósticos socio-ambientales;
- c. capacitar y asesorar a las familias que se inscriban;
- d. desarrollar metodologías de apoyo profesional para las familias;
- e. ejercer la función de contralor de sus equipos técnicos y sus estrategias de trabajo; y
- f. propiciar la creación de espacios comunes entre las familias integrantes del SiPAFT, para reforzar el acompañamiento desde la experiencia de las mismas familias, generando una red de contención.

Art. 16- OBLIGACIONES: La Organización deberá, bajo apercibimiento de ser excluidas del Sistema:

- a. acompañar y evaluar el desarrollo del NNA según la etapa evolutiva que transite.
- b. informar periódicamente a la Autoridad de Aplicación, la situación integral del NNA y su evolución en el acogimiento;
- c. facilitar y orientar a la familia temporaria en la inserción escolar del NNA, tratamientos de salud, tramitación de documentos u otros que fueran necesarios para la satisfacción integral de sus derechos;
- d. facilitar a la autoridad de aplicación la escucha activa del NNA; y
- e. continuar el legajo existente en la DGP – preferentemente en formato digital – a fin de que se registre toda la historia del NNA. Dicho registro será inalterable.

El legajo deberá incorporar obligatoriamente los siguientes datos:

- I. fecha de ingreso y egreso al Sistema Provincial de Acogimiento Familiar Temporario;
- II. datos de la familia de acogimiento;
- III. historia clínica y social con la que el NNA ingresa y egresa;
- IV. informes bio-psicosociales de seguimiento del NNA realizados por los profesionales correspondientes;
- V. informes escolares;
- VI. informes de vinculaciones con su grupo familiar de origen y/o de pretensos adoptantes.

CAPÍTULO II

DE LAS FAMILIAS DE ACOGIMIENTO TEMPORARIO

Art. 17- CONCEPTO: La familia de acogimiento temporario es aquella evaluada, formada y seleccionada por la Organización señalada en el Capítulo I, que integra a los NNA bajo medida excepcional de derechos a su propio núcleo familiar, brindándole cuidado alternativo y condiciones que promuevan su desarrollo integral y armonioso, que adapta su dinámica familiar al nuevo integrante temporal; y que se somete a los controles que realiza la Autoridad de Aplicación.

Art. 18- REQUISITOS. Para ser parte del SiPAFT la familia deberá cumplir con los siguientes requisitos, los que serán probados con la documentación respectiva y declarados bajo fe de juramento por los postulantes como familia de acogimiento, teniendo carácter de declaración jurada y haciéndolos enteramente responsables en caso de falsedad y/o alteración y/u omisión de datos, a saber:

- a. no estar inscripta en el Registro Provincial de Adopción.
- b. no tener voluntad de adoptar, o ahijar, o permanecer en la guarda de los NNA que se incorporen a su cuidado más allá de la duración del acogimiento; avalada por evaluaciones practicadas por el equipo interdisciplinario del Organismo. La declaración jurada que firme al momento de asumir el acogimiento del NNA, deberá plasmar este requisito. Caso contrario el mismo no tendrá lugar.
- c. estar inscriptos en el listado que a tales fines lleven las Organizaciones mencionadas en el Capítulo I. La inscripción deberá realizarse en la Organización de la circunscripción donde la familia acogedora tenga domicilio constituido;
- d. ser mayores de edad;
- e. ser familia monoparental o pareja, del mismo o distinto sexo, cualquiera sea su estado civil. En caso de ser pareja, ambos miembros deben estar de acuerdo con el proyecto de acogimiento familiar, y ambos deberán suscribir la declaración jurada del inciso b);
- f. si la familia acogedora tuviere hijos/as; estos deben estar de acuerdo con el proyecto de acogimiento familiar, y su opinión debe ser tenida en cuenta.
- g. residencia permanente en la Provincia con un mínimo de 2 años anteriores a postularse como familia acogedora.
- h. No tener antecedentes penales.
- i. No estar sujeto a medidas de restricción por orden judicial.

j. No tener antecedentes de haber sido privado o suspendido en el ejercicio de la responsabilidad parental. No encontrarse incluido en el registro de deudores morosos alimentarios.

k. Declarar toda persona que conviva en forma permanente o permanezca regularmente en su domicilio, mientras dure el acogimiento, respecto de los cuales la Autoridad de Aplicación exigirá el cumplimiento de todos los requisitos mencionados en el presente artículo.

Art. 19- DERECHOS: La Familia de Acogimiento Temporal tiene los siguientes derechos:

a. a recibir asistencia, capacitación y adecuada información por parte de la Organización, en todo momento;

b. a tener licencia laboral especial de diez (10) días corridos a partir del primer día hábil posterior a la fecha de la recepción del NNA. Esta licencia se otorgará con goce íntegro de haberes, siendo obligatoria su concesión. Para que se haga efectivo su goce, se debe notificar fehacientemente al empleador del acto administrativo que otorga el acogimiento. En los casos que la familia de acogimiento sea una pareja, sólo uno de sus miembros, podrá hacer uso de esta licencia laboral especial; y

c. a gozar de una jornada laboral libre al mes, en los casos que se le haya asignado entrevista por la Organización. La solicitud de la jornada deberá realizarse acompañando certificado del turno de entrevista otorgado por la Organización, y posteriormente deberá presentarse al empleador constancia de asistencia. En los casos que la familia de acogimiento sea una pareja, sólo uno de sus miembros, podrá hacer uso de esta licencia mensual.

Art. 20- OBLIGACIONES: La Familia de Acogimiento Temporal, durante el acogimiento, deberá:

a. garantizar el desarrollo bio-socioafectivo del NNA, propiciando un ambiente familiar empático, que permita detectar las necesidades y la sensibilidad y sentimientos de los niños;

b. respetar y acompañar la etapa evolutiva del NNA promoviendo su crecimiento y desarrollo acorde;

c. satisfacer en forma integral las necesidades del NNA; entre ellas, las relacionadas con su identidad, protección, contención, afectivas, vinculares, nutricionales, educacionales, de salud, de esparcimiento, entre otras;

d. respetar la historia de vida del NNA y la verdad sobre la misma;

e. respetar las pertenencias personales y afectivas del NNA (tanto con las que ingresa al acogimiento, como las que reciba durante el mismo), para que pueda llevarlas consigo al momento del egreso. Éstas hacen a la construcción de su historia y de su identidad;

f. garantizar el derecho a la salud del NNA, cumplir con los controles médicos de niño sano o en caso de enfermedad, tratamientos o estudios que fueran necesarios y conservar todo estudio, certificado de salud que pudiera ser entregado al NNA durante el tiempo que dure el acogimiento, debiendo entregarlos al momento que el acogimiento finalice;

g. garantizar la escolarización y educación del NNA;

h. colaborar en la revinculación del NNA con su familia de origen o la vinculación con los pretensos adoptantes, según sea determinado por la autoridad judicial competente que intervenga;

i. realizar las actividades de capacitación que determine la organización y/o Autoridad de Aplicación.

CAPITULO III

DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

Art. 21- FUNCIONES GENERALES. La Autoridad de Aplicación tendrá a su cargo las siguientes funciones generales:

- a. Fijar las pautas básicas de todos los actores del sistema, debiendo incluirse en los convenios a suscribirse oportunamente;
- b. Evaluar anualmente el funcionamiento de cada Organización;
- c. Diseñar un sistema de apoyo constante de todos los participantes del sistema de acogimiento; y
- d. Diseñar e implementar campañas de sensibilización y difusión, con información para la inscripción de familias postulantes al acogimiento familiar, articulando con las Organizaciones al efecto.

Art. 22- La Autoridad de Aplicación tendrá las siguientes funciones específicas:

A) respecto del NNA:

1. Será responsable del NNA durante todo el tiempo que dure la medida de excepción;
2. Asistirá al NNA en todo momento, garantizando la protección de sus derechos, de forma que tiendan a su máxima satisfacción; y
3. Preservará la privacidad del niño, niña o adolescente.

B) respecto de las organizaciones:

1. Evaluará a la Organización que desee participar del Sistema Provincial de Acogimiento Familiar Temporario, controlando el efectivo cumplimiento de los requisitos impuestos por la presente Ley;
2. Gestionará la inscripción de las mismas al SiPAFT, verificando que cumplan con todos los requisitos;
3. Llevará el "Registro de Organizaciones" que efectivamente queden inscriptas para participar del sistema;
4. Celebrará con las organizaciones inscriptas un "Convenio Marco de participación al Sistema Provincial de Acogimiento Familiar Temporario";
5. Formará legajo de cada una de las Organizaciones admitidas, en el cual deberá constar como mínimo la siguiente información: estatuto, inscripción en DPJ, certificados anuales emitidos por la DPJ, y proyectos institucionales presentados anualmente por la Organización; y
6. Establecerá un sistema de supervisión a la Organización, que permita conocer acabadamente el cumplimiento del acogimiento que asegure la disponibilidad permanente de información.

C) respecto de la Familia Acogedora:

1. controlará a través de los informes presentados por la Organización, que la función de la familia acogedora se cumpla;
2. deberá informar, a través de la Organización, el estado de salud del NNA cuyo acogimiento se llevará a cabo,

3. preservará la privacidad de las familias participantes; y

4. reubicará al NNA en caso de disolución/desvinculación/ revocación del convenio de una Organización respecto del sistema;

Art. 23- El Poder Ejecutivo a través de la Autoridad de Aplicación reglamentará la presente ley.

Art. 24- La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 25- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA, en Mendoza,
a los cinco días del mes de abril del año dos mil veintidós.

SDOR. JUAN CARLOS JALIFF

LIC. ANDRÉS LOMBARDI

TEC. RUBEN ANGEL VARGAS

DRA. MARÍA CAROLINA LETTRY

S/Cargo
28/04/2022 (1 Pub.)

DECRETOS

MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Decreto N°: 607

MENDOZA, 26 DE ABRIL DE 2022

Visto el Expediente N° EX-2022-02658195-GDEMZA-MGTYJ, en el que en orden 02 obra nota de la H. Cámara de Diputados de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 21 de abril de 2022, mediante la cual comunica la Sanción N° 9387,

EL

VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1° -Téngase por Ley de la Provincia la Sanción N° 9387.

Artículo 2° -Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

SR. MARIO ENRIQUE ABED

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo

28/04/2022 (1 Pub.)

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N°: 521

MENDOZA, 12 DE ABRIL DE 2022.

Visto el expediente EX-2022-02254075--GDEMZADGPRES#MHYF en el cual el Ministerio de Hacienda y Finanzas, da cuenta de la necesidad de incrementar el presupuesto de erogaciones financiado con rentas generales, como contrapartida de una mayor recaudación estimada por sobre la presupuestada en el presente ejercicio; y

CONSIDERANDO:

Que la recaudación estimada para el Ejercicio 2022 será superior a la prevista en el Cálculo de Recursos de Origen Provincial y Nacional;

Que la Ley de Presupuesto N° 9356 faculta al Poder Ejecutivo a aumentar el Presupuesto de Gastos contra mayor recaudación estimada, neto de participación municipal, debidamente fundada, de modo de ajustarlo a los requerimientos de ejecución;

Que en orden 05 (NO-2022-02329782-GDEMZA-JEGA#MHYF) la Asesoría de Gabinete del Ministerio de Hacienda y Finanzas informa que sería factible obtener una mayor recaudación esperada para el presente año respecto a la recaudación presupuestada;

Que la misma puede ser destinada a cubrir las necesidades presupuestarias de diversas áreas de gobierno, en el marco del artículo 11 de la Ley N° 9356;

Que el inciso b) del artículo mencionado en el párrafo anterior contempla la posibilidad de tramitar los incrementos presupuestarios que sean necesarios a fin de adecuar la partida de personal con motivo de los acuerdos paritarios consensuados en el presente ejercicio;

Que, asimismo, es preciso atender el incremento de costos producido en distintas áreas operativas;

Por ello, y de acuerdo con lo establecido por los artículos 11 y 52 de la Ley N° 9356 y 4°, 22 y 27 del Decreto Acuerdo N° 191/22, 6° de la Ley N° 8521 y modificatorias y 6° de la Ley N° 8845 y modificatoria;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones Vigente, Ejercicio 2022, del modo que se indica en la Planilla Anexa I que forma parte integrante de este decreto, debiendo considerarse incrementado en la suma de PESOS DOCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES (\$ 12.458.000.000,00).

Artículo 2º - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones Figurativas de la Administración Central, Ejercicio 2022, del modo que se indica en la Planilla Anexa II que forma parte integrante de este decreto, debiendo considerarse incrementado en la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL (\$ 2.595.925.000,00).

Artículo 3º - Modifíquese el Cálculo de Recursos de la Administración Central, Ejercicio 2022, del modo que se indica en la Planilla Anexa III que forma parte integrante de este decreto, debiendo considerarse incrementado en la suma de PESOS DOCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES (\$ 12.458.000.000,00).

Artículo 4º - Modifíquese el Cálculo de Recursos Figurativos de Organismos Descentralizados, Cuentas Especiales y Otras Entidades, Ejercicio 2022, del modo que se indica en la Planilla Anexa IV que forma parte integrante de este decreto, debiendo considerarse incrementado en la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL (\$ 2.595.925.000,00).

Artículo 5º - El presente decreto será refrendado por los señores ministros de Hacienda y Finanzas; Gobierno, Trabajo y Justicia; Seguridad; Economía y Energía; Planificación e Infraestructura Pública; Salud, Desarrollo Social y Deportes y Cultura y Turismo.

Artículo 6º - Notifíquese el presente decreto a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 7º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. VICTOR FAYAD

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

LIC. RAÚL LEVRINO

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

FARM. ANA MARÍA NADAL

DRA. NORA VICARIO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

28/04/2022 (1 Pub.)

MINISTERIO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Decreto N°: 171

MENDOZA, 22 DE FEBRERO DE 2022

VISTO el EX-2021-07571520-GDEMZA-MESA#MIPIP; y

CONSIDERANDO:

Que en la página 2 del orden 2 obra nota de pedido de bienes informáticos y muebles en desuso, efectuada por la Directora del Centro Educativo N° 0-037 "Raquel Abdala de Mussé", señalando que los mismos pueden ser reacondicionados por la institución

Que el Artículo 127 Inciso c. de la Ley N° 8706 establece que podrán transferirse al Estado Nacional, los Municipios o entidades de bien público los bienes muebles declarados fuera de uso, siempre que su valor de rezago, individualmente considerado no exceda el 10% del monto establecido como límite vigente para realizar contratación directa.

Que en tal sentido, en el orden 2 página 6 rola informe de la Comisión Valuadora del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública donde se deja constancia que los bienes a transferir a la entidad mencionada se encuentran obsoletos, en desuso y en estado regular, habiendo cumplido su vida útil para el uso que le da el Ministerio. Además, informa que el valor individual de cada uno de los bienes, no supera el 10% del monto establecido como límite vigente para realizar contratación directa.

Que corresponde dar de baja los bienes de que se trata, cuyo listado se encuentra agregado en orden 2 páginas 8/50 del EX-2021-07571520-GDEMZA-MESA#MIPIP, del Patrimonio de la Administración Provincial para luego realizar la transferencia al Centro Educativo N° 0-037 "Raquel Abdala de Mussé".

Por lo expuesto y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 127 Incisos b.1.I. y c de la Ley N° 8706 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Dense de baja del patrimonio de la Administración Provincial (Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública), por haber cumplido su vida útil y dado que el valor individual de cada uno no supera el 10% del monto establecido como límite vigente para realizar contratación directa, los bienes que se detallan en la Planilla Anexa, que forma parte integrante del presente decreto como anexo, constante de UNA (1) hoja.

Artículo 2º - Transfíranse, sin cargo, del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública a favor del Centro Educativo N° 0-037 "Raquel Abdala de Mussé", los bienes a los que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3º - El Encargado del Inventario del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública tomará la intervención que corresponda, con conocimiento de Contaduría General de la Provincia.

Artículo 4º - Notifíquense las presentes actuaciones al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 8706 Artículo 127 Inciso b.1.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

28/04/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 588

MENDOZA, 20 DE ABRIL DE 2022

Visto el Expediente N° EX-2022-01246448-GDEMZA-SSP, mediante el cual se tramita la ratificación del convenio celebrado entre la Secretaría de Servicios Públicos y la Universidad Tecnológica Nacional-Facultad Regional Mendoza, para la auditoría del sistema de revisión técnica de vehículos de transporte de pasajeros y de cargas, y centros de revisión técnica obligatoria de vehículos de uso particular de jurisdicción provincial, y

CONSIDERANDO:

Que el convenio referido fue celebrado en fecha 30 de marzo de 2022 entre la Secretaría de Servicios Públicos, representada por el Señor Secretario de Servicios Públicos, Doctor Natalio Luis Mema Rodríguez, y la Universidad Tecnológica Nacional- Facultad Regional Mendoza, representada por su Decano, Ingeniero José Balacco ad referendum del Rector, Ingeniero Rubén Soro.

Que el acuerdo de referencia establece, entre sus aspectos esenciales, que la Universidad inspeccionará los talleres de vehículos de transportes de pasajeros y cargas y los centros de revisión técnica obligatoria de vehículos de uso particular para constatar el cumplimiento del procedimiento de revisión técnica en los vehículos, de acuerdo a los estándares estipulados, realizando las tareas de auditoría que se detallan en los Artículos 4° y 5° y presentará a la Secretaría de Servicios Públicos un informe mensual de las inspecciones realizadas con un detalle de las observaciones, desvíos y recomendaciones del caso.

Que la Secretaría de Servicios Públicos, por su parte, se compromete a pagar a la Universidad la suma de Pesos Veinticuatro Millones (\$24.000.000) en diez cuotas mensuales y consecutivas de Pesos Dos Millones Cuatrocientos Mil (\$2.400.000).

Que la vigencia del convenio se pacta por el término de dos años desde la fecha de su firma.

Que el convenio firmado se encuentra afectado por un vicio leve conforme al Artículo 77 Inciso b) de la Ley N° 9003, y resulta, por tanto, susceptible de saneamiento mediante ratificación, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 78 de la mencionada ley.

Que a Orden N° 5 se encuentra agregada la excepción prevista por el Artículo 8 del Decreto Acuerdo N° 35/2022.

Que a Orden N° 4 obra incorporado el volante de imputación preventiva que acredita la existencia de crédito presupuestario para hacer frente a las obligaciones asumidas, con autorización por Contaduría General de la Provincia a Orden N° 10.

Por ello, de conformidad con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales y Fiscalización de la Secretaría de Servicios Públicos;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Ratifíquese el convenio celebrado el día 30 de marzo de 2022 entre la Secretaría de Servicios Públicos, representada por el Señor Secretario de Servicios Públicos, Doctor Natalio Luis Mema Rodríguez, y la Universidad Tecnológica Nacional- Facultad Regional Mendoza, representada por su Decano, Ingeniero José Balacco ad referendum del Rector, Ingeniero Rubén Soro, para la auditoría del sistema de revisión técnica de vehículos de transporte de pasajeros y de cargas, y centros de revisión técnica obligatoria de vehículos de uso particular de jurisdicción de la provincia de Mendoza, que como

Anexo forma parte de la presente norma legal.

Artículo 2º- El gasto autorizado por la presente norma legal, será atendido por Tesorería General de la Provincia, con cargo al Presupuesto de Erogaciones Ejercicio 2022, Unidad de Gestión de Crédito: 699977, Clasificación Económica: 41302, Fin: 000.

Artículo 3º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

28/04/2022 (1 Pub.)

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Decreto N°: 551

MENDOZA, 18 DE ABRIL DE 2022

Visto el expediente EX-2022-01277390--GDEMZA-SEGE#MSDSYD, mediante el cual se tramita la renuncia presentada por Da. NORMA GRACIELA SCATTAREGGIA, en razón de haber obtenido el beneficio jubilatorio; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 del expediente de referencia obra la renuncia presentada por Da. NORMA GRACIELA SCATTAREGGIA, DNI N° 13.996.530, CUIL N° 27-13996530-8, a partir del 01 de marzo de 2022, al cargo que ocupaba en el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, con el fin de acogerse a los beneficios de la jubilación;

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 del Decreto-Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial cuentan con sesenta (60) días hábiles, a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia, la continuidad o no de su afiliación al citado organismo;

Por ello, en razón de lo solicitado, lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada y la intervención de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por aceptada, a partir del 01 de marzo de 2022, la renuncia presentada por la agente que a continuación se menciona, al cargo que se consigna, de la dependencia del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que se especifica, por haber obtenido el beneficio jubilatorio, según Ley N° 24.241 y modificatorias:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

MINISTERIO - UNIDAD ORGANIZATIVA 01

CLASE 012 – Cód. 15-1-03-04 – Encargada de Primer Nivel.

Da. NORMA GRACIELA SCATTAREGGIA, clase 1960, DNI N° 13.996.530, CUIL N° 27-13996530-8.

Artículo 2º- Establézcase que Da. NORMA GRACIELA SCATTAREGGIA, DNI N° 13.996.530, CUIL N° 27-13996530-8, deberá en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no, con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3º- El Sr. Gobernador, la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y demás funcionarios de la Jurisdicción, quieren poner de manifiesto su reconocimiento a Da. NORMA GRACIELA SCATTAREGGIA, quien con total profesionalismo, compromiso, honorabilidad y dedicación ha brindado su apoyo y experiencia a lo largo de tantos años de trabajo.

Artículo 4º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
28/04/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 558

MENDOZA, 19 DE ABRIL DE 2022

Visto el Expediente N° EX-2022-02440263-GDEMZA-HCS, en el que en orden 02 obra nota de la H. Cámara de Senadores de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 12 de abril de 2022, mediante la cual comunica la Sanción N° 9383,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º -Téngase por Ley de la Provincia la Sanción N° 9383.

Artículo 2º -Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
28/04/2022 (1 Pub.)

MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO

Decreto N°: 415

MENDOZA, 01 DE ABRIL DE 2022

VISTO el Expediente EX -2020-05988309- -GDEMZA-MCYT, en el que se tramita la declaratoria de Patrimonio Cultural Inmaterial a las Técnicas de Elaboración de obras artesanales que desarrollan los artesanos folclóricos de forma tradicional en la Provincia de Mendoza; y

CONSIDERANDO:

Que se observan como antecedentes en orden 2 y 7 Nota de solicitud, acompañada de una descripción pormenorizada de las técnicas y métodos de elaboración aún vigentes, siendo éstas técnicas empíricas practicadas tradicionalmente por los reconocidos artesanos que se transmiten de generación en generación inalterables, utilizando materias primas existentes en su entorno natural.

Que en orden 9 consta visto bueno de la Sra. Ministra de Cultura y Turismo a lo solicitado en nota de orden 2, en orden 14 el Consejo Provincial de Patrimonio se expide mediante Acta N° 01/2021, y en orden 17 se acompaña Disposición N°02/2021 de la Dirección de Patrimonio Cultural y Museos por la que se solicita al Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza la declaración a las técnicas de elaboración de artesanías folklóricas rescatadas y difundidas por el Programa Social "Mercado Artesanal Mendocino" a detallar:

- Artesanías en cestería en fibra vegetal de junquillo y totora: ejecutada con la técnica del acordelado.
- Artesanías al telar: realizadas con la técnica de bastidor, telar horizontal o plantado y telar vertical.
- Trabajo en cuero crudo: de vacuno, caprino y equino, confeccionado con la técnica del trenzado y encimpado.
- Técnica de construcción de la antigua "balsa Huarpe": Confeccionada con manojos de totora atados con lana de llama o con cerdas de caballo. Cabe destacar que los Huarpes utilizaban para pescar, balsas de totora. Por falta del recurso hídrico, se dejaron de usar en la década de 1960. Sin embargo la técnica fue rescatada por el Mercado Artesanal Mendocino y actualmente la balsa huarpe se reproduce con uso didáctico y patrimonial.

Que se utilizan materias primas existentes en su entorno natural tales como lana de oveja, cuero crudo, junquillo y totora triangular, elaborando las piezas con herramientas tradicionales no mecánicas: huso, rueca, telar, lezna, cuchillos, y en consecuencia le da la característica de Obra Artesanal Folclórica poseyendo las mismas un valor artístico, histórico cultural inmaterial, que las técnicas están en riesgo de extinción y que es destacable la labor del Programa Social Mercado Artesanal Mendocino con su misión de rescate, difusión y promoción de las artesanías que realiza con la comunidad.

Por ello, en virtud de lo dictaminado en orden 21 por Asesoría Letrada del Ministerio de Cultura y Turismo, la tramitación de marras encuadra en lo dispuesto por Ley N° 6034, Decreto Reglamentario N° 1882/09 y lo normado por arts. 1°, 21 cc y ss de la Ley N° 9206;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º.- Declárese Bien del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Provincia de Mendoza, a las Técnicas de Elaboración de artesanías folklóricas vigentes que rescata y difunde el Programa Social Mercado Artesanal Mendocino, según el siguiente detalle: Cestería en fibra vegetal, Tejido al telar; Trabajo en cuero crudo y técnica de construcción de la antigua balsa Huarpe.

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DRA. NORA VICARIO

S/Cargo
28/04/2022 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Resolución N°: 780

MENDOZA, 18 DE ABRIL DE 2022

Visto el expediente EX-2020-00414709—GDEMZA-SDFYH#MSDSYD, en el cual se tramita la Habilitación, Categorización e Inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD del establecimiento denominado "INSTITUCIONES NUEVO SOL HOGAR y CENTRO DE DIA", situado en calle Cayetano Silva N° 2084, Departamento San Rafael, Mendoza, titularidad de INSTITUCIONES NUEVO SOL HOGAR y CENTRO DE DIA S.A., CUIT N° 30-71541644-8; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Ley N° 5532, lo establecido en el Art. 18 del Decreto Reglamentario N° 3016/92, el establecimiento es clasificado como "ATENCIÓN DIFERENCIADA CON INTERNACIÓN – OTROS" y "ATENCIÓN DIFERENCIADA SIN INTERNACIÓN – OTROS", en las modalidades HOGAR y CENTRO DE DÍA;

Que la dirección técnica del establecimiento está a cargo del Kinesiólogo CRISTIAN NICOLÁS KRUGER, DNI N° 32.056.942, Matrícula Profesional N° 1189;

Que el efector presenta en orden 11 Declaración Jurada de No Generador de Residuos Patogénicos y/o Farmacéuticos, en orden 94 Convenio de Área Protegida, en orden 103 Certificado de Medidas de Protección Aptas contra Incendios y en órdenes 150/151 Declaración Jurada e inscripción en el Registro Provincial de Salud con el N° 4195, dando cuenta del recurso humano y equipamiento del establecimiento;

Que de acuerdo a la documentación obrante en órdenes 25 y 27, la planta física del establecimiento queda conformada según lo verificado in situ;

Que en orden 135 obran agregadas Acta de Inspección N° 31855 y Acta de la Auditoría en Terreno, ambas llevadas a cabo el 28 de diciembre de 2021;

Que en tal oportunidad se procedió a la evaluación de los antecedentes para categorizar el servicio del establecimiento denominado "INSTITUCIONES NUEVO SOL HOGAR y CENTRO DE DIA", según el

MARCO BÁSICO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE PRESTACIONES Y ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, aprobado por Resolución N° 1328/06;

Que para la evaluación mencionada se utilizaron las Guías de Evaluación Institucional aprobadas por Resolución N° 14/00 del PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL SISTEMA DE PRESTACIONES BÁSICAS DE ATENCIÓN INTEGRAL A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (PDSPBAIPD);

Que el 28 de enero de 2022 la Junta Evaluadora Provincial presentó el informe obrante en orden 142, en el cual consta que el establecimiento "INSTITUCIONES NUEVO SOL HOGAR y CENTRO DE DIA", se encuentra en condiciones de habilitar y categorizar en las modalidades HOGAR y CENTRO DE DÍA;

Que dicha categorización tendrá vigencia en función de la habilitación del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes;

Que mediante Ley N° 8373 la Provincia de Mendoza adhirió a la Ley Nacional N° 24.901 que establece el "Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad", cuyo Decreto Reglamentario obliga a que dichas prestaciones sean incorporadas y normatizadas en el Nomenclador de Prestaciones Básicas para Personas con Discapacidad, cuyas grillas se aprobaron mediante las Resoluciones Nros. 47/01, 1328/06 del Ministerio de Salud de la Nación y 02/13 de la Presidencia del Directorio del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad (PDSPBAIPD)

Que la presente norma legal se dicta por aplicación de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003 y en virtud de las facultades conferidas a la Junta Evaluadora Provincial, por Resoluciones Nros. 1992/12 MS y 2487/17-MSDSyD;

Que por Ley de Ministerios N° 9206, la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes se encuentra legitimada para el dictado del presente acto, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 19 y concordantes y normativas complementarias;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por el Departamento de Habilitaciones y por la Junta Evaluadora Provincial, la conformidad de la Subdirección de Fiscalización y Habilitaciones y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada,

LA MINISTRA DE SALUD,

DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

R E S U E L V E:

Artículo 1°- Habilitar el establecimiento denominado "INSTITUCIONES NUEVO SOL HOGAR y CENTRO DE DIA", situado en calle Cayetano Silva N° 2084, Departamento San Rafael - Mendoza, titularidad de INSTITUCIONES NUEVO SOL HOGAR y CENTRO DE DIA S.A., CUIT N° 30-71541644-8, bajo la dirección técnica del Kinesiólogo CRISTIAN NICOLÁS KRUGER, DNI N° 32.056.942, Matrícula Profesional N° 1189, como ATENCIÓN DIFERENCIADA CON INTERNACIÓN – OTROS y ATENCION DIFERENCIADA SIN INTERNACION – OTROS.

Artículo 2°- Establecer que la habilitación dispuesta por el Art. 1° de la presente resolución, alcanza al recurso humano y equipamiento declarados en orden 150 y a las dependencias del establecimiento que se detallan a continuación:

PLANTA:

Una (01) Oficina
Una (01) Cocina
Dos (02) Comedores
Dos (02) Salas/Taller
Un (01) Lavadero
Un (01) Enfermería
Siete (07) Habitaciones
Dos (02) Sanitarios adaptados
Un (01) Sanitario
Dos (02) Sanitarios p/personal
Un (01) Patio Jardín

Artículo 3º- Categorizar la atención brindada por el citado establecimiento en la modalidad HOGAR, Categoría "A", con un cupo de trece (13) asistidos en Alojamiento Permanente y en la modalidad CENTRO DE DÍA, Categoría "A", con un cupo de diecinueve (19) asistidos en Jornada Simple y/o Doble.

Artículo 4º- Inscribir a la Institución "INSTITUCIONES NUEVO SOL HOGAR y CENTRO DE DIA", titularidad de INSTITUCIONES NUEVO SOL HOGAR y CENTRO DE DIA S.A., CUIT N° 30-71541644-8, en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Artículo 5º - Establecer que la categoría dispuesta en el Artículo 3º de la presente resolución, tendrá validez mientras el establecimiento cuente con la respectiva habilitación del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, según lo establecido en la Resolución N° 02/13 de la Presidencia del Directorio del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad (PDSPBAIPD).

Artículo 6º - La validez de la habilitación dispuesta por el Art. 1º de la presente resolución, se extenderá por el término de tres (03) años, a partir del primer día hábil siguiente a la fecha de notificación de la misma, al cabo de los cuales se deberá solicitar su renovación con tres (03) meses de anticipación, según lo dispuesto por el Art. 13 del Decreto N° 3016/92, Reglamentario de la Ley N° 5532, de conformidad con el Art. 15 del mencionado Decreto: "La habilitación expedida será personal e intransferible al solicitante o entidad y tendrá validez solamente para ese caso. Cuando se produzcan cambios en el local, equipamiento o dirección técnica, éstos deben ser denunciados en un plazo máximo de treinta (30) días de producidos y de ello dependerá la vigencia o no de la habilitación otorgada, según resulte de la aplicación de las normas reglamentarias. Cuando se trate de cambios o modificaciones programables deberán denunciarse con anterioridad a su concreción a efectos de la aprobación previa". Si dentro de los tres (03) meses antes del vencimiento que determina el Art. 13 del Decreto N° 3016/92, Reglamentario de la Ley N° 5532, no formaliza la renovación de la misma, será pasible de las multas que las normas vigentes y resoluciones indiquen.

Artículo 7º - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
28/04/2022 (1 Pub.)

I.S.C.A.M.E.N

Resolución N°: 240

MENDOZA, 22 DE ABRIL DE 2022

VISTO:

El expediente N° EX-2022 – 02961174 – GDEMZA - ISCAMEN#MEIYE; en el cual se tramita la normativa imperante sobre constitución y funcionamiento del FONDO DE INTEGRACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL AJO (F.I.D.A.), a saber: Ley N° 6.382/2000 y Decreto N° 2.043/2020, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 6.382 (B.O.: 09/11/00), modificada por la Ley N° 9.000 (B.O.: 11/09/2017) se creó el FONDO DE INTEGRACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL AJO (F.I.D.A.), con carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con jurisdicción en todo el territorio de la Provincia de Mendoza.

Que el mencionado fondo se creó con los objetivos generales de promover la producción de ajo y sus derivados, promover la competitividad como herramienta de comercialización, promocionar el consumo de ajo en todas sus formas, incentivar la exportación de ajos frescos e industrializados, promover la industrialización de subproductos, desarrollar estrategias de mediano y largo plazo para el crecimiento económico del sector, diversificar los mercados, coordinar e integrar las acciones del sector haciendo más eficiente su desarrollo.

Que el FONDO DE INTEGRACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL AJO (F.I.D.A.) funciona con sede en la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, por concentrar esta Jurisdicción la mayor parte de la producción del país.

Que la Ley N° 6.832 le otorga al citado Fondo la facultad de determinar anualmente la contribución obligatoria o tasa retributiva. En ese sentido la citada norma establece como institución recaudadora al Instituto de Sanidad y Calidad Agropecuaria Mendoza (ISCAMen).

Que, el Programa Barreras Sanitarias de ISCAMen, instrumentará el cobro de una Tasa retributiva a los establecimientos Empacadores de Ajo inscriptos en el instituto.

Que el valor de dicha tasa se establece anualmente en la Ley Impositiva y deberá ser abonada con anterioridad a la salida del producto de territorio provincial, emitiéndose para ello el correspondiente comprobante, que será exigido en la Barreras Sanitarias a la salida de la Provincia.

Que el ISCAMen implementará un Sistema Virtual, en la página oficial del Instituto, mediante la cual el galpón registrado obtendrá un usuario y su clave y así realizar el pago de la Tasa FIDA correspondiente.

Por ello, en uso de las facultades otorgadas por el Art. 18° inc. "b" de la Ley N° 6.333 y Arts. 22° inc. "j", 23° inc. "d" y último párrafo del Decreto Reglamentario N° 1.508/96 y lo dispuesto por Decreto N° 1.006/2020.

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE SANIDAD Y CALIDAD AGROPECUARIA MENDOZA
(I.S.C.A.MEN).**

RESUELVE

Artículo 1°: Ratifíquese el CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL ISCAMEN Y FIDA, en fecha 11 de abril del 2022 entre el Instituto de Sanidad y Calidad Agropecuaria Mendoza (I.S.C.A.Men.), representado por su Presidente Dn. ALEJANDRO ADRIÁN MOLERO, y del Fondo de Integración y desarrollo del ajo (F.I.D.A.), representado por el Señor ARIEL ZUCARELLI, para la prestación de los servicios que se establecen en el citado acuerdo, conforme con las cláusulas y condiciones allí establecidas, que en copia certificada como anexo forma parte de la presente resolución.

Artículo 2°: Valídese el Sistema Virtual creado a fin de que los galpones de ajo registrados, realicen el

pago de la Tasa FIDA. Dicho sistema será habilitado en la página oficial del I.S.C.A.Men.

Artículo 3º: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza.

Artículo 4º: Comuníquese, regístrese, archívese.

ALEJANDRO MOLERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

28/04/2022 (1 Pub.)

E.P.R.E

Resolución N°: 80

MENDOZA, 18 DE ABRIL DE 2022

VISTO:

El Expte. N° EX-2022-01491182-GDEMZA-EPRE#SSP caratulado "SANCIÓN A EDESTE S.A. - CALIDAD DE SERVICIO TECNICO. SEMESTRE 26º ETAPA II".

CONSIDERANDO:

Que con fecha 31 de Enero de 2022 ha culminado el Vigésimo Sexto Semestre de Control – ETAPA II de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión de EDESTE S.A.

Que en orden 3, la Distribuidora en cuestión ha presentado el cálculo de los Indicadores de Calidad del Servicio Técnico y las respectivas Sanciones, según lo establecido en el Contrato de Concesión.

Que en orden 4 y 10, la Gerencia Técnica del Suministro ha elaborado el informe pertinente y verificado el cálculo efectuado en relación a los Indicadores y Sanciones, destacando que los mismos no presentan inconsistencias respecto de los valores calculados por este EPRE. Destaca que deben aceptarse los valores de Indicadores y Sanciones informados por EDESTE S.A., sin perjuicio de la realización de los cargos por los incumplimientos que pudieran surgir del control y análisis de la información presentada.

Que adicionalmente, el informe contiene un análisis del comportamiento del Distribuidor en relación a la Calidad del Servicio Técnico desde el inicio de la Etapa 2.

Que en orden 7, la Gerencia Jurídica de la Regulación ha tomado la intervención correspondiente y entiende que la propuesta de la Gerencia Técnica del Suministro se ajusta a la normativa regulatoria vigente.

Por ello y lo dispuesto por el Art. 54 inc. o) de la Ley 6.497 y su modificatoria, normas concordantes y complementarias.

**EI DIRECTORIO DEL
ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO**

RESUELVE:

1. Aprobar el cálculo de sanciones a EDESTE S.A. por Apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Servicio Técnico del 26º Semestre de Control-ETAPA II (punto 5.5.2 de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión) por la suma de PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 9.997.764,56).

2. Las sanciones deberán ser acreditadas a los usuarios afectados en un todo de acuerdo a lo establecido en la Resolución EPRE N° 083/02, según el siguiente detalle:

Bonificaciones a Usuarios con Suministro en BT	\$ 9.018.018,46
Bonificaciones a Usuarios con Suministro en MT	\$ 435.263,13
Bonificaciones al Fondo Compensador de Tarifas	\$ 544.482,97
Total de Bonificaciones a Acreditar	\$ 9.997.764,56

3. El importe referido se ajustará según corresponda.

4. Instrúyase a la Gerencia Técnica del Suministro a verificar, la acreditación a los usuarios en tiempo y forma de los valores de las Sanciones aludidas en el punto 2.

5. Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, oportunamente póngase en conocimiento de ambas Cámaras Legislativas (art. 61 inc. f. de la Ley 6497 y su mod.) y de la Secretaría de Servicios Públicos y; archívese.

ANDREA MOLINA

Presidente EPRE

Ing. CESAR HUGO REOS

Director EPRE

Lic. ANDREA SALINAS

Director EPRE

Boleto N°: ATM_6075321 Importe: \$ 1420

28/04/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 81

MENDOZA, 18 DE ABRIL DE 2022

VISTO:

El Expte. N° EX-2022-01492582-GDEMZA-EPRE#SSP caratulado "SANCIÓN A COOP. DE ELECTRIFICACION RURAL SUD RIO TUNUYAN RIVADAVIA LTDA. CALIDAD DE SERVICIO TECNICO. SEMESTRE 26º ETAPA II".

CONSIDERANDO:

Que con fecha 31 de Enero de 2022 ha culminado el Vigésimo Sexto Semestre de Control – ETAPA II de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión de la COOPERATIVA DE ELECTRIFICACION RURAL SUD RIO TUNUYAN RIVADAVIA LTDA.

Que en orden 3, la Cooperativa en cuestión ha presentado el cálculo de los Indicadores de Calidad del Servicio Técnico y las respectivas Sanciones, según lo establecido en el Contrato de Concesión.

Que en orden 4, la Gerencia Técnica del Suministro ha elaborado el informe pertinente y verificado el cálculo efectuado en relación a los Indicadores y Sanciones, destacando que los mismos no presentan inconsistencias respecto de los valores calculados por este EPRE. Destaca que deben aceptarse los valores de Indicadores y Sanciones informados por la Cooperativa de Electrificación Rural Sud Río Tunuyán Rivadavia Ltda. (Rev.00), sin perjuicio de la realización de los cargos por los incumplimientos que pudieran surgir del control y análisis de la información presentada.

Que adicionalmente, el informe contiene un análisis del comportamiento del Distribuidor en relación a la Calidad del Servicio Técnico desde el inicio de la Etapa 2.

Que en orden 7, la Gerencia Jurídica de la Regulación ha tomado la intervención correspondiente y entiende que la propuesta de la Gerencia Técnica del Suministro se ajusta a la normativa regulatoria vigente.

Por ello y lo dispuesto por el Art. 54 inc. o) de la Ley 6.497 y su modificatoria, normas concordantes y complementarias.

**EI DIRECTORIO DEL
ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO**

RESUELVE:

1. Aprobar el cálculo de sanciones a la COOPERATIVA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL SUD RIO TUNUYAN RIVADAVIA LTDA. por Apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Servicio Técnico, del 26º Semestre de Control-ETAPA II (punto 5.5.2 de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión) por la suma de PESOS SETENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 70.245,44).

2. Las sanciones deberán ser acreditadas en un todo de acuerdo a lo establecido en la Resolución EPRE N° 083/02, según el siguiente detalle:

Bonificaciones a Usuarios con Suministro en BT	\$ 0,00
Bonificaciones a Usuarios con Suministro en MT	\$ 70.245,44
Bonificaciones al Fondo Compensador de Tarifas	\$ 0,00
Total de Bonificaciones a Acreditar	\$ 70.245,44

3. El importe referido se ajustará según corresponda.

4. Instrúyase a la Gerencia Técnica del Suministro a verificar, la acreditación a los usuarios en tiempo y forma de los valores de las Sanciones aludidas en el punto 2.

5. Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, oportunamente póngase en conocimiento de ambas Cámaras Legislativas (art. 61 inc. f. de la Ley 6497 y su mod.) y de la Secretaría de Servicios Públicos y; archívese.

ANDREA MOLINA
Presidente EPRE

Ing.CESAR HUGO REOS

Director EPRE

Lic.ANDREA SALINAS

Boleto N°: ATM_6075815 Importe: \$ 1444
28/04/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 82

MENDOZA, 18 DE ABRIL DE 2022

VISTO:

El Expte. N° EX-2022-01491776-GDEMZA-EPRE#SSP caratulado "SANCIÓN A COOP. ELÉCTRICA Y ANEXOS POPULAR RIVADAVIA LTDA. CALIDAD DE SERVICIO TECNICO. SEMESTRE 26° ETAPA II".

CONSIDERANDO:

Que con fecha 31 de Enero de 2022 ha culminado el Vigésimo Sexto Semestre de Control – ETAPA II de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión de la COOPERATIVA ELÉCTRICA Y ANEXOS POPULAR DE RIVADAVIA LTDA.

Que en orden 3, la Cooperativa en cuestión ha presentado el cálculo de los Indicadores de Calidad del Servicio Técnico y las respectivas Sanciones, según lo establecido en el Contrato de Concesión.

Que en orden 4, la Gerencia Técnica del Suministro ha elaborado el informe pertinente y verificado el cálculo efectuado en relación a los Indicadores y Sanciones, destacando que los mismos no presentan inconsistencias respecto de los valores calculados por este EPRE. Destaca que deben aceptarse los valores de Indicadores y Sanciones informados por la Cooperativa Eléctrica y Anexos Popular de Rivadavia Ltda. (Rev. 01), sin perjuicio de la realización de los cargos por los incumplimientos que pudieran surgir del control y análisis de la información presentada.

Que adicionalmente, el informe contiene un análisis del comportamiento del Distribuidor en relación a la Calidad del Servicio Técnico desde el inicio de la Etapa 2.

Que en orden 7, la Gerencia Jurídica de la Regulación ha tomado la intervención correspondiente y entiende que la propuesta de la Gerencia Técnica del Suministro se ajusta a la normativa regulatoria vigente.

Por ello y lo dispuesto por el Art. 54 inc. o) de la Ley 6.497 y su modificatoria, normas concordantes y complementarias.

**EI DIRECTORIO DEL
ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO**

RESUELVE:

1. Aprobar el cálculo de sanciones a la COOPERATIVA ELÉCTRICA Y ANEXOS POPULAR DE RIVADAVIA LTDA. por Apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Servicio Técnico, del 26° Semestre de Control-ETAPA II (punto 5.5.2 de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión) por la suma de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 695.485,93.-).

2. Las sanciones deberán ser acreditadas en un todo de acuerdo a lo establecido en la Resolución EPRE N° 083/02, según el siguiente detalle:

Bonificaciones a Usuarios con Suministro en BT	\$ 597.081,69
Bonificaciones a Usuarios con Suministro en MT	\$ 0,00
Bonificaciones al Fondo Compensador de Tarifas	\$ 98.404,24
Total de Bonificaciones a Acreditar	\$ 695.485,93

3. El importe referido se ajustará según corresponda.

4. Instrúyase a la Gerencia Técnica del Suministro a verificar, la acreditación a los usuarios en tiempo y forma de los valores de las Sanciones aludidas en el punto 2.

5. Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, oportunamente póngase en conocimiento de ambas Cámaras Legislativas (art. 61 inc. f. de la Ley 6497 y su mod.) y de la Secretaría de Servicios Públicos y; archívese.

ANDREA MOLINA
Presidente EPRE

Ing.CESAR HUGO REOS
Director EPRE

Lic.ANDREA SALINAS
Director EPRE

Boleto N°: ATM_6075843 Importe: \$ 1444
28/04/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 83

MENDOZA, 18 DE ABRIL DE 2022

VISTO:

El Expte. N° EX-2022-01671182-GDEMZA-EPRE#SSP caratulado "SANCIÓN A CECSAGAL - CALIDAD DE SERVICIO TECNICO. SEMESTRE 26º ETAPA II".

CONSIDERANDO:

Que con fecha 31 de Enero de 2022 ha culminado el Vigésimo Sexto Semestre de Control – ETAPA II de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión de la CECSAGAL.

Que en orden 3 y 4, la Cooperativa en cuestión ha presentado el cálculo de los Indicadores de Calidad del Servicio Técnico y las respectivas Sanciones, según lo establecido en el Contrato de Concesión.

Que en orden 5, la Gerencia Técnica del Suministro ha elaborado el informe pertinente y verificado el cálculo efectuado en relación a los Indicadores y Sanciones, destacando que los mismos no presentan inconsistencias respecto de los valores calculados por este EPRE. Destaca que deben aceptarse los valores de Indicadores y Sanciones informados por CECSAGAL (Rev. 01), sin perjuicio de la realización de los cargos por los incumplimientos que pudieran surgir del control y análisis de la información presentada.

Que adicionalmente, el informe contiene un análisis del comportamiento del Distribuidor en relación a la Calidad del Servicio Técnico desde el inicio de la Etapa 2.

Que en orden 8, la Gerencia Jurídica de la Regulación ha tomado la intervención correspondiente y entiende que la propuesta de la Gerencia Técnica del Suministro se ajusta a la normativa regulatoria

vigente.

Por ello y lo dispuesto por el Art. 54 inc. o) de la Ley 6.497 y su modificatoria, normas concordantes y complementarias.

**EI DIRECTORIO DEL
ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO**

RESUELVE:

1. Aprobar el cálculo de sanciones a CECSAGAL por Apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Servicio Técnico, del 26º Semestre de Control- ETAPA II (punto 5.5.2 de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión) por la suma de PESOS CINCO MILLONES TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUATRO CON DOCE CENTAVOS (\$ 5.032.904,12).

2. Las sanciones deberán ser acreditadas en un todo de acuerdo a lo establecido en la Resolución EPRE N° 083/02, según el siguiente detalle:

Bonificaciones a Usuarios con Suministro en BT	\$ 4.371.582,95
Bonificaciones a Usuarios con Suministro en MT	\$ 0,00
Bonificaciones al Fondo Compensador de Tarifas	\$ 661.321,17
Total de Bonificaciones a Acreditar	\$ 5.032.904,12

3. El importe referido se ajustará según corresponda.

4. Instrúyase a la Gerencia Técnica del Suministro a verificar, la acreditación a los usuarios en tiempo y forma de los valores de las Sanciones aludidas en el punto 2.

5. Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, oportunamente póngase en conocimiento de ambas Cámaras Legislativas (art. 61 inc. f. de la Ley 6497 y su mod.) y de la Secretaría de Servicios Públicos y; archívese.

ANDREA MOLINA
Presidente EPRE

Ing.CESAR HUGO REOS
Director EPRE

Lic.ANDREA SALINAS
Directora EPRE

Boleto N°: ATM_6075880 Importe: \$ 1396
28/04/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 84

Mendoza, 18 de Abril de 2022

VISTO:

El Expte. N° EX-2022-01656379-GDEMZA-EPRE#SSP caratulado "SANCIÓN a CECSAGAL. CALIDAD DE PRODUCTO TECNICO. SEMESTRE 26º. ETAPA II".

CONSIDERANDO:

Que con fecha 31 de Enero de 2022 ha culminado el Vigésimo Sexto Semestre de Control de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión de CECSAGAL.

Que en orden 3 y 4, la Cooperativa ha presentado el cálculo de las sanciones correspondientes al período en cuestión, discriminando Sanción Individual e Indicadores Globales, según lo establecido en el Contrato de Concesión.

Que en orden 5, la Gerencia Técnica del Suministro ha elaborado el informe pertinente y verificado el cálculo efectuado, destacando que no se observan inconsistencias en dichos valores y que no se han producido apartamientos de los indicadores globales durante dicho semestre de control. Sugiere aprobar los valores de las sanciones presentadas por la Cooperativa (Rev. 00), conclusión que comparte el Directorio.

Que en orden 9, obra dictamen de la Gerencia Jurídica de la Regulación, de cuyas conclusiones se desprende que la propuesta de la Gerencia Técnica del Suministro se ajusta a la normativa regulatoria vigente.

Por ello y lo dispuesto por el Art. 54 inc. o) de la Ley 6.497 y su modificatoria, normas concordantes y complementarias.

**EI DIRECTORIO DEL
ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO**

RESUELVE:

1. Aprobar el cálculo de sanciones a CECSAGAL por Apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Producto Técnico - Individual del 26º Semestre de Control - ETAPA II (punto 5.5.1 de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones, Sub-Anexo 5 del Contrato de Concesión) por la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 1.785,20).
2. El importe referido se ajustará según corresponda.
3. La sanción dispuesta en el punto 1. deberá ser acreditada a los Usuarios cuyos suministros resultaron afectados y/o a la Cuenta de Acumulación, en un todo de acuerdo con la Res. EPRE N° 083/02.
4. Instrúyase a la Gerencia Técnica del Suministro a verificar, la acreditación a los usuarios en tiempo y forma de los valores de las Sanciones aludidas en los puntos anteriores.
5. Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, oportunamente póngase en conocimiento de ambas Cámaras Legislativas (art. 61 inc. f. de la Ley 6497 y su mod.) y de la Secretaría de Servicios Públicos y, archívese.

ANDREA MOLINA
Presidente EPRE

Ing. CESAR HUGO REOS
Director EPRE

Lic. ANDREA SALINAS
Director EPRE

Boleto N°: ATM_6075889 Importe: \$ 600
28/04/2022 (1 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Resolución N°: 111

MENDOZA, 16 DE MARZO DE 2022

VISTO:

El expediente EX-2019-00976566-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 3917 Fernández Marta Elena", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "FERNANDEZ MARTA ELENA", CUIT 27-11060002-5, con nombre de fantasía "Panadería", y domicilio comercial en calle Belgrano N° 99, Costa de Araujo, Lavalle (5535), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 3, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2019-00975842-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie "C" N° 3917 labrada en fecha 25 de febrero de 2019, contra la firma "FERNANDEZ MARTA ELENA", CUIT 27-11060002-5, por no exhibir el Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución N° 5/2019 D.D.C.), y por no exponer la cartelería con la Información referida a los Medios de Pago (Resolución N° 133/2014 D.D.C.).

Que la sumariada no presenta descargo, ni aporta prueba alguna que le permita desvirtuar las imputaciones que pesan en su contra.

Que, es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013 D.D.C., la cual estuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual se mantuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C., encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019.

Que el artículo 4° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C., dispone que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"..."

Que por su parte el artículo 6° de la mencionada Resolución consagra que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"..."

Que por otro lado el artículo 8° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. establece que "El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalado dentro del local comercial."

Que consultada la Base de Datos (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar) surge que la firma "FERNANDEZ MARTA ELENA", CUIT 27-11060002-5, tramita el Libro de Quejas ante esta Dirección en fecha 6 de marzo de 2020, mediante Boleto de pago serie AC N° 5118 según D.E. IF-2022-01584096-GDEMZA-RESOL#MGTYJ de orden n° 9. Es decir, que la firma sumariada adecua su conducta al año de confeccionada el Acta de Infracción, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que, respecto al incumplimiento por falta de exhibición de la Información referida a los Medios de Pago , la Resolución N° 133/2014 de esta Dirección de Defensa del Consumidor se publica en el Boletín Oficial en fecha 05/01/2015, por lo que el cumplimiento de la misma es desde el día siguiente, es decir, 06/01/2015. Luego, se reemplaza por la Resolución N° 226/2020 D.D.C., la cual entra en vigencia a partir del 18/09/2020 (B.O. 17/09/2020).

Que el artículo 2° de la Resolución N° 226/2020 D.D.C. dispone, que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1°, deberán informar al público todas las formas de pago aceptadas, debiendo ser exhibidas claramente en todos los ingresos con caracteres destacados, claros y ampliamente visibles desde la vía pública en cada uno de sus locales. En el caso de que tuvieren estacionamiento propio o de terceros, deberán indicar todas las formas de pago que aceptan en todos los ingresos al estacionamiento."

Que el artículo 3° de la Resolución N° 226/2020 D.D.C. dispone que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán exhibir en cada local un cartel claramente visible, ubicado en cada uno de los accesos al mismo, que contendrá los datos que presenta el modelo que se acompaña como ANEXO I. Básicamente, la cartelería contendrá un título que indicará "Información Formas de Pago". Luego se detallará lo siguiente: • SI SE ACEPTA EFECTIVO • SI SE ACEPTAN TARJETAS DE DÉBITO. • SI/NO SE ACEPTAN TARJETAS DE CRÉDITO. • SI/NO SE ACEPTAN OTROS MEDIOS DE PAGO (en su caso, especifique cuáles) Se deberá indicar cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de débito que recibe y, en su caso, cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de crédito y otros medios de pago que eventualmente acepte el local comercial. Finalmente se incluirá la siguiente leyenda: "El proveedor está obligado a no efectuar diferencias de precio entre operaciones al contado, con tarjeta de débito y tarjeta de crédito en una cuota" (art. 37° inc. c) de la Ley N° 25.065 y art. 10° de la Ley N° 27.253). Dirección Provincial de Defensa del Consumidor Mendoza. Resolución N° 226/2020 Reclamos: 148 opción 3."

Que la firma sumariada no presenta descargo, ni acompaña probanza que permita demostrar que sí tenía exhibida la cartelería de la información de las formas de pago al momento de la inspección. Ello conlleva a sostener que lo que los inspectores constataron el día de la inspección fue real, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

ue hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configurada la imputación, respecto a la falta de Libro de Quejas, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. que establece que "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1°, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57° de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar."

Que configurada la imputación, por no exhibir cartelería con la Información referida a los Medios de Pago se considera lo establecido en el artículo 4° de la Resolución N° 226/2020 D.D.C., según el cual "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1, se sancionará con alguna de las penas previstas en el artículo 57° de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 a efectos de graduar la sanción a aplicar".

Que, el artículo 57° de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que a su vez, el artículo 57° de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.355, Art. 10°) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57° inc. b): 1. Leve desde 4.500 a 215.000; 2. Moderado desde 215.001 a 650.500; 3. Grave desde 650.001 a 4.500.000; 4. Gravísima desde 4.500.001 hasta 8.700.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa".

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 59° de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que, por la inexistencia del Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección al momento de la inspección, se considera razonable imponer a la firma "FERNANDEZ MARTA ELENA", CUIT 27-11060002-5, la sanción de multa mínima equivalente a Pesos Cuatro Mil Quinientos con 00/100 (\$4.500,00), conforme lo permite la escala legal correspondiente, por la infracción verificada y analizada en autos.

Que, por no exponer la cartelería con la Información referida a los Medios de Pago, se considera razonable imponer a la firma "FERNANDEZ MARTA ELENA", CUIT 27-11060002-5, la sanción de multa mínima equivalente a Pesos Cuatro Mil Quinientos con 00/100 (\$4.500,00), conforme lo permite la escala legal correspondiente, por la infracción verificada y analizada en autos.

Que se considera razonable imponer a la firma "FERNANDEZ MARTA ELENA", CUIT 27-11060002-5, la sanción de MULTA TOTAL equivalente a Pesos Nueve Mil con 00/100 (\$ 9.000,00), conforme lo permite la escala legal correspondiente, por ambas infracciones verificadas y analizadas en autos.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,1% del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$ 8.700.000), y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1° - IMPONER a la firma "FERNANDEZ MARTA ELENA", CUIT 27-11060002-5, con nombre de fantasía "Panadería", y domicilio comercial en calle Belgrano N° 99, Costa de Araujo, Lavalle (5535), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS NUEVE MIL CON 00/100 (\$ 9.000,00.-), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley N° 5.547, por violación de los artículos 4°, 6° y 8° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C.; y por la violación a los artículos 2° y 3° de la Resolución N° 226/2020 de la D.D.C.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM)- www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/ , pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina/Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 (\$1.450,00 según Ley Impositiva Nº 9.355, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
28/04/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 112

MENDOZA, 16 DE MARZO DE 2022

VISTO:

El expediente EX-2019-01116858-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 4035 Autoservicio Sus Amigos S.A" en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "AUTOSERVICIO SUS AMIGOS S.A." CUIT 30-71454486-8, con domicilio comercial en calle San Martín Nº 732, Vista Flores, Tunuyan (5565), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden nº 3, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2019-01115445-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie "C" N° 4035, labrada en fecha 8 de marzo de 2019, contra la firma "AUTOSERVICIO SUS AMIGOS S.A." CUIT 30-71454486-8, al constatarse la existencia de productos exhibidos para la comercialización con fecha de vencimiento expirada que a continuación se detallan: una (1) unidad de Nestum cereal infantil sabor espinaca marca Nestlé, por 200 gramos con vencimiento en fecha 28/02/2019; cinco (5) unidades de Polvo para preparar Bizcochuelo sabor chocolate marca Noel, por 480 gramos cada unidad, con vencimiento el día 28/12/2018; una (1) unidad de Trigo inflado marca Granix, por 200 gramos con vencimiento el día 15/12/2018; dos (2) unidades Granola crocante marca Granix por 350 gramos cada unidad, con vencimiento en fecha 26/05/2018; veinticuatro (24) unidades de Salamín picado grueso CMM con vencimiento en fecha 28/02/2019, por lo que se imputa infracción al artículo 3° del Decreto 3492/91 concordante con el artículo 9° de la Ley N° 5547. En el acta se deja constancia que se adjuntan once (11) fotografías y que se procede a la destrucción de la mercadería.

Que a orden nº 4, mediante D.E. IF-2019-01115489-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, se adjuntan las once (11) fotografías mencionadas en el Acta, en las que se observa con claridad cada uno de los productos detallados con sus correspondientes fechas de vencimientos.

Que a orden nº 6, mediante INLEG-2019-01185153-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola descargo presentado por la firma infraccionada donde expresa que "...1°- Los productos que se detallan no están exhibidos en góndola al público. 2°- Los productos estaban separados en depósito, tarea realizada por el personal repositor. La encargada del establecimiento, recibió a los Sres. Inspectores, quienes procedieron a recorrer el sector y revisar toda la mercadería que consideraban pertinente para realizar su labor. Haciendo caso omiso a la mención de que esos productos están separados para dar de baja en sistema y posterior decomiso. Consideramos que la forma de proceder para la "Destrucción" de la muestra tal como menciona el Acta, pone en riesgo a nuestra empresa. Parte de los paquetes de productos fueron abiertos y colocados en bolsa de consorcio, personal de nuestra misma empresa sugirió cortar a la mitad los salames, para que cuando la bolsa se saque al contenedor nadie pueda omar los productos allí depositados. Consideramos que no existió destrucción de muestras o utilización de las mismas, exponiendo a nuestra empresa a cualquier peligro que pueda surgir por ingesta de dichos alimentos (hay personas que revisan contenedores en busca de alimentos o materiales para su reciclado).".

Que en lo que respecta a la existencia de productos vencidos, el artículo 9° de la Ley N° 5.547 dispone que "Los bienes perecederos y los durables, las sustancias y energías cuya utilización pueda suponer un riesgo para la salud o la integridad física de los consumidores y usuarios, deberán comercializarse con los adecuados mecanismos de seguridad. En el caso de los productos alimenticios, cosméticos o fármacos destinados al consumo humano, que tengan vencimiento, deberán ser comercializados con la fecha de envase y de caducidad puestos en el etiquetado, así como la publicidad de los componentes de cada producto."

Que por su parte, el artículo 3° del Decreto 3492/91, reglamentario del artículo 9° de la Ley N° 5.547, dispone que "Toda persona que intervenga en la comercialización de productos que posean fecha de vencimiento, deberán controlar los mismos, a efectos de retirarlos de la venta o exposición una vez acaecido el vencimiento. En caso contrario y por su sola exhibición para la venta serán pasibles de las sanciones establecidas en el Capítulo IX de la Ley N° 5.547."

Que en el acta de infracción se constata la existencia de mercadería exhibida con fecha de vencimiento extinguida. Dicha constatación realizada por los inspectores, sumada a las fotografías que se adjuntan al Acta de Infracción y el propio reconocimiento por parte de la firma infraccionada, llevan a concluir que la infracción se encuentra configurada y firme.

Que es importante resaltar que la conducta infractora se configura con la sola exhibición para la venta de productos que tengan una fecha de vencimiento ya acaecida, lo que ocurre en el presente caso.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que, en tal sentido, el artículo 57º de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Qué asimismo el artículo 57º de la Ley 5547 (según Ley Impositiva N° 9355, Art. 10º), indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57º inc. b): 1. Leve desde 4.500 a 215.000; 2. Moderado desde 215.001 a 650.500; 3. Grave desde 650.001 a 4.500.000; 4. Gravísima desde 4.500.001 hasta 8.700.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa."

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 59º de la Ley N° 5547 dispone que "En la aplicación y graduación de las multas será tenido en cuenta: a) El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario. b) El número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley."

Que, en razón de lo antes expuesto, esta Dirección considera que debe aplicarse una sanción a la sumariada por su conducta violatoria constatada en autos.

Que se comparte el criterio de tolerancia cero cuando existe riesgo para la salud e integridad psicofísica de los consumidores. Tal criterio ha sido expuesto por la jurisprudencia (Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Común De Tucumán, Sala II "Esteban, Noelia E. c. Cervecería y Maltería Quilmes S. A. I. C.A.G. s/ daños y perjuicios – 27/07/2017 publicado en <http://www.informacionlegal.com.ar>; cita online: AR/JUR/44604/2017): ∴ Compartimos con Demetrio Alejandro Chamatrópulos el criterio según el cual, cuando se trata de la salud de los consumidores, esto es, cuando está en juego la integridad psicofísica y la vida misma de las personas, la valoración de la conducta del proveedor o empresario no admite tolerancia, pues, la importancia de los bienes e intereses comprometidos no deja margen para el más mínimo error. Así, determinadas actividades, como la fabricación, envasado, distribución y comercialización de productos alimenticios —alimentos y bebidas— o medicamentos destinados al consumo humano, exigen del proveedor empresario una máxima diligencia, la cual debe ser apreciada en los términos del art. 1725 del Cód.Civ.yCom. (art. 902, Cód. Civil): "Cuanto mayor sea el deber de obrar con prudencia y pleno conocimiento de las cosas, mayor es la diligencia exigible al agente y la valoración de la previsibilidad de las consecuencias" (cfr. Chamatrópulos, Demetrio Alejandro, Daños punitivos sí, daños punitivos no., LA LEY 2012-C, 63, AR/DOC/2047/2012).

Que la negligencia de poner en riesgo la salud de los consumidores al tener productos para la venta cuyas fechas de vencimiento se encontraban cumplidas, merece ser sancionada con rigurosidad a fin de que el comercio infraccionado arbitre, a futuro, las medidas que correspondan con el objeto de evitar que algo similar vuelva a ocurrir.

Que atento a los parámetros antes expuestos, se considera razonable imponer una sanción de multa mínima a la firma "AUTOSERVICIO SUS AMIGOS S.A." CUIT 30-71454486-8, conforme lo permite la escala legal, equivalente a Pesos Cuatro Mil Quinientos Con 00/100 (\$ 4.500,00.-), por la infracción verificada y analizada en autos.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,05% del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$8.700.000,00), y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que no puede desconocerse, que las consecuencias que pueden derivar de la ingesta de un producto en mal estado debe ser juzgada con severidad tal como sostiene la doctrina y la jurisprudencia. Es que en cuestiones donde puede hallarse comprometida la salud, el criterio a adoptarse tendría que ser de "tolerancia cero" (CNCom; Sala, B in re, "Raspo Miguel Ángel y otros c. Swiss Medical S.A. s/ordinario" del 02/06/2015). Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, sala B Barrera, Jorge Ramón c. Coto Centro Integral de Comercialización S.A. s/ ordinario – 10/03/2016 publicado en <http://www.informacionlegal.com.ar> cita online:AR/JUR/13494/2016).

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "AUTOSERVICIO SUS AMIGOS S.A." CUIT 30-71454486-8, con domicilio comercial en calle San Martín N° 732, Vista Flores, Tunuyan (5565), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 4.500,00.-) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5.547, por violación del artículo 3º del Decreto N° 3.492/91 concordante con el artículo 9º de la Ley N° 5.547.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM)- www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina/Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 (\$1.450,00 según Ley Impositiva N° 9.355, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del

Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
28/04/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 117

MENDOZA, 21 DE MARZO DE 2022

VISTO:

El expediente EX-2019-04922156-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado "Cruciani Jorge Alberto C/ Edgardo Francisco Ivars - Estela del Pilar Gómez Garrido", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "FIDEICOMISO PASO DE LOS ANDES 1358", CUIT 30- 71536096-5, con domicilio fiscal en Loteo Ortiz, calle Pública N° 2231, Vistalba, Luján de Cuyo (5509), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 2, según documento electrónico (en adelante D.E.) IF-2019-04923744-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ rola denuncia interpuesta por el Sr. Cruciani, Jorge Alberto DNI N° 14.730.587, con domicilio en calle Rosales N° 55, Dorrego, Guaymallén (5519), Mendoza, y domicilio electrónico jcruciani@hotmail.com contra la firma "FIDEICOMISO PASO DE LOS ANDES 1358", CUIT 30-71536096-5, en virtud de suscribir en septiembre de 2015 un contrato de compra venta con la firma denunciada por una unidad en planta baja con una superficie aproximada de 80 m2, destinada a vivienda más una cochera, sita en calle Paso de los Andes N° 1358 de Ciudad de Mendoza. En dicho contrato se establece la entrega del bien para el mes de junio de 2017 y en caso de no hacerla efectiva, correspondería el pago equivalente al canon de un alquiler mensual, encontrándose ambos puntos incumplidos al momento de interposición de la presente denuncia, a pesar de haber sido abonado en término.

Que el Sr. Jorge Cruciani acompaña como prueba documental de sus dichos el "Boleto de Compraventa Unidad a Construir por Fideicomiso Paso de los Andes 1358" firmado por el denunciante y por el Sr. Francisco Ivars en carácter de Fiduciario Administrador y recibos de pago en concepto de primer pago y cuota 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 haciendo un total de Pesos Un Millón Ciento Sesenta Mil con 00/100 (\$ 1.160.000,00) por la compra de un departamento y una cochera según Boleto de Compraventa.

Que esta Dirección dispone dar traslado de la denuncia al Sr. Francisco Ivars como Fiduciario Administrador de la firma Fideicomiso Paso de los Andes 1358, y en virtud de la instancia conciliatoria se otorga el plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde su recepción, para presentar propuesta conciliatoria y/o descargo en autos. Siendo fehacientemente notificada en fecha 28 de junio de 2019.

Que a página 20 del D.E. IF-2019-04923744-GDEMZAMESAYAS#MGTYJ de orden n° 2 obra descargo presentado por Edgardo Francisco Ivars donde niega todo y cada uno de los hechos denunciados por el Sr. Cruciani.

Que a orden n° 6, mediante D.E. PV-2019-06904200-GDEMZAICON#MGTYJ se dispone citar a audiencia de conciliación a las partes, las que son fehacientemente notificadas a orden n° 9 y 10, según D.E. IF-2019-06954660-GDEMZA-NOTIF#MGTYJ y IF-2019-07204062-GDEMZA-NOTIF#MGTYJ, respectivamente.

Que a orden n° 12, conforme D.E. IF-2019-07338918-GDEMZAICON#MGTYJ obra Acta de Audiencia de Conciliación realizada en diciembre de 2019, donde comparecen las partes, resultando fracasada la instancia conciliatoria.

Que a orden n° 25, según D.E. PV-2020-02909790-GDEMZASDLEG#MGTYJ, esta Dirección dispone notificar a la firma "FIDEICOMISO PASO DE LOS ANDES 1358", CUIT 30- 71536096-5 de la apertura de sumario por presunta infracción al artículo 19° de la Ley N° 24.240 y al artículo 10° inc. c) del Decreto Reglamentario N° 1798/94, por no cumplir con la entrega de la unidad en el tiempo pactado por las partes, como así tampoco con la multa de \$10.000 (pesos diez mil) mensuales establecidos en el contrato, por demoras en la entrega del inmueble.

Que a orden n° 40, mediante D.E. IF-2021-08641874-GDEMZARESOL#MGTYJ se incorpora constancia de notificación por edicto, debido a que la firma "FIDEICOMISO PASO DE LOS ANDES 1358", CUIT 30-71536096-5 se mudó, según lo informado por Correo Argentino a orden n° 32 -D.E. IF-2020-03865620-GDEMZA-NOTIF#MGTYJ-.

Que no obra en autos descargo alguno por parte de la firma sumariada, configurándose claramente un incumplimiento en los plazos, condiciones y modalidades previstas en el contrato suscripto.

Que del análisis de los elementos probatorios obrantes en el expediente surge claramente que el denunciante suscribe un contrato de compra venta de un inmueble ubicado en calle Paso de los Andes N° 1358, Ciudad, Mendoza, el cual establece como fecha de entrega junio de 2017 y en caso de incumplimiento del mismo, se debe abonar la suma equivalente al canon de un alquiler mensual. Que la empresa, al momento de dar cumplimiento con lo ofrecido y pactado no cumple con el mismo, por lo cual, lo expresado por el denunciante se encuentra probado, perjudicándose claramente los derechos del consumidor. No puede soslayarse que aun estando en la posibilidad de esgrimir defensas ante la imputación efectuada, la firma sumariada no efectúa presentación alguna respecto a las consideraciones vertidas en el acta de imputación.

Que el artículo 19° de la Ley N° 24.240 dispone que "Quienes presten servicios de cualquier naturaleza están obligados a respetar los términos, plazos, condiciones, modalidades, reservas y demás circunstancias conforme a las cuales hayan sido ofrecidos, publicitados o convenidos."

Que dice Javier Wajntraub "El cumplimiento conforme a lo ofrecido, publicitado o convenido no es una opción para el proveedor; se trata de circunstancias que deben acoplarse, en función de que es la única solución que se ajusta a los criterios de la ley (valor vinculante de las ofertas inclusión contractual de precisiones publicitarias, solución más favorable para el consumidor en caso de dudas en la interpretación del contrato etc)" (Ley de Defensa del Consumidor).

Que resulta claro que la firma denunciada no da cumplimiento ni al plazo ni a las condiciones de entrega del inmueble comprado por el Sr. Cruciani Jorge, el que debía haberse entregado en el mes de junio de 2017.

Que el artículo 10° inc c) del Decreto Reglamentario indica que "El incumplimiento del plazo y las condiciones de entrega, será pasible de las sanciones del Artículo 47 de la misma. El infractor podrá eximirse de la aplicación de sanciones cuando medie acuerdo conciliatorio entre las partes."

Que por lo expuesto anteriormente y no habiendo opuesto defensa la parte denunciada ante la infracción imputada, ni habiéndose desvirtuado las afirmaciones de la parte denunciante, esta Dirección considera

que ha quedado firme la infracción imputada.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que el artículo 47º de la Ley N° 24.240 dispone "Sanciones. Verificada la existencia de la infracción, quienes la hayan cometido serán pasibles de las siguientes sanciones, las que se podrán aplicar independiente o conjuntamente, según resulte de las circunstancias del caso: a) Apercibimiento. b) Multa de PESOS CIEN (\$) 100) a PESOS CINCO MILLONES (\$) 5.000.000). c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Clausura del establecimiento o suspensión del servicio afectado por un plazo de hasta TREINTA (30) días. e) Suspensión de hasta CINCO (5) años en los registros de proveedores que posibilitan contratar con el Estado. f) La pérdida de concesiones, privilegios, regímenes impositivos o crediticios especiales de que gozare. En todos los casos, el infractor publicará o la autoridad de aplicación podrá publicar a costa del infractor, conforme el criterio por ésta indicado, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación en el lugar donde aquélla se cometió y que la autoridad de aplicación indique. En caso que el infractor desarrolle la actividad por la que fue sancionado en más de una jurisdicción, la autoridad de aplicación podrá ordenar que la publicación se realice en un diario de gran circulación en el país y en uno de cada jurisdicción donde aquél actuare. Cuando la pena aplicada fuere de apercibimiento, la autoridad de aplicación podrá dispensar su publicación. (...)".

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 49º de la misma normativa, el cual precisa que en la aplicación y graduación de las sanciones se tendrá en cuenta el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario, la posición en el mercado del infractor, la cuantía del beneficio obtenido, el grado de intencionalidad, la gravedad de los riesgos, o de los perjuicios sociales derivados de la infracción y su generalización, la reincidencia y las demás circunstancias relevantes del hecho.

Que esta autoridad administrativa pondera, con especial énfasis, la privilegiada posición de la sumariada en el mercado y los consumidores potenciales afectados por un proceder análogo al verificado en autos.

Que en cuanto a la cuantía del beneficio obtenido, debe tenerse presente que la sumariada no cumple con la entrega del inmueble de una superficie aproximada de 80 m² más una cochera ni con la suma equivalente al canon de un mes de alquiler por las demoras, por lo que no se han respetado los términos, plazos, condiciones, modalidades y demás circunstancias conforme se convino en contrato de locación, sumado a ello tampoco presenta prueba alguna en su defensa, manteniendo una postura silente y desinteresada frente a la imputación, debe tenerse en cuenta lo que la jurisprudencia dice al respecto, en cuanto a que "sin perjuicio de que el daño al consumidor sea uno de los elementos a considerar a la hora de graduar la multa, de ello no se sigue que sea el único factor a ponderar (conf. Artículo 49 de la LDC), ni que el monto de la sanción deba guardar una estricta correspondencia con el daño infligido" (Expte N° 2810-0- Autos caratulados: "SONY ARGENTINA S.A. c/ GCBA s/ OTRAS CAUSAS CON TRÁMITE DIRECTO ANTE LA CÁMARA DE APELACIONES". CÁMARA DE APELACIONES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES-SALA I- 24/10/2011, publicado por el Dial.com – AA7243 el pasado 28/12/2011.).

Que la doctrina dice "que en caso de existir perjuicio a los intereses del consumidor, la consideración de éste a los efectos de la aplicación y graduación de las sanciones debe ser entendido de un modo amplio atendiendo tanto a los aspectos materiales como morales de la afectación sin precisiones matemáticas propias del derecho civil" (CNFED.C ADM, sala II 1997/10/07 "Pequeño Mundo SRL c/Sec. de Comercio e Inversiones).

Que la sumariada no repara el daño sufrido por el consumidor, a pesar de transcurrir más de cinco años

desde el hecho objeto del reclamo.

Que atento a los parámetros antes expuestos, se considera razonable imponer una sanción de multa a la firma "FIDEICOMISO PASO DE LOS ANDES 1358", CUIT 30- 71536096-5, conforme lo permite la escala legal, equivalente a Tres Millones con 00/100 (\$ 3.000.000,00.-) por la infracción verificada y analizada en autos.

Que el monto fijado a la sanción, se encuentra dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina y que dentro de la Ley N° 24.240, representa el un 60 % del total.

Que en relación al quantum de la multa se considera la sentencia de la CAMARA DE APEL. CONT. ADM. Y TRIB. DE LA CIUDAD AUT. DE BS. AS., 18 de Agosto de 2015, Id Infojus: NV12906, mediante la cual "se sanciona con una multa de treinta mil pesos a una empresa de telecomunicaciones por violación al art. 19° de la Ley 24.240 por haber facturado a la denunciante una línea telefónica que no había solicitado", y que al respecto se dijo "que la empresa denunciada no alega, ni mucho menos prueba, no ser reincidente ni que el monto de la multa resulte desproporcionado en comparación con su giro comercial, máxime cuando el mismo se encuentra mucho más cerca del mínimo que del máximo previsto en el art. 47° de la Ley 24.240".

Que finalmente téngase presente lo establecido en el artículo 61° de la Ley 5.547 según el cual se dispone que "Se depositaran en una cuenta especial, habilitada a tal efecto, los montos obtenidos por los siguientes conceptos: a) multas por aplicación: 1) de la presente ley. 2) ley nacional n° 22.802. 3) ley nacional n° 24.240. 4) ley nacional n° 19.511. 5) ley provincial n° 1.118. 6) ley provincial n° 6981 creación del sistema integral de control de combustibles (SICCOM). 7) toda norma o disposición de la que sea organismo de aplicación la dirección de fiscalización, control y defensa del consumidor. (...)".

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1° - IMPONER a la firma "FIDEICOMISO PASO DE LOS ANDES 1358", CUIT 30- 71536096-5, con domicilio fiscal en Loteo Ortiz, calle Pública N° 2231, Vistalba, Luján de Cuyo (5509), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS TRES MILLONES con 00/100 (\$ 3.000.000,00.-), de conformidad con lo prescripto en el artículo 47° inc. b) de la Ley N° 24.240, por violación del artículo 19° del mismo cuerpo legal y el artículo 10° inc c) del Decreto Reglamentario 1798/94.

ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925 (Artículo 61° de la Ley 5547), el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DIAS. Se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM)-www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multaprocedimiento-digital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina /Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3° - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar

ARTICULO 4° - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57° inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47° penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 (\$ 1.450,00 según Ley Impositiva N° 9.355, Artículo 10°, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle /Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2° de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4°, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6° - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7° - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8° - NOTIFICAR a quienes corresponda de la presente.

ARTICULO 9° - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
28/04/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 120

MENDOZA, 21 DE MARZO DE 2022

VISTO:

El expediente EX-2019-00972667-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 3920 Montenegro Claudia Pamela" en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "MONTENEGRO CLAUDIA PAMELA", CUIT 27-32162901-1, con nombre de fantasía "Mercadito Belgrano", y domicilio en calle Salsano n° 49, Costa de Araujo (5535), Lavalle, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 2, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2019-00972045-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie C N° 3920 labrada en fecha 26 de febrero de 2019, contra la firma "MONTENEGRO CLAUDIA PAMELA", CUIT 27-32162901-1, por exhibir el Libro de Quejas rubricado por esta Dirección de Defensa del Consumidor con su habilitación vencida (Resolución N° 5/2019 D.D.C.); y por constatar la existencia de productos exhibidos para la comercialización con fecha de vencimiento expirada, que a continuación se detallan: cinco (5) unidades de Leche chocolatada entera marca Mr. Choco por 200 ml cada unidad, con vencimiento en fecha 08/02/2019; una (1) unidad de Snacks sabor jamón y queso marca Saladix Duo por 25 gramos con vencimiento el día 20/12/2018; dos (2) unidades de Galletitas dulces sabor vainilla marca Vainitas por 165 gramos cada unidad, con vencimiento en fecha 12/01/2019; una (1) caja de Capuchino Light marca La Virginia por 90 gramos con vencimiento en fecha 31/01/2019; once (11) unidades de Aderezo deshidratado a base de pimienta marca Maggi Jugos al Horno con vencimiento en fecha 31/08/2018; dos (2) unidades de Alfajores marca Bon o Bon por 40 gramos cada unidad, con vencimiento el día 23/02/2019; por lo que se imputa infracción al artículo 3° del Decreto 3492/91 concordante con el artículo 9° de la Ley N° 5547. En el acta se deja constancia de que

se adjuntan trece (13) fotografías y que se destruye la mercadería.

Que a orden n° 4, mediante D.E. IF-2019-00972362-GDEMZAINSPE#MGTYJ, se adjuntan las trece (13) fotografías, en las que se observa con claridad cada uno de los productos detallados con sus correspondientes fechas de vencimientos.

Que a orden n° 6, mediante D.E. INLEG-2019-01122901-GDEMZAINSPE#MGTYJ, rola descargo presentado por la firma infraccionada donde expone que "...el día 26 de Febrero de 2019 hacía la apertura del negocio después de mis vacaciones, por lo que al momento de realizarme la inspección de referencia me encontraba organizando y ordenando el negocio, lo cual se manifestó en su momento y reitero en este acto. El mismo día luego del acta se realizó el debido control en los productos en góndola dejando este punto en orden." Reconoce que el Libro de Quejas se encontraba vencido, por lo que adjunta como prueba copia del arancel abonado por el Libro de Quejas en fecha 01/03/2019.

Que es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013, la cual se mantuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual estuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C., encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019.

Que por su parte el artículo 6° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. consagra que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"..."

Que consultada la Base de Datos de esta Dirección (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), surge que la firma "MONTENEGRO CLAUDIA PAMELA", CUIT 27-32162901-1, tramita la rúbrica del Libro de Quejas ante esta Dirección de Defensa del Consumidor en fecha 1 de marzo de 2019, abonando Boleto de pago Serie AC N° 2794, según D.E. IF-2022-01919162-GDEMZA-RESOL#MGTYJ, de orden n° 16. Es decir, que la firma sumariada adecua su conducta a los tres (3) días de confeccionada el Acta de Infracción, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que configurada la imputación por no contar con el Libro de Quejas, se tiene en cuenta el artículo 13° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. establece que "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1°, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57° de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar."

Que, por otro lado, respecto a la existencia de productos vencidos, exhibidos para la comercialización, el artículo 9 de la Ley N° 5.547 dispone que "Los bienes perecederos y los durables, las sustancias y energías cuya utilización pueda suponer un riesgo para la salud o la integridad física de los consumidores y usuarios, deberán comercializarse con los adecuados mecanismos de seguridad. En el caso de los productos alimenticios, cosméticos o fármacos destinados al consumo humano, que tengan vencimiento, deberán ser comercializados con la fecha de envase y de caducidad puestos en el etiquetado, así como la publicidad de los componentes de cada producto."

Que, por su parte, el artículo 3° del Decreto N° 3492/91, reglamentario del artículo 9° de la Ley N° 5.547, dispone que "Toda persona que intervenga en la comercialización de productos que posean fecha de

vencimiento, deberán controlar los mismos, a efectos de retirarlos de la venta o exposición una vez acaecido el vencimiento. En caso contrario y por su sola exhibición para la venta serán pasibles de las sanciones establecidas en el Capítulo IX de la Ley N° 5.547.”.

Que en el acta de infracción se constata la existencia de mercadería exhibida con fecha de vencimiento extinguida y sin fecha de caducidad. Dicha constatación realizada por los inspectores, sumada a las fotografías que se adjuntan al Acta de Infracción, y la falta de pruebas por parte de la firma infraccionada que demuestren lo contrario; llevan a concluir que la infracción se encuentra configurada y firme.

Que es importante resaltar que la conducta infractora se configura con la sola exhibición para la venta de productos que tengan una fecha de vencimiento ya acaecida, lo que ocurre en el presente caso.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configuradas las infracciones, el artículo 57° de la Ley N° 5.547, indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento.”.

Que a su vez, el artículo 57° de la Ley 5547, (según Ley Impositiva N° 9355, artículo 10°) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: “...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57° inc. b): 1. Leve desde 4.500 a 215.000; 2. Moderado desde 215.001 a 650.500; 3. Grave desde 650.001 a 4.500.000; 4. Gravísima desde 4.500.001 hasta 8.700.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa.”.

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59° de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que se comparte el criterio de tolerancia cero cuando existe riesgo para la salud e integridad psicofísica de los consumidores. Tal criterio ha sido expuesto por la jurisprudencia (Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Común De Tucumán, Sala II” Esteban, Noelia E. c. Cervecería y Maltería Quilmes S. A. I. C. A.G. s/ daños y perjuicios – 27/07/2017 publicado en <http://www.informacionlegal.com.ar>; cita online: AR/JUR/44604/2017):: Compartimos con Demetrio Alejandro Chamatrópulos el criterio según el cual, cuando se trata de la salud de los consumidores, esto es, cuando está en juego la integridad psicofísica y la vida misma de las personas, la valoración de la conducta del proveedor o empresario no admite tolerancia, pues, la importancia de los bienes e intereses comprometidos no deja margen para el más mínimo error. Así, determinadas actividades, como la fabricación, envasado, distribución y comercialización de productos alimenticios —alimentos y bebidas— o medicamentos destinados al consumo humano, exigen del proveedor empresario una máxima diligencia, la cual debe ser apreciada en los términos del art. 1725 del Cód.Civ.yCom. (art.902, Cód. Civil): “Cuanto mayor sea el deber de obrar con prudencia y pleno conocimiento de las cosas, mayor es la diligencia exigible al agente y la valoración de la previsibilidad de las consecuencias” (cfr.Chamatrópulos, Demetrio Alejandro, Daños punitivos sí, daños punitivos no., LA LEY 2012-C, 63, AR/DOC/2047/2012).

Que la negligencia de poner en riesgo la salud de los consumidores al tener productos para la venta cuyas fechas de vencimiento se encontraban cumplidas, merece ser sancionada con rigurosidad a fin de que el comercio infraccionado arbitre, a futuro, las medidas que correspondan con el objeto de evitar que algo similar vuelva a ocurrir.

Que por el incumplimiento al artículo 3° del Decreto N° 3492/91, reglamentario del artículo 9° de la Ley N° 5.547, resulta razonable imponer una sanción de multa a la firma "MONTENEGRO CLAUDIA PAMELA", CUIT 27-32162901-1, conforme lo permite la escala legal, equivalente a Pesos Diez Mil con 00/100 (\$10.000,00), por la infracción verificada y analizada.

Que no puede desconocerse, que las consecuencias que pueden derivar de la ingesta de un producto en mal estado deben ser juzgada con severidad tal como sostiene la doctrina y la jurisprudencia. Es que en cuestiones donde puede hallarse comprometida la salud, el criterio a adoptarse tendría que ser de "tolerancia cero" (CNCom; Sala, B in re, "Raspo Miguel Ángel y otros c. Swiss Medical S.A. s/ ordinario" del 02/06/2015). Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, sala B Barrera, Jorge Ramón c. Coto Centro Integral de Comercialización S.A. s/ ordinario -10/03/2016 publicado en <http://www.informacionlegal.com.ar> cita Online:AR/JUR/13494/2016).

Que respecto al incumplimiento por la exhibición del Libro de Quejas con su habilitación vencida, resulta razonable imponer a la firma "MONTENEGRO CLAUDIA PAMELA", CUIT 27-32162901-1, la sanción de multa mínima equivalente a Pesos Cuatro Mil Quinientos con 00/100 (\$ 4.500,00), por la infracción verificada y analizada en autos.

Que en razón de todo lo antes expuesto, resulta razonable imponer a la firma "MONTENEGRO CLAUDIA PAMELA", CUIT 27-32162901-1, la sanción de multa total, conforme lo permite la escala legal, equivalente a un TOTAL de Pesos Catorce Mil Quinientos con 00/100 (\$ 14.500,00), por las infracciones verificadas y analizadas.

Que no obstante ello, considerando el informe del Registro de Infractores realizado por la Dirección de Defensa del Consumidor obrante a orden n° 12 y 13, donde se visualiza que la firma "MONTENEGRO CLAUDIA PAMELA", CUIT 27-32162901-1, registra antecedentes ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, por lo que corresponde duplicar el monto de la multa anteriormente impuesta (artículo 57° de la Ley 5.547, según Ley Impositiva N° 9355, Art. 10°), atento a lo cual se considera razonable imponer la sanción de multa, conforme lo permite la escala legal correspondiente, equivalente a Pesos Veintinueve Mil con 00/100 (\$ 29.000,00), por las infracciones verificadas y analizadas.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,3% aproximado del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$ 8.700.000), y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1° - IMPONER a la firma "MONTENEGRO CLAUDIA PAMELA", CUIT 27-32162901-1, con nombre de fantasía "Mercadito Belgrano", y domicilio en calle Salsano n° 49, Costa de Araujo (5535), Lavelle, Mendoza, la sanción de MULTA equivalente a PESOS VEINTINUEVE MIL CON 00/100 (\$ 29.000,00) , de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley N° 5547, por violación del artículo 3° del Decreto N° 3.492/91 concordante con el artículo 9° de la Ley N° 5.547 y por violación al artículo 6° de la Resolución N° 5/2019 de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina/ Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 (\$ 1.450,00 según Ley Impositiva Nº 9.355, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
28/04/2022 (1 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

Ordenanza Nº: 9405

VISTO:

Las constancias obrantes en el expediente electrónico EE- 954-2022, caratulado "AISE ISMAEL, Ref. Condonación de Deuda – Toma de conocimiento de lo solicitado mediante Resolución Nº 113/2021".

CONSIDERANDO:

Que, a través de la referida pieza administrativa el Señor Ismael Amado Aise, DNI N° 10.272.806, solicita la condonación del pago de derechos de comercio respecto de un negocio sito en Barrio Capilla de Nieve manzana "B", Casa "6", Distrito El Bermejo, individualizado bajo Ficha Cuenta N° 34.918.

Que, en adjuntos 104/105 la Dirección de Desarrollo Social realiza una encuesta socio-económica en la cual se comprueba que el Señor Ismael Aise y su grupo familiar se encuentran en una situación de vulnerabilidad social y económica.

Que, llegado el caso a tratamiento de este Honorable Cuerpo sus miembros estiman procedente hacer lugar a la petición realizada, resolviendo en consecuencia.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN

ORDENA:

Artículo 1º: Condónese la deuda que en concepto de derechos de comercio mantiene con el Municipio el Señor Ismael Amado Aise, DNI N° 10.272.806, respecto de un comercio sito en Barrio Capilla de Nieve Manzana "B", Casa "6", del Distrito El Bermejo, individualizado bajo Ficha Cuenta N° 34.918, en virtud del informe socio-económico elaborado por la Dirección de Desarrollo Social obrante en adjuntos 104/105 del EE-954-2022.

Artículo 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN
A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 2022.

Evelin Giselle Pérez
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM_6072110 Importe: \$ 408
28/04/2022 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 9406

VISTO:

Las constancias obrantes en el expediente electrónico EE-1505-2022, caratulado "FINANZAS Y PRESUPUESTO Ref. / Modificación Presupuestaria N° 01".

CONSIDERANDO:

Que, a través de la citada pieza administrativa, llega a conocimiento de este Honorable Concejo Deliberante, lo referido a la Modificación Presupuestaria N° 01 del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos 2022, para la modificación de partidas, según anexo I, Planillas de Cálculo y Recursos y Financiamiento 2022.

Que, en adjunto 36 del expediente electrónico referenciado, se observa el Decreto N° 469/2022 de fecha

09 de febrero de 2022, emanado del Departamento Ejecutivo, autorizando la Modificación Presupuestaria N° 01 del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos 2022.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN

ORDENA:

Artículo 1º: Tomar conocimiento y ratificar la Modificación Presupuestaria N° 01 del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos 2022, conforme al Anexo I, Planillas y Plan de Obras 2022, a fin de incorporar a las partidas pertinentes, la suma total de Pesos Doscientos Noventa y Nueve Millones Doscientos Noventa y Cuatro Mil Seiscientos Sesenta y Seis con 91/100 (\$299.294.666,91), en concepto de Recurso de Capital – Red de Agua y Cloacas Barrio Santa Ana –ENOHSA- correspondientes al Convenio Específico para la ejecución de la obra “Renovación de redes de agua, cloaca y conexiones externas domiciliarias – Bº Santa Ana – 2da etapa” celebrado con la Secretaría de Infraestructura y Políticas Hídricas de la Nación, todo ello conforme con los antecedentes obrantes en el expediente electrónico EE-1505-2022, al cual se remiten en honor a la brevedad.

Artículo 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN
A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 2022.

Evelin Giselle Pérez
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno
Secretario Legislativo

Boleto N°: 06073934 Importe: \$ 456
28/04/2022 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 9416

VISTO:

ORDENANZA REGISTRADA BAJO EL N° 9416/2022

Las constancias obrantes en la Nota Electrónica NE-477-2022 y Expte.

Acumulado 6252-F-2020, caratulados “FERNANDEZ JOSE LUIS Ref. / Donación Sin Cargo Expte. N° 6252-F-2020”.

CONSIDERANDO:

Que, a través de la citada pieza administrativa se da tratamiento a la Donación Sin Cargo realizada a fojas 01 del Expediente N° 6252-F-2020, por el Señor Jose Luis Fernandez, DNI N° 12.564.030, de una superficie destinada a ensanche de calle Severo del Castillo del Distrito Los Corralitos, identificado bajo el Padrón Municipal N° 42.549.

Que, en la actual instancia llegado el caso a tratamiento de éste Cuerpo Deliberativo sus miembros, luego

de un detallado análisis de lo tratado consideran procedente, en mérito al informe de Escribanía Municipal obrante a fojas 21, aceptar la donación ofrecida, resolviendo en consecuencia.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN ORDENA:

Artículo 1º: Acéptese la Donación Sin Cargo ofrecida al municipio a fojas 01 por el Señor Fernández José Luis, DNI N° 12.564.030, consistente en la cesión de una traza de terreno de su propiedad, destinada a ensanche de calle Severo del Castillo cuya superficie según mensura y título es de 106,21m², registrada bajo el Padrón Municipal N° 42.549, Nomenclatura Catastral N° 04-99-00-0600- 540420-0000-1, inscripto el dominio en el asiento A-1 de la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza de la Matrícula N° 0400545635/4, conforme al Plano de Mensura N° 04-87693-4, obrante a fojas 08 del expediente de referencia, en virtud de los informes pertinentes elaborados por las distintas áreas técnicas.

Artículo 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN
A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE MARZO DE 2022.

Evelin Giselle Pérez
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM_6072271 Importe: \$ 456
28/04/2022 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 9423

VISTO:

ORDENANZA REGISTRADA BAJO EL N° 9423/2022

Las constancias obrantes en el Expediente Electrónico EE-1806-2022, caratulado

“PÉREZ BEATRIZ Ref. /Pedido de excepción de factibilidad”. CONSIDERANDO:

Que, en adjunto 02 de la presente pieza administrativa, la Señora Beatriz Pérez, DNI N° 12.621.153, solicita ante este Honorable Concejo Deliberante se le conceda el beneficio de Excepción al P.M.O.T. (Plan Municipal de Ordenamiento Territorial) para ampliación/continuidad de obra solicitada en EE-14693-2021 en un inmueble sito en calle Cangallo y Teurlay, del Distrito Villa Nueva, donde se proyecta una vivienda multifamiliar, identificado bajo el Padrón Municipal N° 46.649.

Que, llegado el caso a tratamiento de este cuerpo deliberativo, sus miembros concluyen que resulta viable expedirse favorablemente respecto al otorgamiento de la Factibilidad, en virtud de lo informado en adjunto 35 por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos quien manifiesta que es factible continuar con el trámite solicitado en EE-14693-2021, ya que si bien se trata del mismo terreno y mismo padrón, el inmueble proyectado cumple con todas las normativas requeridas.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN ORDENA:

Artículo 1º: Exceptúese de las previsiones establecidas en el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial (Ordenanza N° 9169/2021 PMOT), otorgándose en consecuencia factibilidad para ampliación/continuidad de la obra donde se proyecta una vivienda multifamiliar, a la Señora Beatriz María Pérez, DNI N° 12.621.153, respecto de un inmueble frentista a calles Cangallo y Teurlay del distrito de Villa Nueva, identificado bajo el Padrón Municipal N° 46.649, conforme a lo especificado en autos, supeditando el beneficio otorgado al estricto cumplimiento de todos los requisitos técnicos y administrativos establecidos en la normativa vigente.

Artículo 2º: Encomendar al Departamento Ejecutivo a los efectos que por medio de las áreas correspondientes, se aplique al titular del dominio una multa equivalente al 100% del importe resultante en concepto de aforos de construcción, por contravenir la normativa vigente al respecto de la ocupación del suelo.

Artículo 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN
A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE MARZO DE 2022.

Evelin Giselle Pérez
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM_6074192 Importe: \$ 552
28/04/2022 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

Decreto Municipal N°: 500

MENDOZA, 27 de Abril de 2022

VISTO

El Expediente Electrónico N° 17558-2020 caratulado "INTENDENCIA – ELEVA PROYECTO - PLANES DE PAGO ESPECIALES", y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 755/2020 se declaró en emergencia la situación económico financiera en la Ciudad de Mendoza hasta el 31 de diciembre de 2020 debido al impacto negativo que la pandemia ocasionó en la economía y como consecuencia de ello en los ingresos municipales, habiendo sido prorrogada por Decreto N°1302/20 hasta el 30 de junio de 2021, por Decreto 1034/21 hasta el 31 de diciembre de 2021 y por Decreto 2014/21 hasta el 30 de junio de 2022.

Que la situación económica que afecta a nuestros vecinos y comerciantes determinó el otorgamiento de facilidades de pago excepcionales hasta el 30 de setiembre de 2020 por Decreto 892/2.020, prorrogado por sucesivos actos administrativos hasta el 30 de abril de 2.022.

Que atento la gran cantidad de solicitudes y el amplio acogimiento a los planes de pago por parte de los contribuyentes, la Dirección de Rentas propicia una nueva prórroga del plazo general hasta el 30 de junio de 2.022.

Por ello, y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA

DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Prorróguese hasta el 30 de junio de 2022 el plazo dispuesto para el acogimiento de planes de pago especiales de Derechos de Inspección y Control de Seguridad, Higiene, Salubridad y Moralidad Pública en Comercios, Industrias y Actividades Civiles, Derechos de Publicidad y Propaganda y Recolección Especial de Residuos y Tasa por Servicio a la Propiedad Raíz, otorgado por Decreto 892/2020, prorrogado por Decretos 991/2.020, 1093/2.020, 1331/2.021, 681/2.021, 1033/2.021, 1710/2.021, 1994/2.021 y 217/2.022.

ARTÍCULO 2° - Por División Notificaciones, comuníquese a Secretaría de Hacienda, Coordinación de Ventanilla Única, Subsecretaría de Informática y Comunicaciones y Subsecretaría de Atención y Cercanía.

ARTÍCULO 3° - Comuníquese, publíquese y dese al Libro de Decretos.

Dr. ULPIANO SUAREZ

Dra. PATRICIA SANCHEZ

Dra. ANDREA CHARRÉ

Boleto N°: ATM_6078181 Importe: \$ 480
28/04/2022 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

Decreto Municipal N°: 836

GUAYMALLEN, miércoles 16 de marzo de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 9406-22 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9406-22 .

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Marcelino Iglesias
Intendente

Cont.Alicia Adela Zarate
Secretario de Hacienda

Boleto N°: ATM_6073948 Importe: \$ 120
28/04/2022 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 837

GUAYMALLEN, miércoles 16 de marzo de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 9405-22 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9405-22 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Marcelino Iglesias
Intendente

Cont.Alicia Adela Zarate
Secretario de Hacienda

Boleto N°: ATM_6073876 Importe: \$ 144
28/04/2022 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1134

GUAYMALLEN, lunes 4 de abril de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 9423-22 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9423-22 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Marcelino Iglesias
Intendente

Ing. Calvente Marcos E:
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_6074145 Importe: \$ 144
28/04/2022 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1225

GUAYMALLEN, 13 de Abril del 2022

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 9416-22 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9416-22 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

SR. INTENDENTE IGLESIAS
Marcelino

ING. CALVENTE Marcos
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: 06074044 Importe: \$ 144
28/04/2022 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

CONSTITUCION - MASEGA REPUESTOS SAS Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, mediante instrumento privado, con las siguientes previsiones: 1) Socios: 1) MATIAS SEBASTIAN GALARSI DNI - DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 31.028.946, CUIL N° 23-31028946-9, de nacionalidad argentina, nacido el 01/09/1984, profesión: Comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en la calle San Martin 2878, Ciudad, Mendoza. 2) Fecha del acto constitutivo: 29 de Marzo de 2022. 3) Denominación: MASEGA REPUESTOS S.A.S. 4) Duración: 99 años 5) Domicilio: San Martin 2848, Ciudad, Provincia de Mendoza. 6) Objeto Social: por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales e inmateriales y a la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: COMERCIALIZACION DE REPUESTOS MULTIMARCA DEL AUTOMOTOR. 7) Capital social: Se fija en PESOS CIEN MIL (\$ 100.000), representado por MIL (1000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de PESOS CIEN- (\$ 100,00) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. 8) Órgano de administración y representación: UN Administrador titular y UN Administrador suplente. Se designa como Gerente Titular de la sociedad a MATIAS SEBASTIAN GALARSI DNI - DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 31.029.946, y Administrador Suplente a BLANCA ZULI FUSARI DNI- DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD- N° 11.797.162 9) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde del órgano de control. 10) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_6068015 Importe: \$ 384
28/04/2022 (1 Pub.)

(*)

INSUMOS Y SERVICIOS DEL SUR SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA. En la Provincia de Mendoza, República Argentina, el día 14 de Octubre de 2021 comparecen los señores GARCIA SILVIA ELIZABETH, DNI N° 18.448.762, CUIT N° 23-18448762-4, de nacionalidad Argentina, nacida el 28/10/1967, profesión: Licenciada en informática estado civil: casada, con domicilio en calle, Cura Allivieri 789 de la localidad de Boulonge, provincia de Buenos Aires, constituyendo dirección electrónica silvy_garcia@hotmail.com y LAVAQUE JULIO RICARDO, DNI N° 25.998.501, CUIT N° 20-25998501-4, de nacionalidad Argentino, nacido el 12/06/1977, profesión:, Ingeniero, estado civil: casado, con domicilio en Ruta 40, Km 4340, Cafayate, provincia de Salta, constituyendo dirección electrónica jlavaque@lavaque.com resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes ESTIPULACIONES: ARTICULO PRIMERO: La sociedad se denomina "INSUMOS Y SERVICIOS DEL SUR SAS" y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Mendoza. Por decisión del órgano de administración podrá establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. ARTICULO SEGUNDO: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. ARTICULO TERCERO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos y (h) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas

humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. ARTICULO CUARTO: El Capital Social es de pesos cien mil (\$ 100000), representando por mil (1000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 100 (pesos cien), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitir las acciones. Las acciones preferidas podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. ARTICULO QUINTO: La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. ARTICULO SEXTO: La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad. ARTICULO SÉPTIMO: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Cada administrador tendrá un voto. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. ARTICULO OCTAVO: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por comunicación o citación enviada al domicilio especial expresado en el instrumento constitutivo o notificado por cambios posteriores al órgano de administración. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. El quórum necesario para toda reunión de socios, en primera convocatoria, será de la mayoría absoluta de acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria la reunión de socios se considerará constituida, cualquiera sea el número de acciones presentes. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de votos, computados sobre el total de votos correspondiente al capital emitido en la sociedad. Las restantes resoluciones, que no importen modificación del contrato, se adoptarán por mayoría de votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro

de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. ARTICULO NOVENO: La sociedad prescinde de la sindicatura. ARTÍCULO DÉCIMO: El ejercicio social cierra 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. -- ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. ARTICULO DÉCIMO TERCERO: Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con sede en la Provincia de Mendoza DISPOSICIONES TRANSITORIAS: En este acto los socios acuerdan: 1: Establecer la sede social, domicilio legal y fiscal en la calle Avenida Moreno 335, del Departamento de San Rafael, de la Provincia de Mendoza 2: Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: GARCIA SILVIA ELIZABETH , suscribe la cantidad de 500 acciones ordinarias nominativas no endosables, de cien pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; LAVAQUE JULIO RICARDO, suscribe la cantidad de 500 acciones ordinarias nominativas no endosables, de cien pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción . El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo la socia GARCIA SILVIA ELIZABETH un total de doce mil quinientos (\$12500) y el socio LAVAQUE JULIO RICARDO un total de doce mil quinientos (\$12500); acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de plazo fijo , debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad 3: Designar Administrador titular por el termino de tres ejercicios a GARCIA SILVIA ELIZABETH DNI N°, 18.448.762 CUIT N°, 23-18448762-4 de nacionalidad argentina, nacida el 28/10/1967 con domicilio real en calle Cura Allivieri 789 de la localidad de Boulonge , provincia de Buenos Aires , Argentina, domicilio electrónico silvy_garcia@hotmail.com, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino; Administrador suplente por el termino de tres ejercicios a LAVAQUE JULIO RICARDO, DNI N° 25.998.501, CUIT N° 20-25998501-4, de nacionalidad Argentino, nacido el 12/06/1977, con domicilio real en Ruta 40, Km 4340, Cafayate, provincia de Salta Argentina, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11 . Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del Art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino. La representación legal de la sociedad será ejercida por los administradores titulares designados, de manera indistinta. 4: Otorgar poder especial a favor de Pappalardo, Ana Laura , DNI N°30.051.850 para realizar conjunta, alternada o indistintamente todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza (D.P.J.), con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios, solicitar

el pedido de rúbrica y proceder al retiro de los libros sociales debidamente rubricados. Asimismo, se los autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P), Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.) y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales así como cualquier otra inscripción posterior, subsistiendo esta autorización mientras no sea revocada en forma expresa y por escrito por los administradores. Todos los firmantes, declaran bajo fe de juramento que el presente contrato se ha confeccionado siguiendo y respetando absolutamente, el modelo brindado por la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza, sin agregado u omisión alguna.

Boleto N°: 06074066 Importe: \$ 3240
28/04/2022 (1 Pub.)

(*)

AMABRUCEL S.A. (Artículo 10, Ley 19550) – 1. Socios: Ariel Jaime Herzog, argentino, DNI 24.587.472, CUIL 20-24587472-4, Contador Público, nacido el 10/04/1975, divorciado, con domicilio real en Vicente Gil 623, Ciudad, Mendoza, y Celeste Herzog Bianchi, argentina, DNI 44.878.210, CUIL 27-44878210-2, Estudiante, nacida el 06/08/2003, soltera, con domicilio real en Vicente Gil 623, Capital, 2. Fecha de acto constitutivo: 18/04/2022. 3. Denominación: AMABRUCEL S.A. 4. Domicilio: Sede social, legal y fiscal en Morón 280, Ciudad, Mendoza. 5. Objeto Social: realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A) Constructora e Inmobiliaria: mediante la adquisición, venta, permuta, intermediación, arrendamiento, usufructo, fraccionamiento, loteos, colonizaciones, explotación, y en especial la construcción, administración, urbanización de inmuebles urbanos, suburbanos y rurales. Estudios, cálculos y proyectos, dirección, administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales, por cuenta propia o de terceros, con destino a viviendas, edificios, comerciales o industriales, su venta por cualquier régimen, inclusive operaciones comprendidas en la ley de propiedad horizontal y prehorizontalidad, obras viales, gasoductos, oleoductos, usinas, perforaciones de agua, gas, petróleo, comprendiendo los trabajos de ingeniería, agrimensura y arquitectura pertinentes, ya sea de carácter público o privado; B) Consultoría: mediante la prestación de servicios de consultoría en lo referente a: temas económicos, financieros, análisis de rentabilidad, análisis de factibilidad de inversiones; ejercicio de la función de fiduciario en cualquiera de los fideicomisos constituidos de conformidad a la Ley 24441; C) Comerciales e Industriales: mediante la compraventa, reventa, permuta, representación, consignación, distribución de cualquier bien mueble, franquicia, mercaderías, materias primas o productos elaborados; transformación y/o elaboración de productos e insumos, ya sea de las producciones de la entidad y/o de terceros en cualquiera de sus etapas; D) Financieras: Mediante el servicio de préstamos en garantía a corto y largo plazo, aportes de capitales a personas o sociedades para financiar operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra venta de acciones, títulos, debentures y toda clase de valores mobiliarios e inmobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, dentro o fuera del país, para negocios y operaciones de cualquier naturaleza, exceptuándose las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras o cualquiera otra en la que se requiera el concurso público; E) Mandato: Mediante representaciones de firmas que actúen en la distribución, fraccionamiento, exportación, recepción y embarque de toda clase de productos, subproductos y derivados y de cualquier otra mercadería cuya comercialización sea permitida, mediante el ejercicio de representación, mandatos, agencias, comisión, consignación y gestión de negocios de personas humanas o jurídicas, de entidades públicas y/o privadas, nacionales o extranjeras; 6. Plazo de duración: 99 años, contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. 7. Capital Social: Se fija en pesos ciento veinte mil (\$120.000) representado por un mil doscientas (1.200) acciones de un valor nominal de cien pesos (\$100) cada una. Cada acción da derecho a un voto. 8. Órgano de administración: estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea General Ordinaria, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de seis (6) miembros titulares, electos por el término de tres (3) ejercicios, pudiendo ser reelectos. La Asamblea deberá designar igual o menor número de suplentes, no menor de uno, por el mismo término. Se procede a la elección del primer Directorio, recayendo las designaciones como Presidente: Ariel Jaime Herzog y como Director Suplente: Celeste

Herzog Bianchi. 9. Órgano de fiscalización: La Sociedad prescinde de la Sindicatura. 10. Organización de la representación Legal: Estará a cargo del Presidente del Directorio o del Vicepresidente (cuando fuere éste electo), en caso de ausencia de aquel. 11. Fecha de cierre del ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de marzo de cada año.

Boleto N°: ATM_6072423 Importe: \$ 960
28/04/2022 (1 Pub.)

(*)

Comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socio: a) TORRES HECTOR ESTEBAN, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 27.116.051, C.U.I.T.: 20-27116051-9, nacido el 2 de febrero de 1979, domiciliado en El Hornero 587, Barrio Minetti, Gobernador Benegas, Godoy Cruz, divorciado, de profesión comerciante; 2º) Fecha del acto constitutivo: 18/04/2022. 3º) Denominación: **MILUJA S.A.S** 4º) Domicilio: El domicilio de la sede social se ha fijado en El Hornero 587, B° Minetti, Gobernador Benegas, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. 5º) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 6º) Plazo de duración: Será de 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 7º) Capital Social: pesos cien mil (\$ 100.000,00), representado por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el art. 44 Ley 27.349. El socio Hector Esteban Torres suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: suscribe la cantidad de 100.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un 25% en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 8º) Órgano de administración: Administrador Titular: TORRES HECTOR ESTEBAN, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 27.116.051 C.U.I.T.: 20-27116051-9, nacido el 2 de febrero de 1979, domiciliado en El Hornero 587, B° Minetti, Gobernador Benegas, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, divorciado, de profesión comerciante, Administrador Suplente: PANELO FLAVIA JAQUELINA, argentina, Documento Nacional de Identidad N° 27.411.205, C.U.I.T.: 27-27411205-6, nacida el 02 de mayo de 1979, domiciliada en San Lorenzo 1982, San José, Guaymallén, Provincia de Mendoza, estado civil soltera, profesión comerciante; los cuales duran en el cargo por plazo indeterminado el que será ratificado en oportunidad de la reunión de socios que trate el balance anual. 9º) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. 10º) Organización de la representación legal: A cargo del Administrador Titular o del Suplente que lo reemplace en caso de ausencia o impedimento. 11º) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de enero de cada año.

Boleto N°: ATM_6072465 Importe: \$ 792
28/04/2022 (1 Pub.)

(*)

FÁBRICA DE ATAÚDES IRIARTE ESPECIALISTAS S.A.S Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones simplificada, mediante instrumento privado, conforme las siguientes previsiones: 1º) SOCIOS: ROBERTO JOSE IRIARTE, DNI 20.424.200, CUIT 20-20424200-4, domicilio en calle Juan

Guillermo Molina 415, Dorrego, Guaymallén, Mendoza, argentino, casado, comerciante, nacido el 09/09/1968 de 53 años. 2º) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 21/04/2022 3º) DENOMINACIÓN: FÁBRICA DE ATAÚDES IRIARTE ESPECIALISTAS S.A.S 4º) DOMICILIO: Juan Guillermo Molina 585 Dorrego, Guaymallén, Mendoza, Argentina. 5º) OBJETO SOCIAL: 1) CARPINTERÍA; (2) FABRICACIÓN, COMPRA Y VENTA DE ATAÚDES, URNAS, CAJAS METÁLICAS Y DEMÁS ELEMENTOS RELACIONADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS FÚNEBRES (3) FIDUCIARIA; (4) PROVEEDOR DEL ESTADO; (5) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN. 6º) PLAZO DE DURACIÓN: Será de 90 años a partir de la inscripción en el Registro correspondiente. 7º) CAPITAL SOCIAL: Se fija en la suma de Pesos SETENTA Y DOS MIL (\$72.000.-) y está representado por setecientos veinte (720) acciones nominativas no endosables ordinarias de Pesos Cien (\$ 100.-) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. El Capital puede ser aumentado conforme lo dispone el Art. 44 de la Ley 27.349. Para el caso en que el aumento del capital fuera menor al cincuenta por ciento (50 %) del capital social inscripto, no será necesaria su publicidad ni la inscripción de la resolución de la reunión de socios. Regirá el derecho de suscripción preferente y el derecho de acrecer. Asimismo, se hace saber que el único socio suscribe totalmente el capital social de Pesos Setenta y dos Mil (\$72.000.-) y está representado por setecientos veinte (720) acciones nominativas no endosables ordinarias de Pesos Cien (\$ 100.-) de Valor Nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Integrando el 25 % del capital social en este acto, es decir la suma de Pesos Dieciocho Mil (\$18.000) en efectivo. 8º) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: DIRECTOR TITULAR Y PRESIDENTE al Sr. ROBERTO JOSÉ IRIARTE y para el cargo de Director Suplente al Sr. ADRIEL FRANCISCO IRIARTE OROS, DNI 43.278.659, CUIT 20-43278659-6, domicilio en calle Martínez de Rosas 224, 5º Sección, Capital, Mendoza, argentino, soltero, comerciante, nacido el 29/01/2001, de 21 años. Los que estarán en sus funciones indefinidamente hasta que sean removidos por el voto de los socios que representen la mayoría absoluta del capital. 9º) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde. 10º) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: A cargo del Presidente y en su ausencia del Director Suplente. 11º) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_6075924 Importe: \$ 624
28/04/2022 (1 Pub.)

(*)

“STPAVÓN SAS”.- En cumplimiento con el art. 37 de la ley 27.349, se realiza publicación de los datos sociales de la siguiente manera: “CONSTITUCIÓN: Por instrumento privado de fecha 13 de abril de 2022. 1.- SOCIO: a) PABLO SEBASTIÁN PAVÓN, D.N.I. N° 33.822.035, CUIT N° 23-33822035-9, de nacionalidad argentino, de estado civil soltero, nacido el 01 de abril de 1988, de profesión comerciante, con domicilio real en Ricardo Balvín 670, Las Heras, Mendoza, constituyendo dirección electrónica en pablo@pavonst.com; b) RODRIGO ADRIÁN PAVÓN, D.N.I. N° 39.799.899, CUIT N° 20-39799899-2, de nacionalidad argentino, de estado civil soltero, nacido el 29 de agosto de 1996, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Ricardo Balvín 670, Las Heras, Mendoza, constituyendo dirección electrónica en yaesu.rodrigo@gmail.com 2.- DENOMINACIÓN: STPAVÓN SAS; 3.- SEDE SOCIAL: Se fija la sede social en calle Rioja 1943, Departamento Capital, de la Provincia de Mendoza; 4.- OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas, (j) Salud, y (k) Transporte; 5.- PLAZO DE DURACIÓN: Noventa y nueve años; 6.- CAPITAL SOCIAL: Capital de \$ 100.000.-, representado por 100.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 valor nominal cada una y de un voto, suscriptas e integradas de la siguiente manera; El socio PABLO SEBASTIÁN PAVÓN suscribe el

cincuenta por ciento (50%) del capital social; suscribiendo, por tanto, la cantidad de cincuenta mil (50.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso (\$1) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; y el socio RODRIGO ADRIÁN PAVÓN suscribe el cincuenta por ciento (50%) restante del capital; suscribiendo, por tanto, la cantidad de cincuenta mil (50.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso (\$1) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; integrándolas ambas en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo acreditándose tal circunstancia mediante acta notarial autorizada conforme art. 25, inc. c) del Anexo I de la Resolución DPJ 420/2020; 7.- ADMINISTRADORES: Administrador titular: PABLO SEBASTIÁN PAVÓN, con domicilio especial en la sede social; y Administrador suplente: RODRIGO ADRIÁN PAVÓN, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_6075947 Importe: \$ 744
28/04/2022 (1 Pub.)

(*)

LAS PIARITAS S.R.L. Comunicase la constitución de una sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las siguientes previsiones: 1) Socios: JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, argentino, nacido el 13 de mayo de 1970, Documento Nacional de Identidad 21.537.881, CUIT 20-21537881-1, profesión comerciante, quien manifiesta ser divorciado de primeras nupcias; y GUSTAVO DANIEL RODRIGUEZ, argentino, nacido el 31 de julio de 1971, Documento Nacional de Identidad 22.442.132, CUIT 20-22442132-0, profesión comerciante, quien manifiesta ser soltero, y ambos domiciliarse en calle "D" S/Nº, entre calles "7" y "10", departamento de General Alvear, provincia de Mendoza. 2) Fecha del Acto Constitutivo: 22 de abril de 2.022. 3) Denominación: LAS PIARITAS S.R.L. 4) Domicilio: fijan el domicilio de su sede social en calle calle "D" S/Nº, entre calles "7" y "10", departamento de General Alvear, provincia de Mendoza. 5) Objeto Social: a) ACTIVIDADES AGRICOLAGANADERAS: 1) ACTIVIDADES AGROPECUARIAS: explotación de establecimientos ganaderos para la cría, engorde e internada, incluido en feed lots, de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino, equino, cabañeros, para la cría de toda especie de animales de pedigrí; agrícolas, para la producción de especies cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras, algodonerías, fibrosas; frutícolas, forestales, apícolas y granjeros. Compra, venta, acopio, importación, exportación, consignación y distribución; el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos, y la instalación de depósitos, ferias, almacenes de ramos generales, referentes a la producción originados en la realización del objeto agropecuario, sus subproducto, sus derivados, elaborados, semielaborados o naturales, tales como carnes, menudencias, sean frescas, cocinadas o conservadas; extractos, cueros, huevos, lanas, cerdas, leches, grasas, sebo, queso y huesos; explotación agricolaganadera y forestal en general; explotación de colonias agrícolas, avícolas, y ganaderas; cría de ganado de todo tipo y especie; explotación de internadas y de cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades; explotación de tambos; compra y venta de hacienda, cereales, oleaginosos y demás frutos del país; depósitos y consignación de estos; explotación de establecimientos rurales propios o de terceros, explotación de establecimientos frutícolas; cultivos forestales, vitivinícolas, olivícolas y de granja y demás actividades relacionadas con la agricultura y ganadería. 2) CEREALERA: acopio, compra y venta de semillas, cereales y oleaginosos, herramientas y maquinarias de uso agrícola o industrial, y explotación de establecimientos agrícolas y ganaderos. b) COMERCIALIZACION: Comercialización, compraventa, intermediación, importación, exportación, administración fraccionamiento, desarrollos, representación, distribución, permuta, explotación o cualquier otra manera legalmente prevista de adquirir o transferir, por mayor o menor, carnes y/o ganado en pie, porcino, bovino, ovino, avícola y caprino. También la explotación de mataderos o centro de distribución de mercaderías o frigoríficos de cualquier categoría, sea de ciclo completo o incompleto, faena, elaboración de carnes, subproductos y menudencias frescas, enfriadas, congeladas, envasadas, trozadas, y bajo cualquier otra forma comercializable, destinado al consumo interno o exportación de carnicerías, trozaderos, mercados, cámaras para la prestación de servicio de frío, destinados a la comercialización minorista y mayorista de carne, chacinados, fiambres y anexos, como ser comestibles, pudiendo a tales fines tratarse de establecimientos a fondos de comercio propio o de terceros.- Actividad de matarife,

abastecedor, consignatario, comisionista y/o transportista de carnes, porcino en pie mayor o menor, conforme a las disposiciones de las autoridades competentes y de contralor.- La sociedad también podrá constituir y/o participar en sociedades y en cualquier otra forma asociativa y/o de colaboración empresaria en el país o en el extranjero realizando a tal efecto los aportes de capital correspondientes. A fin de cumplir con su objeto, la sociedad cuenta con plena capacidad jurídica para celebrar cualquier tipo de acto, acuerdo y operación directa o indirectamente relacionado con el mismo, para adquirir derechos, contraer obligaciones, otorgar garantías, fianzas o avales y realizar cualquier otro acto que no se encuentre prohibido por las leyes o este Estatuto. 6) Plazo de Duración: será de 99 años contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Sociedades y Comerciantes. 7) Monto del Capital Social: pesos cien mil (\$ 100.000). 8) Órgano de Administración: Gerente Titular: Jorge Alberto Rodríguez. 9) Órgano de Fiscalización: la sociedad prescinde. 10) Organización de la Representación Legal: a cargo del Gerente Titular y/o Suplente o de quién lo remplace en caso de vacancia. 11) Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_6075198 Importe: \$ 1032
28/04/2022 (1 Pub.)

(*)

PASO FIRME S.A.S.- Comuníquese la constitución de una Sociedad Anónima simplificada conforme las siguientes previsiones: Socios: Guillermo Fabián MAZA, argentino, nacido el 14 de octubre de 1986, Documento Nacional de Identidad 32.369.934, CUIT 20-32369934-9, ingeniero agrónomo, soltero, domiciliado en calle La Posta sin número, Distrito Ciudad, Departamento Junín, Provincia de Mendoza, y Pablo GUARROCHENA, argentino, nacido el 19 de febrero de 1986, Documento Nacional de Identidad 32.019.813, CUIT 20-32019813-6, ingeniero agrónomo, soltero, domiciliado en calle San Martín 2299, Barrio "Rincón de Drummond" lote 5, Distrito Mayor Drummond, Departamento Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza. 2º) Fecha del acto constitutivo 25/04/2022 - 3º) Denominación PASO FIRME S.A.S 4º) Domicilio: calle San Martín 2299, Barrio "Rincón de Drummond" lote 5, Distrito Mayor Drummond, Departamento Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza 5º) Objeto Social: a) AGROPECUARIA, b) COMERCIAL, c) TURISMO y SERVICIOS, d) INDUSTRIALES, e) INMOBILIARIA, f) REPRESENTACIÓN Y MANDATOS, g) FINANCIERAS, h) FIDUCIARIA, l) EXPORTACIÓN e IMPORTACIÓN, J) LICITACIONES, k) CONSTRUCTORA, l) TRANSPORTE. 6º) Plazo de duración: 99 años a partir de su constitución 7º) capital social: PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000) representado por cuatrocientos (400) acciones ordinarias nominativas no endosables, de PESOS MIL (\$ 1000), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 8º) Guillermo Fabián MAZA, D.N.I. 32.369.934, suscribió el 50% del capital social, es decir, la cantidad de doscientas (200) acciones ordinarias nominativas no endosables, de PESOS MIL (\$1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, y Pablo GUARROCHENA, D.N.I. 32.019.813, suscribió el cincuenta 50% del capital social, es decir, la cantidad de doscientas (200) acciones ordinarias nominativas no endosables, de PESOS MIL (\$ 1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, integrando los socios el veinticinco por ciento (25%) de la suscripción, lo que asciende a la suma de Pesos Cien Mil (\$ 100.000), en dinero efectivo, en el acto de constitución de la sociedad, en presencia de la notaria certificante, importe fue recibido por el gerente, de conformidad y otorgó recibo suficiente, obligándose los socios a integrar el saldo pendiente del capital social, o sea la suma de Pesos Trescientos Mil (\$ 300.000), dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 9º) Órgano de administración: Gerente titular Guillermo Fabián MAZA, D.N.I. 32.369.934, y Gerente suplente: Pablo GUARROCHENA, D.N.I. 32.019.813, ambos constituyen domicilio especial en la sede social 10º) Órgano de fiscalización prescinde de sindicatura. 10º) Organización de la representación legal La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros, y serán designados por la reunión de socios. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Duran en el cargo por plazo indeterminado. 11º) Fecha de cierre del ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_6075201 Importe: \$ 744

28/04/2022 (1 Pub.)

(*)

CONSTITUCIÓN DE CACHA SAS: Por Instrumento Privado de fecha 07 de Abril de 2022. 1.-Socios: LAURA ALEJANDRA CACCIAGUERRA, DNI N° 31.716.107, CUIL/CUIT/CDI N° 27-31716107-2, de nacionalidad Argentina, nacido el 22 de septiembre de 1985, profesión: contadora, estado civil: casada en primeras nupcias, con domicilio en calle España 153, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, Argentina; GUILLERMO ADRIAN CACCIAGUERRA, DNI N° 25.352.969, CUIL/CUIT/CDI N° 20-25352969-6, de nacionalidad Argentina, nacido el 01 de marzo de 1978, profesión: ingeniero agrónomo, estado civil: casado en primeras nupcias, con domicilio en calle España 153, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, Argentina; VANINA ANDREA CACCIAGUERRA, DNI N° 25.180.585, CUIL/CUIT/CDI N° 27-25180585-2, de nacionalidad Argentina, nacida el 03 de febrero de 1976, profesión: contadora, estado civil: casada en primeras nupcias, con domicilio en calle Santa Fe 1614, PB 1, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, Argentina. 2.- Denominación: CACHA SAS. 3.- Sede social: España 153, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, Argentina. 4.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Plazo de duración: 99 años. 6.- Capital de \$180.000,00 (pesos ciento ochenta mil con 00/100), representado por 180.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador Titular: Laura Alejandra Cacciaguerra, con domicilio especial en la sede social; Administrador Suplente: Guillermo Adrián Cacciaguerra, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_6075211 Importe: \$ 720

28/04/2022 (1 Pub.)

(*)

SMART VIP SAS CONSTITUCIÓN: por instrumento privado, el día 20/04/2022. 1.- Ernesto Fabian Eglez, de 42 años de edad, estado civil casado, Argentina, tecnico electronico, domiciliado en calle Chile 148 B° Salomon y Raffa, Gutierrez, Maipu, PROVINCIA DE MENDOZA, DNI N° 27.968.744, CUIT 20-27968744-3; Eliana Magdalena Cuchiatti, de 28 años de edad, estado civil soltera, Argentina, comerciante, domiciliada en calle Victoria 926, Villa Nueva, Guaymallén, PROVINCIA DE MENDOZA, DNI N° 37.413.664, CUIT 27-37413664-5; Maira Anabel Fernandez, de 23 años de edad, estado civil soltera, Argentina, comerciante, domiciliada en calle Roberto Ortiz 1166, Godoy Cruz, PROVINCIA DE MENDOZA, DNI N° 41.251.904; CUIT 27-41251904-9 - 2 - DENOMINACIÓN: SMART VIP - SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS. -3 - SEDE SOCIAL: en calle, Avenida San Martin n° 1245, Galeria Caracol, deposito en subsuelo Unidad 28, 4.- OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación,

representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades:(a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5.- PLAZO: 99 años. 6.- Capital de (\$ 78.000) setenta y ocho mil pesos, representado por 78 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1.000 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas por 60 % Eliana Magdalena Cuchietti, 20% Ernesto Fabian Eglez y 20% Maira Anabel Fernandez e integrada por el 25% de (\$ 19.500) diecinueve mil quinientas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Ernesto Fabian Eglez, de 42 años de edad, estado civil casado, Argentina, técnico electrónico, domiciliado en calle Chile 148 B° Salomon y Raffa, Gutierrez, Maipú, PROVINCIA DE MENDOZA, DNI N° 27.968.744, CUIT 20-27968744-3; administrador suplente: Eliana Magdalena Cuchietti, de 28 años de edad, estado civil soltera, Argentina, comerciante, domiciliada en calle Victoria 926, Villa Nueva, Guaymallén, PROVINCIA DE MENDOZA, DNI N° 37.413.664, CUIT 27-37413664-5 . 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31/12 de cada año.

Boleto N°: ATM_6075349 Importe: \$ 624
28/04/2022 (1 Pub.)

(*)

VADER SOCIEDAD ANÓNIMA Conforme lo prescripto en el artículo 10, apartado a) de la Ley N°19.550 Comunicase la constitución de una Sociedad Anónima, conforme a las siguientes previsiones: 1°) SOCIOS Draconian SA CUIT 30-71732180-0 Resolución DPJ N° 2854 del 13-09-2021 con domicilio en calle Santiago del Estero N° 1616 Godoy Cruz Mendoza y domicilio electrónico en lopezfrugoniemilio@gmail.com; y señor Fausto Cruz Lopez Frugoni Argerich Argentino con DNI 42.975.722 C.U.I.L. 20-42975722-4 nacido el día 09 de Octubre de 2.000, de profesión estudiante, quien declara ser soltero y domiciliarse en calle del Jarillal 1.958 Chacras de Coria Lujan de Cuyo de esta Provincia, y domicilio electrónico en lopezfrugoniemilio@gmail.com 2°) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 21 de Abril de 2022. 3°) DENOMINACIÓN: VADER SOCIEDAD ANÓNIMA. 4°) DOMICILIO: El domicilio de la sede social, legal y fiscal se ha fijado en Calle Las Marías 4.860 Chacras de Coria Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza. 5°) OBJETO SOCIAL: La Sociedad tendrá por objeto, dedicarse por cuenta propia y/o ajena y/o asociada a sus efectos con terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: 1. Servicios de Seguridad 2. Servicios de Limpieza 3. Inversoras Financieras y Fideicomisos 4. Importación y Exportación 5. Mandatos y Representaciones. 6°) PLAZO DE DURACIÓN: Será de noventa y nueve años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. 7°) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: PESOS Cien Mil (\$ 100.000). 8°) ORGANO DE ADMINISTRACIÓN: Presidente: Señor Fausto Cruz López Frugoni Argerich DNI 42.975.722 C.U.I.L. 20-42975722-4 domiciliado en calle del Jarillal 1.958 Chacras de Coria Lujan de Cuyo de esta Provincia, y domicilio electrónico en lopezfrugoniemilio@gmail.com y Director Suplente Señor Emilio LOPEZ FRUGONI, fijando domicilio especial y legal en calle Edmundo Correas número 2800, Barrio Medrano, (calle interna del barrio) El Tordillo, Casa 3 Distrito Chacras de Coria, Departamento Lujan de esta Provincia, y domicilio electrónico enlopezfrugoniemilio@gmail.com, todos los cuales ejercerán sus funciones por el término de tres (3) ejercicios. 9°) ORGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde. 10°) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: Estará a cargo del Presidente o de quien lo reemplace en caso de vacancia. 11°) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de Diciembre de cada año”.

Boleto N°: ATM_6076314 Importe: \$ 504
28/04/2022 (1 Pub.)

(*)

FE DE ERRATAS PUBLICACION DE FECHA 31/03/2022 - **VINO POR EL ARTE S.A.S.** Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada por instrumento privado de fecha 28 de marzo del 2.022, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socios: Cristian Miguel Santos Mariotti , DNI 33.761.344, Cuit: 20- 33761344-7, argentino, de profesión comerciante, nacido el 06/08/1988, con domicilio en calle Genner 1773, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, quien manifiesta ser de estado civil soltero y no tener su capacidad restringida y el Señor Lucas Sebastián Richardi, DNI: 34.625.166, Cuit:20-34625166-3, argentino, de profesión enólogo, nacido el 10/04/1989, con domicilio en calle calle Pedro Benegas 814, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, quien manifiesta ser de estado civil soltero y no tener su capacidad restringida 2º) Denominación: VINO POR EL ARTE S.A.S. 3º) Domicilio: El domicilio de la sede social, fiscal y legal se ha fijado en calle Perito Moreno 1221, Gobernador Benegas, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. 4º) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5º) Plazo de duración: Su plazo de duración es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. 6º) Monto de capital social: El capital social es de CIEN MIL PESOS (\$100.000), representado por cien mil (100.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de pesos (\$1) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción, 100% suscriptas y 25% integradas, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. El socio Cristian Miguel Santos Mariotti suscribe cincuenta mil acciones (50.000) ordinarias, nominativas, no endosables de pesos uno (\$1) cada una, valor nominal, y de un voto por acción; el socio Lucas Sebastián Richardi, suscribe cincuenta mil acciones (50.000) ordinarias, nominativas, no endosables de pesos uno (\$1) cada una, valor nominal, y de un voto por acción. 7º) Administradores y representantes legales en forma indistinta: Administrador Titular: Sr. Cristian Miguel Santos Mariotti, DNI 33.761.344; con domicilio especial en la sede social, Administrador Suplente: Sr. Lucas Sebastián Richardi, DNI: 34.625.166, con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8º) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. 9º) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de agosto de cada año.

Boleto N°: ATM_6075496 Importe: \$ 768
28/04/2022 (1 Pub.)

(*)

ORCE S.A.S - Comunicase la constitución de una Sociedad por acciones simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1º- Accionista: César Dante Ortiz, argentino, Documento Nacional de Identidad número 23.949.348, CUIT: 20-32949348-4, nacido el 09 de julio de 1974, casado en primeras nupcias, domiciliado en manzana D casa 8, Barrio El Trébol, San Martín, Mendoza. 2º- Constitución: Se constituyó mediante contrato privado de fecha 26 de abril de dos mil veintidos, con firmas certificadas por la Notaria Victoria Rubio Icart, adscripta al Registro Notarial setecientos setenta y uno de General San Martín, Mendoza. 3º- Denominación: ORCE S.A.S. 4º- Domicilio: El domicilio de la sede social se ha fijado en manzana D casa 8, Barrio El Trébol, San Martín, Mendoza, República Argentina. 5º- Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A) Servicios gastronómicos. B) Transporte de cargas y Logística. C) Comerciales. D) Fideicomiso. 6º-Plazo de duración: Será de 99 años a partir de la fecha de su constitución. 7º- Capital Social: Se ha fijado en la suma de PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000), representado por ochenta (80) cuotas; de un valor nominal de pesos mil (\$1000) cada una con derecho a un voto por acción. 8º- Órgano de Administración:

Administrador Titular: César Dante Ortiz, Documento Nacional de Identidad número 23.949.348 y Administrador Suplente: Marianela Viviana SOSA, Documento Nacional de Identidad número 25.022.445, CUIT: 27-25022445-7, nacida el 17 de marzo de 1976, casada en primeras nupcias, domiciliada en manzana D casa 8 sin número, Barrio El Trébol, San Martín, Mendoza. 9º- Órgano de Fiscalización: prescinde de la sindicatura. 10º) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: 06077887 Importe: \$ 432
28/04/2022 (1 Pub.)

(*)

AFFRONTI P.M SAS De conformidad con el art. 10 de la Ley 19550 (t.o. 1984) comuníquese la constitución de una SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socios: la conforman el Sr. Pablo Marcelo Affronti, argentino, DNI N° 22.084.695, CUIT N°: 20-22084695-5; nacido el 10 de Marzo de 1971, casado, profesión Médico Ginecológico, domicilio en Barrio Palmares manzana E casa 8, Gobernador Benegas - Godoy Cruz, Provincia de Mendoza; y la Srta. Affronti Constanza, DNI N° 43.119.876, CUIT N° 27-43119876-8, de nacionalidad argentina, nacida el 06 de Diciembre de 2000, soltera, estudiante, domicilio en Barrio Palmares etapa III manzana K casa 3 Barrio Palmares, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, Gobernador Benegas – Godoy Cruz, Mendoza. - 2º) Fecha del Acto Constitutivo: 13 días del mes de abril de 2022. - 3º) Denominación: se denomina AFFRONTI P.M SAS - 4º) Domicilio: Génova 1760, manzana K casa 3 Barrio Palmares, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza.- 5º) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Salud: Mediante la prestación de servicios en forma privada o pública relacionados con la salud humana, ginecología, obstetricia, neurocirugía, odontológica, anestesiológicas, psicológicas, oftalmológicas, de internación de asistencia ambulatoria y de cualquier otra actividad que se relacione con el bienestar físico y psíquico del ser humano; (b) Gastronómicas, hoteleras y turísticas como restaurantes, bares, cafeterías y/o de cualquier naturaleza comercial referida al rubro gastronómico; (c) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (d) Industrias manufactureras de todo tipo; (e) Culturales y educativas; (f) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (j) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; y (k) Transporte. - 7º) Capital Social: El Capital Social es de \$ 100.000 (pesos cien mil) representado por Mil (1.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 100 de valor nominal cada una - 8º) Órgano de Administración: Administración Titular: Affronti Constanza, DNI N° 43.119.876 y Administrador Suplente: Pablo Marcelo Affronti, DNI N° 22.084.695, todos los cuales constituyen domicilios especiales a los efectos de satisfacer las exigencias del artículo 256 de la Ley 19.550, en calle Génova 1760, manzana K casa 3 Barrio Palmares, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. - 9º) Órgano de fiscalización: Se prescinde de la sindicatura, teniendo los socios derechos de contralor que confiere el artículo 55 de la Ley 19.550. - 10º) Organización de la Representación Legal de la Sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del Administrador Titular o el Administrador Suplente que lo reemplace. - 11º) Fecha de cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_6077200 Importe: \$ 744
28/04/2022 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

El Directorio del **consejo Denominación de Origen Lujan de Cuyo**, convoca a sus Asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 11/05/2022 a las 10:00 hs en el domicilio de calle San Martín N° 1745, Lujan de Cuyo, Bodega Lagarde SA para tratar el siguiente Orden del día: 1- Designación de un asociado para firmar el acta de Asamblea correspondiente junto al Presidente, 2 – Tratamiento del

Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo efectivo, Notas y anexos, Informe de Comisión Revisora de cuentas e informe de Auditoria Externa correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/2021. 3- Tratamiento gestión del Directorio.

Boleto N°: ATM_6069704 Importe: \$ 168
28/04/2022 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la **“ASOCIACION DE ARTESANOS DE LA PLAZA GRAL. ESPEJO CHACRAS DE CORIA”**, del distrito Chacras de Coria, del Departamento Luján de Cuyo, de la Provincia de Mendoza, convoca a sus Socios a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de Mayo de 2022 a las 15.00 horas en primera convocatoria y 16.00 horas en segunda convocatoria, sito en Calle Florencio Sánchez N° 34, del Distrito Ciudad, del Departamento Godoy Cruz, de la Ciudad de la Provincia de Mendoza; con el objeto de tratar, lo siguiente: 1- Designación de dos Socios asistentes para que firmen el acta en forma conjunta con la Presidente y la Secretaria. 2- Reforma del Estatuto de la Institución en: Artículo 1° y Artículo 31°; y otorgamiento de un texto ordenado.

Boleto N°: ATM_6074202 Importe: \$ 192
28/04/2022 (1 Pub.)

(*)

La Honorable Comisión Directiva de la **Asociación Mendocina de Ayuda del Obeso** con el objeto de dar conformidad a lo establecido en el Artículo 19, Capítulo IV “De Asambleas”- del Estatuto Social de AMADO para convocar a la XXII Asamblea General Ordinaria que se llevará cabo el sábado 28 de mayo de 2022 a las 15:00 hs en primera convocatoria en la sede del Complejo Deportivo La Fontana del Paseo sito en calle J. A. Maza 766, Maipú, Mendoza. Si no se contase con la mayoría de socios se esperará la hora de tolerancia. Se considerará el siguiente Orden del Día: 1º) Designación de dos socios presentes para que conjuntamente con Presidente y Secretario suscriban el Acta de la Asamblea; 2º) Lectura y consideración de Memoria, Balance General, Estados de Evolución del Patrimonio Neto; Estado de variación del capital corriente, cuadros anexos, notas complementarias e Inventario correspondiente al Ejercicio Económico N° 21, comprendido entre el 01/01/2021 al 31/12/2021 e Informe de la Comisión Revisora de cuentas de dicho Ejercicio.

Boleto N°: ATM_6072487 Importe: \$ 264
28/04/2022 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la **Asociación Iglesia Evangélica Pentecostal Pasión por las Almas e Mendoza**, dispuso llamar a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de Abril de 2022, a las 10.00 horas, en la sede de la Asociación, sito en Monseñor Orzali 461, Departamento de Las Heras, Mendoza, donde se tratará la siguiente Orden del Día: 1 º) Designar a dos asambleístas para que junto con el Presidente y Secretario, firmen el acta respectiva, 2º) Consideración de Memoria y Balance General cerrado al 31 de Diciembre de 2021 y elección de nueva de Comisión Directiva.

Boleto N°: ATM_6075178 Importe: \$ 144
28/04/2022 (1 Pub.)

(*)

Asociación Campesina de Cuyo. **"La Asociación Campesina de Cuyo"** en el cumplimiento de las disposiciones estatutarias cita a los asociados a la Asamblea General Ordinaria con fecha 04/02/2022, a las 19:30hs; en en local social de la entidad, ubicado en Calle Corre y Ruta N°40 s/n. Jocolí - Lavalle - Mendoza. Para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior. 2) Causa del llamado a asamblea fuera de término. 3) Renovación de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas. 4) Elección de dos (2) socios para la firma conjunta con el Presidente y

Secretario de la asociación.

Boleto N°: ATM_6075903 Importe: \$ 144
28/04/2022 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN CIVIL DE CANNABIS MEDICINAL MENDOZA (30-71692104-9) La Comisión Directiva convoca a asamblea general ordinaria y extraordinaria que tendrá lugar el día 14 de mayo de 2022 a las 15.00 horas en primera convocatoria y a las 16.00 horas en segunda convocatoria, en la sede social de la asociación sita en Maza 2936, Maipú, Mendoza. La convocatoria se realiza a fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos asociados para que firmen el acta juntamente con el presidente y secretario, 2) Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, inventario, "Padrón de socios", informe de revisores de cuentas e informe de auditoría correspondiente al ejercicio económico cerrado al 31/12/2020; 3) Designación de nuevos miembros de comisión directiva titulares y suplentes y un revisor de cuentas titular y un suplente; 4) Consideración de la posibilidad de reformar los artículos primero, quinto, décimo octavo y décimo novena del Estatuto Social; 5) Autorizaciones para presentación e inscripción de lo resuelto ante la Dirección de Personas Jurídicas.

Boleto N°: ATM_6075181 Importe: \$ 288
28/04/2022 (1 Pub.)

(*)

FEDERACION MENDOCINA DE ESGRIMA: Convóquese a las instituciones afiliadas a la FEDERACIÓN MENDOCINA DE ESGRIMA, a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se celebrará el día 12 día de mayo de 2022 a las 21:00 hs. a través de la plataforma de video comunicación ZOOM y a los efectos de considerar el siguiente ORDEN DEL DÍA 1° - Reconocimiento de delegados por las instituciones afiliadas al 31/12/2021.- 2° - Lectura y consideración de las Memorias y Balances confeccionados al 31/12/2018, 31/12/2019, 31/12/2020 y al 31/12/2021 e informe de la Comisión Revisora de cuentas por los respectivos periodos. 3° - Consideración del llamado a Asamblea General Ordinaria fuera de término. 4° Elección de los miembros de la Comisión Directiva, con un mandato por dos años. La Elección de un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Vocal Titular y un Suplente por cada club o institución afiliada. 5° Elección de un vocal titular y un suplente para la Comisión Revisora de Cuentas con un mandato de dos años. 6° - Designación de dos Señores Delegados para que conjuntamente con Presidente y Secretario firmen el acta. Los accesos a la Asamblea deberán ser solicitados al correo federacionmendocinaesgrima@gmail.com acompañando escaneada en formato PDF la carta poder de la institución a la que representa hasta las 18:00 hs. del día de la asamblea.

Boleto N°: 06076101 Importe: \$ 336
28/04/2022 (1 Pub.)

(*)

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de **Cuyoplacas S.A.**, para el día 20 de mayo de 2022 a las 16 hs., en la sede social de la empresa, sita en Acceso Norte Km. 5.2, Las Heras, Provincia de Mendoza a fin de considerar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1) Designación de dos accionistas presentes para que suscriban el acta junto al Presidente y el Síndico. 2) Consideración de las razones de convocatoria a Asamblea fuera del plazo legal establecido. 3) Consideración de la documentación del Art. 234 inc. 1) de la ley 19.550, correspondiente al 42° ejercicio cerrado al 31 de octubre de 2021. 4) Consideración de la gestión de los directores del ejercicio en tratamiento. 5) Determinación de honorarios al directorio del ejercicio en tratamiento. 6) Consideración de la gestión y aprobación de honorarios del síndico del ejercicio en tratamiento. 7) Elección de síndico titular y suplente por un ejercicio. 8) Destino a dar a los resultados del ejercicio. Los accionistas deberán presentar comunicación de asistencia para que se los inscriba en el Libro de Asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea, Art. 238 Ley 19.550, de lunes a viernes de 8:30 a 16:00 hs. en la sede social de la empresa.

Sr. Julio Américo Frugoni, Presidente del Directorio.

Boleto N°: ATM_6075418 Importe: \$ 1560
28-29/04 02-03-04/05/2022 (5 Pub.)

(*)

El **CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS ESPERANZA Y PRIMAVERA**, Legajo 2813, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, el día 19 de MAYO de 2022, a las 15:00 hs en primera convocatoria y 16:00 hs en segunda convocatoria, sito en calle Congreso 9451, Distrito Rodeo de la Cruz, Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza, siendo el orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y el secretario el Acta de Asamblea. 2) Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 3) Lectura, consideración y aprobación de Memorias, Estados de Situación Patrimonial, Estados de Resultado, Estados de Evolución del Patrimonio Neto, Estados de Flujo Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventarios, Padrón de Socios Informes de Revisores de Cuenta e Informes de Auditorías correspondientes a los Ejercicios Económicos cerrados al 31 de DICIEMBRE de 2019, 2020 y 2021 respectivamente. 4) Renovación de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_6076395 Importe: \$ 264
28/04/2022 (1 Pub.)

(*)

LA LIGA MENDOCINA DE FUTBOL CONVOCATORIA ASAMBLEA ORDINARIA El H. Consejo Directivo de esta Liga de conformidad con lo establecido en su ESTATUTO, resolvió convocar a ASAMBLEA ORDINARIA de Delegados, para el día JUEVES 12 de mayo de 2022, a las 19:30 horas con media hora de tolerancia, acto que se llevará a cabo en la sede de esta Liga, cita en GARIBALDI 83, Primer Piso, ciudad Mendoza, a los fines de tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA 1°.- Elección de dos asambleístas para firmar el acta.- 2°.- Consideración y Aprobación de Memoria, estado de situación patrimonial, estados de resultados, estado de patrimonio neto, estado de flujos de efectivo, cuadros y anexos, informe de revisores de cuenta e informe de auditoría del ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2019- 3°.- Consideración y Aprobación de Memoria, estado de situación patrimonial, estados de resultados, estado de patrimonio neto, estado de flujos de efectivo, cuadros y anexos, informe de revisores de cuenta e informe de auditoría del ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2020 y del año 2021- 4°.- Elección de Presidente, por el periodo 2022-2024.- 5°.- Elección de cuatro consejeros titular y consejeros suplentes, que representaran a la Primera División "B", por el período 2022.- 6°.- Elección de cinco miembros titulares y miembros suplentes para formar el Tribunal de Penas, por el período 2022.- 7°.- Elección de ocho miembros titulares y miembros suplentes para el formar el Consejo de Árbitros, por el período 2022.- 8°.- Elección de tres miembros titulares y miembros suplentes para formar el Tribunal de Cuentas por el período 2022.- Por ello, adjuntamos documentación correspondiente y copia del acta N° 4413, en donde se convoca a Asamblea.-

Boleto N°: ATM_6077079 Importe: \$ 408
28/04/2022 (1 Pub.)

(*)

UNION VECINAL TODOS UNIDOS LAS HERAS, Con personería jurídica N°1308/09 convoca a todos sus asociados a Asamblea General Ordinaria que se realizara el día 27 de Mayo a las 19 hs en primera convocatoria y a las 20 horas en segunda convocatoria en B° Todos Unidos M-A C-21 del Distrito El Resguardo del Departamento Las Heras, para desarrollar el siguiente orden del Dia: 1° Eleccion de dos socios asistentes que firmen el acta juntamente con Presidente secretario; 2° Lectura consideración y aprobación de memoria, estado de situacion patrimonial, estado de resultados, estado de inventario, padrón de socios, informe de Comisión revisora de cuentas e informe de auditoria, correspondiente al ejercicio económico 2020 - 2021: 3° Informe consideración de los motivos por los cuales la Asamblea

General Ordinaria se realiza fuera de termino: 4° Responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento a las disposiciones legales respectivas; 5° Eleccion de Comisión Directiva de Comisión Revisora de Cuentas

Boleto N°: ATM_6077085 Importe: \$ 240
28/04/2022 (1 Pub.)

(*)

CUYO RADIO CLUB, convoca a Asamblea General Ordinaria. Fecha: sábado 07 de Mayo de 2022, Hora: Primer llamado 17:00 hs, Segundo llamado 17:30 hs, en la sede cita en Pedro B. Palacios 392 de Capital, Mendoza, para considerar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos socios para que firmen el acta de esta Asamblea. 2) Lectura del acta de la Asamblea anterior. 3) Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio comprendido entre el 01/01/2021 al 31/12/2021. 4) Atento a la presentación de una sola lista de candidatos, la Comisión Directiva propone a la Asamblea su aprobación directa por aclamación (Art. 50, inciso n) a los socios postulados para la renovación parcial de la Comisión Directiva: Vicepresidente (dos años), cuatro Vocales Titulares (dos años), dos Vocales Suplentes (dos años), un Revisor de Cuentas Titular (dos años), un Revisor de Cuentas Suplente (dos años), un Revisor de Cuentas Suplente (un año).

Boleto N°: ATM_6077087 Importe: \$ 480
28-29/04/2022 (2 Pub.)

(*)

Señores Socios de la **Asociación Mutual Acción Solidaria**, el Consejo Directivo en reunión de fecha 22 de Abril de 2022, decidió convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Mayo de 2022, a las 14 Hs. en el local de calle Pedro Molina 467 de Cdad. para tratar el siguiente Orden del Día: 1° Lectura del Acta Anterior -2° Explicación Asamblea fuera de término -3° Elección de Dos Asambleístas para que juntamente con Presidente y Secretario firmen el Acta respectiva- 4° Lectura y Consideración de Memoria, Balance General, Inventario de Gastos y Recursos, Informe del Contador e Informe de la Junta Fiscalizadora del Ejercicio cerrado el 31/01/ 2021- 5° Aplicación Art. 10, inciso a) y b) a un asociado- 6° Domicilio Sede Social tratado en As. G. del 12/07/ 2016 - 7° Aclaración respecto al Of. de Cumplimiento Suplente - Actualización de Valores en Cuota Social y Servicios. Consejo. Directivo

Boleto N°: ATM_6077089 Importe: \$ 216
28/04/2022 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la **"ASOCIACION CIVIL UNION VECINAL COMPLEJO DE CHACRAS"**, convoca a sus Socios a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 14 de mayo de 2022, a las 16.30 horas en primera convocatoria y a las 17.30 horas en segunda convocatoria, en la calle Crisantemos Mza: D Casa :1 B° Valle de Chacras, del distrito Chacras de Coria, del departamento de Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza; con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1- Elección de dos Socios asistentes para que firmen el acta en forma conjunta con el Presidente y el Secretario. 2- Modificación de los Artículos: 1°, y 46°; del Estatuto.

Boleto N°: ATM_6077107 Importe: \$ 168
28/04/2022 (1 Pub.)

(*)

CONVOCATORIA: La **Asociación de Jubilados y Pensionados de Colonia Alvear Oeste**, Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día viernes 27 de mayo de 2022 a las 16 hs, en primera convocatoria y a las 17 hs, en segunda convocatoria, en su sede social de Santa Fe N° 332, de Alvear Oeste, General Alvear, a fin de tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1º) Elección de 2 socios asambleístas para firmar el acta de la Asamblea juntamente con el presidente y secretario; 2º)

Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, cuadros y anexos, Inventario, Padrón de Socios, Informe de los Revisores de Cuentas y del Auditor por el ejercicio económico finalizado al 31/12/2021.

Boleto N°: ATM_6077923 Importe: \$ 192
28/04/2022 (1 Pub.)

(*)

La comisión directiva de la **Biblioteca Popular Pedro J. Bustos**, convoca a sus asociados a la Asamblea Ordinaria que se realizará el día 02/05/2022 a las 18 hs., en primera convocatoria y 19 hs. en segunda convocatoria, en sede social, sito Fray Luis Beltrán N°167- Junín-Mendoza. Para tratar el siguiente orden del día: Consideración y fundamentación de la celebración de la Asamblea Anual Ordinaria: Lectura del balance y memoria correspondiente al ejercicio 2021. Rogamos asistir con puntualidad.

Boleto N°: ATM_6078066 Importe: \$ 120
28/04/2022 (1 Pub.)

El consejo directivo de la **ASOCIACION MUTUAL DE ESTABILIDAD Y PROGRESO DEL PERSONAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA (A.M.E.P.P.R.A.)** MAT: 467 convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria..."Art. 24 ley 20321/73 a realizarse el día 27 de Mayo de 2022, a las 21:00 horas en calle España 1248 Piso 1- Oficina 4, Ciudad de Mendoza, para tratar el siguiente Orden del día: 1- Informe por asamblea fuera de termino. 2- Designación de dos asambleístas para firmar acta Presidente y Secretario. 3- Consideración y Aprobación de Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Recursos y Gastos, Proyecto de Distribución de Excedentes, Informe de la Junta Fiscalizadora, informe de auditor correspondiente a los ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 2015, 2016, 2017,2018,2019,2020. 4-Conformación de Junta Electoral por vencimiento de mandato. 5- Elecciones de autoridades debido a que el mandato del Consejo Directivo finalizó.

Boleto N°: ATM_6069668 Importe: \$ 648
27-28-29/04/2022 (3 Pub.)

CONSORCIO LUJÁN DE CUYO, NUEVOS CAMINOS DEL VINO A.C. Convoca a Asamblea General Ordinaria de Asociados para el día 19 de mayo de 2022, a las 16:00 horas en primera convocatoria y a las 17:00 horas en segunda convocatoria, por falta de quórum en la primera, en Bodega Chandon sita en Km 29, Ruta Provincial 15, Agrelo, Luján de Cuyo, Mendoza, con el fin de considerar el siguiente Orden del día: 1) Designación de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el Presidente y el Secretario el Acta de Asamblea; 2) Informe y consideración de los motivos por los cuales la Asamblea Ordinaria correspondiente a los ejercicios cerrados al 31.12.2020 y 31.12.2021 se realizan fuera de término, responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 3) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos y Notas que lo complementan, Inventario, Padrón de Socios, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas e Informe de Auditoría correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre 2020. 4) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos y Notas que lo complementan, Inventario, Padrón de Socios, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas e Informe de Auditoría correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre 2021, 5) Consideración de los resultados del ejercicio, 6) Elección de los Miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_6074300 Importe: \$ 1224
27-28-29/04/2022 (3 Pub.)

EMPRENDIMIENTOS RURALES LUZ Y FUERZA SA. Comunica a los accionistas que el Directorio en reunión de fecha 21 de Abril de 2022, resolvió llamar a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de Mayo de 2022 a las 10:00 horas en primera convocatoria y de producirse el quórum necesario, en segunda convocatoria una hora después de transcurrida la primera, en el domicilio de la sede social, sito en calle 9 de julio y Godoy Cruz, Distrito de Villa Atuel, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza. Quedando establecido el siguiente Orden del Día: 1 -Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar el acta de asamblea, juntamente con el presidente; 2- Consideración y aprobación de la memoria y estados contables e inventarios correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31/12/2021; 3- Tratamiento del Resultado de los ejercicios; 4- Honorarios Directores; 5 - Consideración de la gestión del directorio.

Boleto N°: ATM_6074301 Importe: \$ 1080
27-28-29/04 02-03/05/2022 (5 Pub.)

IMÁGENES S.A. El Directorio convoca a los Señores Accionistas a Asamblea Ordinaria de Accionistas para el día 18 de mayo de dos mil veintidós a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria a efectos de tratar el siguiente Orden del día: 1.) CONSIDERACIÓN DE LOS MOTIVOS POR LOS CUALES SE CONVOCA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA FUERA DE TÉRMINO; 2.) CONSIDERACIÓN Y RESOLUCIÓN SOBRE LA MEMORIA, ESTADOS CONTABLES, E INFORME DEL CONTADOR CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO CERRADO EL 30 DE ABRIL DE 2.021; 3.) CONSIDERACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL EJERCICIO; 4.) SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA POR TODOS LOS PRESENTES. Se recuerda a los Sres. Accionistas que deberán comunicar su asistencia a la Asamblea cumpliendo los plazos establecidos por el Art. 238 de ley 19.550.

Boleto N°: ATM_6075151 Importe: \$ 960
27-28-29/04 02-03/05/2022 (5 Pub.)

RINCÓN DE ARÁOZ S.A. Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 19 de Mayo de 2022, a las 19:00 horas en primera convocatoria y a las 20:00 horas en segunda convocatoria, en las inmediaciones del SUM del Barrio Rincón de Aráoz, sito en calle Aráoz 700, Mayor Drummond, Luján de Cuyo, Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) designación de dos (2) accionistas para firmar el acta; 2) Consideración y resolución de documentación prevista en el art. 234 inc. 1 de la ley 19.550 correspondientes a los ejercicios económicos cerrados finalizados el 31 de diciembre de 2019, 31 de diciembre de 2020 y 31 de diciembre de 2021; 3) Temas de seguridad perimetral, e interna del barrio, consejos para viviendas, así como de todo otro sistema que en el futuro perfeccione el sistema de vigilancia y seguridad en el barrio. 4) Tratamiento de la Gestión del directorio hasta la fecha de la Asamblea y designación de la conformación del nuevo directorio por vencimiento del mandato. Se informa que el día de cierre del registro de asistencia es el 16 de Mayo de 2022 a las 12 horas, en calle Patricias Mendocinas 1.221, 1º piso Departamento 3, Ciudad, Mendoza. El Directorio. Gerardo Fernández. Presidente.

Boleto N°: 06075983 Importe: \$ 1560
27-28-29/04 02-03/05/2022 (5 Pub.)

ASOCIACION DE AYUDA INTEGRAL AL DISCAPACITADO CAYZ CHEYNA, cita en calle Godoy Cruz 7087, Barrio Santa Cecilia I, Manzana A, Casona 25, Villa Tulumaya, departamento de Lavalle, decide CONVOCAR ASAMBLEA ORDINARIA para que la misma se celebre el día 18 de mayo de 2022, a las 19:00 hs. En primera convocatoria y a las 20:00 hs. En segunda convocatoria, en la sede social, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1.- elección de dos socios para que junto con el presidente y secretario firmen el acta correspondiente 2.- aprobación del acogimiento y proceso de regulación según resolución 1301/13 DPJ, conjuntamente con el inventario de activo y pasivo y demás documentación contable cerrado al 31 de marzo de 2022 exigida por la resolución 1301/13 3.- responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en tiempo y forma a lo exigido por la autoridad de contralor

4.- designación de autoridades para ocupar los cargos titulares y suplentes correspondientes a la comisión directiva y comisión revisora de cuentas, por el periodo estatutario de dos años.

Boleto N°: ATM_6069009 Importe: \$ 1320
26-27-28-29/04 02/05/2022 (5 Pub.)

ACTA DE COMISIÓN DIRECTIVA En la Ciudad de Mendoza, a los 25 días del mes Abril de 2022, siendo las 10:30 horas se reúne en la Facultad de Filosofía y Letras la Comisión Directiva del **INSTITUTO DE ESTUDIOS, ASESORAMIENTOS Y SERVICIOS (I.D.E.A.S.)**, con la presencia de la Dra. María Cristina Lucero, en su carácter de Directora y, los miembros del Directorio. A continuación y considerando que se encuentran cumplidos todos los recaudos para llamar a Asamblea General Ordinaria, se propone la siguiente convocatoria y Orden del Día: Convocase a los señores asociados del INSTITUTO DE ESTUDIOS, ASESORAMIENTOS Y SERVICIOS (I.D.E.A.S.) a la Asamblea General Ordinaria, para el día 11 de Mayo de 2022, a las 10:00 horas, en la Facultad de Filosofía y Letras, para tratar el siguiente Orden del Día: Lectura y aprobación del Acta N° 64 fechada el 25 de abril de 2022 convocando a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 11 de mayo a las 10:00 horas. 1. Consideración y aprobación de: 2. Memoria y Balance General del Ejercicio n° 30 por el período 01/01/2020 al 31/12/2020. 3. Inventario General, Cuentas de Gastos y recursos del período 01/01/2020 al 31/12/2020 e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas. 4. Consideración de la Gestión de la Comisión Directiva. 5. Elección de autoridades de la Comisión Directiva. 6. Registro de firmas de Socios de I.D.E.A.S. 7. Designación de dos socios activos para firmar el Acta de la Asamblea. Se deja constancia de que la presente Comisión Directiva dispone de las publicaciones legales necesarias, a tal efecto se dispone publicación en Boletín Oficial por 5 (cinco) días. No habiendo otros temas que tratar, se levanta la sesión siendo las 11:30 hs.

Boleto N°: ATM_6072177 Importe: \$ 2160
26-27-28-29/04 02/05/2022 (5 Pub.)

INSTITUTO CUYANO DE EDUCACIÓN INTEGRAL SOCIEDAD ANÓNIMA (I.C.E.I.) – Convocase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 19 de mayo de 2022, a las 18:00 hs., en la sede social sita en General Paz 531, Mendoza, para considerar el siguiente Orden del Día: 1º) Designación de dos accionistas presentes para que firmen el acta; 2º) Consideración de la documentación Art. 234 inc. 1º de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2021, consideración de los resultados del ejercicio 2021 y de la propuesta del Directorio de aplicación de los resultados no asignados al 31/12/2020; 3º) Consideración de la gestión de directores y fijación de su retribución; 4º) Determinación del número de directores y elección de Directores Titulares y Suplentes para reemplazar a quienes terminan su mandato; 5º) Consideración sobre la Sindicatura según el Estatuto. De no lograrse quórum a la hora indicada, la Asamblea se realizará en segunda convocatoria a las 19:00 hs. del mismo día, con los accionistas presentes. Nota: con relación a la asistencia a la Asamblea se aplicará lo dispuesto en el Art. 13 del Estatuto. El Directorio.

Boleto N°: ATM_6074320 Importe: \$ 1440
26-27-28-29/04 02/05/2022 (5 Pub.)

CAÑOMAT S.A. Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de mayo del 2022, a las 21:00 horas, en la sede social Ruta Provincial 50 s/n - Distrito Rodeo de la Cruz, Departamento de Guaymallén, Mendoza, para considerar el siguiente Orden de Día: 1º) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta; 2º) Aumento del Capital Social de \$ 750.000,00 para llegar de los actuales \$ 250.000,00 a los pretendidos \$ 1.000.000,00. De no lograrse quórum a la hora indicada, la asamblea se realizará en segunda convocatoria a las 21:30 horas del mismo día. Los señores accionistas deberán confirmar su asistencia, dentro de los términos legales. El Directorio.

Boleto N°: ATM_6064510 Importe: \$ 840
25-26-27-28-29/04/2022 (5 Pub.)

AUTOTRANSPORTES ISELIN S.A.- Convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 16 de mayo de 2022, a las 09:00 horas, en la sede social de la entidad, Av. Balloffet 2.038, San Rafael, Mendoza, para considerar el siguiente orden del día: 1). Consideración de la documentación que contempla el artículo N° 234 inc. 1º) de la Ley 19550, referente al ejercicio económico número 54, finalizado el 31 de diciembre de 2.021; 2). Distribución de resultados. Remuneración al directorio y sindicatura, aún en exceso del porcentaje de ley; 3). Elección de nuevas autoridades; 4) Motivo por el cual la Asamblea se realiza fuera de término. 5) Designación de dos asambleístas para suscribir el acta juntamente con el presidente. En cumplimiento del Artículo N° 238 de la Ley 19550, los accionistas deberán depositar en la sede social las acciones con no menos de 3 días hábiles de anticipación a la fecha de la asamblea. El Directorio.

AUTOTRANSPORTES ISELIN S.A.- Convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 16 de mayo de 2022, a las 09:00 horas, en la sede social de la entidad, Av. Balloffet 2.038, San Rafael, Mendoza, para considerar el siguiente orden del día: 1). Consideración de la documentación que contempla el artículo N° 234 inc. 1º) de la Ley 19550, referente al ejercicio económico número 54, finalizado el 31 de diciembre de 2.021; 2). Distribución de resultados. Remuneración al directorio y sindicatura, aún en exceso del porcentaje de ley; 3). Elección de nuevas autoridades; 4) Motivo por el cual la Asamblea se realiza fuera de término. 5) Designación de dos asambleístas para suscribir el acta juntamente con el presidente. En cumplimiento del Artículo N° 238 de la Ley 19550, los accionistas deberán depositar en la sede social las acciones con no menos de 3 días hábiles de anticipación a la fecha de la asamblea. El Directorio.

Boleto N°: ATM_6066159 Importe: \$ 2280
25-26-27-28-29/04/2022 (5 Pub.)

Se convoca a los señores Accionistas de **CLINICA DE CUYO S.A.** a la Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria para el día 17 de mayo de 2022, a las 11 horas en la sede social, sita en calle José Vicente Zapata n° 63 de la Ciudad de Mendoza, y en segunda convocatoria a las 12 horas del mismo día, con motivo de tratar el siguiente orden del día, a saber: 1) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta; 2) Razones de la convocatoria fuera de término; 3) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos y Notas Complementarias correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 2021; 4) Tratamiento de la gestión del Directorio; 5) Honorarios de Directores; 6) Destino de los Resultados. NOTA: A fin de poder asistir a la Asamblea los señores Accionistas deberán cursar comunicación de asistencia para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos de tres días de anticipación a la celebración de la asamblea, art. 238, ley 19.550. Las comunicaciones se recibirán en calle José Vicente Zapata n° 63 de la Ciudad de Mendoza, de lunes a viernes de 10 a 14 horas. EL DIRECTORIO.

Boleto N°: ATM_6066703 Importe: \$ 1560
25-26-27-28-29/04/2022 (5 Pub.)

GENERADORA ELECTRICA MENDOZA SA GEMSA. Convocase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse el día 6 de mayo de 2022, a las 10:00 horas, en la sede administrativa GEMSA en Cipoletti 911, casa 1, barrio Central San Martín, Lujan de Cuyo, Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1º) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de asamblea; 2º) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de flujo de efectivo e informe de la Comisión Fiscalizadora, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2021. Destino de los resultados; 3º) Información a la asamblea de lo requerido por el artículo 28º del Decreto Provincial N° 778174; 4º) Consideración de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora; 5º) Consideración y resolución acerca de las retribuciones de los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora; Asimismo, le recordamos que debe cursar con una anticipación no menor a los tres (3) días hábiles, comunicación designando representante y solicitando la inscripción en el Registro de Asistencia. El Directorio.

Boleto N°: ATM_6067997 Importe: \$ 1320

22-25-26-27-28/04/2022 (5 Pub.)

RINCÓN DE TERRADA S.A. Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 20 de Mayo de 2022, a las 19.30 horas en primera convocatoria y a las 20.30 horas en segunda convocatoria, en las instalaciones del Club del Personal del Banco de Mendoza ubicado en calle Liniers S/N, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta; 2) Consideración y resolución de documentación prevista en el art. 234 inc. 1 de la ley 19.550 correspondientes a los ejercicios económicos cerrados finalizados el 31 de diciembre de 2019, 31 de diciembre de 2020 y 31 de diciembre de 2021; 3) Tratamiento de la Gestión del directorio hasta la fecha de la Asamblea y designación de la conformación del nuevo directorio por vencimiento del mandato. Se informa que el día de cierre del registro de asistencia es el 17 de Mayo de 2022 a las 12 horas, en calle Patricias Mendocinas 1.221, 1º piso Departamento 3, Ciudad, Mendoza. El Directorio. Alejandro David Crocco. Presidente.

Boleto N°: ATM_6068933 Importe: \$ 1320

22-25-26-27-28/04/2022 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

(*)

IRRIGACION, Expte 743861, CASTILLO MARIANA ANDREA, perforará 240 m en 12"/8", uso agrícola, en sustitución del pozo 08-2399, afectado en calidad y rendimiento, en su propiedad de Carril Norte s/n. Buen Orden- San Martín.

Boleto N°: ATM_6076358 Importe: \$ 96

28-29/04/2022 (2 Pub.)

REMATES

(*)

Juan Agustin Moyano, Martillero Público, matrícula 3106, por Orden del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ - PRIMERO, a cargo de la Juez Dra. VIVIANA ISGRO MOSTACCIO, en AUTOS N° 9150, caratulados "NIMBOMA BAZAN FRANCISCO C/ ISUANI ALTIERI, Pablo P/ CAMBIARIA" rematará día cinco de mayo de 2022 (05/05/2022) a las nueve treinta horas (09:30 hs), Edificio de Tribunales CALLE SAN MARTIN N° 322 de CIUDAD MENDOZA y en la MODALIDAD A VIVA VOZ, Numeración verificada (planta verificadora) para tal fin, en el estado y condiciones en el que se encuentra y exhibe, CON BASE DE \$ 400.000 (PESOS CUATROCIENTOS MIL CON 00/100), con incrementos mínimos entre posturas de \$20.000 (PESOS VEINTE MIL con 00/100) Y AL MEJOR POSTOR. Se trata de un automotor 100% propiedad del demandado Isuani Altieri, Pablo, dominio: "EQV663", marca: PEUGEOT sedan 4 puertas, AÑO 2004, Modelo: 206 XRD PREMIUN, marca motor: PEUGEOT, N°10DXDQ0009598, chasis: PEUGEOT N° 8AD2AWJYU5G009316. Posee tablero completo, con un kilometraje de 164.866, faroles delanteros y traseros completos, tapizado en buen estado con detalles, cubiertas en buen estado y detalles de chapería y pintura en guardabarro delantero derecho propios del uso. No se aceptan RECLAMOS una vez realizada la subasta. DEUDAS Y GRAVAMENES: 1) ATM: en concepto de impuesto del automotor al 18/02/2022: \$ 11.682,26 por los periodos 01/2017 al 31/08/2022, Multas por infracción vial: Juicio n° 000940832/5 de (pesos SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO, SETENTA Y CINCO CENTAVOS, (\$ 6.344,75), juicio 0009494496/6 de (pesos SEIS DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS CON DOCE (\$ 6276,12), Juicio n° 00096527/6 de pesos SEIS MEL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y TRES (\$ 6.786,53). Todas las deudas informadas SON MAS actualización correspondiente al momento de realizar la inscripción el adquirente en remate. EMBARGOS: en estos Autos inscripto el 05/08/2021 por \$ 220.825 (pesos DOS CIENTOS VENTE MIL OCHOCIENTOS VENTI Y CINCO) más intereses, costas, gastos legales al momento de la aprobación de la subasta y del efectivo pago. PRECIO DE SEÑA, COMISION E IMPUESTOS: El comprador abonará en el de acto subasta: 10% de seña, mas 10% de comisión Martillero, más 4,5% en concepto de impuesto fiscal, debiendo acreditar tique correspondiente al pago del impuesto, el saldo de

precio deberá depositarse al momento en que quede firme el auto de aprobación del remate. Hágase saber al comprador y antes de la entrega del bien deberá acompañar la inscripción del automotor a nombre de este, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 287 del CPCCyT. No se admite compra en comisión, en caso de que presente una cesión de derechos y acciones deberá el comprador realizarla mediante escritura pública. DIA de exhibición: 02 y 04 de mayo DE 2022 de 16 A 17Hs en el domicilio de calle MISIONES 3075 ciudad de Mza sexta sección.. MÁS INFORMES: Secretaría juzgado o Martillero: Calle Av. España 1248 3er piso Of. 32 Ciudad Mza. Tel.: 2616226060

Boleto N°: ATM_6076256 Importe: \$ 1440
28/04 02/05/2022 (2 Pub.)

Alberto Valdez, Martillero Público, Matrícula N° 2399, por orden del Primer Juzgado de Procesos Concursales – Primera circunscripción de Mendoza, a cargo de la Dra.: Lucia Raquel SOSA; autos N° CUIJ: 13-03932257-3 ((011901-1250858)) caratulados: “PASOS S.R.L. P/ CONCURSO PEQUEÑO (HOY QUIEBRA FS. 268/270)”: C.U.I.T N° 30-71059763-2, Foja: 466; Convoca en la modalidad de “Concurso Público de Mejora de Oferta”: sobre los bienes muebles incautados, detallados y fotografiados a fs. 330/339 por la suma de PESOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$10.000,00), por el plazo de CINCO DIAS. consistente en repuesto para motos, nuevos y usados: (Pistones, Pastillas de Freno, Bujías, Cables para Freno embragues, Espejos Retrovisores, Bobina de ignición, repuestos para caja de cambio, accesorio, lubricantes, filtros de aire y aceite, etc, Estanterías metálicas, 1 Computadora comodore (Mouse, parlantes y teclado) PEDIR POR CORREO ELECTRÓNICO DETALLE DE TODOS LOS REPUESTOS. Los posibles oferentes podrán presentar sus ofertas en la Secretaría del Tribunal, sito en PALACIO DE JUSTICIA ala Norte – calle Avenida ESPAÑA 480 - 2do Piso, Ciudad de Mendoza; dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación,. Superando el valor de \$10.000.- No rige la franquicia del art. 61 CPCCyT. Las ofertas deberán presentarse por escrito en sobre cerrado, consignando datos personales, domicilio legal, real y electrónico, número de teléfono, número de CBU de la cuenta del oferente, en forma legible y debiendo acompañar el 10% del monto de la oferta en concepto de garantía, por depósito judicial en Banco de la Nación Argentina – Sucursal Tribunales (N° 3576) cuenta N°9927653700, a la orden de este Juzgado y como perteneciente a este expediente, adentro del sobre. Sólo se realizará ronda de mejoramiento a viva voz, en la Secretaría del Tribunal, entre el oferente de \$10.000-. y los que resulten ser los dos mejores oferentes del acto de apertura de sobres. Tal ronda de mejoramiento se llevará a cabo al día hábil siguiente de la apertura de los sobres, a las 11:00 hs y se le notificará a quiénes deberán concurrir a dicha audiencia mediante la publicación en lista diaria del acta de apertura de los sobres, en el domicilio electrónico fijado en el sobre de oferta de compra y/o vía telefónica al número informado en dicho sobre (Art. 66 y 68 CPCCy T, Art.274 LCQ).- La adjudicación se realizará al mejor postor. Condiciones de Venta: El o los adquirentes deberán depositar en la cuenta referenciada en el plazo de TRES DIAS posteriores a la adjudicación, el 10 % de comisión del Martillero y 1,5% de Impuesto Fiscal, 21% I.V.A. y el Saldo de precio, más impuestos nacionales o provinciales que correspondan (a cargo del comprador si resultara exigible). Los gastos que correspondan por cualquier concepto, (retiro, traslado, desarme, etc.), son a cargo y riesgo exclusivo del o los compradores y que los mismos deberán proceder a su retiro según fecha y hora que se designe. Se deja constancia que todos los bienes se subastan en el estado de uso y conservación en que se encuentran, con faltantes de algunos elementos y que se exhiben. Todos los bienes podrán compulsarse con más detalles conforme al informe agregado en autos, no admitiéndose ningún tipo de reclamo posterior a la adjudicación por ningún concepto, ni defectos del presente edicto o los datos consignados en el expediente o bienes. Exhibición: el día 29 de abril de 10:00 a 12:00 horas en Mercado Concentración de Godoy Cruz, Local A335; calle Independencia 650 de Godoy Cruz previo coordinar con el martillero. Informe: Juzgado autorizante o Enajenador. Chile 759 piso 1 depto 1 de Ciudad, móvil 2615021359 correo bettovaldez@yahoo.com.ar

Boleto N°: ATM_6036069 Importe: \$ 2664
27-28-29/04/2022 (3 Pub.)

WALTER DANIEL CAPARROS, Martillero Público, matrícula 2.909, por Orden del TRIBUNAL DE

GESTION ASOCIADA DE PAZ - PRIMERO – 2DA CIRC. PODER JUDICIAL MEMDOZA, a cargo de la Juez Dra. ANDREA MEDAURA, secretario Dr. MARCOS GABRIEL TOMASSETTI, en AUTOS N° 188.150, caratulado “PERRET JOSE MAURICIO C/ ARENAS ANA CEFERINA P/ EJECUCION PRENDARIA” REMATARÁ DIA TRES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (03/05/2022) A LAS ONCE HORAS (11:00hs), en la parte exterior del Poder Judicial, con la presencia de las partes, el Martillero interviniente y de la Receptora del Tribunal, con sillas dispuestas a dos metros de distancia cada una. Por encontrarse la provincia de Mendoza en Fase DISPO, en el marco de la pandemia COVID-19, el día de la subasta deberán guardarse todas las medidas de seguridad recomendadas por la autoridad sanitaria, a saber: 1- Distanciamiento Social (2 metros). 2- Higiene de Manos. 3- Higiene de la Tos (toser o estornudar en el pliegue del codo). 4- Uso adecuado y obligatorio de tapabocas (debe cubrir nariz, boca y mentón). ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA, MODALIDAD A VIVA VOZ, CON BASE DE \$ 735.200 (PESOS SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CON 00/100), con incrementos mínimos entre posturas de \$5.000 (pesos cinco mil con 00/100) Y AL MEJOR POSTOR. Se trata de un automotor 100% PROPIEDAD DEL DEMANDADO, dominio: MMZ-075, marca: CHERY, Tipo RURAL 5 PTAS., Modelo: TIGGO 2.0 COMFORT, marca del motor: CHERY, N° de motor: SQR484FAFCL00209, marca de chasis: CHERY, N° de chasis: 9UJDB14B5DU011282, modelo año: 2013. Posee tablero completo, cinco ruedas armadas; tapizado en regular estado; detalles de chapa y pintura. DEUDAS Y GRAVAMENES: 1) DEUDA DE ATM: en concepto de impuesto del automotor al 31/10/2021: \$38.519,42 por los periodos 01/2019 al 04/2021; 2) PRENDA: en primer grado; acreedor: PERRET JOSE MAURICIO CUIT: 20-29096566-8, POR \$ 234.000 (pesos doscientos treinta y cuatro mil con 00/100) inscripto el 26/03/2019, deudor: ARENAS ANA CEFERINA CUIT: 27-20304521-8; 3) EMBARGOS: en estos Autos inscripto el 11/11/2019 por \$ 234.000 (pesos doscientos treinta y cuatro mil con 57/100) con más \$ 110.000 (pesos ciento diez mil con 00/100) calculados para intereses y costas. PRECIO DE SEÑA E IMPUESTOS: El comprador abonará en el de acto subasta: 10% de seña, 10% de comisión al Martillero; el saldo de precio y el 4,5% de impuesto a la compra de bienes en subasta deberá depositarse al momento en que quede firme el auto de aprobación del remate y antes de la inscripción del automotor a nombre del comprador, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 287 del CPCCT. EXHIBICIÓN DEL BIEN: en calle Sarmiento N° 664 de esta ciudad, en horario de comercio, hasta el día anterior a la fecha de subasta inclusive. EXIMICION DE CONSIGNAR: Exímase a la parte actora de realizar el depósito del saldo de precio de compra, en caso de resultar adquiriente del bien a subastarse, hasta cubrir la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (753.921,91) para responder capital, intereses y gastos acreditados (art. 273 del CPCCT). MÁS INFORMES: Secretaría autorizante o Martillero: Calle Barcala N° 232, San Rafael, Mza. Tel.: 0260-154808592, e-mail: walterdanielcaparros@yahoo.com

Boleto N°: ATM_6066712 Importe: \$ 2376
26-28/04 02/05/2022 (3 Pub.)

SEGUNDO EUSEBIO SALINA, Martillero Público, Matrícula 2965, orden Segundo Juzgado de Paz y tributario de San Rafael, Mza. AUTOS N° 188256, caratulados “VIDELA RAFAEL CRISTIAN C/ ARENA MELANIE MARIANEL p/ Prendaria”, REMATARA día SEIS DE MAYO de 2022, a las ONCE HORAS, el bien automotor embargado en estos autos, dominio AXH-674, marca: SUZUKI Tipo: Todo Terreno Modelo: Sidekick Sport JLX Marca Motor : Suzuki N° J18A104793 Chasis marca Suzuki N° JS3TD21V6T4104613 Fabricación año 1996, inscripto en el Registro Nacional de la Propiedad Automotor a nombre de la demandada, el que tendrá lugar en la parte exterior del Subsuelo del Edificio de Tribunales–sector Este- por calle Emilio Civit y en caso de situaciones climáticas desfavorables en el interior mismo sector, a viva voz con base de venta Pesos Trescientos Setenta y Cinco Mil (\$ 375.000) con incrementos mínimos entre ofertas de Pesos Cinco Mil (\$ 5.000) y al mejor postor, estado en que se encuentra y exhibe en Avda. Sarmiento 980 lunes a viernes de 10 a 13 hs. y 17 a 19 hs. y sábados de 10 a 12 hs. contactando al martillero 260-4632925. Se hace saber que se encuentra prohibida la compra en comisión (art. 268 del CPCCT). La cesión de un bien comprado en subasta judicial debe realizarse por medio de escritura pública.El bien a subastarse reconoce las siguientes deudas: ATM al 16 de febrero de 2022 por \$ 4.778,18. Adquirente depositará acto de remate en efectivo el 10% de seña más 10% de comisión martillero. El saldo y el 4,5% impuesto a la compra de bienes en subasta una vez aprobada la

misma y antes de la inscripción del automotor a nombre del comprador bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 288 del CPCCyT. Publíquese en el Boletín Oficial y Diario Los Andes con diez días de anticipación por el término de TRES DIAS, y en los grupos de Whatsapp Guia San Rafael y Alerta San Rafael por igual término. Informes secretaría y Martillero, teléfono 260 4632925 San Rafael.

Boleto N°: ATM_6065422 Importe: \$ 1440
22-26-28/04/2022 (3 Pub.)

BELARDE VICTOR ADALBERTO, Martillero Público Mat.1681 domicilio legal Mitre 565 Primer Piso Of.36 Ciudad Mendoza, orden Cuarto Tribunal de Gestión Asociada Mendoza autos 251921 Carat."ORTIZ OSVALDO JULIO y AGUILERA ANA ELVIRA por Sucesión rematará día 11 mayo 2022 a las 8,30 hs. en Playa de Estacionamiento ubicada de Oficina de Subastas Judiciales calle San Martín 322 PB Ciudad 100% inmueble propiedad de ORTIZ OSVALDO JULIO ubicado en calle La Consulta 660 en II Barrio Metalurgico Augusto Timoteo Vandor Presidente Sarmiento Godoy Cruz Mendoza, mediante ofertas a viva voz y al mejor postor. BASE DE VENTA SIETE MILLONES DE PESOS (\$ 7.000.000,00) pudiéndose mejorarse mediante ofertas con incrementos mínimos de PESOS CINCUENTA MIL(\$ 50.000,00) consta de una superficie de 214,90 mts2.s/ t y s/ p, cuyos limites y medidas perimetrales se pueden verificar en el título agregado en estos autos, al igual que las deudas y gravámenes, no aceptándose reclamos posteriores por falta o defecto de los mismos después de la subasta. INSCRIPCIONES y DEUDAS: Registro Público Matrícula 08800/ 5 de Folio Real a nombre ORTIZ OSVALDO JULIO casado con AGUILERA ANA ELVIRA Nomenclatura Catastral: 050504002300000900004 .Padrón Territorial 05/20736 ATM \$ 3.673,20 al 10/03/22. Padrón Municipal 31340 \$ 1028,75 al 09/03/22, AYSAM Cuenta 056-0070987-000-3 \$ 2.045,19 al 10/03/22 Nomenclatura Catastral 050504002300000900004. Dirección Provincial de Catastro Plano 05-55958 Superficie Total según Título y Plano 214,90 m2 Superficie Cubierta 122 m2.-Registro de la Propiedad y Archivo Judicial Mendoza Matrícula 08800/5.- Dirección Provincial Vialidad informa Inmueble exento de pago por Contribución de Mejoras de caminos pavimentados. Principales Mejoras: La vivienda de construcción sismo resistente. Posee cochera cubierta, cocina, comedor, living-comedor, tres dormitorios, baño instalado, amplio patio al fondo con churrasquera existe una estructura hierro reticulado soporte de parral, tambien cuenta con otra cochera descubierta con portón de dos hojas en rejas metálicas al igual que las aberturas del frente del inmueble.- Posee todos los servicios de Energía Electrica, Gas Natural, Agua Corriente y Cloaca.-La calle La Consulta esta hormigonada en buen estado con cordón y cuneta de hormigón, vereda con baldosas calcáreas al igual que los accesos , Portón cochera metálico de cuatro hojas, pisos en la vivienda calcáreos con paredes enlucidas pintadas al látex y cerámicos en todo el baño. Carpintería con marcos y puertas de madera con algunas aberturas metálicas.-Instalación Eléctrica embutida, techos en losetas y vigetas con terminación en yeso, techos reparados con vestigios de haber sufrido goteras.-Living Comedor y dormitorios con placares de madera. Patio con todos los muros cerrados con paredes de ladrillos y columnas, pisos calcáreos. La vivienda es ocupada por Maria Sonia Ortiz (heredera). Títulos y demás documentación obrante en autos donde podrán examinarse, no aceptándose cuestión alguna por falta o defectos de los mismos luego de realizada la subasta. Exhibición: día 09/05/2022 de 10 a 12 hs GRAVAMENES : No registra ningún embargo, Adquirente a cargo de: la tramitación y acompañar certificado catastral aprobado, debidamente actualizado, bajo apercibimiento de no procederse a su inscripción. Queda excluida la posibilidad de compra en comisión , Adquirente abonará en efectivo 10% seña, 3% comisión (art.283 del CPCC y T) y 4,5% impuesto fiscal (art.287 del CPCC y T.). Saldo Aprobación. Informes: Juzgado o Martillero en Mitre 565 1er Piso Of.36. Tel: 2612177300

Boleto N°: ATM_6065941 Importe: \$ 3960
22-26-28/04 02-04/05/2022 (5 Pub.)

Javier Fabián Roux, Martillero Público Mat. 2.594, orden Juzgado Concursal de San Rafael, Mendoza, Autos N° 47.493 caratulados: "OF. JDO. NAC. 1° INST. COMERCIAL 4-CABA en J.4061/2016-COMERCIALIZADORA MONTE S.A S/ QUIEBRA sol. SUBASTA DE AUTOMOTORES-Monte Coman p/ Diligenciamiento de Oficio", rematará VEINTINUEVE DE ABRIL PROXIMO, ONCE HORAS, Subsuelo Poder Judicial, Ala Este, cumpliendo con los protocolos vigentes respecto de la

Pandemia COVID 19, a VIVA VOZ Y CON BASE de la tasación obrante a fs. 20 de autos, al mejor postor, estado se encuentran y exhiben, los siguientes rodados: 1) automotor marca Volkswagen, dominio DJO-324, modelo 17220, tipo chasis c/ cabina, motor marca Cummins N° 30460434, chasis marca Volkswagen N° 9BWY2VXMYRY02507, año 2.000. BASE DE VENTA: \$ 1.900.000- 2) automotor marca Volkswagen, dominio CZU-703, modelo 15160, tipo chasis c/ cabina, chasis marca Volkswagen N° 9BWX2TEF2XR08429, año 1.999. (el mismo se encuentra sin motor, sin caja de cambios ni eje de transmisión). BASE DE VENTA: \$ 380.000- 3) Semirremolque marca Montenegro, dominio RQE-109, chasis N° RPAX127343, año 1.965. BASE DE VENTA: \$ 100.000. Comprador depositará acto remate 10 % seña y 10 % comisión martillero. Saldo de precio y 4,5 % de impuesto a la compra de bienes en subasta (ATM) aprobada subasta. Se prohíbe la compra en comisión. La posesión del rodado será entregada una vez una vez inscripto el vehículo a nombre del adquirente, quién tendrá a su cargo la tramitación y gastos de la inscripción del mismo. Admitanse ofertas bajo sobre, las que deberán ser presentadas al Juzgado con por lo menos dos días de anticipación a la fecha de la subasta (art. 212 de la LCQ). Exhibición: días 26, 27 y 28/04/2022, de 09,00 a 12,30 hs., previo contacto con el martillero. Informes Secretaría autorizante o Martillero, Segovia 253 San Rafael, Mza. Tel.: 2604-588367.

Boleto N°: ATM_6069968 Importe: \$ 1368
26-27-28/04/2022 (3 Pub.)

SONIA ALEJANDRA GRANADA, Martillera Pública Mat 2175, Orden Tercer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial Mendoza a cargo del Dr. Pablo Gonzalo Gonzalez Masanes Juez, Secretaria María Candelaria Pulenta Autos N° 16761 caratulados "RENBAR SA P/ Quiebra solicitada por deudor". Rematará 16 de Mayo de 2022 a las 8:30 hs el 100% de un inmueble titularidad de la fallida RENBAR SA CUIT 30-71103249-1 inscripto en la matrícula n° 24720/4 Folio Real del Registro de la Propiedad; en el estado material, de ocupación y registral en que se encuentra según constancia de autos fs 597/598 sito en Barrio Sarmiento sobre calle Paula Albarracin de Sarmiento n° 1555, Distrito General Belgrano Departamento Guaymallén Mendoza Superficie s/t 153,30 m2 y s/ p plano archivado 04-64365 del 19/6/1978 de 157,29 m2. Inscripciones: Municipalidad de Guaymallén Padrón Municipal n° 21999 Padrón Territorial n° 04-18550-0 Nomenclatura Catastral 04-05-04-0026-000025-0000-9 Aguas Mendocinas cuenta n° 059-0067096-000-4 Límite y medidas perimetrales agregadas en autos BASE: PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000.-) la que tendrá lugar en la Oficina de Subastas Judiciales, sita en Av San Martín 322 Ciudad Mendoza la que se realizará conforme a los lineamientos dispuestos por las Acordadas n° 19.863 del 8/11/2006 y n° 22.070 del 30/06/2009 y a la Resolución de Presidencia n° 20.565 del 20/11/2006 de la Suprema Corte de Justicia para subastas en sobre cerrado las OFERTAS deberán presentarse con los requisitos y formularios exigidos por el reglamento citado, los que se encuentran disponibles en el Tribunal y en la página web del Poder Judicial <http://www2.jus.mendoza.gov.ar/subastas/index.htm> y serán recepcionadas en la Secretaría del Juzgado HASTA LAS 8:30 hs DEL DIA 12 DE MAYO DE 2.022. Los oferentes deberán acompañar el 10% de la base en garantía de la oferta mediante depósito en el Banco de la Nación Argentina Suc Tribunales, a la orden de este Juzgado y como pertenecientes a estos autos, adentro del sobre y entregarlo cerrado (art 277 ap 1) C.P.C.C.T.). Datos n° de cuenta 9934686027; CBU 110606650099346860277; Código Juzgado 52073440030; CUIT CUENTA: 70244086185 Una vez efectuada la apertura de sobres, se individualizará a aquellos oferentes que hayan efectuado las (3) posturas más altas, quienes acto seguido podrán pujar entre sí con un incremento mínimo de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) con intervención del Martillero actuante y en presencia del Secretario hasta lograr la adjudicación (arts 266 ap. d) y 277 ap. IV) C.P.C.C.T.). Hágase saber que los ocupantes del inmueble podrán acompañar ofertas cumpliendo los recaudos establecidos y en caso de no resultar la suya la mejor oferta, tendrán la posibilidad de igualar la mejor oferta presentada respecto de la vivienda que cada uno ocupa y ser preferidos en la enajenación. Quien resultare adquirente deberá pagar el 3% de comisión del Martillero, el 4,5% por Impuesto de Sellos, el 3% por Impuesto a las Ganancias e IVA en caso de corresponder y depositar el saldo de precio a los cinco días de notificado de la aprobación de la subasta Se aclara que el depósito en garantía será mantenido a la orden del Tribunal en estos autos en concepto de seña. No se admitirá la compra en comisión, ni la cesión de los derechos del adquirente (art 46 y 268 ap. I) C.P.C.C.T. Se hace saber a los oferentes que serán a su cuenta y cargo los gastos que demanden

todos los trámites necesarios para inscribir la transferencia dominial por ante la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de Mendoza, bajo apercibimiento de ley (certificado catastral aprobado y actualizado, levantamiento de inhibiciones, embargos etc. (art 271 inc j) C.P.C.C.T. Mejoras: pisa sobre el terreno un inmueble de material constante de tres habitaciones una con baño privado y las dos restantes con un baño a compartir consta de inodoro y ducha en regular estado puerta de chapa Paredes revocadas y pintadas en regular estado. Techo caña cielorraso yeso cubierta exterior membrana Pisos calcáreos y cerámicos Carpintería puertas y ventanas chapa y reja ventanas con vidrios Lavandería y depósito. Cochera descubierta con baldosas y portón metálico Frente paredes revocadas y pintadas Vereda embaldosada. Servicios agua, luz y gas Calle asfaltada Estado de ocupación habitada por el Sr Juan Carlos Mansilla DNI nº 7.626.947 quien manifiesta que ocupa el inmueble en calidad de inquilino con contrato de comodato verbal, por el Sr Juan Carlos Avendaño D.N.I. nº 14.455.284 y otra habitación es ocupada por un Sr llamado Juan Rodríguez según manifestación de los otros ocupantes. Manifestando que ocupan el inmueble en calidad de inquilinos con contrato de comodato verbal Exhibición acordar con la martillera enajenador Tel cel 0261-6007502

C.A.D. N°: 25138 Importe: \$ 5640
25-26-27-28-29/04/2022 (5 Pub.)

Javier Fabián Roux, Martillero Público Mat. 2594, orden Primer Juzgado de Paz de San Rafael, Mendoza, Autos N° 183.751 caratulados: "LOPEZ JOSE OMAR C/ CAMPOS GUSTAVO DAVID P/ CAMBIARIA", rematará VEINTINUEVE DE ABRIL DE 2.022, ONCE HORAS, parte exterior del Subsuelo del Edificio de Tribunales, Sector Este, ubicado sobre calle Emilio Civit, y en caso de situaciones climáticas desfavorables, en el espacio interno de dicho sector, el cual rodea al salón Auditorio, a VIVA VOZ, CON BASE de \$ 1.925.000,00 y al mejor postor, con un incremento mínimo entre ofertas de \$ 20.000, inmueble propiedad del demandado, ubicado en complejo privado de viviendas llamado Terra de Muros, sito en calle Dean Funes N° 2.116 de esta ciudad. Según Plano aprobado por la Dirección Provincial de Catastro bajo el N° 17/70833, el inmueble, identificado como Lote LL, consta de una superficie de 445,48 m2, y según título de 446,40 m2, con los siguientes límites: Norte: en 28,11 mts. con Fracción M; Sur: en 20,09 mts. con callejón comunero de indivisión forzosa; Este: en 20,24 mts. con callejón comunero de indivisión forzosa; Oeste: en 18,73 mts. con Fracción L. Inscripciones y deudas: Propiedad Raíz matrícula 64.462/17 Folio Real San Rafael; Nomenclatura Catastral N° 17-03-03-0029-000119-0000-7; Rentas: Padrón Territorial 17/51991-9, adeuda \$ 4.450,12 al 10/03/22; Municipalidad: inmueble N° 2401672, adeuda \$ 15.052,36 al 16/02/22; Vialidad Provincial: exento de pago. Deudas reajustables fecha de pago. Mejoras: lote baldío libre de mejoras, con frente a calles enripiadas, alumbrado público. Servicios: no posee. Dicho complejo habitacional cuenta con los servicios de energía eléctrica, gas natural y agua potable (provista por la Cooperativa de Servicios Fausto Burgos). Estado ocupacional: libre de ocupantes. Gravámenes: B1) Embargo autos N° 128.273 - Schkop Ricardo Hugo c/ Campos Gustavo p/ Camb. \$ 91.400 para resp. cap., cost, int. y demás ajustes que por ley correspondan. Ent. 182090 del 26-09-18. B2) Embargo autos N° 128.614 - Schkop Ricardo Hugo c/ Campos Gustavo p/ Camb. \$ 75.000 para resp. cap., cost, int. y demás ajustes que por ley correspondan. Ent. 182094 del 26-09-18. B3) Embargo autos N° 124.792 - Schkop Ricardo Hugo c/ Campos Gustavo p/ Camb. \$ 4.700 para resp. cap., cost, int. y demás ajustes que por ley correspondan. Ent. 182096 del 26-09-18. B4) Embargo estos autos \$ 26.336 en concepto de cap. con más la suma de \$ 80.000 presup. prov. para resp. a int., costas y demás ajustes que por ley correspondan. Ent. 190684 del 21-12-18. Comprador depositará acto remate 10 % seña y 3 % comisión martillero. Saldo de precio, 4,5 % Impuesto a la compra de bienes en subasta (A.T.M.) y el 1,5 % del Impuesto a las Transferencias de Inmuebles (Resol. Gral. 2141 - AFIP) al momento en que quede firme el auto de aprobación del remate y antes de la inscripción del inmueble a nombre del comprador, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 288 del CPCCT. No se admite la compra en comisión (Art. 268, Inc. I del CPCCT). Sustitución del comprador: la cesión de un bien comprado en subasta judicial debe realizarse por medio de escritura pública. Informes agregados en autos, no admitiéndose reclamos posteriores realizada la subasta. Por encontrarse la Provincia de Mendoza en fase DISPO en el marco de la pandemia COVID-19, en el día de la subasta deberán guardarse todas las medidas de seguridad recomendadas por la autoridad sanitaria a saber: 1- distanciamiento social (2 metros); 2-Higiene de manos; 3-Higiene de la tos (tosar o estornudar en el pliegue del codo); 4- uso adecuado y obligatorio de

tapabocas (debe cubrir nariz, boca y mentón). Informes Secretaría Autorizante o Martillero, Segovia N° 253, teléfono 2604-588367, San Rafael. Dra. Cecilia Andrea Rubio Zingaretti. Juez.

Boleto N°: 06026155 Importe: \$ 4560
18-20-22-26-28/04/2022 (5 Pub.)

Javier Fabián Roux, Martillero Público Mat. 2594, orden Primer Juzgado de Familia de San Rafael, Mendoza, Autos N° 243/16/1F caratulados: "ARCO NORMA FANNY C/ SABIO OSCAR ALBERTO P/ ACC. REL. AL REG. PATRIMONIAL DEL MATRIMONIO", rematará TRES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS, NUEVE HORAS, parte exterior del Subsuelo del Edificio de Tribunales, Sector Este, ubicado sobre calle Emilio Civit, y en caso de situaciones climáticas desfavorables, en el espacio interno de dicho sector, el cual rodea al salón Auditorio, en donde deberán guardarse todas las medidas de seguridad recomendadas por la autoridad sanitaria respecto a la pandemia originada por el COVID 19, bajo la modalidad A VIVA VOZ, CON BASE de \$ 11.000.000 y al mejor postor, con un incremento mínimo entre ofertas de \$ 100.000, inmueble propiedad del demandado, ubicado frente a calle Av. Mariano Moreno N° 644, San Rafael, Mendoza. Según título, el inmueble, formado por la mitad del Lote E de la Manzana 2, Sección B, consta de una superficie total de 500,00 m2, con los siguientes límites: Norte: en 50,00 mts. con Lotes F y H; Sud: en igual medida con José Farina; Este: en 10,00 mts. con parte del Lote B; Oeste: en igual medida con Av. Mariano Moreno, y según Plano aprobado por la Dirección Provincial de Catastro bajo el N° 18.813/17 de 506,02 m2. Inscripciones y deudas: Propiedad Raíz matrícula 20.171/17 Folio Real San Rafael; Nomenclatura Catastral N° 17-01-06-0050-000030-0000-2; Rentas: Padrón Territorial 17/08329-6, adeuda \$ 11.006,22 al 28/09/21; Municipalidad: inmueble N° 0601928, adeuda \$ 16.542,64 al 28/09/21; Aguas Mendocinas: cuenta N° 126-0004198-000-3, adeuda \$ 4.160,24 al 28/09/21; Ecogas: sin deuda al 28/09/21; Vialidad Provincial: exento de pago. Deudas reajustables fecha de pago. Mejoras: sobre el predio se levanta una construcción de material cocido, destinada a vivienda familiar, con columnas y vigas de H°A°, con frente de granito y piedra laja en su parte inferior, dos ventanas con persianas de madera, portón de madera corredizo que da acceso a cochera techada. Techo de tejas y loza. El inmueble se encuentra actualmente dividido en dos unidades habitacionales, con ingresos independientes a través de dos puertas de madera ubicadas al frente del mismo, según el siguiente detalle: Unidad habitacional 1: compuesta por cocina comedor con mesada de mármol reconstituido, doble bacha de acero inoxidable, pared recubierta con cerámico, alacena y bajo mesada de madera; dos dormitorios, baño completo instalado. Pisos cerámicos, cielorraso en cocina comedor de machimbre sobre tirantes de madera, resto yeso y durlock, paredes interiores rebocadas y pintadas. Unidad habitacional 2: con las mismas características mencionadas en la Unidad habitacional 1. Cochera techada con piso cemento, cielorraso machimbre sobre tirantes de madera en parte, resto loza. Amplio patio donde se observan dos dependencias techadas colindantes entre sí, una destinada a lavandería y depósito, churrasquera, piso cemento, techo chapa de cinc en regular estado, cielorraso machimbre sobre tirantes de madera, paredes revocadas y pintadas. La otra dependencia destinada a depósito, techo chapa cinc, piso cemento en parte en regular estado, cielorraso machimbre tablas, paredes en parte sin revocar. Tanto la cochera, patio y dependencias detalladas son de uso común entre las dos unidades habitacionales. Servicios: agua corriente, energía eléctrica, gas natural y cloacas. Estado ocupacional: Unidad habitacional 1, libre de ocupantes. Unidad habitacional 2, por la Sra. María del Carmen Sabio Acosta, D.N.I. N° 4.742.781, en carácter de inquilina, con contrato vencido según acta obrante a fs. 241 de autos, cuyo locador es el demandado en autos. Gravámenes: B4) Hipoteca a favor del Banco de La Nación Argentina, \$ 30.000, Ent. 1764 del 04/08/94. B5) Litis en autos N° 200.495 - Aguado Cristina Dolores c/ Sabio Oscar Alberto p/ Prescripción adquisitiva, del Tribunal de Gestión Asociada Civil N° 1 San Rafael, Ent. 209.479 del 07/08/19. Comprador depositará acto remate 10 % seña y 3 % comisión martillero. Saldo de precio, 4,5 % Impuesto de sellos (A.T.M.) y el 1,5 % del Impuesto a las Transferencias de Inmuebles (Resol. Gral. 2141 - AFIP) aprobada subasta. Es a cargo del comprador, al momento de la inscripción del inmueble adjudicado, tramitar y acompañar certificado catastral aprobado y debidamente actualizado, bajo apercibimiento de no procederse a su inscripción. Se deberán respetar los contratos de alquileres vigentes. No se admite la compra en comisión (Art. 268, Inc. I, Ley 9.001). Título e informes agregados en autos, no admitiéndose reclamos posteriores realizada la subasta. Días y horarios de visita: de lunes a viernes de 8:30 a 19:00 hs., previo contacto con el martillero.

Informes Secretaría Autorizante o Martillero, Segovia N° 253, teléfono 2604-588367, San Rafael. Dra. Mariana P. Simón. Juez de Familia.

Boleto N°: ATM_6027002 Importe: \$ 5760
18-20-22-26-28/04/2022 (5 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 22 de los autos N°1021470 caratulados "ACOSTA DIAZ JAVIER NICOLAS P/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 23/03/2022. Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de ACOSTA DIAZ JAVIER NICOLAS DNI N°38910303, CUIL: 23-38910303-9...V. Fijar el día como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día , fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día . IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: ZERGA OMAR GUILLERMO, días y horarios de atención son lunes, martes y miércoles de 8 a 12 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en 25 DE MAYO 297, GODOY CRUZ, telef. 2614219630 / 2615947207, mail: wzerga@hotmail.com. Dra. Candelaria Pulenta- Secretaria.

C.A.D. N°: 25121 Importe: \$ 3840
28-29/04 02-03-04/05/2022 (5 Pub.)

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en ESPAÑA 480, 2º piso – ALA NORTE, Ciudad, Mendoza, (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1019892 caratulados "MARTINEZ LUIS ALFREDO p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; I. Declarar la QUIEBRA de MARTINEZ, LUIS ALFREDO D.N.I. N°35.513.391; C.U.I.L. N° 20-35513391-6; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). Dr. Pablo González Masanés,. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE DE MODO simple (art. 26 y 273 ap. 5º LCQ). A fs. 141: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice:...RESUELVO I. Sanear el presente procedimiento, fijándose un nuevo cronograma

de plazos (art. 274 LCQ). II. Fijar el SEIS DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excm. Primera Cámara de Apelaciones (art. 14 inc.3 LCQ). III. Fijar el día VEINTIDÓS DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día CUATRO DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2022. VI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. digitalmente 06/04/2022. Dr. Pablo González Masanés, Juez” Sindicatura: Cdor. LUIS RAMON ZARCO, DNI N° 8.159.625, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 08 A 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 A 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ALEM N° 25, 5° PISO, OFICINA 6, CIUDAD, Mendoza., telef. 2614234207 / 2615000512, mail: estudio.sindicaturas@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 25124 Importe: \$ 4680
28-29/04 02-03-04/05/2022 (5 Pub.)

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2° piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 24 de los autos N°1021471 caratulados "MOYA ROCHA PABLO WALTER P/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 23/03/2022. Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de MOYA ROCHA PABLO WALTER DNI N°39799574, CUIL: 20-39799574-8...V. Fijar el día como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día , fecha

adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día . IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez".Sindicatura: GERARDO REMO PRIORI, días y horarios de atención son martes,miércoles y jueves, de 16 a 20 horas se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en AV. ESPAÑA 311, CIUDAD, MENDOZA, telef. 2613743936, mail: priorigerardo10@gmail.com. Dra. Candelaria Pulenta- Secretaria.

C.A.D. N°: 25125 Importe: \$ 3840
28-29/04 02-03-04/05/2022 (5 Pub.)

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza, (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 25 de los autos N° 1020990 caratulados "FAILLA GONZALO EZEQUIEL p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 03 de Agosto de 2021 .- "Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de FAILLA GONZALO EZEQUIEL D.N.I N° 45.140.079, CUIL: 20-45140079-8; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). Fdo. Digitalmente 03/08/2021. Dr. Pablo González Masanés,. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE DE MODO simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ)...A fs. 66: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice;...RESUELVO I. Déjese sin efecto el cronograma de incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII. II. Fijar el SEIS DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones (art. 14 inc.3 LCQ).III. Fijar el día VEINTIDÓS DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día CUATRO DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2022. VI. Ordenar que se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. Sindicatura: Cdor. BONAHOA GUSTAVO ALFREDO, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha

07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en TENIENTE PRIMERO IBAÑEZ N° 449, CIUDAD, Mendoza., telef. 2615378894, mail: gbonahora@hotmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA.

C.A.D. N°: 25126 Importe: \$ 4560
28-29/04 02-03-04/05/2022 (5 Pub.)

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 32 de los autos N°1021465 caratulados "MOLINA MARTA GRACIELA P/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 31/03/2022. Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de MOLINA MARTA GRACIELA DNI N°28787355, CUIL: 27-28787355-2...V. Fijar el día como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día , fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: MARZIALI CARLOS ALBERTO JULIO, días y horarios de atención son lunes, miércoles y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ALVAREZ CONDARCO 1171 GODOY CRUZ, MENDOZA, telef. 2615062601, mail: carlos_marz@yahoo.com.ar. Dra. Candelaria Pulenta- Secretaria.

C.A.D. N°: 25128 Importe: \$ 3840
28-29/04 02-03-04/05/2022 (5 Pub.)

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 49 de los autos N°1021392 caratulados "FRANCO ADRIANA LEONELA P/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 30/03/2022. Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de FRANCO ADRIANA LEONELA DNI N°35878291, CUIL: 23-35878291-4...V. Fijar el día como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a

Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día , fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día . IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: CARLOS ALBERTO AZNAR, días y horarios de atención son lunes, martes y miércoles de 08 hs. a 12 hs. se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 8 a 10 horas (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ESPEJO 167, 5°, CIUDAD MENDOZA, telef. 2614251120 / 2615578318, mail: ajaznar75@gmail.com. Dra. Candelaria Pulenta- Secretaria.

C.A.D. N°: 25129 Importe: \$ 3840
28-29/04 02-03-04/05/2022 (5 Pub.)

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 20 de los autos N°1021467 caratulados "COMARIN ELENA SUSASA P/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 23/03/2022. Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de COMARIN ELENA SUSANA DNI N°F5.645.690, CUIL: 27-05645690-8...V. Fijar el día como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día , fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día . IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.-

Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: GIMENEZ MIGUEL ALBERTO, días y horarios de atención son lunes, miércoles y jueves de 8 a 12 hs., se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 8 a 10 horas (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ALEM 25, 5° PISO, OFICINA 6, CIUDAD MENDOZA, telef. 2614234207 / 2615561812, mail: estudio.sindicaturas@gmail.com. Dra. Candelaria Pulenta- Secretaria.

C.A.D. N°: 25130 Importe: \$ 3840
28-29/04 02-03-04/05/2022 (5 Pub.)

(*)

El Primer Juzgado de Procesos Concursales Primer Circunscripción Judicial de Mendoza en expediente CUIJ: 13-06803764-0 (011901-1253862) caratulados "ADULAM S.A. P/ CONCURSO GRANDE". Fecha apertura concurso: 18/03/2022, de ADULAM SA, CUIT 30-70922106-6; fecha de presentación: 23/12/2021. Fechas fijadas: 11/10/2022 hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico (art 14 inc 3 LCQ). Hasta 25/10/2022 para revisión legajos, formulación impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas, en domicilio de Sindicatura (art. 34). Síndico: Contadora BEHLER, KARIN PATRICIA MARIA DNI 14002108, con domicilio legal en Garibaldi N°118, 2° Piso, Dpto.5, Ciudad, Mendoza, domicilio electrónico: kbebler256@gmail.com. Atención: MARTES, MIÉRCOLES y JUEVES, de 16:00 a 20:00 horas. Se habilita al efecto, dos horas más del día hábil siguiente en el horario de 16 hs. a 18 hs. (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones). Fdo.: Dra. LUCIA RAQUEL SOSA Juez. Publíquese CINCO DÍAS en Diario Los Andes y en B.O. de la Provincia de Mendoza

Boleto N°: ATM_6064890 Importe: \$ 1200
28-29/04 02-03-04/05/2022 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 26 de los autos CUIJ N° 13-06830518-1 caratulados: "PAVEZ GUSTAVO FABIAN P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 05 de Abril de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de PAVEZ LEONARDO GABRIEL con D.N.I. N° 22.316.127; C.U.I.L. N° 20-22316127-9. V. Fijar el día VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTIOCHO DE JULIO DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTISÉIS DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día SIETE DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados SIETE DE DICIEMBRE DE 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. MAYMO, LEONARDO GABRIEL con dirección de correo electrónico: estudiomaymo@hotmail.com Dirección: Pedro Molina N° 461, PB, Of. N° 8, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y JUEVES DE 16 A 20 horas. TEL. 4235482/02615251219. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25148 Importe: \$ 2760
28-29/04 02-03-04/05/2022 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 21 de los autos CUIJ N° 13-06784086-5 caratulados: "ALDEGHERI CINTIA ALEJANDRA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 28 de Marzo de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de ALDEGHERI CINTIA ALEJANDRA con D.N.I. N° 29.385.112; C.U.I.L. N° 27-29385112-9. V. Fijar el día VEINTICUATRO DE JUNIO DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día OCHO DE JULIO DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTITRÉS DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día DOS DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados DOS DE DICIEMBRE DE 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. AGUILERA CONTRERAS INGRID MABEL con dirección de correo electrónico: cpnaguilera@yahoo.com.ar Dirección: Garibaldi N° 73, Piso N° 1, Dpto. B, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 16 20 horas. TEL. 4253687/02616918641. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25149 Importe: \$ 2760
28-29/04 02-03-04/05/2022 (5 Pub.)

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 24 de los autos N°1021459 caratulados "MARTINEZ ROBERTO ARIEL P/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 22/03/2022. Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de ROBERTO ARIEL MARTINEZ DNI N°27918342, CUIL: 20-27918342-9...V. Fijar el día 27 DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 10 DE JUNIO DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 27 DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 10 DE AGOSTO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 8 DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición

de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez".Sindicatura: MAURICIO JUAN BENVENUTTI, días y horarios de atención son Lunes, Martes, Jueves, de 8 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en SAN JUAN 761, PISO 1, MENDOZA, telef. 2614972677 / 2615027236, mail: mauriciobenvenuti@hotmail.com. Dra. Candelaria Pulenta- Secretaria.

C.A.D. N°: 25152 Importe: \$ 4080
28-29/04 02-03-04/05/2022 (5 Pub.)

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 21 de los autos N° 1021458 caratulados "DOMINGUEZ JESICA NOEMI p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 22 DE MARZO DE 2022.- "Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de DOMINGUEZ JESICA NOEMI D.N.I N° 30.178.955, CUIL: 27-30178955-1...V. Fijar el día VEINTISIETE DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día DIEZ DE JUNIO DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día VEINTISIETE DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIEZ DE AGOSTO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día OCHO DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DE 2022.IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. RIOS RICARDO ERNESTO, días y horarios de atención son los lunes, martes y miercoles de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en LA PAMPA 249, MENDOZA, telef. 2604421861 / 2604671942, mail: riosricardoe@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 25153 Importe: \$ 4080
28-29/04 02-03-04/05/2022 (5 Pub.)

(*)

Primer Juzgado de Procesos Concursal. Autos CUIJ: 13-06832402-9 (011901-1253919) BRALLARD LUIS SEBASTIAN P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001). Se hace saber: 1) en fecha 22/02/22 a fs. 22, se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a BRALLARD, LUIS SEBASTIAN DNI 27.662.119, CUIL 20-27662119-0, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 04/03/22; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 16/06/22 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 04/07/22 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 04/10/22 a las 10.00 hs. (art. 370 CPCCT). La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular de contacto a través del portal de servicios MEED - Mesa de Entradas de Escritos Digitales del Poder Judicial de Mendoza (<http://www.jus.mendoza.gov.ar/meeed>) en el plazo de cinco días desde la notificación. La audiencia será celebrada en forma presencial. Fdo. Dra. Lucía Raquel Sosa. Juez.

Boleto N°: ATM_6075271 Importe: \$ 1560
28-29/04 02-03-04/05/2022 (5 Pub.)

(*)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-06818999-8 ((011903-1021416)), caratulados SAEZ MARCELO RAMON P/ CONCURSO CONSUMIDOR. Se hace saber: 1) En fecha 08/04/2022 se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a SAEZ, MARCELO RAMON DNI 17.317.276, CUIL 20-17317276-2, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT 2) fecha de presentación 09/02/2022 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 07/06/2022 (arts. 363 y 364 CPCCT) 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 23/06/2022 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 07/09/2022 a las 11 hs. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT TEAMS. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). Fdo. DR. PABLO GONZÁLEZ MASANÉS Juez.

Boleto N°: ATM_6075491 Importe: \$ 1320
28-29/04 02-03-04/05/2022 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.244, caratulados: "ECHENIQUE NICOLASA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 10 de Marzo de 2022, se ha declarado la quiebra a NICOLASA ECHENIQUE, con D.N.I. N°F5.112.535. Síndico designado en autos, Contador ALEJANDRO ROBERTO GARBUIO, con domicilio legal en Pje.3 Local 55 C.C.E. y CASAS, San Martín, Mendoza.Tel.0261-6599953/4259938. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 16,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico alejandrog@garbuiolopez.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la

medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DOS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 25140 Importe: \$ 2640
27-28-29/04 02-03/05/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 32 de los autos CUIJ N° 13-06802959-1 caratulados: "ALVARADO ANABELA AYELEN P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 21 de Marzo de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de ALVARADO ANABELA AYELEN con D.N.I. N° 40.369.010; C.U.I.L. N° 23-40369010-4. V. Fijar el día QUINCE DE JUNIO DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día UNO DE JULIO DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DIECISEIS DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTISEIS DE OCTUBRE DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día NUEVE DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los intereses VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. DELGADO, CARLOS MARCELO con dirección de correo electrónico: delgadolda@gmail.com Dirección: Martínez de Rosas N° 21, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 16 a 20 horas. TEL. 4275827/02615691576. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25141 Importe: \$ 2760
27-28-29/04 02-03/05/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 40 de los autos CUIJ N° 13-06763816-0 caratulados: "PARRILLA MARIA ESTER P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 01 de Abril de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de PARRILLA MARIA ESTER con D.N.I. N° 12.458.973; C.U.I.L. N° 27-12458973-3. V. Fijar el día VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTIOCHO DE JULIO DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el

día VEINTISÉIS DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día SIETE DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interés SIETE DE DICIEMBRE DE 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. FRIAS CARLOS EXEQUIEL con dirección de correo electrónico: estudio.sindicaturas@gmail.com Dirección: Alem N° 25, Piso N° 5, Of. N° 6, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 8 a 12 horas. TEL. 4234207/02615090736. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25143 Importe: \$ 2760
27-28-29/04 02-03/05/2022 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos 1253904 caratulados: "CIRCULO MEDICO DE MENDOZA P/ CONCURSO GRANDE". A fs. 287 se proveyó: "Mendoza, 18 de Marzo de 2022. AUTOS Y VISTOS... RESULTANDO... RESUELVO: 1°) Declarar la apertura del concurso preventivo de CÍRCULO MÉDICO DE MENDOZA CUIT 30-53383680-8, inscripta ante la Dirección de Personas Jurídicas bajo el N° 389/32.(...) 4°) Fijar el día TRECE DE ABRIL DE 2.022 para que la Sindicatura que resulte designada emita el informe requerido por los arts.14 inc.11 y 12 y 16 LCQ; el que estará a disposición de la concursada y demás intertsados por el término de DIEZ DÍAS a contar desde su publicación en lista; dictándose resolución sobre la procedencia de los créditos laborales con derecho al pronto pago y el modo de efectivización el plazo de DIEZ DÍAS desde que la causa se encuentre en estado de resolver. Para el caso que hayan acreedores con dicho beneficio (acordado de oficio o a petición de parte), el Síndico deberá continuar presentando el informe respecto de la existencia de fondos líquidos y/o en su caso el porcentaje de ley para atribuir a dichos acreedores los días 10 de cada mes y hasta que concluya el concurso o se cumpla con el pago de todas esas acreencias en la forma establecida por la ley. 5°) Fijar el día DOS DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a la sindicatura (art. 14 inc. 3° LCQ); Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse al correo electrónico cimesaverificacion@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido toda la documentación escaneada que haga a su derecho. La concursada y los acreedores que hubieran solicitado verificación, podrán solicitar por medios electrónicos, en la medida de lo posible, los legajos a Sindicatura hasta el DIECISÉIS DE AGOSTO DE 2022 (art. 34 LCQ) a efectos de revisar los legajos y efectuar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 también por medios electrónicos. Intímase a la sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas a los legajos del artículo 279 Ley 24522 por medios electrónicos. (...) 10°) Ordenar que una vez aceptado el cargo por el síndico y dentro del plazo de cinco días de dicha aceptación, acredite en autos la publicación de edictos por cinco días en el Boletín Oficial y en el diario Los Andes (art.27 LCQ), bajo apercibimiento de tenerla por desistida (art. 30 LCQ). (...) Fdo. Dra. Lucía Raquel Sosa, juez". Síndicos designados en autos: CAO A ROBERTO F Y TORRES OSCAR-ESTUDIO, con domicilio legal en 25 DE MAYO 2137- PB- DTO 1 DORREGO GLEN MENDOZA y número de teléfono 3966549 (154544307); atención lunes, miércoles y jueves de 16 a 20 horas. Domicilio electrónico: oscaretorres1987@gmail.com o caoaroberto@gmail.com Fdo: Lucia Sosa. Juez. CBU Sindicatura: 0110356230035610328351.

Boleto N°: ATM_6073942 Importe: \$ 3720
27-28-29/04 02-03/05/2022 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 18/27 de autos N°13-06838278-9 ((011901-1253936)) caratulados: "PINTOS JUAN MANUEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 06 de Abril de 2022. AUTOS

Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de PINTOS, JUAN MANUEL, DNI 18.082.828, CUIL 20-18082828-2 con domicilio en Catamarca 1745, B° Don Bosco, San José, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 16º) Fijar el día PRIMERO DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el QUINCE DE NOVIEMBRE DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 17º) Fijar el día QUINCE DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el CATORCE DE FEBRERO DE 2023. 18º) Fijar el día DIECISEIS DE MARZO DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2023. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día DIECISIETE DE ABRIL DE 2023 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el DIECISEIS DE MAYO DE 2023 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdora. CÁCERES MARÍA ANGÉLICA DOMICILIO: Benjamín Matienzo n° 776-2º piso-Dpto 8-Godoy Cruz-Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: angelicaceres@yahoo.com.ar. HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 25150 Importe: \$ 3960
27-28-29/04 02-03/05/2022 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 27/36 de autos N°13-06834784-4 ((011901-1253920)) caratulados: "PURULLA LUCIANA DAIANA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 30 de Marzo de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de PURULLA, LUCIANA DAIANA, DNI 40.372.091, CUIL 27-40372091-2 con domicilio en B° 6 de Setiembre, Mzna. A, casa 10, Villa Bastías, Tupungato, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.16º) Fijar el día TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el

art. 35 LCQ hasta el CATORCE DE NOVIEMBRE DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 17º) Fijar el día CATORCE DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el TRECE DE FEBRERO DE 2023. 18º) Fijar el día QUINCE DE MARZO DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el TREINTA DE MARZO DE 2023. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día CATORCE DE ABRIL DE 2023 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el QUINCE DE MAYO DE 2023 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. SINDICO: Cdor. MANTOVAN SCARAMELLA FLAVIO ALEJANDRO DOMICILIO: Olascoaga 824, Ciudad, Mendoza. DOMICILIO ELECTRÓNICO: fmantovan@itcsa.net HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 25151 Importe: \$ 3960
27-28-29/04 02-03/05/2022 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-06837568-6 ((011902-4358705)) caratulados ARCE ELIZABETH LOURDES P/CONCURSO CONSUMIDOR. Se hace saber: 1)La apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. ARCE ELIZABETH LOURDES, D.N.I. N°22.603.275; C.U.I.L. N° 23-22603275-4. Fecha de presentación: 15/03/2022. 2) Fecha de apertura:18/04/2022. 3)Que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo. 4) Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo. 5) Las conformidades para el acuerdo podrán ser presentadas hasta el día 27/06/2022. 6)Los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 26/07/2022. 7) Para el caso de que no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, se fija audiencia de conciliación para el día 27/10/2022 a las 11 hs. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular de contacto a través del portal de servicios MEED - Mesa de Entradas de Escritos Digitales del Poder Judicial de Mendoza (<http://www.jus.mendoza.gov.ar/mee> d) en el plazo de cinco días desde la notificación. Fdo. DRA. GLORIA E. CORTEZ – Juez.

Boleto N°: ATM_6074315 Importe: \$ 1320
27-28-29/04 02-03/05/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 29 de los autos CUIJ N° 13-06802979-6 caratulados: "CASATTE ANALIA ADRIANA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 30 de Marzo de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de CASATTE ANALIA ADRIANA con D.N.I. N° 31.084.137; C.U.I.L. N° 23-31084137-4. V. Fijar el día VEINTICUATRO DE JUNIO DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día OCHO DE JULIO DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTITRÉS DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día DOS DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha en la

cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados DOS DE DICIEMBRE DE 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. MANZUR, ALFREDO con dirección de correo electrónico: estudio.sindicaturas@gmail.com Dirección: Alem N° 25, Piso N° 5, Of. N° 6, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 8 A 12 horas. TEL. 4234207/02615041874. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25134 Importe: \$ 2760
26-27-28-29/04 02/05/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 45 de los autos CUIJ N° 13-06810785-1 caratulados: "JOFRE LIDIA DEL CARMEN P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 25 de Marzo de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de JOFRE LIDIA DEL CARMEN con D.N.I. N° 13.939.732; C.U.I.L. N° 27-13939732-6. V. Fijar el día VEINTICUATRO DE JUNIO DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día OCHO DE JULIO DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTITRÉS DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día DOS DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados DOS DE DICIEMBRE DE 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. BONAHOA, GUSTAVO ALFREDO con dirección de correo electrónico: gbonahora@hotmail.com Dirección: Teniente 1 Ibañez N°449, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE 16A 20 horas. TEL. 02615378894. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25135 Importe: \$ 2760
26-27-28-29/04 02/05/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 21 de los autos CUIJ N° 13-06769377-3 caratulados: "QUIROGA EDUARDO CESAR P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 23 de Marzo de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de QUIROGA EDUARDO CESAR con D.N.I. N° 24.800.158; C.U.I.L. N° 20-24800158-6. V. Fijar el día VEINTICUATRO DE JUNIO DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día OCHO DE JULIO DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la

MEED. VII. Fijar el día VEINTITRÉS DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día DOS DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados DOS DE DICIEMBRE DE 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. MAURICIO JUAN BENVENUTTI con dirección de correo electrónico: mauriciobvenutti@hotmail.com Dirección: San Juan N° 761, Piso N° 1, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y JUEVES DE 8 A 12 horas. TEL. 4972677/02615027236. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25136 Importe: \$ 2760
26-27-28-29/04 02/05/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 23 de los autos CUIJ N° 13-06810967-6 caratulados: "ALTAMIRANO ANGEL LEONEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 22 de Marzo de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de ALTAMIRANO, ANGEL LEONEL con D.N.I. N° 41.252.076; C.U.I.L. N° 23-41252076-9. V. Fijar el día QUINCE DE JUNIO DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día UNO DE JULIO DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DIECISEIS DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTISEIS DE OCTUBRE DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día NUEVE DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. VAIERETTI PALANDRI, MARÍA DEL VALLE con dirección de correo electrónico: estudio.sindicaturas@gmail.com Dirección: Alem N° 25, Piso N° 5, OF. N° 6, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 8 A 12 horas. TEL. 4234207/02615530238. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25137 Importe: \$ 2760
26-27-28-29/04 02/05/2022 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 36/45 autos N° 13-06759185-7 caratulados: "LLULL JULIO ARMANDO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 04 de abril de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de LLULL, JULIO ARMANDO, DNI N° 11.185.369, CUIL 20-11185369-0 con domicilio en B° San Martín, Mzna. 19, casa 34, Ciudad, Mendoza a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 16º) Fijar el día

VEINTISIETE DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el DIEZ DE NOVIEMBRE DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 17º) Fijar el día DOCE DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el NUEVE DE FEBRERO DE 2023. 18º) Fijar el día TRECE DE MARZO DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTIOCHO DE MARZO DE 2023. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día DOCE DE ABRIL DE 2023 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el ONCE DE MAYO DE 2023 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior.... COPIESE. REGISTRESE y NOTIFIQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. ABDALA LORNA TERESA DOMICILIO: Emilio Jofre 265 Ciudad – Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: lorenaabdala@hotmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 25142 Importe: \$ 4080
26-27-28-29/04 02/05/2022 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 22/30 autos N°13-06796687-7 caratulados: "MORENO, MAIRA ALEJANDRA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 04 de Abril de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de MORENO, MAIRA ALEJANDRA, DNI 37.613.275, CUIL 27-37613275-2 con domicilio en Ruta 88 s/n, Finca Manuel Pellegrini, La Arboleda, Tupungato, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). .. 4º) Disponer la inhibición general de bienes de la fallida debiendo anotarse en los registros respectivos. Oficiese a impulso del Tribunal. 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere... 16º) Fijar el día VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el NUEVE DE NOVIEMBRE DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 17º) Fijar el día NUEVE DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el OCHO DE FEBRERO DE 2023. 18º) Fijar el día DIEZ DE MARZO DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones

hasta el VEINTISIETE DE MARZO DE 2023. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día ONCE DE ABRIL DE 2023 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el DIEZ DE MAYO DE 2023 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior... COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. GHISAURA, CLAUDIA MONICA DOMICILIO: Monseñor Zabalza 30 PB Departamento A, Ciudad, Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: estudiocontablerubio@gmail.com. HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Miércoles de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 25144 Importe: \$ 4080
26-27-28-29/04 02/05/2022 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 23/33 autos N°13-06835947-8 caratulados: "MUGA MARIANO ESTEBAN P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 04 de Abril de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de MUGA, MARIANO ESTEBAN, DNI 27.982.210, CUIL 20-27982210-3 con domicilio en B° 13 de Diciembre, Puerto San Julián, piso 2, dpto.B, Luján de Cuyo, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). .. 4°) Disponer la inhibición general de bienes de la fallida debiendo anotarse en los registros respectivos. Oficiese a impulso del Tribunal. 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere... 16°) Fijar el día VEINTICINCO DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el OCHO DE NOVIEMBRE DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 17°) Fijar el día SIETE DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el SIETE DE FEBRERO DE 2023. 18°) Fijar el día NUEVE DE MARZO DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTITRÉS DE MARZO DE 2023. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día DIEZ DE ABRIL DE 2023 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el NUEVE DE MAYO DE 2023 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior.... COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. PETROLITO, ANA ISABEL DOMICILIO: MONSEÑOR ZABALZA 30 PB OF A. CDAD DOMICILIO ELECTRÓNICO: estudiocontablerubio@gmail.com. HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Miércoles de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 25145 Importe: \$ 4080
26-27-28-29/04 02/05/2022 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN

JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que en autos N° 47.525 caratulados "ARIAS MARIANA DEL VALLE P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: "San Rafael, 08 DE ABRIL DE 2022- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA de la SRA. MARIANA DEL VALLE ARIAS D.N.I. N° 29.540.840, C.U.I.L. N° 27-29540840-0, argentina, mayor de edad, con domicilio real en Calle Sebastián El Cano N° 70 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLTASE lugar.- VII) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día veintisiete de mayo del año dos mil veintidós como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día diez de junio del año dos mil veintidós a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Síndico designado en autos: Cdr. TRIFILETTI MARIA LAURA, con domicilio en calle INDEPENDENCIA N°117, de San Rafael. CORREO ELECTRONICO lauratrifiletti@hotmail.com - Oficina abierta al público días LUNES MIÉRCOLES Y JUEVES de 16.00 a 20.00 horas y el día del vencimiento del plazo de verificación de créditos hasta las 24.00 horas Acuerdo N° 156 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de esta ciudad. n.z Fdo: Dr. Alberto M. Perez – Secretario Expte: 47.525 Fojas: 46 Vuelta Conste: que en el día de la fecha se procedió al envío del presente edicto electrónicamente, siendo la fechas propuestas para la publicación del mismo los días, 25,26,27, 28 Y 29 de Abril del corriente año.- Secretaría: 20 de Abril de 2022.- nz Fdo: Dr. Alberto M. Perez - Secretario

C.A.D. N°: 25127 Importe: \$ 3360
25-26-27-28-29/04/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 32 de los autos N°1021428 caratulados "RAMIREZ ISABEL BEATRIZ P QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 08/03/2022. Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de RAMIREZ ISABEL BEATRIZ DNI N°F6.556.489, CUIL: 27-06556489-6...V. Fijar el día DIECIOCHO DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día DOS DE JUNIO DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día CUATRO DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DOS DE AGOSTO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico

el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CATORCE DE SEPTIEMBRE DE 2022. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: FRIAS CARLOS EXEQUIEL, días y horarios de atención son Lunes, Miércoles y Jueves de 08 a 12 horas se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ALEM 25, 5° PISO, OF. 6, CIUDAD, MENDOZA, telef. 2614234207/2615090736, mail: estudio.sindicaturas@gmail.com. Dra. Candelaria Pulenta- Secretaria.

C.A.D. N°: 25139 Importe: \$ 4080
25-26-27-28-29/04/2022 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ: 13-06838315-8 ((011902-4358707)) caratulados "LUCERO ADRIAN EDGARDO P/ CONCURSO CONSUMIDOR". Se hace saber: 1) La apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. LUCERO, ADRIAN EDGARDO D.N.I. N°17.946.784; C.U.I.L. N° 20-17946784-5. Fecha de presentación: 16/03/2022. 2) Fecha de apertura: 11/04/2022. 3) Que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo. 4) Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo. 5) Las conformidades para el acuerdo podrán ser presentadas hasta el día 22/06/2022. 6) Los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 06/07/2022. 7) Para el caso de que no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, se fija audiencia de conciliación para el día 20/10/2022 a las 10:30 hs. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular de contacto a través del portal de servicios MEED - Mesa de Entradas de Escritos Digitales del Poder Judicial de Mendoza (<http://www.jus.mendoza.gov.ar/meed>) en el plazo de cinco días desde la notificación. DRA. GLORIA E. CORTEZ – Juez.

Boleto N°: ATM_6065637 Importe: \$ 1440
25-26-27-28-29/04/2022 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ N°: 13-06716300-6 ((011902-4358437)) caratulados "TRAMONTANA PATRICIA DE LOURDES P/ CONCURSO CONSUMIDOR". Fecha de apertura: 22/12/21. Hágase saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a PATRICIA DE LOURDES TRAMONTANA, DNI N° 13.996.800, CUIL N°: 27-13.996.800-5; 2) Fecha de presentación: 22/12/2021; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración de acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 17/05/2022; 6) los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 27/05/2022; 7) Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día 25/08/2022 a las DIEZ HORAS para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT). La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónica y teléfono celular de contacto a través del portal de servicios MEED- Mesa de Entradas (<http://www.jus.mendoza.gov.ar/meed>) en el plazo de cinco días desde la notificación. Dra. Ivana Lorena Ramos.

Boleto N°: ATM_6068043 Importe: \$ 1440
25-26-27-28-29/04/2022 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-06832297-3 ((011902-4358694)) caratulados "SERRA ANDREA VERONICA P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) En fecha 7 de Abril de 2022 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. SERRA, ANDREA VERÓNICA D.N.I. N°24.461.260; C.U.I.L. N° 27-24461260-7, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 04/03/22. 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 16/06/2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 04/07/2022 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 06/10/2022 a las 11:00 hs. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). El Tribunal dispondrá el modo en que se celebrará la audiencia (presencial o remoto) y lo comunicará a los mails denunciados. Fdo. DRA. GLORIA E. CORTEZ. Juez.

Boleto N°: ATM_6068306 Importe: \$ 1440
25-26-27-28-29/04/2022 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que a fs.104/106 de los autos 47.368 caratulados LUNA, GERMAN ALEJANDRO P/CONCURSO PREVENTIVO- HOY SU QUIEBRA, se ha dictado la siguiente resolución: "San Rafael, 18 de Abril de 2022.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DECRETAR el estado de quiebra del SR. GERMAN ALEJANDRO LUNA Documento Nacional de Identidad N° 32.133.215, C.U.I.L. N° 20-32133215-4 con domicilio real en Calle Santa Rosa de los Andes N° 1237 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.- IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLITASE lugar.- Para su cumplimiento pasen los presentes obrados a Oficina Centralizada.- IX) Fijar el día tres de junio del año dos mil veintidós como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día diecisiete de junio del año dos mil veintidós a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Síndico designado en autos: Cdr. CARLOS CARVAJAL, con domicilio en BOMBAL N°215, de San Rafael.- Oficina abierta al público días LUNES MIÉRCOLES Y VIERNES de 16.00 a 20.00 horas y el día del vencimiento del plazo de verificación de créditos hasta las 24.00 horas. Domicilio electrónico cecarvajal1943@gmail.com Fdo: Dr. Alberto M. Perez – Secretario Expte: 47.368 Fojas: 112 Vuelta Conste: que en el día de la fecha se procedió al envío del presente edicto electrónicamente, siendo la fechas propuestas para la publicación del mismo los días, 22,25,26,27 y 28 de Abril del corriente año.- Secretaría: 19 de Abril de 2022.- nz Fdo: Dr. Alberto M. Perez - Secretario

C.A.D. N°: 25113 Importe: \$ 3240
22-25-26-27-28/04/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 21 de los autos CUIJ N° 13-06816151-1 caratulados: "PERALTA ISABEL CRISTINA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 25 de Marzo de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de PERALTA ISABEL CRISTINA con D.N.I. N° 12.156.190;

C.U.I.L. N° 27-12156190-0. V. Fijar el día VEINTICUATRO DE JUNIO DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día OCHO DE JULIO DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTITRES DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día DOS DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados DOS DE DICIEMBRE DE 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. JOSE MIGUEL MARIN con dirección de correo electrónico: jmmarinsanto@gmail.com Dirección: Aristides Villanueva N° 751, Dpto. N° 9, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE 16A 20 horas. TEL. 02634313884. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25119 Importe: \$ 2760
22-25-26-27-28/04/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 21 de los autos CUIJ N° 13-06816151-1 caratulados: "PERALTA ISABEL CRISTINA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 25 de Marzo de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de PERALTA ISABEL CRISTINA con D.N.I. N° 12.156.190; C.U.I.L. N° 27-12156190-0. V. Fijar el día VEINTICUATRO DE JUNIO DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día OCHO DE JULIO DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTITRES DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día DOS DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados DOS DE DICIEMBRE DE 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. JOSE MIGUEL MARIN con dirección de correo electrónico: jmmarinsanto@gmail.com Dirección: Aristides Villanueva N° 751, Dpto. N° 9, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE 16A 20 horas. TEL. 02634313884. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25120 Importe: \$ 2760
22-25-26-27-28/04/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 112 de los autos CUIJ N° 13-06797481-0 caratulados: "BENAVIDES DARIO VICTOR P/ QUIEBRA DEUDOR", se

ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 28 de Marzo de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de BENAVIDES DARIO VICTOR con D.N.I. N° 22.519.119; C.U.I.L. N° 20-22519119-1. V. Fijar el día VEINTICUATRO DE JUNIO DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día OCHO DE JULIO DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTITRÉS DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día DOS DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados DOS DE DICIEMBRE DE 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. BENAROYA, CARLOS EDUARDO con dirección de correo electrónico: carlosbenaroya@hotmail.com Dirección: España N° 1.248, Piso N° 6, Of. N° 78/79, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES, Y MIÉRCOLES DE 8 A 12 horas. TEL. 02613672290. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25123 Importe: \$ 2760
22-25-26-27-28/04/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 23 de los autos CUIJ N° 13-06781154-7 caratulados: "OVEJERO GRACIELA EDITH P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 03 de Marzo de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de OVEJERO GRACIELA EDITH con D.N.I. N° 16.888.560; C.U.I.L. N° 27-16888560-7. V. Fijar el día DOS DE JUNIO DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIECISEIS DE JUNIO DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DOS DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día TRECE DE OCTUBRE DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTISIETE DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados DIEZ DE NOVIEMBRE DE 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. MANZUR ALFREDO con dirección de correo electrónico: estudio.sindicaturas@gmail.com, Alem N° 25, Piso N° 5, Of. N° 6, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y JUEVES DE 8 A 12 horas. TEL. 4234207/02615041874. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25131 Importe: \$ 2760
22-25-26-27-28/04/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 25 de los autos CUIJ N° 13-06764964-2 caratulados: "PEREZ ENRIQUE ADOLFO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 03 de Marzo de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de PEREZ ENRIQUE ADOLFO con D.N.I. N° 6.904.992; C.U.I.L. N° 20-06904992-4. V. Fijar el día OCHO DE JUNIO DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTICUATRO DE JUNIO DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día OCHO DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día DIECINUEVE DE OCTUBRE DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DOS DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. LUIS RAMON ZARCO con dirección de correo electrónico: estudio.sindicaturas@gmail.com Dirección: Alem N° 25, Piso N° 5, Of. N° 6, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y JUEVES DE 8 A 12 horas. TEL. 4234207/02615000512. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25133 Importe: \$ 2760
22-25-26-27-28/04/2022 (5 Pub.)

Autos N° 1253440 Caratulados "EXPORTADORA RIO MENDOZA S.A. P/ CONCURSO PEQUEÑO" PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL- PODER JUDICIAL MENDOZA Atento a la reprogramación de fechas efectuada a fs. 462 por el Tribunal, tanto el concursado, sindicatura y demás interesados deberán sujetarse, según el siguiente cronograma: Fijar el día VEINTISÉIS DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico (art. 14 inc. 3 LCQ). b) Fijar el día NUEVE DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 34 LCQ). c) Fijar el día SIETE DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar la Sindicatura los Informes Individuales (art. 35 LCQ). d) Fijar el día CINCO DE OCTUBRE DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). e) Fijar el día TRES DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijase el día VEINTE DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor presentará la clasificación y agrupamiento de acreedores (art. 41 LCQ). Fijase el día DOS DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha en la cual resolverá el Tribunal sobre la categoría de acreedores (art. 42 LCQ). h) Fijase el día ONCE DE MAYO DE 2023 a las DIEZ TREINTA HORAS a fin de que se lleve a cabo la audiencia informativa. i) Fijase el día DIECIOCHO DE MAYO DE 2023 fecha en la cual vence el período de exclusividad.

Boleto N°: ATM_6065521 Importe: \$ 2400
22-25-26-27-28/04/2022 (5 Pub.)

Autos N° 1253548 caratulados "SOUCAZE LEANDRO ANDRES P/ CONCURSO PEQUEÑO" PRIMER

JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL-PODER JUDICIAL MENDOZA Atento a la reprogramación de fechas efectuada a fs. 90 por el Tribunal, tanto el concursado, sindicatura y demás interesados deberán sujetarse, según el siguiente cronograma: Fijar el día VEINTISÉIS DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico (art. 14 inc. 3 LCQ). b) Fijar el día NUEVE DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 34 LCQ). c) Fijar el día SIETE DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar la Sindicatura los Informes Individuales (art. 35 LCQ). d) Fijar el día CINCO DE OCTUBRE DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). e) Fijar el día TRES DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijase el día VEINTE DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor presentará la clasificación y agrupamiento de acreedores (art. 41 LCQ). Fijase el día DOS DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha en la cual resolverá el Tribunal sobre la categoría de acreedores (art. 42 LCQ). h) Fijase el día ONCE DE MAYO DE 2023 a las DIEZ TREINTA HORAS a fin de que se lleve a cabo la audiencia informativa. i) Fijase el día DIECIOCHO DE MAYO DE 2023 fecha en la cual vence el período de exclusividad.

Boleto N°: ATM_6065570 Importe: \$ 2400
22-25-26-27-28/04/2022 (5 Pub.)

Autos N° 1253549 caratulados "SOUCAZE JAQUELINE SOLEDAD P/ CONCURSO PEQUEÑO" PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL Atento a la reprogramación de fechas efectuada a fs. 108 por el Tribunal, tanto el concursado, sindicatura y demás interesados deberán sujetarse, según el siguiente cronograma: Fijar el día VEINTISÉIS DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico (art. 14 inc. 3 LCQ). b) Fijar el día NUEVE DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 34 LCQ). c) Fijar el día SIETE DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar la Sindicatura los Informes Individuales (art. 35 LCQ). d) Fijar el día CINCO DE OCTUBRE DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). e) Fijar el día TRES DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijase el día VEINTE DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor presentará la clasificación y agrupamiento de acreedores (art. 41 LCQ). Fijase el día DOS DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha en la cual resolverá el Tribunal sobre la categoría de acreedores (art. 42 LCQ). h) Fijase el día ONCE DE MAYO DE 2023 a las DIEZ TREINTA HORAS a fin de que se lleve a cabo la audiencia informativa. i) Fijase el día DIECIOCHO DE MAYO DE 2023 fecha en la cual vence el período de exclusividad.

Boleto N°: ATM_6066132 Importe: \$ 2400
22-25-26-27-28/04/2022 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

-Juez del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CUARTO de la Primera Circunscripción de Mendoza, sito en la calle Av. España 480, Ciudad- Mendoza, en Autos N° 410.171, CARATULADOS: "DIGITAL_AVILA NOEMI SILVINA C/ FRANZANTE UGO Y SABBIONE ENIO ANGEL P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA"
Cita y notifica a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir, ubicado en calle

Remedios Escaladas de San Martín N°3262 – Guaymallén -Mendoza, que se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz de Mendoza a nombre de UGO FRANZANTE, C. extranjería 144.553 y ENIO ANGEL SABBIONE DNI N.º 6.830.237, que consta de una superficie de 361,87mts2. Según mensura, inscripto el DOMINIO en el Registro de la Propiedad y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza, en la 6° INSCP. AL N°5495 – FS 471 – TOMO 83 C DE GUAYMALLÉN, fecha de inscripción 06/04/1995, con nomenclatura catastral 04-01-07- 0027-000015-0000-6, según consta en la copia del TOMO de Registro de la Propiedad. El proveído de fs. 9, que a continuación se transcribe en su parte pertinente: “Mendoza, 23 de Febrero de 2022 “ (...) De la demanda instaurada, TRASLADO a los demandados Omar Cappa, Luis Elias y Carlos J. Sabbione por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT). (...) Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario UNO. (...) Firmada por DR. MARIANO GABRIEL URRUTIA – Juez”.

Boleto N°: ATM_6070814 Importe: \$ 2040
26-28/04 02-04-06/05/2022 (5 Pub.)

Expte N° 35055 caratulado "GONZALEZ ABELINO NICOMEDES C/ TEJADA JUAN MARTIN p/ Prescripción Adquisitiva" que tramitan ante el TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS DE RIVADAVIA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, se cita a todos los que se consideren con derecho al bien inmueble objeto de la presente sito en B° EL OLIVO MANZANA "F" CASA "7", conforme se indica en el decreto que se transcribe a continuación: Rivadavia, Mza. 06 de noviembre de 2020. Disponer se publiquen edictos por CINCO VECES en forma alternada, en BOLETÍN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES, citando a todos los que se consideren con derecho al bien inmueble que nos ocupa para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal y procesal electrónico en el término de VEINTE DIAS de anoticiados, bajo apercibimiento de Ley (Arts. 21, 74, 75, y 209 del C.P.C.C.T.).Fdo: DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI - Juez

Boleto N°: ATM_6064017 Importe: \$ 1080
22-26-28/04 02-04/05/2022 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, SITO EN PASO DE LOS ANDES N° 555 DE CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, MENDOZA, CITA Y EMPLAZA A LOS POSIBLES TERCEROS INTERESADOS QUE SE CONSIDERE CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE QUE SE PRETENDE USUCAPIR, UBICADO EN CALLE 25 DE MAYO N° 78 DE LA CIUDAD DE GRAL. ALVEAR, PROVINCIA DE MENDOZA; CON LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MEDIDAS: CON FRENTE AL SUR A CALLE 25 DE MAYO EXTENSION DE 15,70 METROS LINEALES; AL NORTE COLINDANTE CON LA PROPIEDAD PERTENECIENTE A RAMON AMBROSIO FERNANDEZ, EXTENSION LINEAL DE 17,30 METROS; AL ESTE LIMITA CON EL INMUEBLE DE RAMON AMBROSIO FERNANDEZ EN UNA EXTENSION DE 30,51 METROS LINEALES Y CON EL INMUEBLE DE JESUS RICARDO AGUIRRANO EN UNA EXTENSION DE 7,30 METROS; Y CONSTA DE UNA SUPERFICIE SEGÚN PLANO DE MENSURA DE 501,69 M2 Y SUPERFICIE SEGÚN TÍTULO 13 HA 5.074,32 M2, PARA QUE COMPAREZCA POR EL PLAZO VEINTE (20) DÍAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, (ART. 75 DEL CPCCYT) A ESTAR A DERECHO, RESPONDA DEMANDA Y CONSTITUYA DOMICILIO LEGAL DENTRO DEL RADIO DEL JUZGADO, BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY.- (ART 209 INC.II) DEL CPCCYT. AUTOS N° 38.463, CARATULADOS "FISCHER DIEGO OSCAR C/ SUBERCASEAUX EDUARDO P/PRESCRIPCION ADQUISITIVA". FDO DR. LUCAS A. ALLAIME-CONJUEZ.

Boleto N°: ATM_6065515 Importe: \$ 1560
22-26-28/04 02-04/05/2022 (5 Pub.)

EL TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE GENERAL ALVEAR, CON DOMICILIO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555, DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE

MENDOZA, A CARGO DEL DR LUCAS ANDRES RIO ALLAIME, JUEZ Y CORINA V. BELTRAMONE SECRETARIA, NOTIFICAN LA INCIACION DE LA DEMANDA a los PRESUNTOS SUCESORES Y/O HEREDEROS DE MARÍA DÍAZ DE LA FUENTE SEÑORES: SEBASTIÁN ANTONIO LAFUENTE, SEBASTIÁN LAFUENTE, LIDIA LAFUENTE e HILDA LAFUENTE Y CITA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE CUYO TITULO SUPLETORIO SE PRETENDE, UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE CENTENARIO N° 371 ,DEL DISTRTIO DE ALVEAR OESTE ,DEPARTAMENTO DE GRAL ALVEAR, MENDOZA, EL INMUEBLE PRETENDIDO TIENE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: SUPERFICIE SEGÚN MENSURA: 359,00 M2; SUPERFICIE SEGÚN TÍTULO: 359,00 M2 SEGÚN PLANO CONFECCIONADO POR EL AGRIMENSOR RUBEN OMAR PEREZ, VISADO BAJO EL N° 18/17025 ANTE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CATASTRO, CON FECHA 27 DE ABRIL DE 2.012, Y SE ENCUENTRA COMPRENDIDO DENTRO DE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORTE CON CALLE CENTENARIO EN 100,00 METROS, AL SUR EN 10,00 METROS CON BERNANRDO EVARISTO ALVAREZ, AL OESTE en 35,90 METROS CON NORBERTO ALEJANDRO ZERBINI, Y AL ESTE en 35,90 METROS CON ROSA DIAZ DE SALAS.-INSCRIPTO EN EL REGISTRO PÚBLICO Y ARCHIVO JUDICIAL DE SAN RAFAEL, EN 1RA. INSCRIPCIÓN AL N° 9610 T°34, FS.233 DE GENRAL ALVEAR, MENDOZA DE FECHA 12 DE MAYO DE 1965, 0.- NOMENCLATURA CATASTRAL: 18—02-01-0004-000006-0000-2, PADRÓN DE RENTAS: 68-42029-8 DERECHO DE RIEGO NO TIENE. POZO, POR EL TERMINO DE VEINTE DÍAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, PARA QUE COMPAREZCAN A ESTAR A DERECHO, RESPONDAN DEMANDA Y CONSTITUIR DOMICILIO LEGAL DENTRO DEL RADIO DEL JUZGADO, BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY (ART.209 INC.II.A) DEL CPCCYT) EN LOS AUTOS N° 39.103 caratulados: COVEPERTHWAITTE RICARDO OSCAR C/ PRESUNTOS SUCESORES Y/ O HEREDEROS DE DIAZ DE LA FUENTE MARIA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA,

Boleto N°: ATM_6025100 Importe: \$ 2280
13-19-21-26-28/04/2022 (5 Pub.)

JUEZA DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA PRIMERO de la Primera Circunscripción de Mendoza. En autos CUIJ: 13-05340925-8 (265.831) "SOSA AMERICO MIGUEL C/ ROBBA JUAN ANGEL - ROBBA JULIO DESIDERIO MARCIAL - ROBBA NELIDA JOSEFA Y ROBBA CRISTINA ELENA P/ ACCIÓN REALES. Notifica lo ordenado a fs. 20: Dispóngase la ANOTACIÓN DE LITIS del presente proceso. Hágase saber a los posibles interesados la existencia del proceso que pretende usucapir el inmueble ubicado en "Carril a Lavalle N° 8430, lote N°5, mza. B, de Colonia Segovia, Guaymallén, Mendoza", por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Uno por CINCO (5) VECES en forma alternada (art. 209 ap II inc. a) CPCCyT.

Boleto N°: ATM_6033291 Importe: \$ 840
18-20-22-26-28/04/2022 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA CUARTO, autos 409.889 caratulados "BRACHETTA ANA ALBINA - MAURI HEBER FABIAN - MAURI MARIA GABRIELA Y MAURI MARIA DE LOS ANGELES C/ COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES 13 DE DICIEMBRE LTDA. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA Y CITA a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en calle Puerto Madryn N° 754 de Luján de Cuyo, Mendoza, nomenclatura catastral 06-01-05-0023-000022-0000-2. Inscripción registral número 38903, fs. 441, Tomo 54 B de Luján de Cuyo, (pasado de oficio a la Matrícula N° 0600505411). Resolución: "Mendoza, 27 de Septiembre de 2021. Por cumplido el previo que antecede y téngase presente el asiento registral que acompaña. De la demanda instaurada, TRASLADO al demandado por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT). Dése intervención a FISCALÍA DE ESTADO por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés fiscal en el bien a usucapir. Cítese a la Municipalidad de LUJÁN DE CUYO por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés municipal en el bien a usucapir. CÍTASE también por el plazo de veinte días, a todos los terceros interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble, a fin de que comparezcan a estar a

derecho, mediante PUBLICACIÓN DE EDICTOS por cinco (5) días en forma alternada, en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES. Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados. NOTIFÍQUESE". Firmado: DRA. MARÍA LUZ COUSSIRAT- Juez".

Boleto N°: ATM_6033965 Importe: \$ 2160
18-20-22-26-28/04/2022 (5 Pub.)

Tribunal de Gestión Judicial Asociada N° 3, Primera Circunscripción, en autos N° 310716 "ORTIGOSA JORGE LUIS C/ CUCCIA ITALO CARLOS - CUCCIA EMILIA - CUCCIA ADELA IRIS Y CUCCIA DORA EDITH P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", cita a terceros posibles interesados la iniciación del presente proceso, sobre el bien que se pretende usucapir el inmueble ubicado en CALLE RICARDO BALBIN N° 682, LAS HERAS, MENDOZA, con superficie pretendida de 312, 50 m2.-

Boleto N°: ATM_6033995 Importe: \$ 480
18-20-22-26-28/04/2022 (5 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de MORGANTI ANGELA HILDA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221250

Boleto N°: ATM_6059414 Importe: \$ 120
28-29/04 02-03-04/05/2022 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de VARGAS ROSA EMILIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221253

Boleto N°: 06064012 Importe: \$ 120
28-29/04 02-03-04/05/2022 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de BASUALDO TERESA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221251

Boleto N°: ATM_6064878 Importe: \$ 120
28-29/04 02-03-04/05/2022 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de IDEME ANTONIO MANUEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221252

Boleto N°: ATM_6064924 Importe: \$ 120
28-29/04 02-03-04/05/2022 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MARTINEZ JULIA BERTHA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221254

Boleto N°: ATM_6065413 Importe: \$ 120
28-29/04 02-03-04/05/2022 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de DIAZ HECTOR ARMANDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221255

Boleto N°: ATM_6065964 Importe: \$ 120
28-29/04 02-03-04/05/2022 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de TOLOSA ELIA FLORINDA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221257

Boleto N°: ATM_6065987 Importe: \$ 120
28-29/04 02-03-04/05/2022 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de SANCHEZ PUBLIO MARCOS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221256

Boleto N°: ATM_6066012 Importe: \$ 120
28-29/04 02-03-04/05/2022 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ORIONE ARMANDO JOSE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221258

Boleto N°: ATM_6065507 Importe: \$ 120
28-29/04 02-03-04/05/2022 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CONCATTI LILA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221259

Boleto N°: ATM_6066146 Importe: \$ 120
28-29/04 02-03-04/05/2022 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ROSALES HUGO ALBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221260

Boleto N°: ATM_6068017 Importe: \$ 120
28-29/04 02-03-04/05/2022 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ALLIONA ORLANDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221261

Boleto N°: ATM_6068240 Importe: \$ 120
28-29/04 02-03-04/05/2022 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GONZALEZ OSCAR ENRIQUE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221262

Boleto N°: ATM_6068311 Importe: \$ 120
28-29/04 02-03-04/05/2022 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ESCUDERO ANACLETO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221264

Boleto N°: ATM_6069516 Importe: \$ 120
28-29/04 02-03-04/05/2022 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de RIVAS OSCAR ALBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221265

Boleto N°: ATM_6069654 Importe: \$ 120
28-29/04 02-03-04/05/2022 (5 Pub.)

(*)

Dr. Elda Elena Scalvini, titular del Juzgado de Paz Letrado NRO. TRIBUNAL DE GESTION, Secretaría a cargo de, NOTIFICA a los Señores GUIÑAZU, JUAN JERONIMO, Documento 23.574.693, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 3.036, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ GUIÑAZU JUAN JERONIMO P/ PROCESO DE CONOCIMIENTO (CONOCIMIENTO ESPECIAL)": A fs.29 el Juzgado proveyó: "Mendoza, 23 de septiembre de 2019. AUTOS Y VISTOS:... RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar que la parte demandada JUAN JERONIMO GUIÑAZU D.N.I. 23.574.693 resulta ser de ignorado domicilio.- II.- Notificar mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES por el término de ley. III.- Fecho, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- Fdo. Elda Elena Scalvini, - JUEZ. El Juzgado proveyó: Mendoza, 11 de marzo de 2022: VISTOS Y CONSIDERANDO:...RESUELVO:I.- Mandar continuar la ejecución adelante contra JUAN JERÓNIMO GUIÑAZU, sin recurso alguno, hasta que la accionante MONTEMAR CIA INANCIERA S.A. se haga íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS VEINTE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 37/100 (\$ 20.344,37) con más los intereses referidos en la sentencia y hasta que los Dres. LUCAS MOLESINI y AGUSTIN PISCOPO se hagan íntegro pago de los honorarios regulados en la sentencia, o sea la suma de PESOS SEIS MIL CIENTO TRES con 31/100 (\$ 6.103,31) con más los intereses legales. costos y costas del juicio.II.- Imponer las costas a la parte demandada por resultar vencida (Arts. 35 y 36 del C.P.C.C y T.).III.- Regular los honorarios profesionales de los Dres. LUCAS MOLESINI y AGUSTIN PISCOPO, en la suma de pesos CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA con 72/100 (\$ 5.950,72) en forma conjunta, más IVA en caso de corresponder, acreditándolo en debida forma.- (Arts. 18 de la ley 9131).- Fdo: Dra Elda Elena Scalvini- Juez.

Boleto N°: ATM_6065424 Importe: \$ 456
28/04/2022 (1 Pub.)

(*)

Dra. Constanza Marina Dominguez, titular del Juzgado de Paz Letrado de LUJAN DE CUYO, NOTIFICA a FERNANDEZ, EMILIANO HERNAN, DNI 41.661.160 -declarado de domicilio ignorado- en estos autos 56.846, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ FERNANDEZ EMILIANO HERNAN P/ PREPARA VÍA MONITORIA (DEUDA POR TARJETA)" de las siguientes resoluciones: a fs 18 " LUJAN DE CUYO, 12 de agosto de 2019.-AUTOS VISTOS Y CONSIDERANDO:I.- Atento la documentación acompañada resulta procedente imprimir al presente el trámite correspondiente a los procesos de estructura monitoria; y encontrándose reunidos los recaudos exigidos por la legislación de fondo, corresponde dictar sentencia ordenando seguir la ejecución adelante por la suma reclamada, con más los intereses pactados, costos y costas, e IVA.II.- Los presentes autos, arriba caratulados, atento tratarse el título ejecutivo de una deuda proveniente del uso de tarjeta de crédito, teniendo en cuenta el anexo de condiciones particulares de la Tarjeta de Crédito, y demás instrumental que tengo a la vista, corresponde en el caso lo dispuesto por el art. 16 de la ley 25.065 segundo párrafo que establece, "... En caso de

emisores no bancarios el límite de los intereses compensatorios o financieros aplicados al titular no podrá superar en más del 25% al promedio de tasas del sistema para operaciones de préstamos personales publicados del día 1 al 5 de cada mes por el Banco Central de la República Argentina ...” y art. 18 que prevé “El límite de los intereses punitivos que el emisor aplique al titular no podrá superar en más de 50% a la efectivamente aplicada por la institución financiera En concepto de interés compensatorio o financiero...”III.- Atento el precedente de la Excelentísima Segunda Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Minas, Tributario y de Paz de Mendoza, los honorarios se regularan provisoriamente según lo dispuesto por los arts. 2 y 7 de la Ley 9.131 (2° CC en autos -104612291* caratulados “MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ ALEJANDRO MAXIMILIANO MAROTO S/ MONITORIO”, 29/05/2019), los cuales se convertirán en definitivos en el momento en que quede firme la presente.-Por ello, y arts. 35, 36, 232, 234, 235, 245 y concs. del C.P.C.C. y T. y ley 25.065, y doctrina citada es que,RESUELVO:I.- TENER por reconocido contenido y la firma inserta en la documentación, atento a la incomparecencia del demandado FERNANDEZ EMILIANO HERNAN debidamente notificado según constancias de fs. 16 y vta.-II.- TENER PRESENTE la condición ante la A.F.I.P. denunciada por el Dr. Lucas Matías MOLESINI como monotributista.-III.- HACER LUGAR a la demanda interpuesta y en consecuencia mandar seguir la ejecución adelante contra el demandado FERNANDEZ EMILIANO HERNAN hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 84/100 (\$24.779,84.-), con más la suma de PESOS VEINTE MIL SEISCIENTOS VEINTE (\$20.620.-) “con más los intereses pactados siempre que no excedan el máximo previsto por la ley 25.065”, más las costas y gastos, más IVA sobre intereses del presente juicio desde la fecha de mora 01/03/2019, suma que quedará definitivamente determinada al momento de practicarse liquidación.IV.- IMPONER las costas a la parte demandada por resultar vencida (Arts. 35 y 36 del C.P.C.C.T.). V.- HACER SABER al ejecutado que dentro del plazo de CINCO (5) DÍAS hábiles posteriores a su notificación, deberá denunciar su domicilio real y electrónico y fijar domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de rebeldía y proseguir las diligencias que deban cumplirse en los estrados del Tribunal sin trámite previo o declaración previa alguna. Asimismo deberá CUMPLIR ESTA SENTENCIA MONITORIA, depositando en una cuenta judicial a nombre de estos autos, el capital de condena más la suma estimada para intereses y costas. En caso contrario podrá oponerse a la sentencia monitoria articulando las defensas o excepciones admisibles de conformidad con lo dispuesto en el art. 233, del C.P.C.C.T.(Arts. 21, 74, 75, 234 , 235 y conc. del C.P.C.C.T.).VI.- A falta de pago de esta sentencia monitoria TRÁBESE EMBARGO sobre bienes susceptibles de tal medida, que se encuentren en el domicilio del demandado FERNANDEZ EMILIANO HERNAN y que sean de su propiedad, hasta cubrir la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE (\$45.399.-), que se presupuestan provisoriamente para responder a capital, intereses y costas del juicio. (art. 234 –II in fine y 254 del C.P.C.C.T.).VII.- TENER como personas autorizadas a fin de realizar las medidas ordenadas al Mart. Daniel GATTOMAZOLA y Dr. Agustín PISCOPO. A lo demás, estese a lo dispuesto por el Art. 56 inc. IV del C.P.C. y T. VIII-VENCIDO el plazo otorgado en el dispositivo V, y no existiendo oposición a la sentencia, considérese la firme y continúese con su ejecución (art.235 inc. V del C.P.C.C.T.), asimismo, declárese rebelde al demandado, (Art. 74 y 75 del C.P.C.C.C y T.)IX.- REGULAR provisionalmente los honorarios del Dr. Lucas MOLESINI en la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$ 1.858.-), y al Dr. Agustín PISCOPO en la suma de PESOS TRES MIL SETECIENTOS DIECISEIS (\$3.716.-), según lo dispuesto en el punto 3 del considerando sin perjuicio de los complementarios y alícuota que por el I.V.A. pueda corresponder, suma que se convertirá en definitiva si el ejecutado no opone excepciones ni la recurre, y que en caso de oposición de excepciones quedará sin efecto y será reemplazada por otra definitiva una vez resueltas las defensas. (Art. 2, 7, y 31 de la Ley 9.131)X.- NOTIFICAR la presente al actor vía electrónica y por intermedio del Oficial de Justicia en el domicilio REAL del demandado, agregándose copias de la demanda y documental acompañada. (Art.234 inc. III C.P.C. y T), de acuerdo a lo dispuesto por la Acordada N° 28.565 de Notificaciones Accesibles.-Fdo: Dra. Constanza Marina DOMINGUEZ - Juez. y El Juzgado a fojas 51 resolvió: Lujan de Cuyo, 17 de Febrero de 2022. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1.- APROBAR la información sumaria rendida en autos y en consecuencia DECLARAR personas de ignorado domicilio al demandado Sr. FERNANDEZ, EMILIO HERNAN, DNI N° 41.661.160.- 2.- ORDENAR se notifique la sentencia monitoria de fs. 18, conjuntamente con el presente auto, mediante edictos a publicarse TRES VECES CON UN INTERVALO DE DOS DIAS en Boletín Oficial, y

Diario LOS ANDES, a cargo del actor; por cédula electrónica al Colegio de Abogados de esta Primera Circunscripción Judicial de oficio por el Tribunal y en la página del Poder Judicial, mediante el sistema de Listas Diarias, (Art. 72 inc. II y III del C.P.C.C.yT.), 3.- CUMPLIDO lo ordenado en el punto 2 Y VENCIDO EL PLAZO PARA COMPARECER, NOTIFIQUESE AL DEFENSOR OFICIAL EN TURNO, a fin que tome la intervención que corresponda.- NOTIFIQUESE AL ACTOR DE OFICIO. (Ac. 20.201)DRA. CONSTANZA MARINA DOMINGUEZ Juez".

Boleto N°: ATM_6065944 Importe: \$ 3264
28-29/04/2022 (2 Pub.)

(*)

Dr. Valeria Antun, titular del Juzgado de Paz Letrado NRO. TRIBUNAL DE GESTION, NOTIFICA a los Señores GIMENEZ, MARIA JOSE, Documento 18.092.992, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 7.505, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ GIMENEZ MARIA JOSE P/ PREPARA VÍA MONITORIA (PAGARE DE CONSUMO)":A fs. 40 el Juzgado proveyó: Mendoza, 23 de septiembre de 2021: AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:...RESUELVO: I-Aprobar la Información Sumaria rendida en autos.II-Declarar que MARIA JOSE GIMENEZ, D.N.I. N° 18.092.992 es persona de ignorado domicilio, debiéndose notificar por edictos en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES por UN DIA, la presente resolución conjuntamente con la sentencia de fs. 13 (Art. 69 y Art. 72, Inc. IV del CPCCyT).III-Publicados que sean los edictos, dese vista a la Sra. Defensora Civil de Pobres y Ausentes en turno (Art. 75, último párrafo del CPCCyT).NOTIFIQUESE. En autos el Juzgado proveyó:"Mendoza,10 de marzo de 2022: VISTOS Y CONSIDERANDO:...RESUELVO:I).-Condenar en costas al demandado vencido. (Art 13, 35 y 36 del CPCCyT).-II).- Regular los honorarios profesionales por la labor desarrollada al Dr. LUCAS MOLESINI en la suma de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO (\$7.638), más IVA en caso de corresponder (arts 19 Ley 9131 y art. 33 inc 3 C.P.C.C y T).-III).-Atento a las constancias de autos, declárase REBELDE a la demandada en los términos y efectos de los arts. 74 y 75 del C.P.C.Y.T.IV).- Publíquese en lista en conjunto con la sentencia monitoria de fs. 13.- . COPIESE. NOTIFIQUESE. MJL DRA. VALERIA ELENA ANTÚN

Boleto N°: ATM_6065425 Importe: \$ 360
28/04/2022 (1 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SALGUERO CH GISELA NATALI Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221266

Boleto N°: ATM_6073990 Importe: \$ 120
28-29/04 02-03-04/05/2022 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CUELLO MARIA YOLANDA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221268

Boleto N°: 06073894 Importe: \$ 120
28-29/04 02-03-04/05/2022 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de PLEITEL LUISA ANGELICA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221267

Boleto N°: ATM_6074296 Importe: \$ 120
28-29/04 02-03-04/05/2022 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GONZALEZ FRANCO EZEQUIEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221270

Boleto N°: ATM_6074334 Importe: \$ 120
28-29/04 02-03-04/05/2022 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de VILCHEZ RAFAEL MARTIRIANO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221269

Boleto N°: ATM_6072482 Importe: \$ 120
28-29/04 02-03-04/05/2022 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de SALINAS ROBERTO GREGORIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221271

Boleto N°: ATM_6074342 Importe: \$ 120
28-29/04 02-03-04/05/2022 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de CORONEL SILVIO MARCELO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221272

Boleto N°: ATM_6074344 Importe: \$ 120
28-29/04 02-03-04/05/2022 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de MONACO YOLANDA ELSA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221273

Boleto N°: ATM_6075974 Importe: \$ 120
28-29/04 02-03-04/05/2022 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de FERNANDEZ HIGINIO EDGARDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221274

Boleto N°: ATM_6076291 Importe: \$ 120
28-29/04 02-03-04/05/2022 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de LACIAR JOSE ANIBAL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221275

Boleto N°: ATM_6076303 Importe: \$ 120
28-29/04 02-03-04/05/2022 (5 Pub.)

(*)

A Herederos del DR. CATAPANO CARLOS FRANCISCO cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos provisionales bajo apercibimiento legal. Dr. Pedro A. Garcia Espetxe. Gerente.

Boleto N°: ATM_6076387 Importe: \$ 240

28-29/04 02-03-04/05/2022 (5 Pub.)

(*)

A Herederos de DIAZ PATROCINIO CLAMENTE. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2022-2738974. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.

Boleto N°: ATM_6076389 Importe: \$ 240
28-29/04 02-03-04/05/2022 (5 Pub.)

(*)

A Herederos de BRIDA OMAR DARIO. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2022-2772799. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.

Boleto N°: ATM_6075486 Importe: \$ 240
28-29/04 02-03-04/05/2022 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de OJEDA ANDRES Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221276

Boleto N°: ATM_6076392 Importe: \$ 120
28-29/04 02-03-04/05/2022 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de ALVAREZ JUAN CARLOS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221277

Boleto N°: ATM_6077809 Importe: \$ 120
28-29/04 02-03-04/05/2022 (5 Pub.)

(*)

"Dirección General de Escuelas cita a herederos del/a Sr./a BUSTOS MARIA VERONICA, DNI 21.949.808, por reclamo de haberes pendientes e indemnización por fallecimiento, Art 38 Dec. 560/73 a comparecer en la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas sito en Casa de Gobierno, Cuerpo Central, 1° piso, Ciudad, Mendoza.-"

S/Cargo
28/04 02-04-06-09/05/2022 (5 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA DE PAZ DE SAN RAFAEL DRA. ANDREA SILVINA MEDAURA ITURRE, EN AUTOS N° N°2746. CARATULADOS: "RUIZ OSCAR C/ ULLOA SANTIAGO DANIEL Y OTROS P/ COBRO DE ALQUILERES" hace saber la pretensión del Sr. RUIZ OSCAR, D.N.I. N° 14297398 de iniciar un por cobro de alquileres deducida por la actora, contra de Sr. ULLOA SANTIAGO DANIEL en la calidad de locatario. Como recaudo legal se transcribe a con tinuación la resolución de fs. 2 y 22, que ordena la presente: "SENTENCIA. San Rafael, Mendoza, 18 de Noviembre de 2021. AUTOS Y VISTOS: Estos autos N°2746 caratulados: "RUIZ OSCAR C/ ULLOA SANTIAGO DANIEL Y OTS. p/ Cobro De alquileres" y, CONSIDERANDO: I.- Que se presenta la Dra. María Agustina Ortiz y María Micaela Ortiz, en representación de la parte actora según Carta Poder presentada en autos, solicitando la promoción de proceso monitorio y el dictado de la sentencia en contra de el Sr. ULLOA SANTIAGO DANIEL en calidad de locatario y RAMIREZ MARTHA MAGDALENA y ULLOA RODOLFO HORACIO en la calidad de fiadores, por la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 75.000) en

concepto de cobro de alquileres. Que encontrándose abonados los aportes que por ley corresponden y cumplidos los requisitos formales de admisibilidad previstos en el art. 232, inc. B), 233 inc. III ; 234, inc. I, II y cc del C.P.C.C.T, y conforme constancias en autos y documental acompañada, corresponde dictar sentencia monitoria.- Por ello, RESUELVO: I) Por preparada la vía monitoria. III) HACER LUGAR a la demanda por cobro de alquileres deducida por la actora, contra de Sr. ULLOA SANTIAGO DANIEL en la calidad de locatario y RAMIREZ MARTHA MAGDALENA y ULLOA RODOLFO HORACIO en la calidad de fiadores, ordenando en consecuencia prosiga el trámite del presente juicio hasta que la actora se haga íntegro pago del capital reclamado que asciende a la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 75.000), con más la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL NOVECIENTOS (\$ 120.900) estimada provisoriamente para responder a intereses legales y costas del juicio (art. 234, inc. Inc. II). En caso de no hacerse efectivo el pago del capital sentenciado y de la suma fijada provisoriamente para responder a intereses y costas, FACULTESE al Oficial de Justicia para proceder a trabar embargo en bienes MUEBLES del deudor conforme lo ordenado por el art. 254 del C.P.C.C.T., haciendo uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio, si fuera necesario. Téngase a la Dras. María Agustina Ortiz y María Micaela Ortiz como persona autorizada.- IV) HAGASE SABER a los ejecutados que en CINCO (5) días hábiles contados desde su notificación podrán formular oposición debidamente documentada (Art. 235 del CPCCT y T).- V) Imponer las costas a los demandados. VI) REGULAR los honorarios profesionales, a la Dras. María Agustina Ortiz, en la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$7.500) y a la Dra. María Micaela Ortiz, en la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00).- VII). Son persona autorizada, la Dra. María Agustina Ortiz y María Micaela Ortiz.- VIII). Notifíquese en los domicilio denunciado del ejecutado, de conformidad con los arts. 68 y 234, inc. III, CPCCT. En el mismo acto hágase saber a los ejecutados que en caso de no comparecer a estar derecho, ni constituir domicilio legal, las sucesivas notificaciones le serán practicadas en la forma prevista por el art. 66 del CPCCT (notificación ficta).- IX). Hágase saber a la parte demandada que el correspondiente traslado se encuentra digitalmente disponible con el siguiente IDENTIFICADOR: ATFXB11233. NOTIFIQUESE POR CEDULA DE OFICIO.-. DRA CECILIA ANDREA RUBIO ZINGARETTI. Juez subrogante.- y fs. 22 RESUELVO: I.- APROBAR la información sumaria rendida en autos, teniendo al Sr. ULLOA SANTIAGO DANIEL como persona de ignorado domicilio. En consecuencia, practíquese la notificación y citación para defensa, ordenada a fs. 02, mediante EDICTOS, los que deberán publicarse TRES VECES, con DOS DÍAS DE INTERVALO, en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES.- II.- Cumplida la publicación de edictos y vencido el plazo señalado al efecto, designese al Señor Defensor Oficial, para que lo represente en este proceso de conformidad con la norma citada precedentemente y sin perjuicio de tratar de hacer llegar a conocimiento del interesado la existencia del juicio. En el mismo acto de aceptación quedará notificado del traslado ordenado a fojas 02, debiendo contestar en el término de DIEZ DIAS (trámite sumario art. 212 del C.P.C.). NOTIFIQUESE al Sr. Defensor Oficial en su público despacho, con remisión de los autos.- " Fdo. Dra. ANDREA SILVINA MEDAURA ITURRE - JUEZ

Boleto N°: 06074075 Importe: \$ 3384
28/04 03-06/05/2022 (3 Pub.)

(*)

GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA DE FAMILIA DE CAPITAL-PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA autos N° 5432/2022 (13-06831854-2) "GONZÁLEZ MARINELLI, MARÍA VICTORIA C/ GONZÁLEZ, OSVALDO RAÚL P/ SUPRESIÓN DE APELLIDO" Mendoza, 16 de marzo de 2022. HÁGASE SABER a los posibles interesados la petición de modificación de apellido paterno solicitada por GONZÁLEZ MARINELLI, María Victoria, DNI 41.284.820.

Boleto N°: ATM_6075215 Importe: \$ 144
28/04 30/05/2022 (2 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL GESTION ASOCIADA N° 3, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, AUTOS N° 308.124, caratulados "SANCHEZ KEVIN ALEJANDRO Y CABRERA KAREN ELIZABETH AMBOS POR SI Y P.S.H.M.. SANCHEZ BELLAMY NAHITAN C/ VALLEJOS FRANCO EZEQUIEL P/ DAÑOS

DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO”, a fs. 15, el Tribunal resolvió: “...I – Mendoza, 04 de Febrero de 2021. Al nomenclador N° SRZEL11648 y S HSYJU11648, por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado a mérito del escrito ratificatorio acompañado. De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T). NOTIFÍQUESE conforme las pautas de la Acordada 28243- “Política de notificaciones accesibles” cuyos modelo puede extraerse de la página del Poder Judicial. Como se solicita cítese en garantía a TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS para que en el término de VEINTE DÍAS comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T y art. 118 de la Ley de Seguros). NOTIFÍQUESE. Téngase presente lo demás manifestado y la prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Las copias para el traslado deberán ser acompañadas al Tribunal en soporte papel, depositándolas en una casilla que a tal fin se habilite.- Hágase saber a las partes que a los fines de facilitar la comunicación remota entre el Tribunal y las partes, deberán denunciar número de teléfonos celulares y mails.- Hágase saber a las partes que en adelante el escrito de ratifica deberá ser acompañado vía MEED, salvo disposición expresa del Tribunal.- OFICIESE, a la Unidad Fiscal N°9 a los fines que remita a este Tribunal los autos N° T-5765/20.- Previo a todo, OFICIESE como se solicita a fs. 13, punto XI.- Dese intervención a la ASESORA DE MENORES.- SC. DRA. MARÍA VERÓNICA VACAS. Juez”

Boleto N°: ATM_6076020 Importe: \$ 1440
28/04 03-06/05/2022 (3 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ Y CONTRAVENCIONAL DE LUJAN PODER JUDICIAL MENDOZA en los autos 831 caratulados PUGLISI, MARCELO JORGE C/ RODRIGUEZ, MARTHA GRACIELA P/ MONITORIO P/ COBRO DE ALQUILERES NOTIFICA a MARTHA GRACIELA RODRIGUEZ, DNI N° 14.744.830., persona declarada de ignorado domicilio, los siguientes proveídos: a fs. 15 "Lujan de Cuyo, Mendoza. 17 de marzo de 2020. AUTOS Y VISTOS: ... RESUELVO: I.- Tener al Sr. MARCELO JORGE PUGLISI, por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado, con el patrocinio letrado de las Dras. SILVANA ALEJANDRA FUMIS y PATRICIA BUCOLO. II. HACER lugar a la demanda interpuesta y en consecuencia mandar seguir la ejecución adelante contra la Sra. MARTHA GRACIELA RODRIGUEZ en calidad de locataria, hasta que el actor se haga íntegro pago del capital admitido por el Tribunal en virtud de lo expuesto en estos considerandos, es decir por la suma de PESOS TRESCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES CON 44/100 (\$ 304.583,44) con mas la suma de PESOS DOSCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS OCHO CON 40/100 (\$213.208,40), que se presupuesta provisoriamente para responder a los intereses pactados respecto de cánones adeudados desde la fecha de la mora hasta la fecha del recupero del inmueble sin perjuicio de su merituación al momento de la liquidación y a partir de allí (28/10/2018) los intereses legales que correspondan, a los intereses legales que correspondan respecto del resto de los rubros reclamados la suma de \$ 85.883,44 conforme lo expuesto en estos considerandos; honorarios y costas. III.-IMPONER LAS COSTAS a la demandada por resultar vencida (arts. 35 y 36 del C.P.C.T.). IV.- Hágase saber a la ejecutada que dentro del plazo DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES posteriores a su notificación, deberá denunciar su domicilio real y electrónico y fijar domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de notificarla en los estados del Tribunal, y cumplir esta sentencia monitoria, depositando en una cuenta judicial a nombre de autos, el capital de condena más la suma estimada para intereses y costas. En caso contrario, podrá oponerse a la sentencia monitoria articulando las defensas y excepciones admisibles de conformidad con lo dispuesto en el art. 235 del C.P.C.T., debiendo conminársele en el mismo plazo (arts. 1, 74, 74, 235 y cc. Del C.P.C.T.). V.-A falta de pago de esta sentencia monitoria, TRÁBESE EMBARGO sobre bienes susceptibles de tal medida, que se encuentren en el domicilio real de la demandada y que sean de su propiedad, hasta cubrir la suma de PESOS QUINIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO CON 84/100 (\$517.791,84) que se presupuestan provisoriamente para responder a capital, intereses y costas del juicio. Facúltese al Oficial de Justicia que corresponda, para hacer uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio si fuera necesario. (Arts. 234-II in fine y 254 del C.P.C.T.).

VI.-HAGASE SABER a la persona interesada, que el Tribunal no cuenta con Oficial de Justicia por lo que en caso de pretender notificar la presente y cumplir en el mismo acto con la medida ordenada en el dispositivo V, deberá dirigirse a la Oficina Centralizada de Medidas Judiciales a fin de que sea llevada a cabo por el Oficial de Justicia que allí se designe, sirviendo el presente de atenta nota de remisión. Si en cambio, sólo pretende notificar la presente, la notificación podrá ser practicada por el Sr. Receptor del Tribunal quien ha sido designado Oficial de Justicia AD- HOC por resolución interna del Tribunal al sólo efecto de notificar sentencias monitorias. VII.- Vencido el plazo otorgado en el dispositivo IV, y no existiendo oposición a la sentencia, consideréla firme y continúese con su ejecución (art. 235 inc. V del C.P.C.T.) Asimismo, declárese rebelde a la demandada que no comparezca (arts. 74 y 75 del C.P.C.T.). VIII.- REGULAR provisionalmente los honorarios de las Dras. SILVINA ALEJANDRA FUMIS Y PATRICIA BUCOLO en la suma de PESOS CIENTO TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 36/100 (103.558,36) EN CONJUNTO, sin perjuicio de los complementarios y alícuota que por el IVA pueda corresponder, la que se convertirá en definitiva si el ejecutado no opone excepciones ni la recurre, y que en caso de oposición de excepciones quedará sin efecto y será reemplazada por otra definitiva, una vez resueltas las defensas (arts. 2 ,19 y 31 de la ley 9131). IX.-Tener presente las personas autorizadas a fs.13-IX en cuanto por derecho corresponda (art.56 del C.P.C.T.). X.-A la situación fiscal denunciada por las profesionales intervinientes a fs.10-1, acrediten la misma con constancia de inscripción ante la AFIP. NOTIFÍQUESE AL ACTOR EN SU DOMICILIO PROCESAL ELECTRÓNICA (AC. 20201). NOTIFÍQUESE POR INTERMEDIO DEL OFICIAL DE JUSTICIA QUE CORRESPONDA, A LA DEMANDADA EN SU DOMICILIO REAL DENUNCIADO.VB.” El Juzgado a fojas 49 resolvió: Luján de Cuyo, Mendoza. 19 de noviembre de 2021 AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1.- APROBAR la información sumaria rendida en autos y en consecuencia DECLARAR persona de ignorado domicilio a la demandada MARTHA GRACIELA RODRIGUEZ , DNI N° 14.744.830. 2.- ORDENAR se notifique la sentencia de fs.15/19 y el presente auto, mediante edictos a publicarse TRES VECES CON UN INTERVALO DE DOS DIAS en Boletín Oficial, y Diario LOS ANDES, a cargo del actor; por cédula electrónica al Colegio de Abogados de esta Primera Circunscripción Judicial de Mendoza y y al Ministerio Fiscal interviniente en su casilla oficial DE OFICIO por el Tribunal y en la página del Poder Judicial, mediante el sistema de Listas Diarias, (Art. 72 inc. II y III del C.P.C.C.yT.), 3.- CUMPLIDO lo ordenado en el punto 2 Y VENCIDO EL PLAZO PARA COMPARECER, NOTIFIQUESE AL DEFENSOR OFICIAL EN TURNO, a fin que tome la intervención que corresponda.- NOTIFÍQUESE AL ACTOR, AL COLEGIO DE ABOGADOS, AL MINISTERIO FISCAL DE OFICIO EN SU CASILLA OFICIAL. PASE AL SEÑOR RECEPTOR NOTIFÍQUESE AL DEMANDADO EN LA FORMA ORDENADA A CARGO DE PARTE INTERESADA. (Ac. 20.201).DRA. CONSTANZA MARINA DOMINGUEZ Juez”.

Boleto N°: ATM_6076043 Importe: \$ 4392
28/04 03-06/05/2022 (3 Pub.)

(*)

Jueza Tribunal de Gestión Asociada de Paz Primero notifica a María Celeste Villegas, D.N.I. N° 28.869.274 y Laura Jimena Luzuriaga Sanmartino, D.N.I N° 24.467.716, personas de domicilio ignorado la resolución de fs. 54. Autos n° 11100 Caratulados: CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA C/ VILLEGAS MARIA CELESTE y Ots. P/ CAMBIARIA. Mendoza, 25 de Febrero de 2022. AUTOS Y VISTOS: RESUELVO: I- Aprobar la Información Sumaria rendida en autos. II- Declarar que MARA CELESTE VILLEGAS, D.N.I. N° 28.869.274 y LAURA JIMENA LUZURIAGA SANMARTINO, D.N.I N° 24.467.716 son personas de ignorado domicilio, debiéndose notificar por edictos las providencias de autos en la forma prescripta por el art. 69 del CPCCyT, en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, (art. 72, Inc. IV del CPCCyT) II- Oportunamente, dese intervención en la presente causa al Defensor Oficial que por turno corresponda, (Art. 75, último párrafo del CPCCyT). COPIESE, REGISTRESE Y NOTIFÍQUESE.- A fs. 9 de autos el Tribunal resolvió: "Mendoza, 23 de Junio de 2021. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I- Tener al presentante por parte en el carácter invocado y por constituidos los domicilios procesal y electrónico denunciados. Téngase presente el poder acompañado. Por acreditada la personería invocada. Por cumplido el previo de autos. II- Admitir la demanda monitoria interpuesta por CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA y en

consecuencia condenar a los accionados: MARÍA CELESTE VILLEGAS, DNI 28.869.274; LAURA JIMENA LUZURIAGA SAMMARTINO, DNI 24.467.716 y TOMÁS OCTAVIO GONZÁLEZ VILLANUEVA, DNI 24.467.871 al pago del capital reclamado de PESOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 90/100 (\$41.666,90), con más la suma de PESOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON 10/100 (\$41.333,10) que se presupuesta provisoriamente para responder a intereses PACTADOS, sin perjuicio de su efectiva morigeración al momento de practicar liquidación y costas del juicio. II.- Hágase saber al ejecutado que dentro de los CINCO (5) DIAS HÁBILES a partir de la notificación de la presente, PODRA CUMPLIR VOLUNTARIAMENTE la sentencia, depositando el capital de condena más la suma presupuestada provisoriamente para intereses, costas y demás accesorios legales, todo sujeto a liquidación futura que practicará el actor de autos. En defecto de pago voluntario, en el mismo plazo, podrá Oponerse a esta sentencia solicitando la nulidad de la vía monitoria, u oposición, defensas, excepciones y ofrecimiento de pruebas; asimismo, y en el mismo plazo, deberá constituir domicilio legal y dirección electrónica BAJO APERCIBIMIENTO de tenerlo por REBELDE sin más trámite y considerarse firme la presente y continuar con su ejecución, (arts. 234 inc. II, 1, IV, 235 inc., 21,74 y 75 del C.P.C.C y T. Ley 9001). IV.- Imponer las costas al accionado (art. 35 y 36 del C.P.C.C. y T.). V.- Regular los honorarios profesionales del Dr. CARLOS MARTIN NOTTI en la suma de PESOS DOCE MIL QUINIENTOS CON 07/100 (\$12.500,07), con más los intereses que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago, (arts. 19 Ley 9131 y art. 33 inc. III del C.P.C.Cy T.), más IVA en caso de corresponder, sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición a la presente sentencia monitoria. VI.- VENCIDO el plazo otorgado en el punto II para cumplir voluntariamente u oponerse a la presente sentencia y no habiéndolo hecho, considérese firme la misma, y continúese con su ejecución (arts. 35, 36, 37 y 235 inc. V del C.P.C.C y T. Ley 9001). VII- En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes de propiedad del demandado, hasta cubrir la suma total de PESOS OCHENTA Y TRES MIL (\$83.000), fijada provisoriamente para responder a capital, intereses y costas. VIII- Téngase presente la exención de pago de tasa de justicia denunciada. IX.- Oficiése al BNA, por secretaria del tribunal, a fin de solicitar la apertura de la cuenta judicial. NOTIFÍQUESE en el domicilio REAL del accionado, con copias de la demanda y la documentación acompañada. Fdo. Dra. María Marta Guastavino – Juez”.

Boleto N°: ATM_6075315 Importe: \$ 984
28/04/2022 (1 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CIVIL- TUNUYAN - 4TA CIRC- MENDOZA, AUTOS N° 431 CARATULADOS: “MATRABASI BERTHA SARA C/ BODEGAS Y VIÑEDOS SAID MATRABASI S.A.P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” hace saber que a fs. 5 decretó: “Mendoza, 12 de noviembre de 2021. Cítese a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, Asiento: 3825, fs. 825, tomo 29 del Dpto de San Carlos, superficie según mensura: 37 ha 1869,41 m2, Limites: Al Oeste: Propiedad Martínez, Este y Norte: Propiedad Angulo, Sur: Propiedad Melosi y medidas perimetrales: Norte 446,59 m, Sur: 417,63 m, Este: 334,16 m, Oeste: 395,13 m, publicándose edictos en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por cinco días en forma alternada. Oportunamente, dese vista a la Defensoría Oficial –Secretaría Civil- a fin que se haga parte por los posibles interesados ausentes.”

Boleto N°: 06076126 Importe: \$ 960
28/04 02-04-06-10/05/2022 (5 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CIVIL- TUNUYAN - 4TA CIRC – MENDOZA, AUTOS N° 433 CARATULADOS: “MATRABASI BERTHA SARA C/ BODEGAS Y VIÑEDOS SAID MATRABASI S.A. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” hace saber que a fs. 4 decretó: “Mendoza, 22 de Septiembre de 2021. Cítese a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, Asiento: 5944, fs. 446, tomo 33 del Dpto de San Carlos, superficie según mensura: 7 ha 2545,75 m2, Limites: Al Oeste: Propiedad Acre, Este: Propiedad Martini, Norte: Calle Ejercito de Los Andes, Sur: Calle Elvira Bustos, medidas perimetrales: Norte 441,69 m, Sur: 485,86 m, Este: 105,44 m, Oeste: 157,22 m, publicándose

edictos en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por cinco días en forma alternada. Oportunamente, dese vista a la Defensoría Oficial. Secretaría Civil- a fin que se haga parte por los posibles interesados ausentes.

Boleto N°: 06076153 Importe: \$ 1080
28/04 02-04-06-10/05/2022 (5 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord. 2457/10, cita tres (3) días, a los herederos del fallecido: GOMEZ, PEDRO FF: 25/03/1959, sepultado en SA N°233 del Cementerio de Palmira, quien será REDUCIDO; he INHUMAR a Garín, OSCAR PEDRO, FF: 17/03/2022, en la misma sepultura, de no mediar opción.-

Boleto N°: ATM_6014965 Importe: \$ 216
27-28-29/04/2022 (3 Pub.)

Juzgado Noveno de Familia AUTOS NRO. 1237/15/4F ZELAYES MARIELA ALEJANDRA POR ACCIONES RELATIVAS AL NOMBRE NOTIFICA A TERCEROS INTERESADOS: "Mendoza, 15 de Diciembre de 2015...Publíquese edictos POR UNA VEZ, en el lapso de dos meses de conformidad con lo previsto por el art. 70 del C.C.YC.N "Mendoza, 8 de Marzo de 2021.... Reitérese la publicación edictal ordenada en fecha 22/03/2016 donde se dispuso:" Mendoza, 22 de Marzo de 2016... Cúmplase con la publicación edictal como se encuentra ordenada a fs. 20 en el diario UNO." Fdo. Dra. G. Rosana Tano Difabio JUEZ DE FAMILIA. DRA. ELIANA SAADA. SECRETARIA.

Boleto N°: ATM_6006510 Importe: \$ 288
28/03 28/04/2022 (2 Pub.)

PRIMER JUZGADO DE FAMILIA Y VIOLENCIA FAMILIAR, AUTOS N° 1239/20/1F, caratulados "DEBANDI, PAULA C/ CANTALE JESUS CARLOS P/ALIMENTOS PROVISORIOS", notifica al Sr. CANTALE, JESUS CARLOS, DNI N° 27.519.256, por si, DEMANDADO, persona de domicilio ignorado, la siguiente resolución que en su fecha y parte pertinente dice: Mendoza, 29 de Noviembre de 2021 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos, en consecuencia declarar que el Sr. JESUS CARLOS CANTALE, DNI 27.519.256 es persona de ignorado domicilio, debiendo notificarse la presente resolución y el decreto de fecha 18 de diciembre de 2020, que ordena el traslado de demanda, mediante publicación edictal (art. 69 y 72 de C.P.C.C y T.) por tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial de la Provincia, y Páginas Web del Poder Judicial y Colegio de abogados y Procuradores (art. 72 del C-P.C.C Y T.) CÚMPASE... Fdo. Dr. Carlos Emilio Neirotti. Juez de Familia y Violencia Familiar. Mendoza, 18 de Diciembre de 2020. Proveyendo la demanda incoada en autos mediante presentación meed id. RYROE12041:1: 1) Téngase a la Sra. PAULA DEBANDI por presentada y parte en el carácter invocado y por domiciliado legalmente: 2) IMPRIMIR el trámite previsto en el art. 160 del C.P.F. 3)... se dispone: DIFERIR la realización de la audiencia prevista en el trámite, y en su lugar se ordena de la demanda de ALIMENTOS PROVISORIOS, CÓRRASE TRASLADO al progenitor por el término de TRES (3) DÍAS a fin de que comparezca, responda y constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, y 75 del C. P.C.C y T.). NOTIFIQUESE de estilo, debiendo rendir previamente información sumaria de ignorado domicilio conforme denunciar desconocer el domicilio del mismo y prestando juramento del art. 69 del C.P.C.C y T. 4) ...FDO. Dr. Carlos Emilio NEIROTTI. Juez Primer Juzgado de Familia.

Boleto N°: 06029092 Importe: \$ 1368
25-28/04 03/05/2022 (3 Pub.)

A Herederos de BARDAZZA DOMINGO ANTONIO. Cita la Oficina Técnica provisional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2022-2621454. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González

Boleto N°: ATM_6073788 Importe: \$ 240
27-28-29/04 02-03/05/2022 (5 Pub.)

A Herederos de GALLEGO JOSE. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2021-8412104. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.

Boleto N°: ATM_6072051 Importe: \$ 240
27-28-29/04 02-03/05/2022 (5 Pub.)

GUAYMALLÉN, 04 DE ABRIL 2022 REF/. EXPTE. N° A-EE-1380-2022 continuidad del EXPTE N° 9369-P-1965 La Municipalidad de Guaymallén, cita a derechohabientes de SALVADOR ALEJANDRO ARAYA Y ELINA BARRERA DE ARAYA a efectos de tomar conocimiento REMISION DE RESTOS A OSARIO COMUN Y PERDIDA DE LA PERPETUIDAD DEL NICH0 37- F01- PAB 17, por la no presentación para la exhumación reducción y traslado de restos conforme EE-1380/2022 Of. Defunciones – Planta Baja Fdo. Dra. Chacón – Asesora Legal Municipalidad de Guaymallén. Sr. Intendente IGLESIAS Marcelino. Sra. Contadora Zarate Alicia Secretaria de Hacienda

Boleto N°: ATM_6066148 Importe: \$ 720
25-28/04 02-04-06/05/2022 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial. CUIJ: 13-06828608-9 ((011903-1021461)) caratulados "GONZALEZ JUAN RAUL P/ CONCURSO CONSUMIDOR (LEY 9001)" Se hace saber: 1) En fecha 06/04/22 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. JUAN RAUL GONZALEZ DNI N.º 30.773.595 CUIL 20-30773595-5 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 23/02/22 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 06/06/22 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 22/06/22 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 01/09/22 a las 10. hs. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. La Concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.

Boleto N°: ATM_6073797 Importe: \$ 1320
27-28-29/04 02-03/05/2022 (5 Pub.)

Segunda Cámara Laboral de la Tercera Circunscripción Judicial Provincia de Mendoza, a cargo de la Jueza Dra. ADRIANA JUDIT DANITZ, hace saber que en Autos N° 18813, caratulados: "VEGA, JUAN RICARDO EN JUICIO NÚMERO 03.30.02-12.971 C/ VANRELL, JOSE ALBERTO Y OTS. S/ INCIDENTES" en SAN MARTÍN, Mendoza, 15 de Diciembre de 2021, a fs. 97 se dictó el siguiente decreto donde declara a la codemandada MARIA GABRIELA VANRELL persona de ignorado domicilio y bajo responsabilidad de la parte actora procedase a notificar a la misma el decreto de fs. 52 y el presente mediante edictos a publicarse por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial (art.72, inc.4 del CPCCT), donde se establece: "San Martín, Mendoza, 17 de Febrero de 2021. A lo solicitado a fs. 50, oportunamente.-Por presentado y parte en el carácter indicado, en mérito al poder acompañado y por constituido el domicilio procesal electrónico en la matrícula N° 2.007. Intímase al Actor por el plazo de CINCO DIAS a denunciar la dirección electrónica del litigante (correo electrónico personal), bajo apercibimiento de notificar y practicar las diligencias que deban cumplirse en ese domicilio en los estrados del Tribunal, sin trámite o declaración previa alguna (art. 21 del C.P.C.C. y T.). NOTIFIQUESELE- De la acción que se promueve, traslado a la parte demandada por el plazo de OCHO DIAS, para que comparezca, responda y constituya domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (arts.45, 46 y 26 del Cód. Proc. Laboral y 21 del C.P.C.C.T.). Téngase presente la prueba ofrecida, para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. DRA. ADRIANA JUDIT DANITZ Juez de Cámara" Además a fs. 98 se dictó el siguiente

decreto: "SAN MARTÍN, Mendoza, 04 de Marzo de 2022. Téngase presente que a los fines de acceder a la demanda e instrumental acompañada a la misma, deberá ingresar al CUIJ del expediente a través de IURIX ON LINE, hacer click en la lupa del presente decreto y abrir el archivo PDF con el número de la causa. Inclúyase el presente proveído al oficio a girarse al boletín oficial conforme decreto de fs. 97".- Publíquese en el Boletín Oficial por 5 días. El presente edicto goza del beneficio de gratuidad, por ser obrera la parte actora (Art. 21 CPL)

S/Cargo

25-28/04 03-06-11/05/2022 (5 Pub.)

"Dirección General de Escuelas cita a herederos del/a Sr./a. ASTORGA AZUCENA ELIZABETH, DNI 23.099.372, por reclamo de haberes pendientes, Art 33 Dec. 560/73 a comparecer en la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas, sito en Casa de Gobierno., Cuerpo Central, 1° piso, Ciudad, Mendoza.-"

S/Cargo

26-28/04 02-04-06/05/2022 (5 Pub.)

"Dirección General de Escuelas cita a herederos del/a Sr./a. MERCADO ADELA BEATRIZ, DNI 18.687.826, por reclamo de indemnización por fallecimiento, Art 33 Dec. 560/73, a comparecer en la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas, sito en Casa de Gobierno, Cuerpo Central, 1° piso, Ciudad, Mendoza.-"

S/Cargo

26-28/04 02-04-06/05/2022 (5 Pub.)

Dra.VIVIANA ISGRO MOSTACCIO titular del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ LETRADO PRIMERO NOTIFICA la Sra. CATALDO, CELIA PASCUA DNI N° 21.025.901 de la siguiente resolución en los autos caratulados GOMEZ PABLO C/ CATALDO CELIA S/ EJECUCIÓN CAMBIARIA (Expte. N°10970): A fs 22 del auto declarando ignorado domicilio el Juzgado proveyó: Mendoza, 12 de Octubre de 2021 . AUTOS Y VISTOS:. RESUELVO: I- Aprobar la Información Sumaria rendida en autos.II.- Declarar a la demandada Sra. CELIA PASCUA CATALDO DNI N° 21.025.901 de domicilio ignorado.-III.- Hacer lugar a la publicación edictal solicitada por la parte actora y disponer se publiquen edictos en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES por TRES DIAS conjuntamente con la Sentencia de fs. 12/13.- (art. 69 y 72, Inc. IV del CPCCyT)IV.- Oportunamente, dese intervención en la presente causa al Defensor Oficial que por turno corresponda, (Art. 75, último párrafo del CPCCyT). NOTIFÍQUESE.-. El Juzgado proveyó: Mendoza, 22 de JUNIO de 2021. AUTOS Y VISTOS:..... CONSIDERANDO:..... RESUELVO: I.- Tener presente y agregar comprobante de pago de tasas de justicia. Téngase presente lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda.II.- Admitir la demanda monitoria interpuesta por GOMEZ, PABLO VICTOR; y en consecuencia condenar la accionada CATALDO, CELIA PASCUA DNI N° 21.025.901, al pago del capital reclamado de PESOS DIEZ MIL (\$10.000), con más la suma PESOS SIETE MIL (\$7.000) que se presupuesta provisoriamente para responder a intereses LEGALES y costas del juicio.III.- Hágase saber a la ejecutada que dentro de los CINCO (05) DÍAS HÁBILES a partir de la notificación de la presente, PODRÁ CUMPLIR VOLUNTARIAMENTE la sentencia, depositando el capital de condena más la suma presupuestada provisoriamente para intereses, costas y demás accesorios legales, todo sujeto a liquidación futura que practicará el actor de autos. En defecto de pago voluntario, en el mismo plazo, podrá Oponerse a esta sentencia solicitando la nulidad de la vía monitoria, u oposición, defensas, excepciones y ofrecimiento de pruebas; asimismo, y en el mismo plazo, deberá constituir domicilio legal y dirección electrónica BAJO APERCIBIMIENTO de tenerla por REBELDE sin más trámite y considerarse firme la presente y continuar con su ejecución (arts. 234 inc. II, III, IV, 235 inc. I, 21,74 y 75 del C.P.C.C y T. Ley 9001). IV.- Imponer las costas a la accionada (art. 35 y 36 del CPCCyT). V.- Regular los honorarios profesionales de la Dra. LEPORI, ANTONELLA en la suma de PESOS TRES MIL (\$3.000), con más los intereses que correspondan hasta la fecha de su efectivopago (arts. 19 y cc de la Ley 9131 y art. 33 inc. III del CPCCT), más IVA en caso de corresponder,

sinperjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición a la presente sentencia monitoria. VI.- VENCIDO el plazo otorgado en el punto III para cumplir voluntariamente u oponerse a la presente sentencia y no habiéndolo hecho, considérese firme la misma, y continúese con su ejecución (arts. 35, 36, 37 y 235 inc. V del C.P.C.C y T. Ley 9001).VII.- En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes de propiedad de la demandada, hasta cubrir la suma total de PESOS DIECISIETE MIL (\$17.000), fijada provisoriamente para responder a capital y costas. Autorízase el allanamiento de domicilio y auxilio de la fuerza pública, con habilitación de día, hora y lugar, en caso de ser necesario; cumpliendo las normas sanitarias vigentes.VIII.-Ofíciase al BNA, por intermedio de Secretaría del Tribunal, a fin de proceder a la apertura de cuenta judicial. Hágase saber que a través del sistema SINEJ el profesional podrá consultar los datos de la cuenta bancaria, una vez cumplida la orden de apertura por el BNA.IX.- NOTIFÍQUESE en el domicilio REAL de la accionada, con copias de la demanda y la documentación acompañada NOTIFÍQUESE.

Boleto N°: ATM_6023612 Importe: \$ 2808
20-25-28/04/2022 (3 Pub.)

Dra. Guastavino Jueza Subrogante del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ LETRADO PRIMERO NOTIFICA al Sr. MARCELO HUMBERTO ABBATE DNI N° 22.136.020 de la siguiente resolución en los autos caratulados GOMEZ PABLO C/ ABBATE MARCELO S/ EJECUCION CAMBIARIA (Expte. N°10965): A fs 24 del auto declarando ignorado domicilio el Juzgado proveyó: Mendoza, 03 de Diciembre de 2021 . AUTOS Y VISTOS:. RESUELVO: I- Aprobar la Información Sumaria rendida en autos.II.- Declarar que MARCELO HUMBERTO ABBATE DNI N°22.136.020 es persona de domicilio ignorado, debiéndose notificar por edictos en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES por TRES DIAS con DOS DIAS DE INTERVALO conjuntamente con la Sentencia de fs.8.- (art. 69 y 72, Inc. IV del CPCCyT)III.-Publicados que sean los edictos, dese vista a la Sra. Defensora civil de pobres y ausentes e turno.(Art. 75, último párrafo del CPCCyT). NOTIFÍQUESE.-. El Juzgado proveyó: Mendoza, 22 de JUNIO de 2021 . AUTOS Y VISTOS:.... CONSIDERANDO:. RESUELVO: I.- I.- Tener al presentante por parte en el carácter invocado a mérito del escrito ratificatorio acompañado y por constituidos los domicilios procesal y electrónico denunciados.II.- Admitir la demanda monitoria interpuesta por GOMEZ PABLO VICTOR y en consecuencia condenar al accionado ABBATE MARCELO HUMBERTO al pago del capital reclamado de PESOS VEINTICUATRO MIL CON 00/100 (\$24.000,00), más IVA sobre intereses en caso de corresponder, con más la suma PESOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$14.400,00) que se presupuesta provisoriamente para responder a intereses LEGALES, sin perjuicio de su efectiva morigeración al momento de practicar liquidación, y costas del juicio.III.- Hágase saber al ejecutado que dentro de los CINCO DIAS HABILES a partir de la notificación de la presente, PODRA CUMPLIR VOLUNTARIAMENTE la sentencia, depositando el capital de condena más la suma presupuestada provisoriamente para intereses, costas y demás accesorios legales, todo sujeto a liquidación futura que practicará el actor de autos. En defecto de pago voluntario, en el mismo plazo, podrá Oponerse a esta sentencia solicitando la nulidad de la vía monitoria, u oposición, defensas, excepciones y ofrecimiento de pruebas; asimismo, y en el mismo plazo, deberá constituir domicilio legal y dirección electrónica BAJO APERCIBIMIENTO de tenerlo por REBELDE sin más trámite y considerarse firme la presente y continuar con su ejecución (arts. 234 inc. II, III, IV, 235 inc. I, 21,74 y 75 del C.P.C.C y T. Ley 9001).IV.- Imponer las costas al accionado (art. 35 y 36 del CPCCyT).V.- Regular los honorarios profesionales de la Dra. Antonella Lepori en la suma de SIE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$7.200,00) con más los intereses que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago (arts. 19 y 2 Ley 9131 y art. 33 inc. III del CPCCT), sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición a la presente sentencia monitoria.VI.- VENCIDO el plazo otorgado en punto III para cumplir voluntariamente u oponerse a la presente sentencia y no habiéndolo hecho, considérese firme la misma, y continúese con su ejecución (arts. 35, 36, 37 y 235 inc. V del C.P.C.C y T. Ley 9001).VII.- En defecto de pago, trábese embargo sobre los bienes del demandado, hasta cubrir la suma total de PESOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$38.400,00), fijada provisoriamente para responder a capital y costas.A tal fin se faculta el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso de ser necesario (art. 234, ap. II del CPCCyT). VIII.-Notifíquese electronicamente a la parte actora y profesionales actuantes por sus honorariosIX.- Por Secretaría del Tribunal ofíciase

electrónicamente al BNA a los fines de solicitar apertura de cuenta bancaria judicial. CÓPIESE. NOTIFÍQUESE en el domicilio REAL del accionado, con copias de la demanda y la documentación acompañada.-DRA. VIVIANA ISGRO MOSTACCIO

Boleto N°: ATM_6023618 Importe: \$ 2664
20-25-28/04/2022 (3 Pub.)

Dra. SCALVINI ELDA Jueza del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ LETRADO PRIMERO NOTIFICA al Sr. LUNA NICOLAS GASTON DNI N° 39.022.187 de la siguiente resolución en los autos caratulados GOMEZ PABLO C/ LUNA S/ EJECUCION CAMBIARIA (Expte. N°11517): A fs 20 del auto declarando ignorado domicilio el Juzgado proveyó: Mendoza, 23 de NOVIEMBRE de 2021 . AUTOS Y VISTOS: RESUELVO: I- Aprobar la Información Sumaria rendida en autos.II.- Declarar que LUNA NICOLAS GASTON DNI N° 39.022.187 es persona de domicilio ignorado, debiéndose notificar por edictos en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES por TRES DIAS con DOS DIAS DE INTERVALO conjuntamente con la Sentencia de fs.10/11.- (art. 69 y 72, Inc. IV del CPCCyT)III.-Publicados que sean los edictos, dese vista a la Sra. Defensora civil de pobres y ausentes e turno.(Art. 75, último párrafo del CPCCyT). NOTIFÍQUESE.- El Juzgado proveyó: Mendoza, 06 de Julio de 2021. RESUELVO:I.- Tener por aclarado el monto en el sentido expresado. Téngase presente lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda.II.- Admitir la demanda monitoria interpuesta por GOMEZ, PABLO VICTOR; y en consecuencia condenar al accionado LUNA, NICOLAS GASTON, DNI N° 39.022.187 , al pago del capital reclamado de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$35.000), con más la suma PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000) que se presupuesta provisoriamente para responder a intereses LEGALES y costas del juicio.III.- Hágase saber al ejecutado que dentro de los CINCO (05) DÍAS HÁBILES a partir de la notificación de la presente, PODRÁ CUMPLIR VOLUNTARIAMENTE la sentencia, depositando el capital de condena más la suma presupuestada provisoriamente para intereses, costas y demás accesorios legales, todo sujeto a liquidación futura que practicará el actor de autos. En defecto de pago voluntario, en el mismo plazo, podrá Oponerse a esta sentencia solicitando la nulidad de la vía monitoria, u oposición, defensas, excepciones y ofrecimiento de pruebas; asimismo, y en el mismo plazo, deberá constituir domicilio legal y dirección electrónica BAJO APERCIBIMIENTO de tenerlo por REBELDE sin más trámite y considerarse firme la presente y continuar con su ejecución (arts. 234 inc. II, III, IV, 235 inc. I, 21,74 y 75 del C.P.C.C y T. Ley 9001).IV.- Imponer las costas al accionado (art. 35 y 36 del CPCCyT).V.- Regular los honorarios profesionales de la Dra. LEPORI, ANTONELLA en la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$3.500), y del Dr. CANET RAMIRO en la suma de PESOS SIETE MIL (\$7.000) con más los intereses que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago (arts. 19. 31 y cc de la Ley 9131), más IVA en caso de corresponder, sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición a la presente sentencia monitoria.VI.- VENCIDO el plazo otorgado en el punto III para cumplir voluntariamente u oponerse a la presente sentencia y no habiéndolo hecho, considérese firme la misma, y continúese con su ejecución (arts. 35, 36, 37 y 235 inc. V del C.P.C.C y T. Ley 9001).VII.- En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes de propiedad del demandado, hasta cubrir la suma total de PESOS SESENTA MIL (\$60.000), fijada provisoriamente para responder a capital y costas. Autorízase el allanamiento de domicilio y auxilio de la fuerza pública, con habilitación de día, hora y lugar, en caso de ser necesario; cumpliendo las normas sanitarias vigentes.VIII.-Oficiése al BNA, por intermedio de Secretaría del Tribunal, a fin de proceder a la apertura de cuenta judicial. Hágase saber que a través del sistema SINEJ el profesional podrá consultar los datos de la cuenta bancaria, una vez cumplida la orden de apertura por el BNA.IX.- NOTIFÍQUESE en el domicilio REAL del accionado, con copias de la demanda y la documentación acompañada.NOTIFÍQUESE.DRA. ELDA ELENA SCALVINI.,Juez

Boleto N°: ATM_6025065 Importe: \$ 2736
20-25-28/04/2022 (3 Pub.)

Sra Juez Dra. ROSANA MORETTI en autos N° 267903 caratulados: SUAREZ RUBEN ALEJANDRO C/ ESTRUCH IVARS JORGE LUIS P/ ESCRITURACIÓN ",originario del Tribunal De Gestión Asociada N° 2 de la Primera Circunscripción de Mendoza, NOTIFICA el decreto de traslado de la demanda por Escrituración a JORGE LUIS ESTRUCH IVARS, D.N.I. N°12.432.038 que dice en su parte pertinente:

Mendoza, 13 de Septiembre de 2021...De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T). NOTIFÍQUESE conforme las pautas de la Acordada 28243- "Política de notificaciones accesibles" cuyos modelo puede extraerse de la página del Poder Judicial...y el auto interlocutorio de fs 58: "Mendoza 28 de Marzo de 2022... RESUELVO:I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de IGNORADO DOMICILIO a ESTRUCH IVARS, JORGE LUIS, D.N.I. 12.435.038.II- NOTIFÍQUESE el traslado de la demanda y el presente auto con transcripción de los mismos por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCYT...NOTIFÍQUESE". Dra. ROSANA MORETTI – JUEZ.

Boleto N°: ATM_6059985 Importe: \$ 936
20-25-28/04/2022 (3 Pub.)

"MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, EXPTE 1310-AM-2014: emplaza en el término de diez (10) días a la Sr. BELTRAN HECTOR TOLABA, de ignorado domicilio, y/o a quienes posean derechos sobre la propiedad situada en calle Jorge Newbery s/n de Las Heras, Padrón Municipal N° 62297, a los efectos de realizar limpieza, desinfección y cierre perimetral del lote arriba detallado, previo a solicitar a este Municipio sobre la línea de edificación. En caso de incumplimiento estará sujeto a sanción de multa y se ordenará el allanamiento correspondiente a los fines de realizar el trabajo pertinente con cargo a la propiedad"

Boleto N°: ATM_6068431 Importe: \$ 432
26-27-28/04/2022 (3 Pub.)

NOTIFICAR a GALLARDO DELIA DNI n° 12.584.633 que el Tribunal en los presentes obrados 548/19/1F caratulados "BERNARDO JOSE ALFONSO c/ GALLARDO DELIA p/ DIVORCIO UNILATERAL" que tramitan por ante el Primer Juzgado de Familia (Gejuaf Capital) a fs. 12 proveyó:MENDOZA, 13 de mayo de 2019 De la Petición de DIVORCIO y de la PROPUESTA REGULADORA, TRASLADO al otro cónyuge para que en el término de CINCO (05) DIAS, se haga parte, constituya domicilio, se expida y formule su propuesta de convenio regulador con los elementos en que se funda o manifieste estar de acuerdo con la presentada, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 438 del CCyC y 175 de C.P.F.; (Arts 20, 21 CPC.C y T y 174 y 175 C.P.F) NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. Susana Mastromauro Secretaria Primer Juzgado de Familia. A fs. 34 el Tribunal resolvió: MENDOZA, 12 de noviembre de 2019 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO...RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia DECLARAR DE IGNORADO DOMICILIO a la Sra. Delia Gallardo DNI 12.584.633, en los términos y efectos del art. 69 del CPCCyT. II.- Notifíquese la presente y el proveído de fs. 12 (traslado) mediante edictos a publicarse por TRES DIAS con DOS DIAS de intervalo en el Boletín Oficial y Diario Los Andes III.- Fecho, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en lo civil que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del CPCCyT. COPIESE. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. CUMPLASE. Fdo. Dr. Carlos E. Neirotti Juez de Familia....

S/Cargo
20-25-28/04/2022 (3 Pub.)

Visto el contenido de los presentes antecedentes en el cual se tramita el recupero por incumplimiento de Ley 6722/99 por el COMISARIO P.P. ® MARCELO FERMÍN ESQUIVEL GARAY; D.N.I. N° 14.428.047, remito a Ud. los presentes a fin de que proceda a la notificación mediante publicación por Boletín Oficial de Mendoza de la Resolución N° 28/2022 de fecha 12 de abril de 2022, la que en su parte pertinente dice: Mendoza, 12 ABR 2022. RESOLUCIÓN N° 28/2022. "VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2018-01356352-GDEMZA-DADM#MSEG; y CONSIDERANDO: Que mediante las citadas actuaciones se instruyó el retiro voluntario del COMISARIO P.P. MARCELO FERMÍN ESQUIVEL GARAY; Que los presentes obrados surgen del formulario de retiro voluntario en el que consta que existe un impedimento

para tramitar la baja; Que en Nota de Orden N° 2 obra el Acta de Impedimento de la División Arsenales del Ministerio de Seguridad, de fecha 24 de Mayo de 2.018, de la cual surge que el COMISARIO P.P. MARCELO FERMÍN ESQUIVEL GARAY, hoy retirado, adeuda una pistola marca Browning, 9mm, con número de serie 252565 con un cargador, por la sustracción que sufrió, según Novedad de fecha 31 de Octubre de 2.008, habiéndose labrado el Expediente N° P-85554/08, en la Oficina Fiscal N° 9, dependiente de la Unidad Fiscal N° 4 de Guaymallén, y un juego de esposas N° 2944; Que en la Nota de Orden N° 10 el Departamento de Legajos dependiente de la Dirección de Capital Humano y Capacitación informa que procedió a la compulsión del legajo del efectivo en mención, y no obran registros respecto de los hechos denunciados ut supra; Que en la Nota de Orden N° 19 rola informe de la Comisaría 9° donde indica que procedió a compulsar los respectivos libros de esa dependencia constatando que no hay registro de actuaciones, ya sea delictual o administrativa; Que en la Nota de Orden N° 25 rola informe de la Junta de Disciplina del Ministerio de Seguridad, donde indica que no se encuentran datos sobre el hecho; Que en la Nota de Orden N° 28 rola el informe de División Procesos Administrativos donde se indica que buscó en los libros de esa División, y no se hallaron actuaciones administrativas relacionadas con la causa en mención; Que en la Nota de Orden N° 36 la Inspección General de Seguridad informó que el efectivo policial no registra causas por los motivos aquí denunciados; Que en Nota de Orden N° 50 obra Dictamen de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad del cual surge que en relación al arma reglamentaria y su cargador, si existió una falta al régimen disciplinario policial por parte del Comisario P.P. @ Esquivel Garay, correspondiéndole una sanción, pero la misma no se puede aplicar debido a que la acción disciplinaria se encuentra prescripta, conforme lo prevé el Art. 105 inc. 2 de la Ley 6.722; Sigue indicando que esa Asesoría sugiere tres días de suspensión laboral, por la falta de devolución del juego de esposas, por considerar que con su accionar el Comisario P.P. @ Esquivel Garay infringió el Art. 102 inc. 1 de la Ley 6.722, en concordancia con el Art. 43 inc. 21 del mismo cuerpo legal; Que en Nota de Orden N° 54, en virtud de lo antes indicado, rola la Resolución N° 621/21, de fecha 22 de Octubre de 2.021, por la cual el Jefe de la Policía Distrital de Seguridad Seis resolvió sancionar al COMISARIO P.P. @ MARCELO FERMÍN ESQUIVEL GARAY con tres días de suspensión laboral, debidamente notificada por Boletín Oficial según constancia agregada en la Nota de Orden N° 66; Que la conducta del funcionario, respecto del juego de esposas, fue encuadrada bajo el marco legal del Artículo 43 inciso 21 de la Ley N° 6722 que dispone entre los deberes esenciales del personal policial el de “velar por la conservación de los bienes del Estado y de los terceros que se pusieren bajo su custodia y reparar los daños que sufrieren por su culpa o dolo”; Que en Nota de Orden N° 73 obra informe de División Arsenales donde se indica que el armamento objeto de estas actuaciones no ha sido habido; Que en Nota de Orden N° 77 se informa desde la Dirección de Logística del Ministerio de Seguridad que el costo de reposición del juego de esposas ascendería a PESOS SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 7.500,00); Que por las consideraciones expuestas, resulta procedente formular el cargo de deuda al COMISARIO P.P. @ MARCELO FERMÍN ESQUIVEL GARAY, C.U.I.L. N° 20-14428047-5, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales correspondientes para el resarcimiento económico del daño patrimonial que ha sufrido el Estado. Por ello, EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN RESUELVE: Artículo 1º) Emplazar al COMISARIO P.P. @ MARCELO FERMÍN ESQUIVEL GARAY, C.U.I.L. N° 20-14428047-5, para que en el término de diez (10) días, plazo previsto en el Artículo 160º de la Ley N° 9.003, reintegre la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 7.500,00), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes y en virtud de los informes y presupuestos obrantes en autos. Artículo 2º) Se labrará en la Oficina de Recupero el Acta correspondiente, la cual podrá consensuar el modo de pago teniendo en cuenta los lineamientos impartidos por la Dirección de Administración. En el caso de que la emplazada se presente fuera del término ut supra indicado, se procederá a la actualización de la suma adeudada conforme al valor actualizado del bien que se reclama, o a la aplicación de la tasa de interés activa del Banco Nación, según corresponda. Artículo 3º) Encomendar a División Tesorería la recepción del monto a abonar, o en caso de corresponder, a la División Liquidaciones a realizar el descuento por bono de haberes. Artículo 4º) Remítase a la Jefatura Distrital VI, a efectos de notificar al COMISARIO P.P. @ MARCELO FERMÍN ESQUIVEL GARAY del contenido de la presente Resolución, la cual deberá ser transcripta íntegramente. Artículo 5º) Comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones.” Fdo. Mgter. Marcelo Penutto, Director General de Administración. Se requiere que la presente notificación contenga la transcripción íntegra de la Resolución antes indicada; y que el efectivo retirado policial en cuestión deberá

concurrir con copia de la misma previa solicitud de turno al teléfono 4499494. Se le hace saber que se efectuará actualización del monto de la Resolución mencionada ut supra, en virtud del cálculo de intereses correspondientes al pago fuera de término de la misma. Sirva la presente de atenta nota de remisión.

S/Cargo

26-27-28/04/2022 (3 Pub.)

JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN-DECIMO SEGUNDO PODER JUDICIAL MENDOZA foja: 55 CUIJ: 13-05341912-1 ((012012-256030)) AGNELLO LUCIO P/ AUSENCIA CON PRESUNCIÓN DE FALLECIMIENTO *105512492* El señor Juez Dr. Oscar Eduardo Vásquez del Décimo Segundo Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza en los AUTOS N° CUIJ: 13-05341912-1 (012012- 256.030) caratulados: "AGNELLO LUCIO P/ AUSENCIA CON PRESUNCIÓN DE FALLECIMIENTO" a fojas 49 resolvió: "Mendoza, 10 de noviembre de 2021. AUTOS:... VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1º) DECLARAR LA APERTURA del proceso por ausencia con presunción de fallecimiento del Sr. LUCIO AGNELLO , D.N.I. 3.329.211.- 2º) Conforme lo dispuesto por el art. 88 C.C.C.N., a los efectos de procederse al SORTEO DE DEFENSOR del causante, debiendo por Secretaría procederse al sorteo en debida forma. 3º) CÍTESELO POR EDICTOS, los que se publicarán UNA VEZ por mes durante seis meses en el Boletín Oficial y Diario Los Andes. 4º) ACEPTAR LA PRUEBA ofrecida por el peticionante. A los fines de producir la pendientes: 5º) ORDENAR LA PRODUCCION DE LA SIGUIENTE PRUEBA: # INFORMATIVA: Oficiese a fin de que se informe sobre el domicilio actual o posible paradero de LUCIO AGENELLO (D.N.I. 3.329.211) a:- Policía Federal, Dirección de Asuntos Judiciales de la Policía de Mendoza, Junta Electoral, Telefónica de Argentina S. A., Supercanal S. A., DIRECTV Argentina S. A., AMX Argentina S. A. (Claro), Telecom Personal S. A. y Telefónica Móviles de Argentina S. A. (Movistar).- En los oficios a librarse deberá indicarse el número de DNI del/de los demandado/s y en caso de no contar con dicha Asimismo en los oficios dirigidos a las empresas mencionadas precedentemente se hará saber que los datos que se les requieren se refieren a cuanto surge de las constancias del sistema informático y/o registros documentales, según los medios de consulta que se pueden efectivizar desde dicha sede (cc art. 45 ter Ley 19.798).- Por último JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN-DECIMO SEGUNDO PODER JUDICIAL MENDOZA deberá hacerse saber que los informes deberán ser evacuados dentro del plazo de CINCO DIAS de recibido los mismos, bajo apercibimiento de lo previsto por el art. 239 del Código Penal con transcripción de dicho texto. Asimismo, requiérase a la Secretaría Administrativa de la Suprema Corte de Justicia, respecto de si existe proceso sucesorio del/de los demandado/s y en su caso, el Tribunal donde radicaría el mismo, por SECRETARIA cúmplase conforme la Acordada N° 22.334.- Asimismo, oficiese a fin de requerir informe sobre si se ha registrado entrada o salida alguna del país del sindicado ausente, y en caso afirmativo los datos que se posean sobre la misma, a: - Dirección de Migraciones. Asimismo, oficiese a fin de requerir informe sobre si se ha registrado la defunción del sindicado ausente, y en caso afirmativo en qué fecha, a: - Registro Nacional de las Personas. Asimismo, OFICIESE al Registro de Actos de última voluntad para que informe si existe algún instrumento expedido por el causante y en su caso, remita el mismo a este 12º Juzgado Civil. A tal fin acompañe oficio en formato Word, el que una vez revisado por Secretaría será publicado en lista con firma digital debiendo el profesional descargarlo para su diligenciamiento por ante el Registro respectivo. Asimismo, a los fines de requerir informe sobre la existencia de bienes registrados a nombre del sindicado ausente, y en su caso el domicilio allí registrado, oficiese a: - Registro de la Propiedad Inmueble. - Dirección General de Rentas (automotores). A los fines de que informe sobre la existencia de registraciones impositivas, y en su caso el domicilio allí registrado, oficiese a: - AFIP - ATM. A los fines de los oficios ordenados en la presente resolución acompañense los mismos en formato Word. 6º) DÉSE INTERVENCIÓN AL MINISTERIO FISCAL Y ATM. COPIESE. Firmado: Dr. Oscar Eduardo Vásquez – Juez

Boleto N°: ATM_5855941 Importe: \$ 3840

30/12 24/02 29/03 28/04 26/05 24/06/2022 (6 Pub.)

A herederos GALLEGOS José, cita la oficina Técnica Previsional a reclamar derechos previsionales bajo

apercibimiento lega, Expte 2021-8412104

Boleto N°: ATM_6059198 Importe: \$ 120
25-26-27-28-29/04/2022 (5 Pub.)

La Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, de conformidad con lo que establece el Art. 3 del Decreto N° 567/75, cita por el término de cinco (5) días a beneficiarios del ex agente ARAYA, CELESTINO ISIDRO, para reclamos de Pago de Haberes Pendientes Expte. Electrónico N° 5265-2022.

Boleto N°: ATM_6066687 Importe: \$ 360
25-26-27-28-29/04/2022 (5 Pub.)

Juez 1º GEJUAS de Tunuyán, autos N° 23.238, "ABREGO, GLADYS JULIA C/ SUCESORES DE RIQUELME, EULOGIO SANTIAGO P/ ESCRITURACIÓN" notificar a SUCESORES DE ALICIA ENCARNACIÓN RIQUELME de domicilio ignorado la resolución de fs 577 la que en su parte pertinente dice: "Tunuyán (Mza.), 19 de Febrero de 2021.- AUTOS Y VISTOS: . . . CONSIDERANDO: . . . RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida y declarar en cuanto por derecho corresponda, bajo exclusiva responsabilidad de la parte actora peticionante y sin perjuicio de derechos de terceros, que se desconoce el domicilio de los eventuales herederos de ALICIA ENCARNACIÓN RIQUELME (Art.69 del C.P.C.C.Y T.).- II.- Notifíqueseles esta declaración, el traslado de demanda ordenado a fs.28 y el emplazamiento formulado a fs.440 mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y Diario "Los Andes" por cinco días en forma alternada (Art.72 Ap.IV y Art.209 Ap.II sub a) del C.P.C.C.Y T.).- III.- En caso de que no comparezcan en el término del emplazamiento dese vista a la Defensoría Oficial para que los represente en el juicio (Art.75 Ap.III del C.P.C.C.Y T.).- NOTIFÍQUESE.- PUBLÍQUESE.- FIRMADO: DRA. PAOLA LOSCHIAVO- JUEZ." A fs. 28 el Juzgado decretó: Tunuyán, Mza., 06 de mayo de 2010. . . Atento lo solicitado, constancia de autos de la demanda instaurada, córrase traslado a los demandados: herederos de Eulogio Santiago Riquelme a saber, Bonifacia Dora Riquelme, Alicia Encarnación Riquelme, Ricardo Lorenzo Riquelme, Norma Rosa Riquelme, José Riquelme, Angela Liliana Riquelme, Rodolfo Angel Riquelme, Delia Susana Riquelme y Juan David Riquelme en calidad de herederos del causante y a Juan Ramón Riquelme, Sonia Inés Riquelme, Luis Andrés Riquelme, Mario Daniel Riquelme, Silvia Viviana Riquelme y Antonio David Riquelme por derecho de representación de Facundo Ramón Riquelme heredero pre-muerto del causante. El referido traslado es por el plazo de VEINTE DÍAS, con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 167, 21, 74 y 75 del C.P.C.). NOTIFÍQUESE. FIRMADO DR. JUAN DARIO PENISSE- JUEZ." A fs. 440 el Juzgado decretó: "TUNUYÁN, MENDOZA, 28 DE DICIEMBRE DE 2018.- Téngase presente la denuncia de fallecimiento de la co-demandada Sra. ALICIA ENCARNACIÓN RIQUELME. Téngase presente el acta de defunción acompañada, agréguese. Estráigase constancia del Registro de Juicios Universales de la S.C.J. de la Provincia de Mendoza. Denuncien los presentantes, si conocen la existencia de posibles herederos de la Sra. ALICIA ENCARNACIÓN RIQUELME. Emplácese en el término de DIEZ DÍAS a los sucesores de la co-demandada Sra. ALICIA ENCARNACIÓN RIQUELME a que comparezcan a juicio, acreditando el carácter de tales de conformidad a las normas del CCCN y Art. 23 del C.P.C., bajo apercibimiento de ley. Suspéndase el procedimiento intertanto comparecen a proceso los herederos y/o vence el plazo arriba otorgado. Téngase por ratificado por los Sres. JUAN DAVID RIQUELME, BONIFACIA DORA RIQUELME, RICARDO LORENZO RIQUELME, NORMA RO-SA RIQUELME, JOSE RIQUELME, FODOLFO ANGEL RIQUELME, DELIA SUSANA RIQUELME y JUAN RAMON RIQUELME, todo lo actuado en autos por los Dres. DANIEL ORTIZ y EMILIA MAINENTE. NOTIFÍQUESE. FDO: DRA. MURIEL DROT DE GOURVILLE. – JUEZ."

Boleto N°: ATM_6059153 Importe: \$ 3840
20-22-26-28/04 02/05/2022 (5 Pub.)

A Herederos del DR. GUEVARA MARCELO ALBERTO RAMON cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos provisionales

bajo apercibimiento legal. Dr. Pedro A. Garcia Espetxe. Gerente.

Boleto N°: ATM_6068385 Importe: \$ 240
25-26-27-28-29/04/2022 (5 Pub.)

Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociado en lo Civil, Comercial y Minas de la 1° Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, sito en Av. España 480, sexto piso, ala sur, de la Ciudad de Mendoza, en los autos N° 272.177 caratulados "DOÑA MARGARITA S.A P/CANCELACIÓN DE LIBROS SOCIETARIOS", se cita a toda persona que pueda tener derecho en relación a los libros societarios de la firma DOÑA MARGARITA S.A. 30-70901781-7 quienes deberán presentarse dentro de los treinta días desde la última publicación edictal al perito contador que resulte designado en autos (art 1877 C.C.C.).

Boleto N°: ATM_6068919 Importe: \$ 720
25-26-27-28-29/04/2022 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-06828815-5 ((011902-4358684)), caratulados: UBERTONE LIDIA SUSANA P/ CONCURSO CONSUMIDOR (LEY 9001) Se hace saber: 1).- En fecha 08 de Abril de 2022 se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a UBERTONE, LIDIA SUSANA D.N.I. N° 10.037.041; C.U.I.L. N° 27-10037041-2, conforme lo establecido por los arts. 359 a 372 del CPCCyT.). 2).- Fecha de presentación: 24/02/2022, 3).- Que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4).- Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5).- Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 21/06/2022 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6).- Los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 05/07/2022 (art. 366 CPCCT); 7).- Se fija audiencia de conciliación para el día 13/10/2022 a las 10:30 hs. (art. 370 CPCCT). La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular de contacto a través del portal de servicios MEED - Mesa de Entradas de Escritos Digitales del Poder Judicial de Mendoza (<http://www.jus.mendoza.gov.ar/mee d>) en el plazo de cinco días desde la notificación. Fdo. Dr. DRA. GLORIA E. CORTEZ. Juez.

Boleto N°: ATM_6068488 Importe: \$ 1560
25-26-27-28-29/04/2022 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales. Autos CUIJ: 13-06732409-3((011901-1253699)), caratulados: "RODRIGUEZ MONICA ELIZABETH P/ CONCURSO PEQUEÑO". Fecha de presentación: 09/09/2021. Fecha de apertura del concurso: 30/09/2021 de RODRIGUEZ, MÓNICA ELIZABETH, D.N.I. N° 20.835.159. Fecha de reprogramación de fechas: 06/04/2022. Se fija el día 11/11/2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificaciones y títulos pertinentes al Síndico (art.14 inc.3 L.C.Q.) cuya presentación deberá hacerse vía correo electrónico al mail de sindicatura (estudio.sindicaturas@gmail.com) debiendo adjuntar al pedido toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Se fija el 28/11/2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan formular las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art.34 L.C.Q.) Síndico: Contadora YACIOFANO, SILVINA; teléfono 4234207 / 261-5462927. Días y horarios de atención: Lunes, Miércoles y Jueves de 08 a 12. Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA – Juez.

Boleto N°: ATM_6068505 Importe: \$ 1080
25-26-27-28-29/04/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LEIVA VICTOR DOMINGO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221214

Boleto N°: 06024991 Importe: \$ 120
22-25-26-27-28/04/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de FUNES ARIAS ENRIQUE MANUEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221213

Boleto N°: 06026184 Importe: \$ 120
22-25-26-27-28/04/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de RODRIGUEZ SANDRA LORENA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221215

Boleto N°: ATM_6025216 Importe: \$ 120
22-25-26-27-28/04/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de ARAGONA MARIA ELENA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221218

Boleto N°: ATM_6026347 Importe: \$ 120
22-25-26-27-28/04/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SAINDIN MARA MILCA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221211

Boleto N°: ATM_6025274 Importe: \$ 120
22-25-26-27-28/04/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de COSTARELLI DELIA MARTA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221216

Boleto N°: ATM_6025283 Importe: \$ 120
22-25-26-27-28/04/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GODOY GLORIA ESTELA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221217

Boleto N°: ATM_6025289 Importe: \$ 120
22-25-26-27-28/04/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de FERRERO HECTOR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221212.

Boleto N°: ATM_6026355 Importe: \$ 120
22-25-26-27-28/04/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de BIANCO ANA MARIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221220

Boleto N°: ATM_6027132 Importe: \$ 120
22-25-26-27-28/04/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PEREYRA JUAN ESTEBAN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221221

Boleto N°: ATM_6027851 Importe: \$ 120
22-25-26-27-28/04/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MARTINEZ AIDA GRACIELA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221219

Boleto N°: ATM_6027380 Importe: \$ 120
22-25-26-27-28/04/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de PERRONE ANA DOLORES Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221222

Boleto N°: ATM_6027957 Importe: \$ 120
22-25-26-27-28/04/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de GALLARDO ROMINA YAMILA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221225

Boleto N°: 06028554 Importe: \$ 120
22-25-26-27-28/04/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CAMARGO LUIS NICANOR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221223

Boleto N°: ATM_6029275 Importe: \$ 120
22-25-26-27-28/04/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GANBARELLI NORA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221224

Boleto N°: ATM_6028614 Importe: \$ 120
22-25-26-27-28/04/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ANDRADE INOCENCIO DANTE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221226

Boleto N°: ATM_6029541 Importe: \$ 120
22-25-26-27-28/04/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de RIQUELME CARLOTA ELINA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221227

Boleto N°: ATM_6029614 Importe: \$ 120
22-25-26-27-28/04/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de JUJINOVICH JUAN JAVIER Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221228

Boleto N°: ATM_6030279 Importe: \$ 120
22-25-26-27-28/04/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de CHARCOS OSCAR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221229

Boleto N°: ATM_6030284 Importe: \$ 120
22-25-26-27-28/04/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GEUNA STELLA MARIS Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221230

Boleto N°: ATM_6031789 Importe: \$ 120
22-25-26-27-28/04/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ROMERO JOSE LUIS Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221231

Boleto N°: ATM_6031214 Importe: \$ 120
22-25-26-27-28/04/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de OLIVARES ALFREDO LUIS Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221232

Boleto N°: ATM_6031277 Importe: \$ 120
22-25-26-27-28/04/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GARRO ROBERTO OSCAR Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221233

Boleto N°: ATM_6034096 Importe: \$ 120
22-25-26-27-28/04/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de QUIROGA MERCEDES Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221234

Boleto N°: ATM_6033330 Importe: \$ 120
22-25-26-27-28/04/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SANCHEZ JUAN CARLOS Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221235

Boleto N°: ATM_6033334 Importe: \$ 120
22-25-26-27-28/04/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de DELSUD MIGUEL Fdo. ROBERTO
MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221236

Boleto N°: ATM_6034364 Importe: \$ 120
22-25-26-27-28/04/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de NIETO GLADYS RAMONA Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221237

Boleto N°: ATM_6035770 Importe: \$ 120
22-25-26-27-28/04/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ALONSO LUISA ADELA Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221239

Boleto N°: 06036006 Importe: \$ 120
22-25-26-27-28/04/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MUÑOZ NATALIA LOURDES Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221238

Boleto N°: ATM_6036850 Importe: \$ 120
22-25-26-27-28/04/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ROJAS MARTHA ANGELICA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221241

Boleto N°: ATM_6059074 Importe: \$ 120
22-25-26-27-28/04/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de TROMER ANGELA FANNY Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221242

Boleto N°: ATM_6059095 Importe: \$ 120
22-25-26-27-28/04/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de BENGOLEA JUAN CARLOS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221243

Boleto N°: ATM_6059183 Importe: \$ 120
22-25-26-27-28/04/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de SAMIAC CARLOS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221244.

Boleto N°: ATM_6059189 Importe: \$ 120
22-25-26-27-28/04/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de KOSUTA OLGA VIRGINIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221245

Boleto N°: ATM_6059197 Importe: \$ 120
22-25-26-27-28/04/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ULIARTE MARTA INES Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221246

Boleto N°: ATM_6059200 Importe: \$ 120
22-25-26-27-28/04/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GUTIERREZ RAMON ARIEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221247

Boleto N°: ATM_6059206 Importe: \$ 120
22-25-26-27-28/04/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de FERREYRA JUAN CARLOS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221249

Boleto N°: ATM_6059290 Importe: \$ 120
22-25-26-27-28/04/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ABDO ILDA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE director Gerente Siniestro. 1221248

Boleto N°: ATM_6064889 Importe: \$ 120
22-25-26-27-28/04/2022 (5 Pub.)

Juez Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, a cargo de la Dra. Natalia Lourdes Garcia Oliveri - Juez en EXPTE. N° 30.420 "LUCERO FERMIN FRANCISCO C/ EMILIO FERNANDEZ y OTROS P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA". Notifica a los herederos de: Rogelio Fernández, Norberto Eliecer Fernández, Alejandro Fernández, Arturo Ramón Fernández y Justina Amelia Del Carmen Fernández, resultan ser persona inciertas y de ignorado domicilio, y a los herederos de los Sres. Germán Marcelo Fernández y Eduardo Emilio Fernández, personas inciertas y de ignorado domicilio, conforme se proveyó a fs. 130 y 210 de autos y a todas las personas que se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir ubicado entre los carriles Barrancas S/n y calle Sarmiento s/n, del Dto. Los Barriales, Dpto. JUNIN, Mendoza de constando de una superficie según mensura de 1ha 0174,12 m2, con los siguientes límites: ESTE: Calle Sarmiento en 53,40m; OESTE: Carril Barranca, en 50 m; NORTE: con Emilio Fernández y otros en 213m SUR: con Patricio Osvaldo Farias en 199, 13m; padrón municipal NO TIENE ; padrón de rentas 05980/09 e inscripto en el Registro de La Propiedad Raíz de Mendoza en el asiento N° 7795 FS. 913 del T° 49 de JUNIN, el cual ha sido poseído por el SR. LUCERO Fermín, en contra los titulares del dominio SRES.: EMILIO FERNANDEZ; ROGELIO FERNANDEZ; ELSA FERNANDEZ DE CARMONA; MARIA CRISTINA FERNANDEZ DE MIRANDA; NORBERTO ELIESER FERNANDEZ; ALEJANDRO FERNANDEZ, GERMAN MARCELO FERNANDEZ; ARTURO RAMON FERNANDEZ Y JUSTINA AMELIA DEL CARMEN FERNANDEZ DE CORIA.

Boleto N°: ATM_5997284 Importe: \$ 3840
29-31/03 04-06-08-19-21-28/04 04-06/05/2022 (10 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 309914, cita y emplaza a herederos y acreedores de UVILLA CARLOS CAMILO, D.N.I. 22.597.079 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dra. María Eugenia Guzman – Juez.

Boleto N°: ATM_6019757 Importe: \$ 96
28/04/2022 (1 Pub.)

(*)

CONJUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 41.072 caratulados: "DE LA HOZ ISAAC DANIEL P/ SUCESIÓN", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE SR. ISAAC DANIEL DE LA HOZ D.N.I. N° 17.987.476), PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME. JUEZ

Boleto N°: ATM_6022597 Importe: \$ 120
28/04/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA, en autos N° 271.799 "ALGARAÑAZ, JORGE ANTONIO P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores

y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes, ALGARAÑAZ, JORGE ANTONIO, DNI: N° 6.886.339 para que en el plazo de 30 días desde la publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_6059026 Importe: \$ 144
28/04/2022 (1 Pub.)

(*)

Mendoza, 12 de Abril de 2022. EDICTOS JUDICIALES. Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr ADOLFO ALEJANDRO ESPINDOLA DNI 11.236.315, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N°271795, caratulado “ESPINDOLA ADOLFO ALEJANDRO P/ SUCESIÓN”.

Boleto N°: ATM_6064799 Importe: \$ 120
28/04/2022 (1 Pub.)

(*)

Mendoza, 21 de Abril de 2022. EDICTOS: JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO, EXPTE. N° 411895 “JIRALA ALBERTO P/ SUCESIÓN” cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por la causante ALBERTO JIRALA, DNI 6.837.973 acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dr. Mariano Gabriel Urrutia Juez

Boleto N°: ATM_6075830 Importe: \$ 96
28/04/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. CARRIZO MARTHA ISABEL, DNI 10.481.845, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 272.121 “CARRIZO MARTHA ISABEL P/ SUCESIÓN”. DR. EDUARDO CASADO.SECRETARIO.

Boleto N°: ATM_6070724 Importe: \$ 120
28/04/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO, EXPTE. N° 411704 “MIRANDA JOSE MIGUEL P/ SUCESIÓN” cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por la causante José Miguel MIRANDA, DNI 6.901.207 acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. Erica Andrea Deblasi – Juez.

Boleto N°: ATM_6075955 Importe: \$ 96
28/04/2022 (1 Pub.)

(*)

“Juez del Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas, Tunuyán Mendoza, en autos N° 860 Caratulados: “GOMEZ, HECTOR HERNALDO DNI: 6.864.543 p/ Sucesión”, cita y emplaza a

herederos, acreedores y otras personas que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

Boleto N°: ATM_6075998 Importe: \$ 96
28/04/2022 (1 Pub.)

(*)
JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 594 "GARCÍA DIONISIA P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante, Sra. Dionisia García, D.N.I.N°: 18.632.791, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

Boleto N°: ATM_6075234 Importe: \$ 72
28/04/2022 (1 Pub.)

(*)
JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 779 "CORROCHANO CIRILA P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante, Sra. Cirila Corrochano, D.N.I.F.N°: 8.563.806, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

Boleto N°: ATM_6076013 Importe: \$ 72
28/04/2022 (1 Pub.)

(*)
Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos N°117573, caratulados: "MOYETTA NOEMI GRACIELA P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de DUARTE ALFERDO LUIS, con DNI 6909254 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: DRA. SILVANA MARQUEZ MOROSINI- juez.

Boleto N°: ATM_6076047 Importe: \$ 120
28/04/2022 (1 Pub.)

(*)
JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO, EXPTE. N° 411609 "RIZZO JOSE P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por la causante José Rizzo, DNI 11.156.838 acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. Erica Andrea Deblasi – Juez.

Boleto N°: ATM_6076051 Importe: \$ 72
28/04/2022 (1 Pub.)

(*)
El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 205.079 caratulados "Sebastián José P/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante José Sebastián (Céd.Ext 163.144), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Abel Pablo Rousse – Juez Subrogante

Boleto N°: ATM_6074078 Importe: \$ 168

28/04/2022 (1 Pub.)

(*)

El Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil N°1 de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle Emilio Civit 257 (5600) San Rafael, Mendoza, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante David Leones González (D.N.I. N° M 06.933.663); quienes deberán acreditar sus derechos en el plazo de treinta (30) días (art. 2340 CCCN. y art. 325 y s.s. en c.c. con el art. 72 y s.s. del CPCCT) – Autos N° 204.538, caratulados “GONZÁLEZ DAVID LEONES P/ SUCESIÓN – Fdo. Dr. ABEL PABLO ROUSSE – JUEZ”.

Boleto N°: ATM_6074094 Importe: \$ 144

28/04/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante ROMERO JOAQUIN DIEGO, D.N.I N° 6.883.594, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 012051-271916 ROMERO JOAQUIN DIEGO P/ SUCESIÓN

Boleto N°: ATM_6072462 Importe: \$ 120

28/04/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. CORTEZ SANCHEZ RODRIGO AMILCAR, DNI 33.765.903, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 270.563 “CORTEZ SANCHEZ RODRIGO AMILCAR P/ SUCESIÓN”.

Boleto N°: ATM_6075938 Importe: \$ 120

28/04/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – DRA. ROSANA MORETTI, en autos N° 273717 “SALGUERO OSCAR ALFREDO Y QUIROGA MARGARITA ARGENTINA P/SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes SALGUERO OSCAR ALFREDO DNI 6.896.263 Y QUIROGA MARGARITA ARGENTINA DNI 5.396.613, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_6075948 Importe: \$ 144

28/04/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas, en autos N° 254.954 caratulados “LILLOY DANTE RUBEN ERNESTO P/ SUCESIÓN” declara la apertura del proceso sucesorio ab – intestado de LILLOY DANTE RUBEN ERNESTO DNI N° 3.354.280 Cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante para que se presenten dentro de los TREINTA DÍAS hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del CCCN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo.

Boleto N°: ATM_6075210 Importe: \$ 120
28/04/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT, en autos N° 273322 “ZALAZAR VICENTA P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante ZALAZAR VICENTA DNI 12.489.521, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_6075222 Importe: \$ 144
28/04/2022 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 204.898 caratulados “Juan Moya / Sucesión” cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Juan Moya (DNI M 6.914.267), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dra Andrea Mariana Grzona .– Juez.

Boleto N°: ATM_6075226 Importe: \$ 168
28/04/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas, Tunuyán Mendoza, en autos N° 042051-827 CUIJ N° 13-06840151-2 Caratulados: “MORALES MARIA ISABEL P/ SUCESIÓN”, cita y emplaza a herederos, acreedores y otras personas que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por los causantes MORALES MARIA ISABEL D.N.I. N° 5.766.976 y GHILARDI ANTONIO ERNESTO D.N.I. N° 5.095.488, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

Boleto N°: ATM_6075231 Importe: \$ 120
28/04/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos N°309262, caratulados: “VALENCIA JUAN FRANCISCO Y VALENCIA GONZALEZ VASCO ANTONIO P/ SUCESIÓN”, cita y emplaza a herederos y acreedores de: VALENCIA JUAN FRANCISCO, con DNI 6849223 y GONZALEZ VASCO ANTONIO, con DNI 18867538, a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dra. María Eugenia Guzman - juez.

Boleto N°: ATM_6075292 Importe: \$ 120
28/04/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO, EXPTE. N° 411673 “ORELLANA JAMERA ROSA Y CHURATA SOLIS JULIO P/ SUCESIÓN” cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes la Sra: Rosa ORELLANA JAMERA, DNI 92.234.722 y el Sr: Julio CHURATA SOLIS, DNI 92.844.484 acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. Erica Andrea Deblasi – Juez.

Boleto N°: ATM_6075297 Importe: \$ 120
28/04/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – DRA. ROSANA MORETTI, en autos N° 273731 “TULA VERA RAMONA DEOLINDA P/SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante TULA VERA RAMONA DEOLINDA DNI 23.394.083 , para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_6075305 Importe: \$ 144
28/04/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos Número 312010 Caratulados SAROME LIDIA AURORA Y FERNANDEZ ROBERTO P/SUC, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, SAROME LIDIA AURORA, con DNI 5302969 y FERNANDEZ ROBERTO, con DNI 6928884, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C . Fdo.: Dr. ALFREDO DANTIACQ SANCHEZ- JUEZ

Boleto N°: ATM_6076390 Importe: \$ 144
28/04/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. ELISABETH SONIA ROMERA con D.N.I. N°17.515.064 haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N°272105 “ROMERA ELISABETH SONIA P/SUCESION”-

Boleto N°: ATM_6076415 Importe: \$ 120
28/04/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA en autos N° 273234 “SOSA ESTER CRISTINA P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante SOSA ESTER CRISTINA D.N.I. 6.382.230 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_6075495 Importe: \$ 144
28/04/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. BORQUEZ ANA MARÍA, DNI 18.457.059, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 270.335 “BORQUEZ ANA MARIA P/ SUCESIÓN.

Boleto N°: ATM_6076433 Importe: \$ 120
28/04/2022 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 205.085 caratulados "Fernández Cristina Alicia p/Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Cristina Alicia Fernández (DNI 10.978.627), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti Penner – Juez

Boleto N°: 06078115 Importe: \$ 168
28/04/2022 (1 Pub.)

Juez del Quinto Juzgado de Familia del departamento de Godoy Cruz de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza en autos N° 270/21/5F CUIJ N° 13-05742143-0 caratulados "RODRIGUEZ, ZULMA ELIZABETH Y POLLA, ENZO C/ AGÜERO, ERIKA GISEL JAQUELINE P/ TUTELA" ordena se NOTIFIQUE a la demandada ERIKA GISEL JAQUELINE AGUERO DNI N° 32.360.348, la siguiente resolución: Mendoza, 18 de Febrero de 2022. "De la demanda de Tutela, córrase traslado a la contraria por el término de CINCO (5) DIAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 3, 13, 61, 63 Ley 9120). Notifíquese. FDO. DRA. ELEONORA L. SAEZ, JUEZ TITULAR QUINTO JUZGADO DE FAMILIA.

Boleto N°: ATM_6059184 Importe: \$ 504
20-25-28/04/2022 (3 Pub.)

MENSURAS

(*)

Luis Domínguez Barro, Agrimensor, mensurará aproximadamente 1.932 ha. Propietario JOSÉ ALBERTO QUEZADA., sobre Ruta Provincial N° 181, Ubicación a 450 metros al sur de la intersección (X= 6043410 - Y= 2460035) con Ruta Provincial N° 186. La Batra – Distrito Ciudad – Malargüe. Punto de Reunión: intersección de Ruta Nacional 40 y Provincial 186. Ciudad - Malargüe. Mayo: 09 Hora: 11:00 – Expediente: EX-2022-02679858-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_6075474 Importe: \$ 288
28-29/04 02/05/2022 (3 Pub.)

(*)

EMILIO DANIEL MALDONADO Ingeniero Agrimensor, mensurará 293,06 m2 (Aproximadamente), propiedad de BODEGAS Y VIÑEDOS DUMIT SOCIEDAD ANONIMA, pretendida por EMILIO ELIAS MALDONADO y ELIAS MARIANO MALDONADO, para Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, ubicada en Calle Domingo Guevara N° 786, Palmira, San Martín, Mayo: 09, hora: 10. Expediente N° EX-2022-02382546- GDEMZA-DGCAT_ATM. Límites. Norte, Este y Oeste: Bodegas y Viñedos Dumit Sociedad Anonima. Sur: Calle Domingo Guevara.

Boleto N°: ATM_6075480 Importe: \$ 288
28-29/04 02/05/2022 (3 Pub.)

(*)

Oscar Mazzotta , ingeniero agrimensor, mensurará 923,09 m2 gestión título supletorio ley 14159 Dto. 5756/58 propiedad pretendida por Karen Linda Arias propietario ALFREDO SANTOS. Límites: Norte: Lucania S.A., Sur: Pisinatti e hijos S.A., Este: Laura Isabel Iudica y Oeste: Callejón de servidumbre de tránsito en parte y Pisinatti e hijos S.A. en parte. Servidumbre de tránsito s/n con salida a calle Brandsen

s/n, punto de encuentro calle Beandsen s/n costado norte 105 mts. al oeste de calle San Martín, Tres Esquinas. Lujan de Cuyo. Mayo: 07 Hora 16. Expte. EX – 2022-02733194- GDEMZA- DGCAT

Boleto N°: ATM_6075471 Importe: \$ 432
28-29/04 02/05/2022 (3 Pub.)

(*)

Luis Domínguez Barro, Agrimensor, mediará aproximadamente 405 ha. Propietario JOSÉ ALBERTO QUEZADA, Fundo enclavado con salida por huella a Ruta Provincial N° 181; se accede a la propiedad desde intersección entre Ruta Provincial N° 181 y huella de acceso (X= 6036666 - Y= 2455440); transitando por dicha huella 4.670 m dirección Sur-Oeste, hasta coordenadas X= 6035794 - Y= 2451647. La Batra- Distrito Ciudad- Malargüe. Punto de Reunión: intersección de Ruta Nacional 40 y Provincial 186. Ciudad - Malargüe. Mayo: 09 Hora: 11:00 – Expediente: EX-2022-01418080-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_6076368 Importe: \$ 360
28-29/04 02/05/2022 (3 Pub.)

Lucas Pagano, Ingeniero Agrimensor, mediará 1ha 2008.55m2 de HUGO JESUS FLORES en Calle Santo Tomás de Aquino S/N°, a 150m al este de Calle Antonelli, costado norte. Expediente EX-2022-02168433- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Mayo 4 hora 14.20

Boleto N°: ATM_6069625 Importe: \$ 144
27-28-29/04/2022 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Rolando Nicolai mediará 136226.68 m2 de MCL GROUP S.A. en Profesor Matus sin N° esquina Sur Oeste con Calle Tirasso El Sauce Guaymallén. EX2022-519929 Fecha:04-05-2022, hora 8:30.

Boleto N°: ATM_6069637 Importe: \$ 144
27-28-29/04/2022 (3 Pub.)

Facundo Castro, Ingeniero Agrimensor mediará 302 m2 de SIETE OIKIA SOCIEDAD ANÓNIMA. San Juan 434/ 44, Ciudad, Capital. Mayo: 06, Hora: 17:00. Expediente EE-23812-2022

Boleto N°: ATM_6073764 Importe: \$ 72
27-28-29/04/2022 (3 Pub.)

Agrimensor JORGE LABARBA, mediará 202,31 m2 (parte mayor extensión), propietario CONSORCIO VECINAL BARRIO JARDIN DOCENTE GENERAL SAN MARTIN, Calle Viamonte costado Oeste a 55 metros al Norte de Calle Ayacucho, Ciudad, San Martín. Mayo: 04, Hora 11. Expediente EX2022-02625279- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_6073766 Importe: \$ 144
27-28-29/04/2022 (3 Pub.)

Jorge Da Forno, Agrimensor, Mediará 353,6976 m2. PROPIETARIO: JOSÉ AUGUSTO GIMENEZ CAPARROS. Ubicación: Avenida Ballofet 941, Ciudad, San Rafael. Mayo: 04 Hora8:00. Expediente: EX-2022-02707201

Boleto N°: ATM_6074016 Importe: \$ 72
27-28-29/04/2022 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Raúl Manino mediará 10241.58m2 de ARIEL ALEJANDRO FIORETTI Y VERA LUCÍA ALMUNA CARRIZO. Calle Miralles N°1145, Colonia Molina, Guaymallén. Mayo 5, hora 8:30,

Expte: EX-2022-02728555- GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_6072331 Importe: \$ 144
27-28-29/04/2022 (3 Pub.)

Facundo Castro, Ingeniero Agrimensor mensurará 4738,87 m2 de SERPA PATRICIA GRACIELA. Terrada 2975, Mayor Drummond, Luján de Cuyo. Mayo 05, hora 17:00. EX-2022-02639560-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_6075154 Importe: \$ 72
27-28-29/04/2022 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Agustín Navarro Ficcardi, mensurará Título I: 1 ha. 9103,40 m2, y Título II: 9250,47 m2, propiedad INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, ubicadas de Intersección Ruta Nacional N° 40 y calle Del Campo, por ésta 467.51 m al Este hasta Intersección Calle Pública por ésta 30.00 m y 140.00 m Sur, costado Este y Oeste respectivamente, Pareditas, San Carlos. Expediente: EE-18426-2022. Mayo 04, hora 11.30.

Boleto N°: ATM_6075159 Importe: \$ 288
27-28-29/04/2022 (3 Pub.)

Juan Flores Fernández, Agrimensor mensurará 520 m2 aproximadamente, parte mayor extensión, propietario: ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL POLICIAL (A.MU.P.POL), pretendiente: ANTONIO ARIEL MORAL, para obtención Título Supletorio Ley 14159 Ubicación General Belgrano 538, Tulumaya, Lavalle. Límites: Norte: María Lourdes Castro y Agustina Díaz; Sur: Calle General Belgrano; Este: Mario Laureano Marconi; Oeste: El Titular. Expediente EX-2022-02586542-GDEMZA-DGCAT-ATM. Mayo 04, hora 10:00.

Boleto N°: ATM_6075888 Importe: \$ 288
27-28-29/04/2022 (3 Pub.)

Marisa Devincenzi, Agrimensora, Mensura, 1130.27 m2, de MERCEDES NORMA LUISA PEREZ, FABIOLA LOURDES Y SANTIAGO ISRAEL QUIROGA, Alto Verde s/n, 416.64 m al Oeste de calle La Gloria, lado Norte, San José, Tupungato. EX-2022-02552556-GDEMZA-DGCAT_ATM. Mayo 04, 17.45 horas.

Boleto N°: ATM_6075896 Importe: \$ 144
27-28-29/04/2022 (3 Pub.)

Agrimensor. EDIT ENTRE RIOS, mensurará 13 ha. aproximadamente, Gestión Título Supletorio Ley 14.159 y modificatorias, propiedad JUAN MARTIN ARAUJO, ubicada Calle Lamadrid S/N° - 506,09 m. Sur Ruta Provincial N° 34 – (Costado Oeste) La Bajada – Costa de Araujo - Lavalle. Pretendientes: CARLOS ARAUJO – ROSA SILVIA GONZALEZ – JOSE ARMANDO ALBORNOZ. Límites: Norte: Nélida Isabel Ruppí y El Propietario. Sur: Hipólito Alberto Vásquez y El Propietario. Este: Calle Lamadrid y El Propietario. Oeste: Barbeca S.A.. Mayo 04 Hora: 8,00. Expediente EX-2022-02683733- GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_6070012 Importe: \$ 360
27-28-29/04/2022 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Mariano Fiorelli, mensurará 1200.00 m2, propietario EDUARDO FLORES; Carril Costa Canal s/n°, esquina Ignacio Lira (N-W), Ciudad, San Martín. Mayo 04, hora 18.00. Expediente 2022-01759586-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_6075175 Importe: \$ 144
27-28-29/04/2022 (3 Pub.)

Enrique Vergara, Agrimensor, mediará 510 m2 Ad Corpus. Propietario CARMELO DEL POPOLO. Pretendida JORGE ALBERTO DEL POPOLO, Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, calle Los Cóndores s/n, El Carmelo, Potrerillos, Luján. Límites: Norte Arroyo El Salto, Sur Los Cóndores, Este Durán Elba Yolanda, Oeste Piseghelli Roberto Carlos. Lugar de encuentro: Destacamento Policía de Potrerillos. Mayo 04 de 2022. Hora: 18.00. EX-2022-02615581-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_6075902 Importe: \$ 288
27-28-29/04/2022 (3 Pub.)

Agrimensor Mario Giner, mediará 179.62 m2, propiedad de ROTELLA NUNCIO ENRIQUE, ubicada En calle Francia 1296, Villa Hipódromo, Godoy Cruz. Expediente EX-2022-02578691-GDEMZA-DGCAT_ATM. Mayo 04, 18:00 horas.

Boleto N°: ATM_6075179 Importe: \$ 144
27-28-29/04/2022 (3 Pub.)

Ingeniera Agrimensora Victoria Bonacalza mediará 500 m2 aproximadamente, propiedad de THOMAS CARLOS ENRIQUE y POLITO MARIA CECILIA, calle Hno. Whelan 2006, Ciudad, Capital. EX-2022-02578780-GDEMZA-DGCAT_ATM. Mayo 04 hora 13:00.

Boleto N°: ATM_6075914 Importe: \$ 144
27-28-29/04/2022 (3 Pub.)

Agrimensor Mario Andia mediará 148,08 m2, propiedad de EUGENIO ALBERTO MAURO, ubicada calle Ascasubi 1588, Jesús Nazareno, Guaymallen. Mayo 04, hora 11.00. EX-2022-02418828-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_6075918 Importe: \$ 72
27-28-29/04/2022 (3 Pub.)

Agrimensor Giménez Juan mediará 1 ha. 3811,81 m2, de SANCHEZ, BEATRIZ ALEJANDRA, ubicada en Ruta Provincial N° 82 S/N° a 1.100 metros al Este de Las Tuberías Alvarez Condarco, costado Sur, Las Compuertas, Lujan de Cuyo. Mayo 04, 17 horas. Expediente A.T.M. N° EE-22811-2022.

Boleto N°: ATM_6075937 Importe: \$ 216
27-28-29/04/2022 (3 Pub.)

Daniel Rubiales Ing. Agrimensor, mediará aproximadamente (1 ha. 9.171,58 m2 Título I) y (2 has. 0.279,27 m2 Título II) Propiedad de PORFIRI ROMAGNOLI BASILIO ALBINO JOSÉ, PORFIRI TRIVELLI ROBERTO BASILIO, PORFIRI TRIVELLI RICARDO Y PORFIRI TRIVELLI SILVANA, Pretendida por Quaglino Juan Carlos, para gestión de Título Supletorio Ley 14.159 Dcto. 5756/58, ubicada en intersección de Calles La Florida y Galigniana (esq. S-O) (misma al punto de encuentro) Distrito La Libertad, Departamento Rivadavia. Límites: Norte: Con Calle La Florida, Sur: Con PORFIRI ROMAGNOLI Basilio Albino José, PORFIRI TRIVELLI Ricardo, PORFIRI TRIVELLI Silvana y PORFIRI TRIVELLI Roberto Basilio. Este: Con Calle Galigniana, Oeste: Con PORFIRI ROMAGNOLI Basilio Albino José, PORFIRI TRIVELLI Ricardo, PORFIRI TRIVELLI Silvana y PORFIRI TRIVELLI Roberto Basilio. El día 04 de Mayo de 2022, a las 8 hs. Expediente: EX-2022-02086943- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_6073771 Importe: \$ 576
27-28-29/04/2022 (3 Pub.)

Lucas Pagano, Ingeniero Agrimensor, mediará 127.99m² aproximadamente para gestión Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 de MAXIMA ELVIRA AGÜERO DE VIÑA pretendidos por SILVINA GABRIELA PEÑA ubicados en Paso de los Andes N°511, Villa Hipódromo, Godoy Cruz. Mayo 4 hora 9.30. Expediente: EX-2022-02652043- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Límites: Norte: Ricardo Humberto Pescara, Adriana Lourdes Pescara y Claudia Isabel Pescara; Sur: Hugo Onésimo Cordon y Amalia Teresita Alanis de Cordon y Raul Hipolito Guajardo y Liliana Beatriz Zurletti y Cristina Alejandra Zurletti; Este: Juan Demetrio Zalazar, Ana María Rojo e Isabel Cristina Zalazar; Oeste: Calle Paso de los Andes.

Boleto N°: ATM_6074184 Importe: \$ 432
27-28-29/04/2022 (3 Pub.)

Jorge Sesto Ingeniero Agrimensor mediará 3 ha. 4000 m² aproximadamente. Propietario ANÍBAL BISAGUIRRE, pretendiente LAURA MARISA CARRASCO, Gestión Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58. Límites: Norte y Sur: Carlos Anibal Bisaguirre; Este: Ruta Nacional N° 7; Oeste: Ruta Provincial N° 13. Ubicados Ruta Nacional N° 7 S/N° Km 1144 y Ruta Provincial N° 13 S/N°, La Fundición, Uspallata, Las Heras. Punto de encuentro: Mojón Kilométrico Km 1144, Ruta Nacional N° 7, costado Oeste, Uspallata, Las Heras. Expediente EX-2022-02523446-GDEMZA-DGCAT_ATM. Mayo 06, Hora: 11.

Boleto N°: ATM_6075886 Importe: \$ 360
27-28-29/04/2022 (3 Pub.)

Facundo Barroso, Ingeniero Agrimensor, mediará 459,00 m² aproximadamente, para gestión de título supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 y modificatorias, de MARIA MAGDALENA GRZONA de ORSILI, pretendida por NESTOR JORGE VICENTE, ubicada sobre calle Juan Pablo I s/n° o Lote 3, Manzana A, B° Parque Lourdes, El Challo, Las Heras. Límites: Norte: Juan M. Gallardo, Sara Florencia Gallardo Martínez, Juan Sebastián Gallardo Martínez y Marcelo Ezequiel Gallardo Martínez; Límite Sur: Calle Pública Juan Pablo I, Oeste: con el pretendiente, Límite Este: con el pretendiente y con Guiomar Nadir Méndez Edino. Punto de Encuentro esquina S-O de Av. Champagnat y Las Delicias. EX-2022-01789151-GDEMZA-DGCAT_ATM. Mayo 04, hora 8.00.

Boleto N°: ATM_6075913 Importe: \$ 504
27-28-29/04/2022 (3 Pub.)

Agrimensor Franco Giner, mediará aproximadamente 200.00 m² para obtención de Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, propiedad de CICALA EDUARDO HUGO, pretendida por ROBLEDO ANTONIO ERNESTO, ubicada intersección de calle Godoy Cruz y Congreso, Esquina Nor-Este, El Zapallar, Las Heras. Límites: Norte: Asociación Mutual Viajantes de Mendoza; Sur: Afectación a ensanche de calle Congreso; Este: Méndez Juan Osvaldo; Oeste: Afectación a ensanche de calle Bono (Hoy calle Godoy Cruz). Expediente EX-2022-02554019-GDEMZA-DGCAT_ATM. Mayo 07, 10:00 horas.

Boleto N°: ATM_6075931 Importe: \$ 360
27-28-29/04/2022 (3 Pub.)

Agrimensor Franco Giner, mediará aproximadamente 125.00 m² para obtención de Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, Propiedad de MARIA PALUMBO Vda. de LOPEZ, pretendida por LUCERO ALICIA, ubicada en calle Uruguay 969, B° Palumbo, Godoy Cruz. Límites: Norte: Palumbo Vda. De López; Oeste: Palumbo Vda. De López; Sur-Oeste: Ricciardi Claudio Marcelo, Ricciardi Silvio Federico Y Ricciardi Celeste Ivana; Sur: De Faveri María Del Carmen; Sur-Este: Videla Pedro Rodolfo; Este: Calle Uruguay. Expediente EX-2022-02150450-GDEMZA-DGCAT_ATM. Mayo 04, 17:00 horas.

Boleto N°: ATM_6075183 Importe: \$ 360
27-28-29/04/2022 (3 Pub.)

Agrimensor Raquel Carmona mediará 406 m² aproximadamente propietario GARZON ESTEBAN.

Calle Fleming 860 – Ciudad, San Rafael.- Expte: 2022-02679274-DGCAT_ATM. Mayo 3 hora: 10

Boleto N°: ATM_6070944 Importe: \$ 72
26-27-28/04/2022 (3 Pub.)

Agrimensor Raquel Carmona mediará 298 m2 aproximadamente propietario CARDOZO, HECTOR JOAQUIN. Avda. Sarmiento 723 Ciudad – San Rafael.- Expte. 2022-02678775-DGCAT_ATM.- Mayo 3 hora: 12

Boleto N°: ATM_6070945 Importe: \$ 72
26-27-28/04/2022 (3 Pub.)

Agrimensor Norberto Monzalvo mediará para Titulo Supletorio Ley 14159 Dcto. 5756/58 y Modificatorias Sup.9Ha7.268,25m2 propietario RIVEROS RAMON pretende RIVEROS OMAR ANTONIO .Ubicación y Punto de Calle "H" a 500 al Este Calle 16 Bowen General Alvear. Limites: Norte: Calle H , Sur: Aghetoni Guerrino y Choque Daniel, Este: Bassino Adolfo, Arias Cesar Antonio y Arias Cesar Luis y Oeste :Aghetoni Roi y Fernandez Angelica Celia. Mayo 03 Hora 13 Expte. 2022-02196133-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_6069716 Importe: \$ 288
26-27-28/04/2022 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

(*)

Se hace saber que el Sr. Pablo Alexis Gimenez, DNI 22.309.739, con domicilio en calle Italia N° 1.844, Godoy Cruz, Mendoza, ha transferido el Fondo de Comercio de su propiedad del rubro Venta de Uniformes a favor de UNIFORMES VL S.A.S. con CUIT 30-71741645-3 domiciliada en calle Italia N° 1.844, Godoy Cruz, Mendoza. Reclamos por el plazo de ley en calle Italia N° 1.488, Godoy Cruz, Mendoza.

Boleto N°: ATM_6076436 Importe: \$ 96
28/04/2022 (1 Pub.)

(*)

NEOZOO PESHOP. En cumplimiento de lo establecido por el art. 2 de la ley 11.867, se informa que el SR. DIPAOLA GUSTAVO, D.N.I N° 20.445.098 , con domicilio en calle Zapiola 125 de San Martin Mendoza, anuncia la TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO de NEOZOO PESHOP, ubicada en calle Joaquín V. Gonzalez N°450, Godoy Cruz, Mendoza, destinada a la venta de alimentos balanceados e insumos veterinarios, sin personal, al Sr. SERGIO RICARDO ZUQUETTI, D.N.I. N° 28806900, domiciliado en calle Alberdi N° 595, Godoy Cruz Mendoza.- Para reclamos se fija domicilio en calle Joaquín V. Gonzalez N°450, Godoy Cruz Mendoza.-

Boleto N°: ATM_6076037 Importe: \$ 720
28-29/04 02-03-04/05/2022 (5 Pub.)

En cumplimiento a lo establecido en resolución de Directorio de INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA Resolución de Presidencia n° 135, en expediente electrónico 2021-05568913- GDEMZA-INPJYC*MHYF, caratulado: "SOLICITUD TRANSFERENCIA AGENCIA 323 SAN RAFAEL", la señora ANA CARINA GARCIA, DNI N° 27.219.967, con domicilio comercial en calle Pedro Vargas n° 1340, Departamento San Rafael, provincia de Mendoza, anuncia la Transferencia y cambio de titularidad del fondo de comercio Agencia Oficial 323, a favor del Sr. MIGUEL NICODEMO PASCUALOTTO, DNI N° 30.051.922, domiciliado en Avenida Domingo F. Sarmiento n° 1700 de la ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza, destinado al rubro Agencia Oficial ubicado en calle Pedro Vargas n° 1340 de la ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_6070993 Importe: \$ 576
26-28/04 02/05/2022 (3 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

ODYSSEY SA Hace saber que mediante Asamblea General Ordinaria celebrada el día 15 de Marzo de 2022 se designo al Sr. Mauricio Alejandro Aberastain, DNI 24.467.737, con domicilio real en Bolougne Sur Mer 1006, B° Las Pircas, casa 4, manzana C, Godoy Cruz, Mendoza y domicilio especial en calle El Plumerillo 1655, Godoy Cruz, Mendoza , como Director titular y Presidente; al Sr. Humberto Fabián Mammoli, DNI 22.760.888, con domicilio real en Pancha Hernández 4955, Las Charcas, San Luis y domicilio especial en calle El Plumerillo 1655, Godoy Cruz, Mendoza como Vicepresidente y la Sra. Maria Andrea Alaniz Tornello, DNI 22.705.652, con domicilio real en Bolougne Sur Mer 1006, B° Las Pircas, casa 4, manzana C, Godoy Cruz, Mendoza y domicilio especial en calle El Plumerillo 1655, Godoy Cruz, Mendoza como Director Suplente

Boleto N°: ATM_6031296 Importe: \$ 192
28/04/2022 (1 Pub.)

(*)

VITICOLA LOS SAUCES S.A. – Cambio de Domicilio – Por resolución de Asamblea de Accionistas de fecha 24 de junio de 2020, se aprobó por unanimidad y se resolvió trasladar la sede social y domicilio legal de la sociedad a calle Olegario Víctor Andrade N° 360 de la Ciudad Capital de Mendoza.-

Boleto N°: ATM_6068838 Importe: \$ 72
28/04/2022 (1 Pub.)

(*)

ABASTO LOS SOLES S.A. por acta de Asamblea General Ordinaria N° 15 de fecha 25 de Febrero de 2021, designó a la Sra. DOMINGA NORMA PEREYRA, DNI 11.263.744 como Director Titular y Presidente y al Sr. LUIS FELIPE QUINTEROS, DNI 10.857.580 como Director Suplente. Las nuevas autoridades tienen mandato hasta el 30 de Setiembre de 2023.

Boleto N°: ATM_6073824 Importe: \$ 72
28/04/2022 (1 Pub.)

(*)

GRUPO 15 S.A. Cambio de Domicilio Sede Social, Legal y Fiscal. Conforme al Art. 60, Ley 19550 (to. 1984) se comunica que GRUPO 15 S.A., en el domicilio de la sede social en Reunión de Socios celebrada el 25 de abril de 2.022, fijó como nuevo domicilio de Sede social, legal y fiscal en calle Patricias Mendocinas N° 617; Piso 12, Oficina 4, de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_6075153 Importe: \$ 96
28/04/2022 (1 Pub.)

(*)

INEXUS AUTOMOTIVE ARGENTINA SAS comunica, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 37 inc. B) 2: Que en reunión de socios de fecha 04 de abril de 2.022, se resolvió por unanimidad el aumento de capital social de la sociedad, a la suma de PESOS SIETE MILLONES (\$ 7.000.000), y emitir en consecuencia SEIS MILLONES NOVECIENTAS CINCUENTA MIL (6.950.000) acciones de UN peso valor nominal cada una de ella, y con derecho a un voto por acción, mediante el aporte de capital en dinero de los socios. En consecuencia con ello, se resolvió por unanimidad de los votos, que representan el 100% del capital social modificar el artículo cuarto del estatuto social, el que quedará redactado de la siguiente manera: ARTÍCULO CUARTO: El capital social es de PESOS SIETE MILLONES (\$ 7.000.000), representado por 7.000.000 acciones nominativas no endosables de UN peso valor nominal cada una de

ellas y con derecho a un voto por acción. El capital social podrá ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispuesto por el art. 44 de la ley 27349. En caso de aumento regirá el derecho de suscripción preferente y de acrecer. Suscripción e integración: Las acciones representativas del aumento de capital, es decir SEIS MILLONES NOVECIENTAS CINCUENTA MIL (6.950.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de un valor nominal de \$1 cada una y de un voto por acción, se suscriben e integran de la siguiente forma: Suscripción: 1. Repuestos Pesados SAS, suscribe 1.321.666 acciones de las emitidas las que se integrarán en en dinero en efectivo. 2. AUTONAÚTICA SUR SRL, suscribe 1.321.667 acciones de las emitidas las que se integrarán en en dinero en efectivo. 3. TRASLADO Y DISTRIBUCIÓN SRL, suscribe 1.321.666 acciones de las emitidas las que se integrarán en en dinero en efectivo. 4. SOLAUT S.A., suscribe 1.321.667 acciones de las emitidas las que se integrarán en en dinero en efectivo. 5. CARLOS ANDRETICH S.A., suscribe 1.321.667 acciones de las emitidas las que se integrarán en en dinero en efectivo. 6. DIESEL SERVICE SRL., suscribe 341.667 acciones de las emitidas las que se integrarán en en dinero en efectivo. Integración: Las cuotas suscriptas se integran en dinero en efectivo, integrando el 25% en la sede social de la sociedad. Debiendo integrar cada unos de los socios, el saldo restante, dentro de plazo máximo de UN (1) año, y hasta en 12 (doce) cuotas.

Boleto N°: ATM_6068543 Importe: \$ 600
28/04/2022 (1 Pub.)

(*)

CROWDFARMING.WINE S.A.S.: Comunica que mediante Acta de Reunión de Socios de fecha 8/3/2022 se resolvió aumentar el capital social, fijándolo en la suma de \$5.000.000 y, en consecuencia, modificar el artículo cuarto del estatuto el que quedará redactado de la siguiente manera: ARTÍCULO CUARTO: Capital: El capital social se fija en la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000) representado por mil (1000) acciones ordinarias nominativas no endosables de PESOS CINCO MIL (\$5000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de todos los socios conforme lo dispone el art. 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas según lo determine la reunión de socios. Para los casos en que el aumento del capital fuese menor al cincuenta por ciento (50%) del capital inscripto no se requerirá publicidad ni inscripción de la resolución de la reunión de socios.

Boleto N°: ATM_6069842 Importe: \$ 480
28-29/04/2022 (2 Pub.)

(*)

GESTION S.R.L., comunica que con fecha 11 de marzo de 2022, se efectuó CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES a título oneroso, conforme lo que a continuación se indica: Primero: Los señores Osvaldo Miguel Araujo y Luis Fernando Cabrera son los dos únicos socios de la sociedad "GESTION S.R.L.", CUIT nro. 30-70866576-9, con domicilio social en calle Sarmiento 49, Tercer Piso, departamento C, Capital, provincia de Mendoza; en la que son titulares de UN MIL (1.000) cuotas sociales de un valor nominal de PESOS CATORCE (\$ 14,00) cada una.- Todo ello surge del contrato social extendido por instrumento privado, depurado al 02-07-2003, e inscripto en el legajo n° 6.002 de los Registros Públicos de Sociedades de Responsabilidad Limitada de la provincia de Mendoza, con fecha 11 de Noviembre de 2003.- Segundo: Los señores Osvaldo Miguel Araujo y Luis Fernando Cabrera CEDEN Y TRANSFIEREN A TITULO ONEROSO la totalidad de las cuotas sociales que detentan, a las señoritas María Soledad Reitano Falcati y María Noelia Reitano Falcati; quienes en este acto aceptan de plena conformidad.- Tercero: Esta cesión se realiza por el precio total y convenido de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00).- Cuarto: Se deja constancia que la sociedad queda integrada por la Srta. María Soledad Reitano Falcati, quien detenta quinientas (500) cuotas sociales, que representan el 50,00% del capital social; y por la Srta. María Noelia Reitano Falcati, quien detenta quinientas (500) cuotas sociales, que representan el 50,00% del capital social.

Boleto N°: ATM_6070735 Importe: \$ 360
28/04/2022 (1 Pub.)

(*)

DISTRIBUIDORA CÓRDOBA S.R.L. Informa que se ha realizado transferencia de cuotas sociales, conforme Contrato de Cesión de Cuotas Sociales, de fecha 23 de noviembre de 2015 y Complemento de Contrato de Cesión, de fecha 21 de abril de 2022, donde se transmitió al señor Diego Mariano PALOMO, arg, DNI 28.865.890, la cantidad de 250 cuotas sociales, equivalente al 50% del capital social, de la siguiente manera: 1- Victor Hugo GENTILE, arg, DNI 31.950.190 transfirió la cantidad de 225 cuotas sociales. 2- Rosa Marina SOTTILE, arg, DNI 13.553.364, transfirió la cantidad de 25 cuotas sociales.

Boleto N°: ATM_6069653 Importe: \$ 144
28/04/2022 (1 Pub.)

(*)

INVERSIONES NAHUEN S.A. Elección de Directores. Conforme al Art. 60, Ley 19550 (to. 1984) se comunica que Inversiones Nahuen S.A., en el domicilio de la sede social calle Patricias Mendocinas N°617, piso 12, oficina N°4 de la Ciudad de Mendoza, en Asamblea Ordinaria celebrada el 24 de noviembre de 2021, procedió a la elección de directores titulares, suplentes y periodo de su mandato, quedando el órgano directivo conformado como sigue: a) Establecer en 1 (un) Director Titular y 1 (un) Director Suplente en la conformación del Directorio de la sociedad b) designar como Director Titular al Sr. José Luis Sánchez Rivas, D.N.I. N° 11.921.723 como presidente y como Director Suplente al Sr. Beatriz Irene Schroder D.N.I. N° 20.562.140; con todas las facultades y obligaciones que le otorga la Ley y el Estatuto. c) Establecer que dichas designaciones se realizan por el término de (3) ejercicios, de conformidad con lo establecido en el estatuto social.

Boleto N°: ATM_6075883 Importe: \$ 240
28/04/2022 (1 Pub.)

(*)

DON AGUSTÍN S.A. Se hace saber a los efectos de proceder a su correspondiente inscripción: que por Acta de Asamblea General Ordinaria de carácter unánime de fecha 18 de abril de 2022 y por Acta de Directorio del 23 de abril de 2022 se procedió a la designación nombrando como Director Titular y Presidente al Sr. Agustín Salvarredi Galarraga, DNI N° 12.162.046 quien fija domicilio en B. Mitre 1.658 de la Ciudad de Mendoza; Director Vicepresidente al Sr. Juan Agustín Salvarredi, DNI N° 39.800.189 quien fija domicilio en B. Mitre 1.658 de la Ciudad de Mendoza; Director Titular al Sr. José María Salvarredi con DNI N° 40.940.099 quien fija domicilio en B. Mitre 1.658 de la Ciudad Mendoza y Director Suplente al Sr. Pedro Salvarredi con DNI N° 10.564.260 quien fija domicilio en B. Mitre 1.658 de la Ciudad de Mendoza. El presente Directorio tiene vigencia hasta el 18 de abril de 2023.

Boleto N°: ATM_6075482 Importe: \$ 216
28/04/2022 (1 Pub.)

(*)

En la Ciudad de Mendoza, a los veintiún días del mes de Febrero del año Dos Mil Veintidós, siendo las 12 hs. se convoca a Asamblea Ordinaria Unánime de la firma **BRINCALTO S.A.**, los Sres. Señor Bianchi Facundo Javier y la Sra. Bianchi María Elisa, que representan el 100% del paquete accionario, correspondiente a 1.000 acciones, en la sede social de la Sociedad sita en calle Ruta 36 Nro 16, Distrito Tres de Mayo Departamento de Lavalle, provincia de Mendoza. Preside la sesión el Director Titular: Señor Bianchi Facundo Javier, el que se desempeña como Presidente y también se halla presente la Señora Bianchi María Elisa, en su carácter de Director Suplente. De ésta forma queda legalmente constituida la Asamblea que se celebra con carácter de Unánime. El Director pone a consideración lo siguiente: Orden del Día:1. Designación de un (1) accionistas para firmar el Acta de Asamblea: la Asamblea designa a la Señora Bianchi María Elisa, para que firmen la presente Acta junto al presidente. 2.2) Designar integrantes del directorio, con los cargos que en cada caso se indica, a las siguientes personas: manteniendo el cargo de Presidente y primer Director Titular el Bianchi Facundo Javier: D.N.I.

42.251.855 y asumiendo el cargo de Vice Presidente a la Sra. Bianchi María Elisa, DNI: 23.091.584. Seguidamente los nombrados manifiestan que aceptan en forma expresa los cargos para los cuales han sido electos y declaran bajo juramento no estar comprendidos en las incompatibilidades e inhabilidades que para su ejercicio establece la Ley de Sociedades Comerciales. Quedan en consecuencia en ejercicio pleno de los cargos para los que han sido designados. No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión, siendo las 14 hs. firmando la presente en prueba de conformidad

Boleto N°: 06078105 Importe: \$ 432
28/04/2022 (1 Pub.)

REGULARIZACIONES DOMINIALES

La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana VALERIA SILVINA ALVAREZ en Expediente Administrativo N°_7 M 2018 caratulados: «MUÑOZ SANTIAGO AMERICO Regularización Dominial», notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en calle N° 3 Y N° 12 S/N Lote 10, Manzana 29, Loteo Venier, Palmira, SAN MARTIN, MENDOZA individualizado en Padrón de Rentas N° 08-28224-6 nomenclatura catastral es 08-02-09-0030-000010-0000-0 inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al número 11262, fojas 447, tomo 65 "A" de SAN MARTIN, a nombre de VENIER SILVIO atento a haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio BOULOGNE SUR MER 260, 1ER PISO OFICINAS 5 Y 6, Ciudad, San Martín, Mendoza.

S/Cargo
21-28/04 05-12-19/05/2022 (5 Pub.)

LICITACIONES

(*)

MUNICIPALIDAD DE LAVALLE

LICITACIÓN PÚBLICA

Expediente 4475/22 Resolución N.º 354/22

“ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA REPARAR EL SISTEMA DE ILUMINACIÓN”

Presupuesto oficial: \$1.121.132,00

Apertura: 17/05/2022 a las 10:00 hs.

Valor del pliego \$8.000,00

Venta de pliegos en Tesorería

Municipal hasta el 16 de mayo a las 13:00 hs.

S/Cargo
28-29/04/2022 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE JUNIN

Llámesese a Licitación Privada para el día 13 de Mayo de 2022 a las 10.00 horas, para adquirir Mano de Obra y Materiales, para construcción de oficinas de AYSAM en un todo de acuerdo a las características y constancias que obran en expediente municipal N° 2942/2022

Presupuesto Oficial \$ 2.489.958,32.-

Valor del Pliego \$ 5.000,00.-

Garantía de Oferta: \$ 24.899,58.-

Adquisición de pliegos a través de transferencia bancaria o depósito en cuentas habilitadas-

Pliego disponible en las páginas www.juninmendoza.gov.ar www.compras.mendoza.gov.ar
Informes: Dirección de Compras y Suministros y Departamento de Obras Públicas-

S/Cargo
28/04/2022 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE JUNIN

Llámesese a Licitación Privada para el día 17 de Mayo de 2022 a las 10.00 horas, para adquirir Materiales, para urbanización B° La Pastoza, Philipps, en un todo de acuerdo a las características y constancias que obran en expediente municipal N°2240/2022

Presupuesto Oficial \$ 1.848.500,00.

Valor del Pliego \$ 3.000,00.

Garantía de Oferta: \$ 18.485,00.

Adquisición de pliegos a través de transferencia bancaria o depósito en cuentas habilitadas

Pliego disponible en las páginas www.juninmendoza.gov.ar www.compras.mendoza.gov.ar

Informes: Dirección de Compras y Suministros y Departamento de Obras Públicas

S/Cargo
28/04/2022 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD RIVADAVIA

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

Llámesese a Licitación Pública para contratar la adquisición de pintura y materiales destinadas a distintas obras del Departamento.

EXPTE. N° 2022-06433-7.

RESOLUCION N° 1357/2022.

FECHA: 11 DE MAYO DE 2022. HORA 10:00

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL con 00/100 (\$ 1.425.000,00)

VALOR DE PLIEGOS: PESOS TRES MIL QUINIENTOS SETENTA con 00/100 (\$ 3.570,00)

INFORMES: EN SECCIÓN COMPRAS Y SUMINISTROS

Tel. 0263-4444546. INTERNO 216.

S/Cargo
28/04/2022 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD RIVADAVIA

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

Llámesese a Licitación Pública para contratar la adquisición de materiales para redes de agua, cloacas y riego por aspersión para calles públicas del Departamento de Rivadavia.

EXPTE. N° 2022-05463-5.

RESOLUCION N° 1358/2022.

FECHA: 12 DE MAYO DE 2022. HORA 10:00

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CINCO MILLONES con 00/100 (\$ 5.000.000,00)

VALOR DE PLIEGOS: PESOS DOCE MIL QUINIENTOS con 00/100 (\$ 12.500,00)

INFORMES: EN SECCIÓN COMPRAS Y SUMINISTROS

Tel. 0263-4444546. INTERNO 216.

S/Cargo
28/04/2022 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE LAVALLE

LICITACIÓN PÚBLICA.

Expediente 4222/22 Resolución N.º 353/22

“CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA CON PROVISIÓN DE MATERIALES PARA LA COLOCACIÓN DE CÉSPED SINTÉTICO DE ALTO TRÁNSITO”

Presupuesto oficial: \$5.286.241,80

Apertura: 17/05/2022 a las 11:00 hs.

Valor del pliego \$8.000,00

Venta de pliegos en Tesorería

Municipal hasta el 16 de mayo a las 13:00 hs.

S/Cargo
28-29/04/2022 (2 Pub.)

(*)

HOSPITAL PEDIÁTRICO “DR. HUMBERTO J. NOTTI”

Llámesese a licitación pública para el día y hora que seguidamente se detalla, con el motivo y destino que se expresan:

Licitación Pública

Expte: EX-2022-07970300-GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD

Proceso: 20802-0028-LPU22

Apertura: 09 de mayo de 2022

Hora: 10:00

ADQUISICIÓN DE UNIFORMES Y CALZADOS PARA ENFERMERÍA

Las listas, detalles y pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en la plataforma COMPRAR de la provincia de Mendoza www.comprar.mendoza.gov.ar

S/Cargo
28/04/2022 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

Llámesese a Licitación Pública para contratar la adquisición de lámparas, balastos, ignitores, etc., para mantenimiento del sistema de alumbrado público y pareas de alumbrado en general.

EXPT. N° 2022-02335-8.

RESOLUCION N° 1380/2022.

FECHA: 10 DE MAYO DE 2022. HORA 10:00

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA con 00/100 (\$10.425.950,00)

VALOR DE PLIEGOS: PESOS VEINTISÉIS MIL CIEN con 00/100 (\$ 26.100,00)

INFORMES: EN SECCIÓN COMPRAS Y SUMINISTROS

Tel. 0263-4444546. INTERNO 216.

S/Cargo
28/04/2022 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL

LICITACIÓN PÚBLICA

OBJETO: OBRA: CONTRATACIÓN DE MATERIALES Y MANO DE OBRA DESTINADO A REPARACION CEMENTERIO DEL DISTRITO VILLA 25 DE MAYO.

EXPEDIENTE: N° 5815-C-2022

RESOLUCIÓN: N° 78/SHA/2022

APERTURA: El día 17 de MAYO de 2022

HORA: 10:00.

LUGAR: DEPARTAMENTO LICITACIONES

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 5.107.511,24 (Pesos Cinco Millones Ciento Siete Mil Quinientos Once con 24/100)

VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.200 (Pesos Cinco Mil Doscientos). El pliego se deberá adquirir hasta 5 días hábiles anteriores a la fecha fijada para la apertura de ofertas

Informes: Departamento Licitaciones en Palacio Comunal (Cte. Salas y Belgrano de San Rafael) Teléf.: 0260-4449295/4449234 – email: licitaciones@sanrafael.gov.ar y Casa de San Rafael en Mendoza, ubicada en L.N.Alem y Rioja de Ciudad de Mendoza(T.E. 0261-4201475/4201785).

S/Cargo

28-29/04/2022 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613

LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 45/2022

EXPEDIENTE N°: 286336/2022

APERTURA: 10/05/2022

HORA: 9:00

OBJETO: "ADQUISICION DE 300 EJEMPLARES DEL LIBRO 250 AÑOS DE FUNDACION DE LA VILLA DE SAN CARLOS"

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.000

P.B.O: \$ 1.650.000

S/Cargo

28/04/2022 (1 Pub.)

(*)

MINISTERIO DE SEGURIDAD

OBJETO: ALQUILER DE INMUEBLE DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISARÍA SEGUNDA DE MENDOZA - CAPITAL

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA (www.comprar.mendoza.gov.ar)

Expediente N°: EX-2021-03782960-GDEMZA-DADM#MSEG

roceso COMPR.AR N°: 11606-0024-LPU22

Presupuesto Oficial: \$ 2.492.418,60 (Pesos Dos Millones Cuatrocientos Noventa y Dos Mil Cuatrocientos Dieciocho con 60/100)

Norma Legal de Autorización: RESOLUCIÓN N° 993-S (26/04/2022)

Fecha de Apertura: 13/05/2022 (Viernes Trece de Mayo de 2022)

Hora: 09:00

Requisito de Participación: Los oferentes interesados en participar de la presente Licitación Pública, deberán estar inscriptos en el RUP (Registro Único de Proveedores de la Provincia de Mendoza) y en la

plataforma electrónica COMPR.AR, ambos requisitos son obligatorios, salvo las excepciones previstas en los P.C.G. de la D.G.C.P. y G.B.

Importante: Todas las consultas que los posibles oferentes consideren formular, SE DEBEN EFECTUAR a través de la plataforma del sistema COMPR.AR (www.comprar.mendoza.gov.ar) único canal de recepción y devolución de consultas

Contacto: División Compras - Dirección Logística - Ministerio de Seguridad

Domicilio: Huergo y Güemes - Godoy Cruz – Mendoza – C.P. 5501

Teléfono: 449-9473 / 9028

S/Cargo

28/04/2022 (1 Pub.)

DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

OBRA: REPARACIÓN DE HOJAS PARTIDORAS SISTEMA VALLE DE UCO

RÍO TUNUYÁN SUPERIOR

Expediente N°: 793.127

Presupuesto Oficial: \$ 15.560.005,00

Fecha de Licitación: 13/05/2022

Recepción de Propuestas: 10:00 hs.

Lugar de Licitación: Barcala 202 Mendoza

Precio de la carpeta: SIN COSTO

La documentación para presentarse a la licitación puede ser consultada y descargada desde la página web www.irrigacion.gov.ar/dgi/es/licitaciones.

S/Cargo

27-28/04/2022 (2 Pub.)

DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

OBRA: REVESTIMIENTO CANAL RAMA CENTRO LA CONSULTA

RÍO TUNUYÁN SUPERIOR

Expediente N°: 792.847

Presupuesto Oficial: \$ 15.599.611,42

Fecha de Licitación: 16/05/2022

Recepción de Propuestas: 10:00 hs.

Lugar de Licitación: Barcala 202 Mendoza

Precio de la carpeta: SIN COSTO

La documentación para presentarse a la licitación puede ser consultada y descargada desde la página web www.irrigacion.gov.ar/dgi/es/licitaciones.

S/Cargo

27-28/04/2022 (2 Pub.)

DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

OBRA: REVESTIMIENTO RAMA CHIMBA

RÍO TUNUYÁN INFERIOR

Expediente N°: 792.762

Presupuesto Oficial: \$ 42.150.600,00

Fecha de Licitación: 17/05/2022

Recepción de Propuestas: 10:00 hs.

Lugar de Licitación: Barcala 202 Mendoza

Precio de la carpeta: SIN COSTO

La documentación para presentarse a la licitación puede ser consultada y descargada desde la página web www.irrigacion.gov.ar/dgi/es/licitaciones.

S/Cargo

27-28/04/2022 (2 Pub.)

DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

OBRA: REVESTIMIENTO RAMA SAUCE

RÍO TUNUYÁN INFERIOR

Expediente N°: 792.758

Presupuesto Oficial: \$ 27.600.000,00

Fecha de Licitación: 19/05/2022

Recepción de Propuestas: 10:00 hs.

Lugar de Licitación: Barcala 202 Mendoza

Precio de la carpeta: SIN COSTO

La documentación para presentarse a la licitación puede ser consultada y descargada desde la página web www.irrigacion.gov.ar/dgi/es/licitaciones.

S/Cargo

27-28/04/2022 (2 Pub.)

DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

OBRA: REVESTIMIENTO CANAL NUEVA DAY

RÍO MENDOZA

Expediente N°: 792.845

Presupuesto Oficial: \$ 12.149.354,86

Fecha de Licitación: 20/05/2022

Recepción de Propuestas: 10:00 hs.

Lugar de Licitación: Barcala 202 Mendoza

Precio de la carpeta: SIN COSTO

La documentación para presentarse a la licitación puede ser consultada y descargada desde la página web www.irrigacion.gov.ar/dgi/es/licitaciones.

S/Cargo

27-28/04/2022 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD MAIPÚ

Llámesese a LICITACIÓN PÚBLICA N° 100/2022 para contratar lo siguiente: Objeto: "REPAVIMENTACIÓN DE CALZADA EN ARTERIAS DE RUSSELL", calles varias, distrito Russell, Maipú.

Expte.: 21937/2021

Fecha de Apertura: 16/05/2022

Hora: 09:00 Hs.

Precio Carpeta: \$ 16.500,00

Presupuesto Oficial: \$ 16.551.490,00

RACOP: Según Pliego de Condiciones Particulares de Carácter Legal.

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Subdirección de Licitaciones. Pablo Pescara N° 190 Maipú.

Pliegos: En Portal de Compras de la página web de la Municipalidad de Maipú (www.maipu.gob.ar)
Informes o consultas: SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES de la Secretaría de Hda. y Administración:
Pescara 190-MAIPU (Mza.)-TEL: 0261-4972650
www.maipu.gob.ar - Reclamos 0800 222 8030

S/Cargo
27-28/04/2022 (2 Pub.)

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD comunica el llamado a Licitación Pública Nacional de la siguiente obra. LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 27/2022
PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46/4-0065-LPU22
OBRA: REPARACIÓN LOSAS Hº, RNNº 40, PCIA. MENDOZA, TR.: MZA. A/N RN7 – JOCOLÍ, SE.: GRAN MZA. (SAL.) // PLAZOLETA HÉROES DE LAS ISLAS MALVINAS (I) // EMP. A CALLE JUJUY (KM 3300,17) – CRUCE FF.CC. GRAL.MARTÍN (KM 3305.28)
PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos ciento setenta y seis millones seiscientos sesenta y cinco mil setecientos cuarenta y cuatro con 00/100 (\$ 176.665.744,00) referidos al mes de noviembre de 2021 y un Plazo de Obra de cuatro (4) Meses.
GARANTÍA DE LA OFERTA: Pesos diecisiete millones seiscientos sesenta y seis mil quinientos setenta y cuatro con 40/100 (\$ 17.666.574,40).
APERTURA DE OFERTAS: 15 de Junio de 2022 a las 12:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.
VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 01 de Junio de 2022 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Boleto N°: ATM_6065625 Importe: \$ 4680
26-27-28-29/04 02-03-04-05-06-09-10-11-12-13-16/05/2022 (15 Pub.)

FE DE ERRATAS (edicto)

Fe de Erratas. En edictos publicados los días 18, 22, 25, 29, 31/3/2022 en Boletines Oficiales N° 31582, 31585, 31587, 31589, 31591. Autos CUIJ: 13-04203032-9 ((012020-252575) "ALOU ANDRES P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", por un error involuntario se omitió colocar: Mendoza, 29 de Marzo de 2022. "...CÍTASE también, a todos los terceros interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el plazo de VEINTE DIAS, mediante PUBLICACIÓN DE EDICTOS por cinco (5) días en forma alternada, en el Boletín Oficial y Diario Los Andes..."

Boleto N°: ATM_6069964 Importe: \$ 720
26-28/04 02-04-06/05/2022 (5 Pub.)

LEY 9355 (página 56 del anexo)
TARIFAS DE PUBLICACIONES
MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

1. Copia certificada impresa en Boletín Oficial (por cada hoja) \$150 (pesos cien con 00/100)
2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:
 - a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (nueve) palabras. \$24,00 (pesos dieciséis con 00/100)
 - b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$700 (pesos cuatrocientos ochenta con 00/100).
 - c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.
 - d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.
 - e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

Recaudación:

Saldo Anterior	\$7104
Entrada día 27/04/2022	\$0
Total	\$7104



Gobierno de la Provincia de Mendoza

-

**Hoja Adicional de Firmas
Boletín oficial**

Número:

Mendoza,

Referencia: BOLETÍN OFICIAL N° 31609, FECHA 28/04/2022

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 156 pagina/s.